

La Uruca, San José, Costa Rica, martes 10 de mayo del 2016

AÑO CXXXVIII

Nº 89

92 páginas



Si usted es  
usuario del sector  
público de nuestro  
servicio de publicaciones  
en los Diarios Oficiales  
y necesita tramitar o cotizar  
documentos en nuestro  
sitio Web recuerde que:

Debe solicitar la creación de las cuentas autorizadas enviando al señor Franco Alfaro **un oficio en papel** (en las oficinas de la Imprenta Nacional) **o un documento con firma digital** al correo electrónico [falfaro@imprenta.go.cr](mailto:falfaro@imprenta.go.cr) con los siguientes datos:

**1** Nombre completo del funcionario autorizado

**3** Correo electrónico  
y Teléfono

**2** Número de cédula

**4** Rol que desempeñará en el sitio Web  
(tramitador o encargado financiero)

► [www.imprentanacional.go.cr](http://www.imprentanacional.go.cr) • Tel: 2296-9570

**CONTENIDO**

	<b>Pág N°</b>
<b>PODER EJECUTIVO</b>	
Decretos.....	2
Acuerdos.....	3
<b>DOCUMENTOS VARIOS</b> .....	3
<b>TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES</b>	
Edictos .....	61
Avisos.....	62
<b>CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA</b> .....	62
<b>REGLAMENTOS</b> .....	68
<b>INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS</b> .....	69
<b>RÉGIMEN MUNICIPAL</b> .....	70
<b>AVISOS</b> .....	71
<b>NOTIFICACIONES</b> .....	85
<b>FE DE ERRATAS</b> .....	92

**PODER EJECUTIVO**

**DECRETOS**

N° 39682-H

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA  
Y EL MINISTRO DE HACIENDA**

Con fundamento en los artículos 140 incisos 3) y 18), y 146 de la Constitución Política; los artículos 25 inciso 1), 27 inciso 1) y 28 inciso 2) acápite b) de la Ley N° 6227, Ley General de la Administración Pública de 02 de mayo de 1978 y sus reformas; la Ley N° 8131, Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos de 18 de setiembre del 2001 y sus reformas; su Reglamento, el Decreto Ejecutivo N° 32988-H-MP-PLAN de 31 de enero del 2006 y sus reformas; la Ley N° 1917, Ley Orgánica del Instituto Costarricense de Turismo de 29 de julio de 1955 y sus reformas; el Decreto Ejecutivo N° 32452-H de 29 de junio del 2005 y sus reformas; y el Decreto Ejecutivo N° 38915-H, Directrices Generales de Política Presupuestaria, Salarial, Empleo, Inversión y Endeudamiento para Entidades Públicas, Ministerios y Órganos Desconcentrados, según Corresponda, cubiertos por el ámbito de la Autoridad Presupuestaria, para el año 2016, de 13 de marzo del 2015 y sus reformas.

*Considerando:*

1°—Que mediante la Ley N° 1917, publicada en *La Gaceta* N° 175 del 09 de agosto de 1955 y sus reformas, se crea el Instituto Costarricense de Turismo, como institución autónoma con personería jurídica propia, con el fin principal de incrementar el turismo en el país, fomentando el ingreso y la grata permanencia en el país de los visitantes extranjeros que busquen descanso, diversiones o entretenimiento; promoviendo la construcción y mantenimiento de lugares de habitación y recreo para uso de los turistas; realizando en el exterior la propaganda necesaria para dar a conocer el país, a fin de atraer el turismo y vigilando la actividad privada de atención al turismo.

2°—Que mediante el oficio G-0562-2016 de 30 de marzo del 2016, el gerente general del Instituto Costarricense de Turismo, solicitó la ampliación del gasto presupuestario máximo de dicha Institución para el año 2016 en ¢6.861.994.950,00 (seis mil ochocientos sesenta y un millones novecientos noventa y cuatro mil novecientos cincuenta colones exactos), con el fin de cubrir los gastos necesarios para desarrollar, fortalecer y continuar las acciones estratégicas del área de mercadeo institucional y además continuar con la construcción del proyecto de inversión “Centro Nacional de Congresos y Convenciones”. Dicha gestión fue avalada mediante el oficio DM-182-2016, de fecha 13 de abril del 2016, por el Ministro de Turismo.

3°—Que corresponde ampliar por la vía del Decreto Ejecutivo, la suma total de ¢6.861.994.950,00 (seis mil ochocientos sesenta y un millones novecientos noventa y cuatro mil novecientos cincuenta colones exactos), la cual se financiará con recursos provenientes tanto de superávit libre como de superávit específico. El monto de ¢2.609.592.370,00 (dos mil seiscientos nueve millones quinientos noventa y dos mil trescientos setenta colones exactos) se financiará con superávit libre, de los cuales se usarán ¢825.000.000,00 (ochocientos veinticinco millones de colones exactos) para cubrir gastos dedicados a desarrollar, fortalecer y continuar acciones estratégicas del área de mercadeo institucional; ¢221.838.262,00 (doscientos veintiún millones ochocientos treinta y ocho mil doscientos sesenta y dos colones exactos) para financiar contrataciones relacionadas con la ejecución de la obra Construcción del Centro Nacional de Congresos y Convenciones, tales como la inspección del contrato de obra, fiscalización y regencia ambiental; y ¢1.562.754.108,00 (un mil quinientos sesenta y dos millones setecientos cincuenta y cuatro mil ciento ocho colones exactos) para la construcción del proyecto “Construcción del Centro Nacional de Congresos y Convenciones”. Por otra parte, el monto de ¢4.252.402.580,00 (cuatro mil doscientos cincuenta y dos millones cuatrocientos dos mil quinientos ochenta colones exactos) se financiará con superávit específico, de los cuales se usarán ¢1.350.418.330,00 (un mil trescientos cincuenta millones cuatrocientos dieciocho mil trescientos treinta colones exactos) para la construcción del proyecto “Construcción del Centro Nacional de Congresos y Convenciones”, y ¢2.901.984.250,00 (dos mil novecientos un millones novecientos ochenta y cuatro mil doscientos cincuenta colones exactos) para financiar gastos relacionados con la construcción de accesos al proyecto.

4°—Que mediante el Decreto Ejecutivo N° 38915-H, publicado en *La Gaceta* N° 61 del 27 de marzo del 2015 y su reforma, se estableció en el artículo 5°, que el gasto presupuestario de las entidades públicas y órganos desconcentrados para el año 2016, no podrá exceder el monto incorporado en el presupuesto ordinario 2015, deduciendo los gastos no recurrentes, siempre y cuando no correspondan a proyectos de inversión plurianuales, así como las transferencias que deban realizar por mandato de ley. En correspondencia con dicha disposición, el monto de gasto presupuestario máximo para el año 2016 resultante para el Instituto Costarricense de Turismo fue establecido en la suma de ¢32.201.571.000,00 (treinta y dos mil doscientos un millones quinientos setenta y un mil colones exactos), el cual fue comunicado mediante el oficio STAP-0635-2015 del 28 de abril del 2015; cifra que no contempla el gasto indicado previamente en este Decreto.

5°—Que mediante el Decreto Ejecutivo N° 32452-H, publicado en *La Gaceta* N° 130 de 06 de julio del 2005 y sus reformas, se emite el “Lineamiento para la aplicación del artículo 6° de la Ley N° 8131 de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos y la regulación de la clase de ingresos del Sector Público denominada Financiamiento”.

**Junta Administrativa**

**Carlos Alberto Rodríguez Pérez**  
DIRECTOR GENERAL IMPRENTA NACIONAL  
DIRECTOR EJECUTIVO JUNTA ADMINISTRATIVA

**Said Orlando de la Cruz Boschini**  
REPRESENTANTE MINISTERIO  
DE CULTURA Y JUVENTUD

**Carmen Muñoz Quesada**  
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y POLICÍA

**Mario Enrique Alfaro Rodríguez**  
REPRESENTANTE EDITORIAL COSTA RICA



6°—Que el artículo 7° del Decreto citado en el considerando anterior, dispone que los recursos de financiamiento que provienen de vigencias anteriores -superávit libre- son parte del patrimonio de los órganos y las entidades y pueden utilizarlos en períodos subsiguientes para financiar gastos que se refieran a la actividad ordinaria de éstas, con los cuales se atiende el interés de la colectividad, el servicio público y los fines institucionales, siempre que no tengan el carácter permanente o generen una obligación que requiera financiarse a través del tiempo, como la creación de plazas para cargos fijos, o cualquier otro compromiso de la misma naturaleza.

7°—Que en relación con el superávit específico, el numeral 9° del referido Decreto Ejecutivo N° 32452-H, posibilita la utilización de este, para el pago de gastos definidos en los fines establecidos en las disposiciones especiales o legales aplicables a tales recursos.

8°—Que por lo anterior, resulta necesario ampliar el gasto presupuestario máximo fijado al Instituto Costarricense de Turismo para el año 2016, incrementándolo en la suma de ₡6.861.994.950,00 (seis mil ochocientos sesenta y un millones novecientos noventa y cuatro mil novecientos cincuenta colones exactos). **Por tanto,**

DECRETAN:

#### AMPLIACIÓN DEL GASTO PRESUPUESTARIO MÁXIMO PARA EL AÑO 2016 DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE TURISMO

Artículo 1°—Amplíese para el Instituto Costarricense de Turismo, el gasto presupuestario máximo para el año 2016, establecido de conformidad con el Decreto Ejecutivo N° 38915-H, publicado en *La Gaceta* N° 61 del 27 de marzo del 2015 y sus reformas, incrementándolo en la suma de ₡6.861.994.950,00 (seis mil ochocientos sesenta y un millones novecientos noventa y cuatro mil novecientos cincuenta colones exactos), para ese período.

Artículo 2°—Es responsabilidad de la administración activa del Instituto Costarricense de Turismo, el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley N° 8131, Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, publicada en *La Gaceta* N° 198 de 16 de octubre del 2001 y sus reformas, así como en el Decreto Ejecutivo N° 32452-H, publicado en *La Gaceta* N° 130 de 06 de julio del 2005 y sus reformas.

Artículo 3°—Rige a partir de su publicación.

Dado en la Presidencia de la República, el día trece de abril del dos mil dieciséis.

LUIS GUILLERMO SOLÍS RIVERA.—El Ministro de Hacienda, Helio Fallas V.—1 vez.—O. C. N° 1192.—Solicitud N° 8387.—( D39682 - IN2016028017 ).

## ACUERDOS

### MINISTERIO DE SALUD

N° DM-FP-196-16

EL MINISTRO DE SALUD

Con fundamento en los artículos 140 inciso 20) y 146 de la Constitución Política; 25 párrafo 1 y 28 párrafo segundo, inciso b) de la Ley N° 6227 del 02 de mayo de 1978 “Ley General de la Administración Pública”.

ACUERDA:

Artículo 1°—Designar a la Ing. Ana Villalobos Villalobos, cédula de identidad N° 1-512-555, Jefa Unidad de Administración de Servicios de Salud de Ambiente Humano de la Dirección de Protección al Ambiente Humano, para que asista y participe en su calidad de coordinadora del “Proyecto RLA/9/075 en ejecución con el Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA)”, que se llevará a cabo en la ciudad de Managua, Nicaragua, del 01 al 05 de febrero del 2016.

Artículo 2°—Los gastos de la funcionaria, por concepto de transporte, alimentación y hospedaje serán cubiertos por el Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA), por lo que no existe gasto a cargo del erario público.

Artículo 3°—Durante los días de vigencia del presente acuerdo en los que se autoriza la participación de la funcionaria en la actividad, está devengará el 100% de su salario.

Artículo 4°—Para efectos de itinerario la funcionaria, estará saliendo del país el día 31 de enero y regresando el 06 de febrero del 2016.

Artículo 5°—Rige a partir del 31 de enero al 06 de febrero del 2016.

Dado en el Ministerio de Salud.—San José, a los veintiocho días del mes de enero del dos mil dieciséis.

Publíquese.

Dr. Fernando Llorca Castro, Ministro de Salud.—1 vez.—O. C. N° 1415.—Solicitud N° 7844.—( IN2016021434 ).

## DOCUMENTOS VARIOS

### PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

#### COMISIÓN NACIONAL DE PREVENCIÓN DE RIESGOS Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS

MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN VINCULANTE RESTRICCIONES PARA EL USO DEL SUELO EN LOS ALREDEDORES DEL VOLCÁN ARENAL (*GACETA DEL 11 DE ENERO DEL 2001*, páginas 41-47)

Junta Directiva de la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias. Sesión ordinaria N° 04-03-16, celebrada el día miércoles 2 de marzo del 2016.

#### Considerando que:

I.—Desde el 29 de julio del año 1968, el volcán Arenal, inició su última etapa eruptiva, la cual perduró por más de 42 años, hasta octubre del 2010, con frecuentes explosiones, y emisiones de gases, lavas en bloques y flujos piroclásticos.

II.—Durante este periodo eruptivo, el 23 de agosto del año 2000, se dio una sucesión de flujos de piroclastos, que afectaron el flanco norte, dando como resultado la muerte de dos personas y dejando gravemente herida a una más, lo que evidenció la necesidad de establecer regulaciones concretas y estrictas, tanto para el acceso a los visitantes, como para orientar un crecimiento de infraestructura con criterios de manejo de la gestión del riesgo volcánico.

III.—En el año 2001 se publicó en el Diario Oficial *La Gaceta* el documento RESTRICCIONES DE USO DEL SUELO EN LOS ALREDEDORES DEL VOLCÁN ARENAL (*La Gaceta* N° 8 del 11 de enero del 2001), el cual fue desarrollado como un propuesta conjunta del Observatorio Vulcanológico y Sismológico de Costa Rica (OVSICORI), la Red Sismológica Nacional de la UCR y el ICE (RSN: UCR-ICE), en coordinación con la Comisión Nacional de Emergencias (CNE).

IV.—Este documento, a partir de esa fecha, se convirtió en un instrumento que reguló el uso de la tierra en el entorno de influencia de posibles erupciones del volcán Arenal, por medio del mecanismo de Resolución Vinculante, según lo que estableció la Ley Nacional de Emergencia N° 7914 del 28 de setiembre de 1999.

V.—El documento en mención recopiló la información de investigaciones hechas por distintos especialistas, e integró una propuesta de manejo del uso de las diferentes áreas, utilizando criterios de amenaza volcánica y usos históricos de la tierra en el entorno de influencia volcánica del Arenal, y que son conformes con escenarios potenciales de amenaza a corto plazo.

VI.—En el año 2003, como parte de los compromisos previamente adquiridos, se concretó la visita de un experto internacional, la cual se dio entre el 12 y 21 de noviembre de ese año, cuando el Dr. Robert Tilling, del United States Geological Survey (USGS). El Dr. Tilling realizó la evaluación de la zonificación establecida, por medio del informe titulado “Appraisal of the Land-Use Restriction Map and Associated Presidential Decree (2001) for Volcán Arenal, Costa Rica, 2003”, entregado en diciembre de ese mismo año.

VII.—En diciembre del año 2004, se elaboró el documento “Preparación del Mapa de Peligros Volcánicos del Volcán Arenal y la Implementación de las Recomendaciones al Mapa de Restricción del Uso del Suelo en el volcán Arenal”, el cual reforzó la necesidad de mantener la zonificación, pero también apuntó acorde con lo planteado entre otros por el Dr. Tilling (2003), que las valoraciones

de riesgo volcánico son documentos dinámicos, por lo que deben ponerse al día y mejorarse periódicamente de acuerdo con la dinámica propia del comportamiento del volcán y la generación de nueva información.

VIII.—Los escenarios que existen de peligros volcánicos del Arenal señalan que este volcán tiene una evaluación de peligro volcánico de 14 según el método de Yokohama et al. (1994), la cual se mantiene en la actualidad, encontrándose en una categoría de muy peligroso.

IX.—De acuerdo con las investigaciones realizadas, se identificaron los siguientes peligros en los alrededores del volcán Arenal, los cuales tienen diferentes grados de probabilidad dependiendo de los escenarios de corto y largo plazo.

- a. Salida y dispersión de gases.
- b. Caída de balística de bloques.
- c. Caída de piroclastos por:
  - i. Erupciones estrombolianas pequeñas o fuertes.
  - ii. Erupciones vulcanianas.
  - iii. Erupciones subplinianas/plinianas.
- d. Flujos de piroclastos.
- e. Apertura de nuevas bocas eruptivas laterales.
- f. Coladas de lava.
- g. Lahares.
- h. Deslizamientos y avalanchas de detritos.
- i. Seiches.
- j. Sismos volcánicos.
- k. Grandes deslizamientos.

X.—Esta resolución vinculante vigente hasta la fecha, ha logrado con buen suceso un cambio relativo en las tendencias del crecimiento de infraestructura turística en el entorno del Volcán Arenal, encaminando a la Municipalidad y otros entes de control y permiso, a tomar en cuenta los criterios de riesgo volcánico.

XI.—A finales del año 2010, la actividad efusiva del volcán Arenal cesó, junto con otras características propias de un volcán en erupción que indican que este volcán se encuentre en una fase de relativa calma, en comparación con las últimas décadas.

XII.—No obstante, a pesar de que el volcán Arenal se encuentra en un periodo de calma relativa, existen mapas de peligro volcánico, vigentes a la fecha, que señalan las áreas de potencial afectación por escenarios que pueden presentarse en un futuro (décadas y cientos de años).

XIII.—Con base en todo lo anterior, se debe recalcar que este volcán históricamente activo, es uno de los volcanes más peligrosos de Costa Rica, ahora en reposo, y que con seguridad hará erupción en un futuro.

XIV.—Que las áreas definidas en el documento RESTRICCIONES DE USO DEL SUELO EN LOS ALREDEDORES DEL VOLCÁN ARENAL (2001), como R1, R2, R3 Y R4, reflejan los sectores más afectables de manera directa, por los procesos señalados en el punto I. 12, tanto para los escenarios de corto plazo, como de largo plazo, esto es, para futuras erupciones.

XV.—Además, también están contenidas en estas áreas, claramente los sectores de afectación directos por la erupción del año 1968 y por otras similares que podrían ocurrir en el futuro.

XVI.—El círculo de 5,5 km de radio alrededor del cráter activo del Volcán Arenal ha planteado una serie de dificultades prácticas en su implementación, particularmente en el momento de otorgar permisos de construcción y desarrollo, debido a la generalización de una medida de control, sin tomar en cuenta diferentes áreas de exposición que existen dentro de él. Esto se demuestra en el documento PREPARACIÓN DEL MAPA DE PELIGROS VOLCÁNICOS DEL VOLCÁN ARENAL Y LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES AL MAPA DE RESTRICCIÓN DE USO DEL SUELO EN EL VOLCÁN ARENAL (Soto, G.J., 2004), en el punto 5.2.2 (página 96), por lo que urge una adaptación de esta área a las condiciones actuales.

XVII.—Finalmente, de acuerdo con las conclusiones de varias investigaciones, a pesar de que el volcán pueda permanecer en un periodo de calma por varios años, cabe la posibilidad de que se reactive o bien cambie su patrón de actividad conocida a la fecha en cualquier momento.

## Acuerdo N° 040-03-2016

La Junta Directiva da por conocida y aprueba la modificación a la Resolución Vinculante del Volcán Arenal presentada por el M.Sc. Lidier Esquivel Valverde, Jefe de la Unidad de Investigación y Análisis del Riesgo:

### I. SE ACUERDA:

1°—Actualizar la resolución vinculante RESTRICCIONES DE USO DEL SUELO EN LOS ALREDEDORES DEL VOLCÁN ARENAL, vigente desde el año 2001, en razón que la dinámica volcánica del Arenal ha cambiado sustancialmente a partir del año 2010.

2°—Hacer una propuesta acorde con el conocimiento de este volcán a la fecha, la capacidad de vigilancia y seguimiento instalada actualmente.

3°—Tomar en cuenta como base la experiencia acumulada en esta década y media de implementación de la restricción, considerando las ventajas y desventajas que han existido a la hora de llevar a la práctica la restricción señalada.

### II. SE RECOMIENDA:

1°—Mantener la restricción actual en lo referente a las siguientes zonas:

#### a. Zona de restricción 1 (R1):

- i. Prohibir la construcción de actividades turísticas (alojamientos, restaurantes, balnearios, senderos, campamentos, canopy, tours, montañismo, senderismo, cabalgatas, construcción de caminos, instalaciones complementarias para prestar servicios turísticos como bodegas, sitios para acampar, etc.) o bien ampliaciones de las ya existentes.
- ii. Se prohíbe el establecimiento de nuevas viviendas dentro de fincas existentes o en sus segregaciones, que aplica para toda la zona marcada de restricción absoluta.
- iii. Las autoridades correspondientes deben tomar medidas para que, no se permitan actividades que impliquen concentraciones de personas. Esto debido a que dichas áreas tienen antecedentes históricos y prehistóricos recientes, de haber sido afectadas por flujos piroclásticos y deslizamientos de rocas, y que por su uso actual están en conflicto con el nivel de amenaza que se desprende de la ocurrencia de los fenómenos mencionados. Las actividades agropecuarias ya establecidas en este sector se registrarán por lo que establece la zona de restricción R4.

#### b. Zona de restricción 2 (R2):

- i. Este sector podrá ser utilizado por el Área de Conservación de Arenal (ACA), permitiendo el ingreso controlado de pequeños grupos de hasta 10 personas al ACA, por tiempo limitado y bajo estricta supervisión de los funcionarios del ACA hasta el sector delimitado por la cota de 600 m.s.n.m., límite que deberá ser debidamente señalado por funcionarios de la ACA. También se debe poseer un sistema de alarma para ordenar evacuaciones debidamente aprobados por la CNE. Además, las personas no pueden pernoctar o acampar. El único servicio turístico que puede darse dentro de la zona es el de guía turístico de grupos de personas, así como transporte hacia y fuera de la zona. Estos guías deben estar debidamente certificados por el ICT.
- ii. Se deberá contar con un Plan de Emergencia debidamente aprobado y actualizado, demarcación de senderos, salidas de emergencia, información sobre la amenazas a los visitantes en varios idiomas (español e inglés al menos). En este sector no se deberá construir nueva infraestructura o servicios a los turistas, a menos que sean senderos, rotulación u otras facilidades al aire libre.
- iii. El aprovechamiento de materiales por parte de ACA para cubrir sus propias necesidades, es posible, siempre y cuando cumpla con la normativa vigente en ese campo.

**c. Zona de restricción 3 (R3):**

- i. Al oeste de la carretera a El Castillo (entre la carretera y borde de la Laguna Arenal y el Río Arenal), se permitirá exclusivamente el establecimiento de senderos para la práctica de caminatas o cabalgatas, así como la pesca en la laguna, de conformidad con las regulaciones existentes en esa materia, o bien otras actividades al aire libre, siempre y cuando no impliquen la generación de construcciones de ningún tipo, las cuales deben estar ubicadas fuera del área de restricción delimitada. Tampoco se permitirá el establecimiento de facilidades para acampar o cualquier actividad que requiera de ello.
- ii. Actividades de extracción de materiales y agropecuarias, se regirán de acuerdo con lo que establece la zona de restricción R4 y concordante con la normativa vigente.

**d. Zona de restricción 4 (R4):**

- i. Son actividades permitidas las de índole forestal, agropecuaria, y explotación de materiales para construcción (tajos), cuando hayan sido establecidos con anterioridad a la declaratoria de la Junta Directiva de la CNE y no impliquen concentración superior a las siete (7) personas en sitios de alta vulnerabilidad. Las instalaciones para servicios forestales, agropecuarios y explotación de materiales existentes (siempre que cuenten con los permisos respectivos), podrán ser reparadas.

**e. Radio de 5,5 km alrededor del cráter activo del volcán Arenal.**

- i. Levantar la necesidad de contar con un estudio de investigación de vulcanología avalado por alguno de los centros de investigación, para el desarrollo que pesa sobre este sector alrededor del volcán Arenal (95 km<sup>2</sup>).
- ii. Prohibir el desarrollo de instituciones vitales para la comunidad, como hospitales, clínicas, escuelas y colegios, centrales eléctricas y telefónicas, casas de retiro, casas de descanso u hogares ancianos y otras.
- iii. Prohibir el desarrollo de centros comerciales, desarrollos residenciales, tales como condominios y urbanizaciones
- iv. Es posible la explotación de materiales, siempre y cuando impliquen la limpieza periódica del cauce, y cumplan con todas las disposiciones que establezca la normativa vigente para este tipo de actividad.
- v. Mantener en esta zona una serie de condicionantes (vi, vii, viii), que deben ser vigilados estrictamente por la Municipalidad de San Carlos, en razón de la probabilidad de que en el futuro, ante escenarios de riesgo volcánico, puedan presentarse procesos eruptivos que se encaucen por los principales ríos y quebradas que tienen sus nacientes por encima de los 1000 m.s.n.m., en el cono volcánico del Arenal.
- vi. A lo largo de estos cauces, deberá ampliarse lo propuesto por el Plan Regulador de la Fortuna, que establece una zonificación de protección de 20 metros a ambos lados del cauce (apartado 7.1), independientemente del ancho del mismo. Por ello no se puede construir casas.
- vii. Todo desarrollo turístico que exista o se construya a partir de esta fecha, deberá contar con un plan de emergencia particular para la amenaza volcánica de este sector, el cual debe contemplar regulares ejercicios de evacuación.
- viii. Será obligatorio para cada uno de los sitios que ofrecen servicios turísticos dentro de éste círculo, contar con material al menos en los idiomas español e inglés, donde se informe sobre las condiciones de riesgo de la zona y medidas de protección en caso de erupción.
- ix. La planificación territorial adecuada y el uso de la tierra dentro de esta área deberá estar bajo la responsabilidad de la Municipalidad de San Carlos, acorde con lo que plantea la normativa vigente en materia de

Ordenamiento Territorial (Ley Forestal N° 7575, Ley de Planificación Urbana, N° 4240, Ley de Uso, Manejo y Conservación de Suelos, N° 7779, Ley Orgánica del Ambiente N° 7554, Ley de Aguas N° 276 y otras), considerando las diferentes amenazas implícitas en este territorio.

**CONSIDERACIONES FINALES**

- i. En caso de que exista legislación adicional que estipule una restricción mayor a la indicada en este documento, deberán apegarse a ella.
- ii. Esta normativa tendrá efecto en tanto el Volcán Arenal no vuelva a mostrar síntomas de reactivación eruptiva, ante lo cual, se emitirán nuevas normativas restrictivas acordes con el escenario previsto o en suceso.

Licda. Julisa Ulate Arias, Directora Ejecutiva a. í.—1 vez.—O. C. N° 1549.—Solicitud N° 17911.—( IN2016020703 ).

**GOBERNACIÓN Y POLICÍA****DIRECCIÓN NACIONAL DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD****AVISO**

El Registro Público de Asociaciones de Desarrollo de la Comunidad de la Dirección Legal y de Registro, hace constar: Que la Asociación de Desarrollo Integral de la Construcción y Mejoramiento de Caminos de Breñón de Sabanillas de Acosta. Por medio de su representante: Carlos Guillermo Valverde Godínez, cédula 107520279 ha hecho solicitud de inscripción de dicha organización al Registro Nacional de Asociaciones de Desarrollo de la Comunidad. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 16 del Reglamento que rige esta materia, se emplaza por el término de ocho días hábiles, a partir de la publicación de este aviso, a cualquier persona, pública o privada y en especial a la Municipalidad, para que formulen los reparos que estimen pertinentes a la inscripción en trámite, manifestándolo por escrito a esta Dirección de Legal y de Registro.—San José, a las 09:42 horas del día 12/04/2016.—Departamento de Registro.—Licda. Rosibel Cubero Paniagua, Jefa.—1 vez.—( IN2016021545 ).

**AGRICULTURA Y GANADERÍA****SERVICIO NACIONAL DE SALUD ANIMAL****EDICTO**

La doctora Laura Chaverri Esquivel con número de cédula 4-168-911, vecino de Heredia en calidad de regente veterinario de la compañía Oficina Tramitadora de Registros Servet S. A., con domicilio en Escazú, solicita el registro del siguiente medicamento veterinario del grupo 3: Nobivac Feline 1 - HCPCh + FeLV fabricado por Laboratorios Intervet Inc., Estados Unidos de América con los siguientes principios activos: Cada dosis de la vacuna contiene: Liofilizado Rinotraqueitis felina FVR virus Vivo modificado, cepa 593 - J, Calicivirus felino FCV virus Vivo modificado, cepa 894 - T, Panleucopenia felina FPL virus Vivo modificado, cepa Phillips Roxane, Chlamydia psittaci, cepa Baker. Diluyente FeLV virus muerto, aislado Rickard y las siguientes indicaciones terapéuticas: Inmunización activa de los gatos sanos contra leucemia felina para la prevención de la enfermedad causada por los virus de la rinotraqueitis, calicivirus, panleucopenia y Chlamydia psittaci felina, ayuda a la prevención de tumores linfoides causadas por, y enfermedades asociadas con, infección del virus de la leucemia felina. Con base en el Decreto Ejecutivo N° 28861-MAG "Reglamento de Registro y Control de Medicamentos Veterinarios". Se cita a terceros con derecho a oponerse, para que lo hagan valer ante esta Dirección, dentro del término de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de este edicto, en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Heredia, a las 10:00 horas del día 16 de marzo del 2016.— Dirección de Medicamentos Veterinarios.—Dr. Luis Zamora Chaverri, Jefe de Registro.—1 vez.—( IN2016021491 ).

**EDUCACIÓN PÚBLICA****DIRECCIÓN DE GESTIÓN Y EVALUACIÓN DE LA CALIDAD****REPOSICIÓN DE TÍTULO****EDICTOS****PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ**

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 1, folio 12, título N° 95, emitido por el Colegio Técnico Profesional de San Mateo, en el año mil novecientos noventa y tres, a nombre de Mora Jiménez Yesenia, cédula N° 6-0275-0979. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, a los veintinueve días del mes de febrero del dos mil dieciséis.—MED. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—Solicitud N° 49437.—( IN2016021415 ).

**PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ**

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 2, folio 139, título N° 587, emitido por el Colegio Isaac Martin, en el año dos mil diez, a nombre de Jiménez Cruz Arnulfo, cédula 1-1474-0782. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, a los dieciocho días del mes de marzo del dos mil dieciséis.—MED. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—( IN2016021081 ).

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo II, folio 37, título N° 1849, emitido por el Liceo Maurilio Alvarado Vargas, en el año dos mil nueve, a nombre de Rodríguez Rizo Carlos Alejandro, cédula: 4-0215-0290. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, 4 de febrero del 2016.—MED. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—( IN2016021436 ).

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 1, folio 197, título N° 2826, emitido por el Liceo León Cortés Castro, en el año dos mil cinco, a nombre de López Garro Jamer Alonso, cédula: 2-0641-0239. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, a los nueve días del mes de julio del dos mil quince.—MED. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—( IN2016021446 ).

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 1, folio 27, título N° 122, emitido por el Liceo San Francisco de Cajón Pérez Zeledón, en el año dos mil once, a nombre de Mora Duarte Joselyn, cédula N° 1-1530-0319. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, a los catorce días del mes de marzo del dos mil dieciséis.—MED. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—( IN2016022015 ).

Ante este Departamento se ha presentado la solicitud de reposición del título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 1, folio 75, título N° 377, emitido por el Liceo de

Alajuelita, en el año mil novecientos noventa y siete, a nombre de Barboza Bonilla Allan Eduardo, cédula N° 1-1011-0136. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, a los ocho días del mes de abril del dos mil dieciséis.—MED. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—( IN2016022046 ).

Ante este Departamento se ha presentado la solicitud de reposición del Diploma de Conclusión de Estudios de Educación Diversificada Técnica, inscrito en el tomo 1, folio 12, título N° 146, emitido por el Colegio Técnico Profesional de Paquera, en el año mil novecientos ochenta y siete, a nombre de Quesada Varela Dinia María. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, a los veintisiete días del mes de junio del dos mil once.—MED. Lilliam Mora Aguilar, Jefa.—( IN2016022054 ).

**PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ**

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 1, folio 12, título N° 95, emitido por el Colegio Técnico Profesional de San Mateo, en el año mil novecientos noventa y tres, a nombre de Mora Jiménez Yesenia, cédula N° 6-0275-0979. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, a los veintinueve días del mes de febrero del dos mil dieciséis.—MED. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—Solicitud N° 49437.—( IN2016021415 ).

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 1, folio 93, título N° 464, emitido por el Colegio Técnico Profesional de San Mateo, en el año dos mil once, a nombre de Alpízar Granados Óscar Andrés, cédula N° 6-0407-0311. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, a los veintinueve días del mes de febrero del dos mil dieciséis.—MED. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—( IN2016021514 ).

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 1, folio 83, título N° 855, emitido por el Liceo San Carlos, en el año mil novecientos noventa y siete, a nombre de Ramírez Quesada Sandra, cédula: 2-0543-0509. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, a los 14 días del mes de marzo del 2016.—MED. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—( IN2016021583 ).

Ante este Departamento se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 1, folio 183, título N° 2129, emitido por el Colegio Nocturno Miguel Obregón Lizano, en el año dos mil nueve, a nombre de Alvarado Gutiérrez Karol Vanessa, cédula N° 206780617. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, a los ocho días del mes de abril del dos mil dieciséis.—MED. Lilliam Mora Aguilar, Jefa.—( IN2016021674 ).

## JUSTICIA Y PAZ

## JUNTA ADMINISTRATIVA DEL REGISTRO NACIONAL

## REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

## PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

Roxana Cordero Pereira, soltera, cédula de identidad 111610034, en calidad de apoderada especial de Avon Products Inc. con domicilio en 777 Third Avenue, New York, New York 10017, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **WILD COUNTRY** como marca de fábrica y comercio en clase 3 internacional, Para proteger y distinguir lo siguiente: Preparaciones para blanquear y otras sustancias para lavar la ropa; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar; jabones; productos de perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones capilares; dentífricos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 4 de febrero del 2016, solicitud N° 2016-0001030. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 12 de febrero del 2016.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—( IN2016019654 ).

Roxana Cordero Pereira, soltera, cédula de identidad 111610034, en calidad de apoderada especial de AT Least S. A., con domicilio en Pantoja, 14-28002 Madrid, España, solicita la inscripción de: **INTR OPIA**, como marca de fábrica y comercio en clase: 25 Internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Prendas de vestir, calzado y artículos de sombrerería. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 9 de febrero del 2016. Solicitud N° 2016-0001214. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 15 de febrero del 2016.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—( IN2016019655 ).

Roxana Cordero Pereira, cédula de identidad 1-1161-0034, en calidad de apoderada especial de Hyde Park Nunciatura S. A. con domicilio en Santa Ana, Forum I edificio F, Costa Rica, solicita la inscripción de: **HYDE PARK NUNCIATURA** como marca de servicios en clase 36 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Servicios de desarrollo inmobiliario y comercial, relacionados con la venta y comercialización de bienes inmuebles y servicios de bienes raíces en general. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 4 de febrero del 2016, solicitud N° 2016-0001028. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 9 de febrero del 2016.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—( IN2016019656 ).

Roxana Cordero Pereira, cédula de identidad 111610034, en calidad de apoderada especial de Grupo Bimbo S. A. B. de C. V. con domicilio en prolongación Paseo de La Reforma N° 1000, Colonia Peña Blanca, Santa Fe, 01210, México, Distrito Federal, México, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase: 30 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: pan, productos de pastelería, galletas y preparaciones a base de cereales. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de enero del 2016. Solicitud N° 2016-0000522. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 26 de enero del 2016.—Milena Marín Jiménez, Registradora.—( IN2016019657 ).

Roxana Cordero Pereira, cédula de identidad 111610034, en calidad de apoderada especial de Grupo Bimbo S.A.B. de C.V. con domicilio en prolongación Paseo de La Reforma N° 1000, Colonia Peña Blanca, Santa Fe, 01210, México, Distrito Federal, México, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase 30 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Café, té, cacao y sucedáneos del café; arroz; tapioca y sagú; harinas y preparaciones a base de cereales; pan, productos de pastelería y confitería; helados; azúcar, miel, jarabe de melaza; levadura, polvos de hornear; sal, mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de enero del 2016. Solicitud N° 2016-0000520. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 26 de enero del 2016.—Milena Marín Jiménez, Registradora.—( IN2016019660 ).

Roxana Cordero Pereira, cédula de identidad número 111610034, en calidad de apoderada especial de Societé Des Produits Nestlé S. A. con domicilio en 1800 Vevey, Suiza, solicita la inscripción de: **FIBER ONE** como marca de fábrica y comercio en clases 29 y 30 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: En clase 29: Barras de comida a base de nuez; bocadillos a base de frutas. En clase 30: Bocadillos a base de cereales, barras alimenticias derivadas de cereales listos para consumir, bocadillos de pasteles y brownies listos para consumir; galletas. Reservas: No. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 21 de octubre del 2015, solicitud N° 2015-0010098. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 7 de enero del 2016.—Sabrina Loáiciga Pérez, Registradora.—( IN2016019662 ).

Roxana Cordero Pereira, soltera, cédula de identidad 111610034, en calidad de apoderada especial de Grupo Bimbo S.A.B de C.V. con domicilio en prolongación Paseo De La Reforma N° 1000, Colonia Peña Blanca, Santa Fe, 01210, México Distrito Federal, México, solicita la inscripción de: **MOLI IMPERIO** como marca de fábrica y comercio en clase 30 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café; harinas y preparaciones a base de cereales, pan, productos de pastelería y de confitería, helados; miel, jarabe de melaza; levadura, polvos de hornear; sal, mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 11 de febrero del 2016, solicitud N° 2016-0001330. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 17 de febrero del 2016.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—( IN2016019664 ).

Roxana Cordero Pereira, soltera, cédula de identidad 111610034, en calidad de apoderada especial de Grupo Bimbo S. A. B. de C. V., con domicilio en prolongación paseo de La Reforma no. 1000, Colonia Peña Blanca, Santa Fe, 01210, Distrito Federal, México, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase: 30 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Galletas. Reservas: de los colores azul, celeste y blanco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 25 de enero del 2016. Solicitud N° 2016-0000666. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 16 de febrero del 2016.—Bernard Molina Alvarado, Registrador.—( IN2016019665 ).

Federico Arias Chacón, casado una vez, cédula de identidad 108590703, en calidad de apoderado generalísimo de Inmobiliaria NC & RF del Boulevard Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101691805, con domicilio en Garabito, Centro Comercial El Boulevard, local N° 19, Puntarenas, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como nombre comercial, para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a prestar servicios de legales, notariales, contables y bienes raíces, ubicado en Puntarenas, Garabito, Centro Comercial El Boulevard, local N° 19. Reservas: De los colores: Rojo, gris, azul y blanco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 26 de febrero del 2016. Solicitud N° 2016-0001908. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 14 de marzo del 2016.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—( IN2016019719 ).

Richard Eduardo Chavarría Mora, soltero, cédula de identidad N° 113450173, con domicilio en Tarbaca, Carretera El Llano, antiguo Mirador Los Portones, 400 metros este, entrada izquierda, Barrio Vista de Águilas, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clase 37 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Servicios de construcción, servicios de reparación, servicios de instalación. Reservas: No. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 29 de febrero del 2016. Solicitud N° 2016-0001967. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 8 de marzo del 2016.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—( IN2016019729 ).

Rodrigo Alfonso Guillén León, casado una vez, cédula de identidad N° 106550226 con domicilio en Puriscal, Cerbatana, de la escuela 200 al norte 75 oeste 200 noroeste, casa a mano izquierda, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clases 3 y 5 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 3: jabones, productos de perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones capilares, dentífricos y en clase 5: productos farmacéuticos, alimentos y sustancias dietéticas, alimentos para bebés, complementos alimenticios para personas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 7 de enero del 2016. Solicitud N° 2016-0000189. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 24 de febrero del 2016.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—( IN2016019754 ).

Anthony Alexander Montoya Solera, soltero, cédula de identidad 113260581, en calidad de apoderado generalísimo de Eventos El Bus CR Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101700528 con domicilio en La Unión, San Diego, Condominio Hacienda Imperial, casa N° A-16, Cartago, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de comercio en clase 25 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Camisetas, gorras, medias, camisas tipo Polo, sombreros, sweaters, cardigans, gorros, fajas, pañuelos, corbatas, pantalones, ropa deportiva, ropa interior, calzoncillos, sandalias, ropa de playa, pijamas y parkas. Reservas: De los colores: negro, blanco y verde fosforescente. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 11 de enero del 2016, solicitud N° 2016-0000259. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 5 de febrero del 2016.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—( IN2016019774 ).

Anthony Alexander Montoya Solera, soltero, cédula de identidad 113260581, en calidad de Apoderado Generalísimo de Eventos El Bus CR Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101700528 con domicilio en cantón La Unión, distrito San Diego, Condominio Hacienda Imperial, casa número A-16, Cartago, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clase: 41 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: producción, organización y realización de actividades de ocio y entretenimiento en festivales, graduaciones, cumpleaños, aniversarios, matrimonios y demás eventos conmemorativos, así como fiestas móviles o que sean desarrolladas en transporte privado como lo son limosinas y autobuses de grupos de personas pertenecientes a colegios, universidades, iglesias y centros de trabajo. Reservas: de los colores: negro, blanco y verde fosforescente. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 11 de enero del 2016. Solicitud N° 2016-0000260. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 4 de febrero del 2016.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—( IN2016019775 ).

Jonathan Rojas Mora, divorciado dos veces, cédula de identidad N° 104460690, con domicilio en 100 metros norte de la Universidad Veritas, Zapote, casa de ladrillos, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clase 41 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: servicios de pre-producción, producción y post-producción de video. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de febrero del 2016. Solicitud N° 2016-0001597. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 17 de marzo del 2016.—Milena Marín Jiménez, Registradora.—( IN2016019794 ).

Marcela Corrales Murillo, soltera, cédula de identidad 113150564 con domicilio en Curridabat, de Plaza del Sol, 200 metros sur y 75 metros oeste, Residencial El Prado, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **Fell The City** como marca de servicios en clase 39 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Organización de visitas turísticas, tours. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 29 de febrero del 2016, solicitud N° 2016-0001922. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 15 de marzo del 2016.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—( IN2016019797 ).

Carlos Guillermo Gamboa Rodríguez, casado una vez, cédula de identidad 204880995, en calidad de Apoderado General de T.R.A.A. Repuestos S. A., cédula jurídica 310152425 con domicilio en San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como nombre comercial, para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a venta de repuestos para camiones y equipo pesado, ubicado en San José, Barrio México de la antigua Botica Solera 200 metros al norte, radial La Uruca, a mano derecha. Reservas: ninguna. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 4 de marzo del 2016. Solicitud N° 2016-0002178. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 18 de marzo del 2016.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—( IN2016019804 ).

Paola Acuña Chaves, soltera, cédula de identidad 111870514 con domicilio en La Florida Tibás del AMPM 100n, 100w, 50 sur, 200 oeste casa 21B, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clase 44 internacional, Para proteger y distinguir lo siguiente: Servicios médicos, servicios veterinarios, tratamientos de higiene y belleza para personas o animales, servicios de agricultura, horticultura y silvicultura.

Reservas: De los colores: verde, naranja y amarillo. No se reserva el término "NUTRI CAMBIO Y CAMBIANDO HABITOS". Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de noviembre del 2015, solicitud N° 2015-0010104. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 26 de noviembre del 2015.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—( IN2016019807 ).

Isabel Leiva Herrera, casada una vez, cédula de identidad N° 110920235, en calidad de apoderado generalísimo de Grupo Inversiones Neocases S.R.L. con domicilio en: Moravia, La Trinidad, antiguos bomberos, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clase 35 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: publicidad, gestión de negocios comerciales administración comercial, trabajos de oficina. Reservas: de los colores: negro, gris y lila. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 25 de enero del 2016. Solicitud N° 2016-0000681. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 03 de marzo del 2016.—Milena Marín Jiménez, Registradora.—( IN2016019808 ).

Fabiola Suarez Matarrita, casada una vez, cédula de identidad 110670727, en calidad de apoderada generalísima de Dual Diseño Urbanismo y Arquitectura Latinoamericana S. A., cédula jurídica 3101620042 con domicilio en Escazú, Guachipelín, Condominio Infinity Terrace, N° 207 B, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clase 42 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Servicios de asesoramiento, consultoría y diseño en arquitectura, gestión de proyectos de arquitectura, preparación de informes relativos a la arquitectura, servicio de asesores en construcción, servicios de arquitectura, servicios de arquitectura para el diseño de construcciones inmobiliarias, comerciales, industriales, instalaciones de oficinas, planificación urbanística. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 26 de febrero del 2016, solicitud N° 2016-0001876. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 7 de marzo del 2016.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—( IN2016019818 ).

Wagner Obando Canales, soltero, cédula de identidad 502030804 con domicilio en de Cemaco Pavas 100 este, 50 sur, 100 oeste, N° 80, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clase 35 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina. Reservas: Del color negro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 8 de setiembre del 2015, solicitud N° 2015-0008784. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 7 de octubre del 2015.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—( IN2016019823 ).

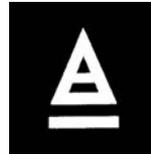
Wagner Obando Canales, soltero, cédula de identidad 502220776, con domicilio en de Cemaco, Pavas, 100 este, 50 sur, 100 oeste, N° 80, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:



Para proteger y distinguir como Nombre Comercial lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a la publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina; ubicado en San José, Costa Rica, de Cemaco, Pavas, 100 metros este, 50 sur y 100 oeste, N° 80. Reservas:

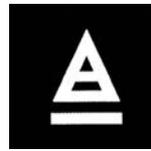
Del color: Negro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 8 de setiembre del 2015. Solicitud N° 2015-0008785. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 7 de octubre del 2015.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—( IN2016019824 ).

Pamela Mora Soto, casada una vez, cédula de identidad 112460002, en calidad de Apoderada Generalísima de **Moda Skate And Surf S. A.**, con domicilio en Santo Domingo de la Bomba Delta, 100 metros al norte en residencial Marquina, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como nombre comercial en clase 49 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a tiendas de ropa y artículos deportivos y de playa, ubicado en Heredia, Santo Domingo, Santo Tomás, exactamente de la Ermita del Barrio San Martín 100 metros al sur, costado derecho, Edificio de dos plantas, de color gris. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 11 de marzo del 2016. Solicitud N° 2016-0002409. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 30 de marzo del 2016.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—( IN2016019842 ).

Pamela Mora Soto, casada una vez, cédula de identidad 112460002, en calidad de apoderado generalísimo de Moda Skate and Surf S. A., con domicilio en Santo Domingo de la Bomba Delta, 100 metros al norte en Residencial Marquina, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clase 35 internacional, Para proteger y distinguir lo siguiente: Servicios de tiendas y ventas al público de ropa y artículos deportivos y de playa. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 11 de marzo del 2016, solicitud N° 2016-0002410. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 30 de marzo del 2016.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—( IN2016019843 ).

Ana Catalina Monge Rodríguez, casada dos veces, cédula de identidad N° 108120604, en calidad de apoderada especial de Cemex Research Group AG con domicilio en Romerstrasse 13, 2555, Brugg Bei Biel, Suiza, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clase 41 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: educación; formación; actividades culturales, principalmente a través de la organización y dirección de concursos, conferencias, foros, simposiums, coloquios, congresos, cursos y exposiciones relacionadas con el sector de la construcción. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 9 de diciembre del 2015. Solicitud N° 2015-0011846. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 16 de diciembre del 2015.—Bernard Molina Alvarado, Registrador.—( IN2016019856 ).

Ana Catalina Monge Rodríguez, casada dos veces, cédula de identidad N° 108120604, en calidad de apoderada especial de Cemex Research Group AG con domicilio en Romerstrasse 13, 2555, Brugg Bei Biel, Suiza, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clase 39 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: servicios relativos al transporte, distribución, envío y descarga por cualquier medio de productos en general, en especial todo tipo de desechos industriales y todo tipo de materiales para la construcción, en especial de concreto y cemento. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos

valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 9 de diciembre del 2015. Solicitud N° 2015-0011845. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 16 de diciembre del 2015.—Bernard Molina Alvarado, Registrador.—( IN2016019857 ).

Ana Catalina Monge Rodríguez, casada dos veces, cédula de identidad 108120604, en calidad de Apoderada Especial de Cemex Research Group AG., con domicilio en Romerstrasse 13, 2555, Brugg Bei Biel, Suiza, solicita la inscripción de:

**MIX3R** como marca de servicios en clase 37 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Servicios de construcción y servicios de reparación de inmuebles; servicios de asesoría relacionados con la construcción y con el uso de materiales para la construcción (asesoría o información en materia de construcción); pavimentación de carreteras, servicios de instalación de pisos y banquetas; demolición y trabajos de albañilería, trabajos de yesería; remodelación de inmuebles. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 9 de diciembre del 2015. Solicitud N° 2015-0011844. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 16 de diciembre del 2015.—Bernard Molina Alvarado, Registrador.—( IN2016019858 ).

Ana Catalina Monge Rodríguez, casada dos veces, cédula de identidad N° 108120604, en calidad de apoderada especial de Cemex Research Group AG, con domicilio en Romerstrasse 13, 2555, Brugg Bei Biel, Suiza, solicita la inscripción de:

**MIX3R** como marca de servicios en clase 36 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: servicios de negocios financieros, monetarios e inmobiliarios, en especial financiamiento y otorgamiento de créditos para la construcción. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 09 de diciembre del 2015. Solicitud N° 2015-0011843. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 16 de diciembre del 2015.—Bernard Molina Alvarado, Registrador.—( IN2016019859 ).

Ana Catalina Monge Rodríguez, casada dos veces, cédula de identidad 108120604, en calidad de Apoderada Especial de Cemex Research Group AG con domicilio en Romerstrasse 13, 2555, Brugg Bei Biel, Suiza, solicita la inscripción de:

**MIX3R** como marca de servicios en clase: 35 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: comercialización de todo tipo de materiales para la construcción para terceros (intermediario comercial), gestión de negocios comerciales, administración comercial, organización y dirección de estrategias promocionales para la obtención de recompensas (premios e incentivos) originadas de una compra; servicios de estrategias promocionales para la obtención de recompensas originada de una compra; promoción de los productos y servicios de terceros a través de cupones, descuentos, puntos de recompensas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 09 de diciembre del 2015. Solicitud N° 2015-0011842. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 16 de diciembre del 2015.—Bernard Molina Alvarado, Registrador.—( IN2016019860 ).

Ana Catalina Monge Rodríguez, casada dos veces, cédula de identidad N° 108120604, en calidad de apoderada especial de Cemex Research Group AG con domicilio en Romerstrasse 13, 2555, Brugg Bei Biel, Suiza, solicita la inscripción de:

**MIX3R** como marca de fábrica y comercio en clase 19 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: materiales de construcción no metálicos, tales como cemento, concreto, mortero, piedra, cal, grava, yeso, loseta, tabiques, ladrillo, tejas, mosaicos, tubos rígidos no

metálicos para la construcción; asfalto, pez y betún, construcciones transportables no metálicas, tales como módulos, paneles, columnas precoladas y monumentos no metálicos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 09 de diciembre del 2015. Solicitud N° 2015-0011841. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 16 de diciembre del 2015.—Bernard Molina Alvarado, Registrador.—Solicitud N° 49834.—( IN2016019861 ).

Ana Catalina Monge Rodríguez, cédula de identidad 108120604, en calidad de apoderada especial de Controladora Vuela Compañía de Aviación S.A.B. de C.V., con domicilio en Antonio Dovalí Jaime N° 70, Torre B, piso 13, Colonia Zedec Santa Fe, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01210, México, D.F., México, solicita la inscripción de:



como señal de propaganda, para proteger y distinguir lo siguiente: Para promocionar transporte; embalaje y almacenamiento de mercancías; organización de viajes. Relacionado con el signo TARIFA LIMPA, expediente número 2015-2034. Reservas: Del color fucsia. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 12 de marzo del 2015. Solicitud N° 2015-0002443. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 10 de febrero del 2016.—María Leonor Hernández B., Registradora.—( IN2016019862 ).

Ana Catalina Monge Rodríguez, cédula de identidad 108120604, en calidad de apoderada especial de Controladora Vuela Compañía de Aviación S.A.B. de C.V. con domicilio en Antonio Dovalí Jaime N° 70, Torre B, piso 13, Colonia Zedec, Santa Fe, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01210, México, D.F., México, solicita la inscripción de:



como señal de propaganda. Para proteger y distinguir lo siguiente: Para promocionar telecomunicaciones. Relacionado con la marca TARIFA LIMPIA, expediente número 2015-2033. Reservas: Del color: Fucsia. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 12 de marzo del 2015. Solicitud N° 2015-0002442. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 5 de febrero del 2016.—María Leonor Hernández B, Registradora.—Solicitud N° 49831.—( IN2016019864 ).

Ana Catalina Monge Rodríguez, cédula de identidad N° 108120604, en calidad de apoderada especial de Controladora Vuela Compañía de Aviación, S.A.B. de C.V. con domicilio en Antonio Dovalí Jaime N° 70, torre B, piso 13, Colonia Zedec Santa Fe. Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01210, México, D.F., México, solicita la inscripción de:



como señal de propaganda, para proteger y distinguir lo siguiente: para promocionar publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina. Relacionado con la marca "TARIFA LIMPIA", expediente número 2015-2032. Reservas: del color fucsia. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 12 de marzo del 2015. Solicitud N° 2015-0002437. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 05 de febrero del 2016.—María Leonor Hernández B., Registradora.—Solicitud N° 49830.—( IN2016019865 ).

Ana Catalina Monge Rodríguez, cédula de identidad 108120604, en calidad de apoderada especial de Sinoceras S. A., con domicilio en Final Calzada Aguilar Batres 57-51, Zona 12 Flexibodegas 8, Guatemala, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio, en clase 4 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Velas y veladoras, a saber: velas y veladoras decorativas, religiosas, perfumadas y de iluminación. Reservas: De los colores amarillo, celeste, gris y azul. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para

hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de noviembre del 2015. Solicitud N° 2015-0011119. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 19 de enero del 2016.—María Leonor Hernández B., Registradora.—( IN2016019866 ).

Ana Catalina Monge Rodríguez, cédula de identidad N° 108120604, en calidad de apoderada especial de Sinoceras S. A. con domicilio en: Final Calzada Aguilar Batres 57-51, zona 12 Flexibodegas 8, Guatemala, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase 21 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: vasos, frascos y recipientes de vidrio para velas y veladoras. Reservas: de los colores amarillo, celeste y azul. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de noviembre del 2015. Solicitud N° 2015-0011118. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 19 de enero del 2016.—María Leonor Hernández B., Registradora.—Solicitud N° 49812.—( IN2016019867 ).

los colores amarillo, celeste y azul. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de noviembre del 2015. Solicitud N° 2015-0011118. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 19 de enero del 2016.—María Leonor Hernández B., Registradora.—Solicitud N° 49812.—( IN2016019867 ).

Ana Catalina Monge Rodríguez, cédula de identidad N° 108120604, en calidad de apoderada especial de Sinoceras S. A. con domicilio en: Final Calzada Aguilar Batres 57-51, zona 12 Flexibodegas 8, Guatemala, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase 4 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: velas y veladoras, a saber: velas y veladoras decorativas, religiosas, perfumadas y de iluminación. Reservas: de los colores amarillo, celeste y azul. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de noviembre del 2015. Solicitud N° 2015-0011117. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 19 de enero del 2016.—María Leonor Hernández B., Registradora.—( IN2016019869 ).

Presentada el 19 de noviembre del 2015. Solicitud N° 2015-0011117. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 19 de enero del 2016.—María Leonor Hernández B., Registradora.—( IN2016019869 ).

Ana Catalina Monge Rodríguez, cédula de identidad 108120604, en calidad de apoderada especial de Controladora Vuela Compañía de Aviación, S.A.B. de C.V. con domicilio en Antonio Dovalí Jaime N° 70, Torre B, piso 13, Colonia Zedec, Santa Fe, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01210, México, D.F., México, solicita la inscripción de:

opcionales



tú decides

como señal de propaganda. Para proteger y distinguir lo siguiente: Para promocionar alfombras, linóleo y otros revestimientos del suelo, murales, tapices. Relacionado con el signo TARIFA LIMPIA, expediente número 2015-2031. Reservas: Del color: Fucsia. Se cita a

terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 12 de marzo del 2015. Solicitud N° 2015-0002436. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 5 de febrero del 2016.—María Leonor Hernández B, Registradora.—Solicitud N° 49829.—( IN2016019870 ).

Ana Catalina Monge Rodríguez, cédula de identidad N° 108120604, en calidad de apoderada especial de Controladora Vuela Compañía de Aviación S.A.B. de C.V. con domicilio en Antonio Dovalí Jaime N° 70, torre B, piso 13, Colonia Zedec Santa Fe, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01210, México, D.F., México, solicita la inscripción de:

opcionales



tú decides

como señal de propaganda, para proteger y distinguir lo siguiente: para promocionar encajes y bordados, cintas y cordones. Relacionado con la marca TARIFA LIMPIA, expediente N° 2015-2030. Reservas: del color fucsia. Se cita a terceros interesados en

defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 12 de marzo del 2015. Solicitud N° 2015-0002435. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 9 de febrero del 2016.—María Leonor Hernández B., Registradora.—Solicitud 49828.—( IN2016019871 ).

Ana Catalina Monge Rodríguez, cédula de identidad 108120604, en calidad de apoderada especial de Controladora Vuela Compañía de Aviación, S.A.B. de C.V. con domicilio en Antonio Dovalí, Jaime N° 70, Torre B, piso 13, Colonia Zedec, Santa Fe, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01210, México, D.F., México, solicita la inscripción de:

opcionales



tú decides

como señal de propaganda, para proteger y distinguir lo siguiente: Para promocionar productos de imprenta, papelería, fotografía. Relacionada con la marca TARIFA LIMPIA, expediente número 2015-2029. Reservas: Del color: Fucsia. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante

este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 12 de marzo del 2015. Solicitud N° 2015-0002434. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 9 de febrero del 2016.—María Leonor Hernández B., Registradora.—Solicitud N° 49827.—( IN2016019872 ).

Ana Catalina Monge Rodríguez, cédula de identidad N° 108120604, en calidad de apoderada especial de Controladora Vuela Compañía de Aviación, S.A.B. de C.V. con domicilio en Antonio Dovalí Jaime N° 70, torre B, piso 13, Colonia Zedec Santa Fe, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01210, México, D.F., México, solicita la inscripción de:

opcionales



tú decides

como señal de propaganda en clase internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: para promocionar vehículos aéreos. Relacionado con la marca TARIFA LIMPIA, expediente N° 2015-2028. Reservas: del color fucsia. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de

los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 12 de marzo del 2015. Solicitud N° 2015-0002433. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 10 de febrero del 2016.—Jamie Phillips Guardado, Registrador.—Solicitud N° 49825.—( IN2016019874 ).

Ana Catalina Monge Rodríguez, cédula de identidad 108120604, en calidad de apoderada especial de Sinoceras S. A. con domicilio en Final Calzada Aguilar Batres 57-51, Zona 12 Flexibodegas 8, Guatemala, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase: 21 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: velas y veladoras, a saber: vasos, frascos y recipientes de vidrio para velas y veladoras. Reservas: de los colores amarillo, celeste, gris y azul. Se cita a terceros interesados

en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de noviembre del 2015. Solicitud N° 2015-0011120. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 19 de enero del 2016.—María Leonor Hernández B., Registradora.—( IN2016019886 ).

Ana Catalina Monge Rodríguez, casada dos veces, cédula de identidad N° 108120604, en calidad de apoderada especial de Mussi Zapatos S.A.S. con domicilio en 4A N° 7N-65 zona industrial, Cúcuta - Norte de Santander, Colombia, solicita la inscripción de:

**MUSSI**

como marca de fábrica y comercio en clase 25 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Vestidos y sombrero en general. Se cita a terceros

interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de febrero del 2016. Solicitud N° 2016-0000304. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 23 de febrero del 2016.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—Solicitud N° 49824.—( IN2016019889 ).

Ana Catalina Monge Rodríguez, casada dos veces, cédula de identidad N° 108120604, en calidad de apoderada especial de Mussi Zapatos S.A.S con domicilio en: 4A N° 7N-65 zona industrial, Cúcuta - norte de Santander, Colombia, solicita la inscripción de:

**MUSSI**

como marca de fábrica y comercio en clase 18 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: cuero e imitación de cuero; productos de estas materias no

comprendidos en otras clases; pieles de animales; baúles y maletas, paraguas, sombrillas, bastones fustas y guarnicionería, carteras, monederos, billeteras, llaveros. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de febrero del 2016. Solicitud N° 2016-0000305. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 23 de febrero del 2016.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—( IN2016019890 ).

María del Milagro Mena Campos, casada una vez, cédula de identidad N° 110840214 con domicilio en: Villa Ligia, Pérez Zeledón, exactamente 100 metros sur y 50 oeste de la escuela, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica en clase 30 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: café, té, cacao, harinas y preparaciones a base de cereales, pan, productos de pastelería como repostería, postres y bocadillos dulces y salados, además de confitería.

Reservas: de los colores: negro, oro rosa, blanco, champán, rojo y verde. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 01 de marzo del 2016. Solicitud N° 2016-0001985. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 18 de marzo del 2016.—Bernard Molina Alvarado, Registrador.—( IN2016019907 ).

Freddy Hernández Jiménez, casado una vez, cédula de identidad 110230412, con domicilio en Pérez Zeledón, San Isidro, Barrio Valverde, Calle Monteverde, penúltima casa a mano izquierda, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clase: 45 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Servicios jurídicos. Reservas: De los colores azul y amarillo. Se cita a terceros

interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 9 de febrero del 2016. Solicitud N° 2016-0001210. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 10 de marzo del 2016.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—( IN2016019908 ).

Freddy Hernández Jiménez, casado una vez, cédula de identidad N° 110230412 con domicilio en: Pérez Zeledón, San Isidro, barrio Valverde, calle Monteverde, penúltima casa a mano izquierda, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como nombre comercial, para proteger y distinguir lo siguiente: un establecimiento comercial dedicado a el ejercicio del derecho en todas sus áreas, ubicado en

Barrio Valverde, Calle Monteverde, penúltima casa a mano izquierda, San Isidro, Pérez Zeledón, San José. Reservas: de los

colores azul y amarillo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 09 de febrero del 2016. Solicitud N° 2016-0001211. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 10 de marzo del 2016.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—( IN2016019910 ).

Kristel Faith Neurohr, cédula de identidad 111430447, en calidad de gestor oficioso de Signum International S.a.r.l. Luxembourg Luzern Branch, con domicilio en Haldenstrasse 4, CH-6006 Luzer, Switzerland, Luxemburgo, solicita la inscripción de:

**EF EnglishLive**

Como marca de Servicios en clase(s): 41 y 42 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: Clase 41: Servicio

de suministro de formación y enseñanza de idiomas, servicios de examen de dominio del idioma, servicios de suministro de información relativa a la enseñanza de idiomas a través de una red global, enseñanza de idiomas asistido por un ordenador, servicios para facilitar material de educación en línea a través de una red informática; mantenimiento de los sitios web en relación con la enseñanza de idiomas; servicios de información y base de datos relativa a la enseñanza de idiomas a través de una red global; servicios de proporcionar planes individuales de estudio de idiomas y Clase 42: Servicios de suministro de software en línea no descargable para la enseñanza de idiomas; servicios de desarrollo y diseño de software educativo; de servicios de utilización temporal de software en línea no descargable para la enseñanza de idiomas que permite a los usuarios interactuar con los grupos en línea y acceder a sesiones en línea a través de las computadoras: teléfonos celulares y otros dispositivos electrónicos, proporcionando el uso temporal de software no descargable para el reconocimiento automático del habla; servicios de proveer la utilización temporal de software no descargable para la evaluación en el progreso del lenguaje, reportes y preparación automatizada. Prioridad: Se otorga prioridad N° 61620/2015 de fecha 30/09/2015 de Suiza. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 26 de febrero del 2016. Solicitud N° 2016-0001904. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 7 de marzo del 2016.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—( IN2016019925 ).

Kristel Faith Neurohr, cédula de identidad 1-1143-0447, en calidad de apoderada especial de Bavarian Motors CR Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-502521 con domicilio en Uruca, sobre carretera La Uruca, frente a la Subestación Eléctrica de la Compañía Nacional de Fuerza y Luz, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:

**RED MOTORS**

como nombre comercial, para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a

la comercialización de vehículos, motocicletas, aparatos de locomoción terrestre, aérea, acuática; a la prestación de los siguientes servicios: Tasación, financiamiento de propiedades, servicios de bienes raíces, servicios financieros operaciones monetarias, servicios de construcción, servicios de taller de reparación de vehículos y motocicletas. Ubicado en San José, Uruca, sobre carretera La Uruca, frente a la Subestación Eléctrica de la Compañía Nacional de Fuerza y Luz. Reservas: De los colores: Rojo y gris. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de febrero del 2016. Solicitud N° 2016-0001488. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 24 de febrero del 2016.—María Leonor Hernández B., Registradora.—( IN2016019927 ).

Kristel Faith Neurohr, cédula de identidad 111430447, en calidad de apoderada especial de Bavarian Motors CR Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-502521, con domicilio en Uruca, sobre carretera

La Uruca frente a la subestación eléctrica de la Compañía Nacional de Fuerza y Luz, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clase(s): 36 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Servicios de seguros; operaciones financieras; operaciones monetarias; negocios inmobiliarios, relacionados con venta de vehículos y motocicletas. Reservas: De los colores rojo y gris. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de febrero del 2016. Solicitud N° 2016-0001486. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 24 de febrero del 2016.—María Leonor Hernández B., Registradora.—( IN2016019928 ).

Kristel Faith Neurohr, cédula de identidad 111430447, en calidad de apoderada Especial de Bavarian Motors CR Sociedad Anónima, cédula 3-101-502521 con domicilio en Uruca, sobre carretera La Uruca, frente a la subestación eléctrica de la Compañía Nacional de Fuerza y Luz, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clase 35 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Servicios de publicidad, gestión de negocios comerciales, administración comercial, trabajos de oficina, servicios de venta al por mayor y por menor de vehículos y motocicletas. Reservas: De los colores rojo y gris. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 febrero del 2016. Solicitud N° 2016-0001485. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 24 de febrero del 2016.—María Leonor Hernández B, Registradora.—( IN2016019930 ).

Kristell Faith Neurohr, cédula de identidad 111430447, en calidad de apoderado especial de Bavarian Motors CR Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-502521, con domicilio en Uruca, sobre carretera La Uruca, frente a la subestación eléctrica de la Compañía Nacional de Fuerza y Luz, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como nombre comercial, Para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a la comercialización de vehículos, motocicletas, aparatos de locomoción terrestre, aérea, acuática; a la prestación de los siguientes servicios: tasación, financiamiento de propiedades, servicios de bienes raíces, servicios financieros operaciones monetaria, servicios de construcción, servicios de taller de reparación de vehículos y motocicletas. Ubicado en San José, Uruca, sobre carretera La Uruca, frente a la subestación eléctrica de la Compañía Nacional de Fuerza y Luz. Reservas: De los colores rojo y gris. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de febrero del 2016, solicitud N° 2016-0001484. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 24 de febrero del 2016.—María Leonor Hernández B., Registradora.—( IN2016019931 ).

Kristel Faith Neurohr, cédula de identidad 1-1143-0447, en calidad de Apoderada Especial de Bavarian Motors CR, Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-502521 con domicilio en Uruca, sobre carretera La Uruca, frente a la subestación eléctrica de la Compañía Nacional de Fuerza y Luz, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clase 37 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Servicios de taller de reparación de vehículos y motocicletas, servicio de taller mecánico para mantenimiento de vehículos y motocicletas. Reservas: De los colores rojo y gris. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este

Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de febrero del 2016. Solicitud N° 2016-0001483. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 24 de febrero del 2016.—María Leonor Hernández B, Registradora.—( IN2016019932 ).

Kristel Faith Neurohr, cédula de identidad 111430447, en calidad de apoderada especial de Bavarian Motors CR Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-502521 con domicilio en Uruca, sobre carretera La Uruca; frente a la Subestación Eléctrica de la Compañía Nacional de Fuerza y Luz, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clase: 36 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Servicios de seguros; operaciones financieras; operaciones monetarias; negocios inmobiliarios, relacionados con venta de vehículos y motocicletas. Reservas: De los colores rojo y gris. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de febrero del 2016. Solicitud N° 2016-0001482. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 24 de febrero del 2016.—María Leonor Hernández B., Registradora.—( IN2016019933 ).

Kristell Faith Neurohr, cédula de identidad 111430447, en calidad de apoderada especial de Bavarian Motors CR Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-502521 con domicilio en Uruca, sobre carretera La Uruca, frente a la subestación eléctrica de la Compañía Nacional de Fuerza y Luz, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clase 35 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Servicios de publicidad, gestión de negocios comerciales, administración comercial, trabajos de oficina, servicios de venta al por mayor y por menor de vehículos y motocicletas. Reservas: De los colores rojo y gris. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de febrero del 2016, solicitud N° 2016-0001481. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 24 de febrero del 2016.—María Leonor Hernández B., Registradora.—( IN2016019937 ).

Claudio Murillo Ramírez, cédula de identidad 105570443, en calidad de apoderado especial de La Nación Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101002648 con domicilio en Tibás, Llorente, en el edificio de La Nación, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clase 35 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina; en particular servicios de registro, transcripción, composición, compilación o sistematización de comunicaciones escritas, grabaciones, videos para usar en plataformas web, impresas y en puntos de venta. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de febrero del 2016, solicitud N° 2016-0001285. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 17 de febrero del 2016.—Milena Marín Jiménez, Registradora.—( IN2016019938 ).

Denise Garnier Acuna, cédula de identidad 104870992, en calidad de apoderada especial de Manufacturas Vitromex S. A., de C.V. con domicilio en Blvd. Isidro López Zertuche N° 4103, Zona Industrial, 25230 Saltillo, Cohauila, México, solicita la inscripción de:



como marca de comercio en clase: 19 Internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Recubrimientos cerámicos y porcelánicos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de febrero del 2015. Solicitud N° 2015-0001319. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 25 de febrero del 2016.—Milena Marín Jiménez, Registradora.—( IN2016019939 ).

Kristel Faith Neurohr, cédula de identidad 111430447, en calidad de apoderada especial de British American Tobacco (Brands) Inc., con domicilio en 2711 Centerville Road, Suite 300, Wilmington, Delaware 19808, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:



como marca de comercio, en clase 34 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Cigarrillos, tabaco, productos de tabaco, encendedores, fósforos, artículos para fumadores. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 16 de diciembre del 2015. Solicitud N° 2015-0012127. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 8 de enero del 2016.—Ildreth Araya Mesén, Registradora.—( IN2016019940 ).

Kristel Faith Neurohr, cédula de identidad 111430447, en calidad de apoderada especial de British American Tobacco (Brands) Inc. con domicilio en 2711 Centerville Road, Suite 300, Wilmington, Delaware 19808, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:



como marca de comercio en clase 34 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Cigarrillos, tabaco, productos de tabaco, encendedores, fósforos, artículos para fumadores. Reservas: De los colores: Blanco, plateado y azul. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de noviembre del 2015. Solicitud N° 2015-0011140. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 01 de diciembre del 2015.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—( IN2016019943 ).

Kristel Faith Neurohr, cédula de identidad 111430447, en calidad de Apoderada Especial de Dunhill Tobacco Of London Limited con domicilio en Globe House, 4 Temple Place, London WC2R 2PG, Reino Unido, solicita a inscripción de: **DUNHILL FINE CUT** como marca de comercio, en clase 34 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Cigarrillos, puros, puritos, productos de tabaco para liar sus propios cigarrillos, tabaco de pipa y tabaco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 2 de noviembre del 2015. Solicitud N° 2015-0010531. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 9 de noviembre del 2015.—María Leonor Hernández B, Registradora.—( IN2016019944 ).

Kristel Faith Neurohr, casada una vez, cédula de identidad 111430447, en calidad de apoderado especial de Dunhill Tabacco of Lomdom Limited con domicilio en Globe Hose, 4 Temple Place, London WC2R 2PG, Reino Unido, solicita la inscripción de: **DUNHILL FINE CUT** como marca de comercio en clase 34 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Cigarrillos, tabaco, productos de tabaco, encendedores, fósforos, artículos para fumadores. Reservas: no. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 29 de octubre del 2015, solicitud N° 2015-

0010402. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 2 de noviembre del 2015.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—( IN2016019945 ).

Kristel Faith Neurohr, cédula de identidad 1-1143-0447, en calidad de apoderada especial de British American Tobacco (Brands) Inc. con domicilio en 2711 Centerville Road, Suite 300, Wilmington, Delaware 19808, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:



como marca de comercio en clase 34 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Cigarrillos, tabaco, productos de tabaco, encendedores, fósforos, artículos para fumadores. Reservas: De los colores: negro, blanco, rojo, amarillo, verde y azul. No se hace reserva de los términos CLICK FLOW. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 29 de octubre del 2015, solicitud N° 2015-0010401. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 5 de noviembre del 2015.—Bernard Molina Alvarado, Registrador.—( IN2016019946 ).

Kristel Faith Neurohr, cédula de identidad 111430447, en calidad de apoderada especial de Bavarian Motors CR Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-502521, con domicilio en La Uruca, sobre carretera La Uruca, frente a la Subestación Eléctrica de la Compañía Nacional de Fuerza y Luz, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 37 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Servicios de taller de reparación de vehículos y motocicletas, servicios de taller mecánico para mantenimiento de vehículos y motocicletas. Reservas: De los colores: Rojo y gris. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de febrero del 2016. Solicitud N° 2016-0001487. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 24 de febrero del 2016.—María Leonor Hernández B., Registradora.—( IN2016019953 ).

Kristel Faith Neurohr, cédula de identidad 1-1143-0447, en calidad de apoderada especial de British American Tobacco (Brands) Inc. con domicilio en 2711 Centerville Road, Suite 300, Wilmington, Delaware 19808, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:



como marca de comercio en clase 34 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Cigarrillos, tabaco, productos de tabaco, encendedores, fósforos, artículos para fumadores. Reservas: De los colores: negro; blanco, gris, verde y azul. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de octubre del 2015, solicitud N° 2015-0010312. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 3 de noviembre del 2016.—Milena Marín Jiménez, Registradora.—( IN2016019955 ).

Kristel Faith Neurohr, cédula de identidad 1-1143-0447, en calidad de apoderada especial de British American Tobacco (Brands) Inc. con domicilio en 2711 Centerville Road, Suite 300, Wilmington, Delaware 19808, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:



como marca de comercio en clase: 34 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Cigarrillos, tabaco, productos de tabaco, encendedores, fósforos, artículos para fumadores. Reservas: De los colores: Negro, blanco, rojo, amarillo, verde y azul. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a

partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 29 de octubre del 2015. Solicitud N° 2015-0010400. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 5 de noviembre del 2015.—Bernard Molina Alvarado, Registrador.—( IN2016019956 )

Denise Garnier Acuña, cédula de identidad 1-0487-0992, en calidad de apoderado especial de British American Tobacco (Brands) Limited con domicilio en Globe House, 4 Temple Place, London, WC2R 2PG, Reino Unido, solicita la inscripción de: **JOHN PLAYER SPECIAL** como marca de comercio en clase 34 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Cigarrillos, tabaco, productos de tabaco, encendedores, cerillas y artículos para fumadores. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 2 de noviembre del 2015, solicitud N° 2015-0010533. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 26 de noviembre del 2015.—María Leonor Hernández B., Registradora.—( IN2016019957 ).

Denise Garnier Acuña, cédula de identidad 1-0487-0992, en calidad de apoderado especial de British American Tobacco (Brands) Limited con domicilio en Globe House, 4 Temple Place, London, WC2R 2PG, Reino Unido, solicita la inscripción de: **SILK CUT** como marca de comercio en clase 34 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Cigarrillos, tabaco, productos de tabaco, encendedores, cerillas y artículos para fumadores. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 2 de noviembre del 2015, solicitud N° 2015-0010532. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 26 de noviembre del 2015.—María Leonor Hernández B., Registradora.—( IN2016019959 ).

Solicitud N° 2016-433.—William Solano Fernández, cédula de identidad 0303030210, en calidad de apoderado generalísimo sin límite de suma de Inversiones Solano Davis Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-378493, solicita la inscripción de:



como marca de ganado, que usará preferentemente en Cartago, Turrialba, Tres Equis, Sol de Chitaría, 7 kilómetros al sur de Chitaría. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto. Presentada el 24 de febrero del 2016. Según el expediente N° 2016-433.—San José, 14 de marzo del 2016.—Luz Vega, Registradora.—1 vez.—( IN2016020043 ).

Carlos Corrales Azuola, casado una vez, cédula de identidad 108490717, en calidad de apoderado especial de Novogar S. A., con domicilio en Escazú, San Rafael, Centro Corporativo El Cedral, Edificio Integra Legal, Torre Uno, quinto piso, oficinas Bufete Integra Legal, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clases 36 y 37 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Clase 36: Servicios de corretaje, administración, arrendamiento y venta de bienes inmuebles, específicamente casas y Clase 37: Servicios de construcción; servicios de reparación; servicios de instalación, en casas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 01 de marzo del 2016. Solicitud N° 2016-0002022. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 10 de marzo del 2016.—Gretel Solís Fernández, Registradora.—( IN2016020132 ).

Ana Catalina Monge Rodríguez, casada dos veces, cédula de identidad 108120604, en calidad de Apoderada Especial de Banistmo S. A. con domicilio en Banistmo Plaza Marbella, Avenida Alquilino de la Guardia y calle 47 este Marbella, corregimiento de Bella Vista, Ciudad de Panamá, Panamá, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 36 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Servicios de seguros, negocios financieros, negocios monetarios, negocios inmobiliarios. Reservas: De los colores: Amarillo, azul y rojo. Se cita a terceros

interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 16 de setiembre del 2015. Solicitud N° 2015-0008974. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 26 de febrero del 2016.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—( IN2016020183 ).

Ana Catalina Monge Rodríguez, casada dos veces, cédula de identidad 108120604, en calidad de apoderada especial de Banistmo S. A. con domicilio en Banistmo Plaza Marbella, Avenida Alquilino de La Guardia y calle 47 este Marbella, Corregimiento de Bella Vista, Ciudad de Panamá, Panamá, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clase 35 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Servicios de publicidad, gestión de negocios comerciales; administración comercial, trabajos de oficina. Reservas: De los colores: Amarillo, azul y rojo. Se

cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 16 de setiembre del 2015. Solicitud N° 2015-0008973. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 26 de febrero del 2016.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—Solicitud N° 49820.—( IN2016020184 ).

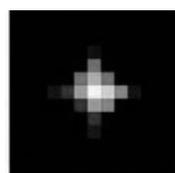
Ana Catalina Monge Rodríguez, casada dos veces, cédula de identidad 108120604, en calidad de apoderada especial de Banistmo S. A., con domicilio en Banistmo Plaza Marbella, avenida Alquilino de La Guardia y calle 47 este Marbella, Corregimiento de Bella Vista, Ciudad de Panamá, Panamá, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase: 16 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Papel, cartón y artículos de estas materias no

comprendidas en otras clases. Productos de imprenta; artículos de encuadernación; fotografías, papelería; adhesivos (pegamentos) para la papelería o la casa, material para artistas; pinceles; máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles); material de instrucción o de enseñanza (excepto aparatos); materias plásticas para embalaje (no comprendidos en otras clases); caracteres de imprenta; clichés. Reservas: De los colores: Amarillo, azul y rojo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 16 de setiembre del 2015. Solicitud N° 2015-0008972. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 26 de febrero del 2016.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—( IN2016020185 ).

Ana Catalina Monge Rodríguez, casada dos veces, cédula de identidad 108120604, en calidad de apoderada especial de Controladora Vuela Compañía de Aviación S.A.B de C.V., con domicilio en Antonio Dovalí N° 70, torre B, piso 13, Colonia Zedec Santa Fe, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01210, en México, D.F., solicita la inscripción de:

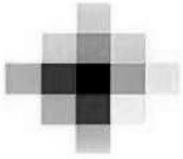


como marca de servicios en clase: 39 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Transporte, embalaje y almacenamiento de mercancías; organización de viajes. Reservas: De los colores: Negro, verde, celeste, fucsia, gris y blanco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante

este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 4 de setiembre del 2015. Solicitud N° 2015-0008652. A efectos de publicación,

téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.— San José, 10 de setiembre del 2016.—Walter Campos Fernández, Registrador.—Solicitud N° 49805.—( IN2016020187 ).

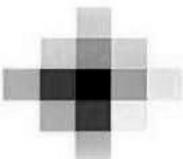
Ana Catalina Monge Rodríguez, casada dos veces, cédula de identidad 108120604, en calidad de apoderada especial de Controladora Vuela Compañía de Aviación, S.A.B. de C.V. con domicilio en Antonio Dovalí Jaime N° 70, Torre B, piso 13, Colonia Zedec Santa Fe, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01210, D.F., México, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase 12 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Vehículos aéreos. Reservas: De los colores: Verde, celeste, fucsia, gris y blanco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este

Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 4 de setiembre del 2015. Solicitud N° 2015-0008638. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 10 de setiembre del 2015.—Bernard Molina Alvarado, Registrador.—Solicitud N° 49786.—( IN2016020188 ).

Ana Catalina Monge Rodríguez, casada dos veces, cédula de identidad 108120604, en calidad de apoderada especial de Controladora Vuela Compañía de Aviación, S.A.B. de C.V. con domicilio en Antonio Dovalí Jaime N° 70, Torre B, piso 13, Colonia Zedec Santa Fe, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01210, D.F., México, solicita la inscripción de:

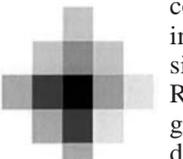


como marca de fábrica y comercio en clase 16 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Productos de imprenta, papelería, fotografía. Reservas: De los colores: Verde, celeste, fucsia, gris y blanco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para

hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 4 de setiembre del 2015. Solicitud N° 2015-0008639. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 10 de setiembre del 2016.—Bernard Molina Alvarado, Registrador.—Solicitud N° 49787.—(IN2016020190 ).

Esteban Gutiérrez Cruz, divorciado una vez, cédula de identidad 106510383, con domicilio en Escazú, Condominio Vista del Sol, Costa Rica, solicita la inscripción de: **Chocolacao** como marca de fábrica en clase: 30 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Preparaciones para elaborar bebidas a base de chocolate. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de agosto del 2015. Solicitud N° 2015-0007975. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 30 de setiembre del 2015.—Bernard Molina Alvarado, Registrador.—( IN2016020191 ).

Ana Catalina Monge Rodríguez, casada dos veces, cédula de identidad 108120604, en calidad de apoderada especial de Controladora Vuela Compañía de Aviación, S.A.B. de C.V. con domicilio en Antonio Dovalí Jaime N° 70, Torre B, piso 13, Colonia Zedec Santa Fe, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01210, D.F., México, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase: 26 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Encajes y bordados, cintas y cordones. Reservas: De los colores: Verde, celeste, fucsia, gris y blanco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante

este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 4 de setiembre del 2015. Solicitud N° 2015-0008640. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el

artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 10 de setiembre del 2015.—Bernard Molina Alvarado, Registrador.—Solicitud N° 49792.—( IN2016020192 ).

Mariza Calderón Castro, divorciada una vez, cédula de identidad 502240605, en calidad de apoderada generalísima de Rojo Fuerte S. A., cédula jurídica 3-101-594628, con domicilio en final del Boulevard de Rohrmoser 600 metros al norte y 15 metros al este, segunda casa mano izquierda, San José, Costa Rica, solícita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase 30 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Salsas, condimentos, especias, mostazas, vinagres. Reservas: No. Se cita a terceros interesados en defender sus

derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 12 de enero del 2016. Solicitud N° 2016-0000280. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 4 de abril del 2016.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—( IN2016020212 ).

Francisco José Sánchez Armas, soltero, pasaporte 111459333, en calidad de apoderado generalísimo de Grupo Inversiones DCM Sociedad de Responsabilidad Limitada con domicilio en Escazú, San Rafael, Residencial Trejos Montealegre, avenida Jacaranda, calle Durazno, casa número 7, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de comercio en clase 43 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Venta de alimentos tipo hamburguesas preparadas y servidas en forma artesanal, atención al cliente en un espacio apto para que nuestros clientes en general disfruten el servicio y el alimento que se les ofrece. Reservas: De los

colores: Verde oscuro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de febrero del 2016. Solicitud N° 2016-0001633. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 11 de marzo del 2016.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—( IN2016020218 ).

Mario Arturo Córdoba Rodríguez, casado una vez, cédula de identidad 110750873 y Shirley Vanessa Ballesteros Chaves, casada una vez, cédula de identidad 111630384 con domicilio en Desamparados, contiguo al restaurante La Carreta, Condominio Agua Clara, casa 22C, color blanco lado derecho, Alajuela, Costa Rica y Desamparados, contiguo al Restaurante La Carreta, Condominio Agua Clara, casa 22C, color blanco lado derecho, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clase: 9 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Aplicaciones informáticas descargables. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos

valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 26 de febrero del 2016. Solicitud N° 2016-0001914. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 10 de marzo del 2016.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—( IN2016020219 ).

Luis Alejandro Figueira Suárez, cédula de residencia 186200323114, en calidad de apoderado generalísimo de Maxrubber de Costa Rica Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101701691 con domicilio en Pozos de Santa Ana, 125 metros al oeste del Centro Comercial Momentum Lindora, Centro Corporativo Lindora, tercer piso, Pignataro Abogados, San José Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de comercio en clase 12 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Llantas, cauchos y válvulas para motocicletas. Se cita a terceros

interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este

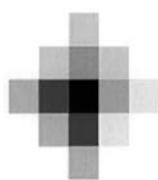
Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 11 de febrero del 2016, solicitud N° 2016-0001299. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 26 de febrero del 2016.—María Leonor Hernández B., Registradora.—( IN2016020220 ).

Luis Alejandro Figueira Suárez, cédula de residencia 186200323114, en calidad de apoderado generalísimo de Maxrubber de Costa Rica Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101701691, con domicilio en Pozos de Santa Ana, 125 metros al oeste del Centro Comercial Momentum Lindora Centro Corporativo Lindura tercer piso, Pignataro Abogados, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:



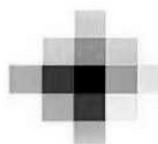
como nombre comercial, para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a la venta y distribución de artículos, accesorios y repuestos para motocicletas, especialmente llantas, ubicado en San José. Pozos de Santa Ana, 125 metros al oeste del Centro Comercial Momentum Lindora, Centro Corporativo Lindura, tercer piso Pignataro Abogados. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 11 de febrero del 2016. Solicitud N° 2016-0001300. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 15 de marzo del 2016.—María Leonor Hernández B., Registradora.—( IN2016020221 ).

Ana Catalina Monge Rodríguez, casada dos veces, cédula de identidad 108120604, en calidad de apoderada especial de Controladora Vuela Compañía de Aviación, S.A.B. de C.V. con domicilio en Antonio Dovalí Jaime N° 70, torre B, piso 13, Colonia Zedec Santa Fe, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01210, D.F., México, solicita la inscripción de:



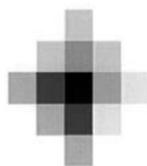
como marca de fábrica y comercio en clase: 27 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Alfombras, linóleo y otros revestimientos de suelo, murales, tapices. Reservas: De los colores: Verde, celeste, fucsia, gris y blanco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 4 de setiembre del 2015. Solicitud N° 2015-0008641. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 10 de setiembre del 2015.—Bernard Molina Alvarado, Registrador.—( IN2016020224 ).

Ana Catalina Monge Rodríguez, casada dos veces, cédula de identidad 108120604, en calidad de apoderada especial de Controladora Vuela Compañía de Aviación S.A.B. de C.V. con domicilio en Antonio Dovalí Jaime N° 70, Torre B, piso 13, Colonia Zedec Santa Fe, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01210, D.F., México, solicita la inscripción de:



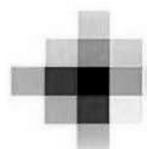
como marca de servicios en clase 35 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina. Reservas: De los colores: verde, celeste, fucsia, gris y blanco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 4 de setiembre del 2015, solicitud N° 2015-0008642. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 10 de setiembre del 2015.—Bernard Molina Alvarado, Registrador.—(IN2016020226 ).

Ana Catalina Monge Rodríguez, casada dos veces, cédula de identidad 108120604, en calidad de apoderada especial de Controladora Vuela Compañía de Aviación, S.A.B de C.V., con domicilio en Antonio Dovalí Jaime N° 70, torre b, piso 13, Colonia Zedec Santa Fe, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01210, en México, D.F., México, solicita la inscripción de:



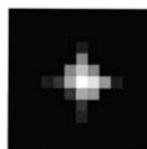
como marca de servicios en clase: 38 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Telecomunicaciones. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 4 de setiembre del 2015. Solicitud N° 2015-0008644. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 10 de setiembre del 2015.—Bernard Molina Alvarado, Registrador.—( IN2016020227 ).

Ana Catalina Monge Rodríguez, casada dos veces, cédula de identidad 108120604, en calidad de apoderada especial de Controladora Vuela Compañía de Aviación S.A.B. de C.V. con domicilio en Antonio Dovalí Jaime N° 70, Torre B, piso 13, Colonia Zedec Santa Fe, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01210, D.F., México, solicita la inscripción de:



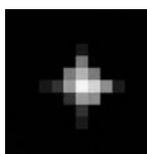
como marca de servicios en clase 39 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Transporte; embalaje y almacenamiento de mercancías; organización de viajes. Reservas: De los colores: verde, celeste, fucsia, gris y blanco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 4 de setiembre del 2015, solicitud N° 2015-0008645. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 10 de setiembre del 2015.—Bernard Molina Alvarado, Registrador.—( IN2016020230 ).

Ana Catalina Monge Rodríguez, casada dos veces, cédula de identidad 108120604, en calidad de apoderada especial de Controladora Vuela Compañía de Aviación, S.A.B. de C.V., con domicilio en Antonio Dovalí Jaime N° 70, torre B, piso 13, Colonia Zedec Santa Fe, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01210, D.F., solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase: 12 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Vehículos aéreos. Reservas: De los colores: negro, verde, celeste, fucsia, gris y blanco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 4 de setiembre del 2015. Solicitud N° 2015-0008646. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 10 de setiembre del 2015.—Walter Campos Fernández, Registrador.—( IN2016020231 ).

Ana Catalina Monge Rodríguez, casada dos veces, cédula de identidad 108120604, en calidad de apoderada especial de Controladora Vuela Compañía de Aviación S. A.B. de C.V. con domicilio en Antonio Dovalí Jaime N° 70, Torre B, piso 13, Colonia Zedec Santa Fe, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01210, D.F., solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase: 16 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: productos de imprenta, papelería, fotografía. Reservas: de los colores: negro, verde, celeste, fucsia, gris y blanco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 4 de setiembre del 2015. Solicitud N° 2015-0008647. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 10 de setiembre del 2015.—Walter Campos Fernández, Registrador.—( IN2016020234 ).

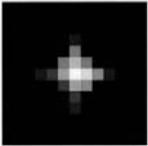
Ana Catalina Monge Rodríguez, casada dos veces, cédula de identidad 108120604, en calidad de apoderada especial de Controladora Vuela Compañía de Aviación, S.A.B. de C.V. con domicilio en Antonio Dovalí Jaime N° 70, Torre B, piso 13, Colonia Zedec Santa Fe, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01210, D.F., solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase 26 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Encajes y bordados, cintas y cordones. Reservas: Se hace reserva de los colores: negro, verde, celeste, fucsia, gris y blanco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes,

contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 4 de setiembre del 2015, solicitud N° 2015-0008648. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 10 de setiembre del 2015.—Walter Campos Fernández, Registrador.—( IN2016020235 ).

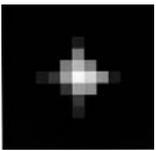
Ana Catalina Monge Rodríguez, casada dos veces, cédula de identidad N° 108120604, en calidad de apoderada especial de Controladora Vuela Compañía de Aviación, S. A.B. de C.V. con domicilio en: Antonio Dovalí Jaime N° 70, torre B, piso 13, Colonia Zedec Santa Fe, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01210, D.F., solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase 27 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: alfombras, linóleo y otros revestimientos de suelo, murales, tapices. Reservas: de los colores: negro, verde, celeste, fucsia, gris y blanco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro,

dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 4 de setiembre del 2015. Solicitud N° 2015-0008649. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 10 de setiembre del 2015.—Walter Campos Fernández, Registrador.—Solicitud N° 49802.—( IN2016020236 ).

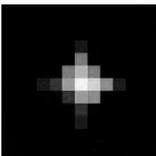
Ana Catalina Monge Rodríguez, casada dos veces, cédula de identidad 108120604, en calidad de Apoderado Especial de Controladora Vuela Compañía de Aviación, S. A.B. de C.V., con domicilio en Antonio Dovalí Jaime N° 70, Torre B, piso 13, Colonia Zedec Santa Fe, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01210, D.F., solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 35 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina. Reservas: De los colores, verde, negro, celeste, fucsia, gris y blanco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos

para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 4 de setiembre del 2015. Solicitud N° 2015-0008650. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 10 de setiembre del 2015.—Walter Campos Fernández, Registradora.—Sol. 49803.—( IN2016020240 ).

Ana Catalina Monge Rodríguez, casada dos veces, cédula de identidad 108120604, en calidad de Apoderado Especial de Controladora Vuela Compañía De Aviación, S. A.B. de C.V. con domicilio en Antonio Dovalí Jaime N° 70, Torre B, piso 13, Colonia Zedec Santa Fe, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01210, D.F., solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clase: 38 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Telecomunicaciones. Reservas: de los colores: negro, verde, celeste, fucsia, gris y blanco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los

dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de

este edicto. Presentada el 4 de setiembre del 2015. Solicitud N° 2015-0008651. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 10 de setiembre del 2015.—Walter Campos Fernández, Registrador.—Sol. 49804.—(IN2016020241).

Jinpei Wu, casado una vez, cédula de residencia N° 115600041922 con domicilio en: Tibás, de Palí 250 oeste, frente a la gasolinera, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **VECTOR**, como nombre comercial, para proteger y distinguir lo siguiente: un establecimiento comercial dedicado a la venta de sushi japonés. Ubicado en San José, Tibás, del Supermercado Palí, que se encuentra en la entrada de la Ruta 32, 250 metros oeste, frente a la gasolinera. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 15 de marzo del 2016. Solicitud N° 2016-0002484. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 01 de abril del 2016.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—( IN2016020252 ).

Diana Subirós Díaz, casada una vez, cédula de identidad N° 112830472 con domicilio en: condominio Santa Lorena, casa 39, San Pablo, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción de:

**Kúker**

como marca de servicios en clase 43 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: servicios de alimentación a domicilio. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer

ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de marzo del 2016. Solicitud N° 2016-0002709. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 04 de abril del 2016.—Milena Marín Jiménez, Registradora.—( IN2016020256 ).

Wilfredo Huaman Ccapa, soltero, cédula de residencia N° 160400118425 con domicilio en: La Uruca, 100 metros este de la bomba Delta, frente Tornillos La Uruca, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:

**Decoplast**

como marca de comercio en clase 19 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: láminas acrílicas transparentes y de color, no metálicas para la

construcción. Reservas: de los colores: celeste y blanco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 07 de marzo del 2016. Solicitud N° 2016-0002222. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 16 de marzo del 2016.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—( IN2016020260 ).

Wilfredo Huaman Ccapa, soltero, cédula de residencia N° 160400118425 con domicilio en: La Uruca, 100 metros este de la bomba Delta, frente Tornillos La Uruca, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:

**ACRYLGLAS**

como marca de comercio en clase 19 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: láminas acrílicas transparentes y de color, no metálicas

para la construcción. Reservas: de los colores: negro, verde y blanco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 07 de marzo del 2016. Solicitud N° 2016-0002223. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 16 de marzo del 2016.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—( IN2016020261 ).

María Gabriela Montes De Oca Rodríguez, divorciada una vez, cédula de identidad 104720590, en calidad de apoderada generalísima de Refinadora Costarricense de Petróleo S. A., cédula jurídica 3101774904 con domicilio en San Francisco de Calle Blancos, Goicoechea; 200 metros al oeste, de la Iglesia de Ladrillo, Costa Rica, solicita la inscripción de:

# RECOPE

como nombre comercial para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a la refinación y distribución de petróleo y sus derivados, para la venta y transporte en todo el país, ubicado en San José, San Francisco de Calle Blancos, Goicoechea; 200 mts., al oeste, de la Iglesia de Ladrillo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 2 de febrero del 2016. Solicitud N° 2016-0000927. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 8 de febrero del 2016.—Bernard Molina Alvarado, Registrador.—( IN2016020264 ).

Ronald Steve Escalante Pérez, soltero, cédula de identidad N° 205420210, en calidad de apoderado especial de Swedish Medical Group S. A. con domicilio en: Zona Franca American Park, Edificio J-7, ciudad Arce, departamento La Libertad, El Salvador, solicita la inscripción de:

# FORA

como marca de fábrica en clase 10 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: manga solar de brazo, codera, soporte de codo de tenis, manga de codo de tenis, muñequera ajustable, muñequera de soporte deportiva, muñequera de levantamiento de pesas, faja abdominal de ejercicio, faja rotuliana, rodillera tubular, rodillera ajustable con ballenas, rodillera articulada, manga de pantorrilla, tobillera tubular de neopreno, tobillera ajustable de neopreno, soporte de tobillo con faja, estabilizador de tobillo deportivo, estabilizador de tobillo articulado, rodillera tubular con ballenas, rodillera de neopreno tipo mariposa con ballenas; todos artículos ortopédicos para uso médico. Reservas: de los colores: negro y verde claro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 07 de julio del 2015. Solicitud N° 2015-0006442. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 05 de noviembre del 2015.—Ildreth Araya Mesén, Registradora.—( IN2016020268 ).

María Gabriela Montes de Oca Rodríguez, divorciada una vez, cédula de identidad N° 104720590, en calidad de apoderada generalísima de Refinadora Costarricense de Petróleo, cédula jurídica N° 3101774904 con domicilio en: San Francisco de Calle Blancos, Goicoechea, 200 metros al oeste de la iglesia de ladrillo, Costa Rica, solicita la inscripción de:

# RECOPE

como marca de fábrica en clase 4 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: petróleo y sus derivados. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 02 de febrero del 2016. Solicitud N° 2016-0000929. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 08 de febrero del 2016.—Bernard Molina Alvarado, Registrador.—Solicitud N° 2752.—O. C. N° 1177.—( IN2016020275 ).

María Gabriela Montes de Oca Rodríguez, divorciada una vez, cédula de identidad 104720590, en calidad de apoderada generalísima de Refinadora Costarricense de Petróleo S. A., cédula jurídica 3101774904 con domicilio en San Francisco de Calle Blancos, Goicoechea, 200 metros al oeste de la iglesia de ladrillo, Costa Rica, solicita la inscripción de:

# RECOPE

como señal de propaganda, para proteger y distinguir lo siguiente: Para promocionar todos los productos derivados de petróleo, relacionado al N° registro 71986. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 2 de febrero del 2016. Solicitud N° 2016-0000931. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 8 de febrero del 2016.—Bernard Molina Alvarado, Registrador.—( IN2016020279 ).

Bernal Jiménez Chavarría, divorciado una vez, cédula de identidad 105110150, en calidad de apoderado generalísimo de Mercadeo de Artículos de Consumo Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101137584 con domicilio en el cantón 18 Curridabat, distrito primero Curridabat, 200 metros al sur del Motel Paraíso, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **LA SELECTA** como marca de comercio en clase 29 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Carne, pescado, carne de ave y carne de caza; extractos de carne; frutas y verduras, hortalizas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas; jaleas, confituras, compotas; huevos; leche y productos lácteos; aceites y grasas comestibles. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 4 de marzo del 2016, solicitud N° 2016-0002202. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 14 de marzo del 2016.—Gretel Solís Fernández Registradora.—( IN2016020280 ).

María Gabriela Montes De Oca Rodríguez, divorciada una vez, cédula de identidad 104720590, en calidad de apoderado generalísimo de Refinadora Costarricense de Petróleo S. A., cédula jurídica 3101774904 con domicilio en San Francisco de Calle Blancos, Goicoechea, 200 metros al oeste de la iglesia de ladrillo, Costa Rica, solicita la Inscripción de:

# RECOPE

Seguridad energética

como marca de fábrica en clase 4 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Petróleo y sus derivados. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 2 de febrero del 2016, solicitud N° 2016-0000932. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 8 de febrero del 2016.—Bernard Molina Alvarado, Registrador.—( IN2016020284 ).

María Gabriela Montes De Oca Rodríguez, divorciada una vez, cédula de identidad 104720590, en calidad de apoderado generalísimo de Refinadora Costarricense de Petróleo S. A., cédula jurídica 3101774904 con domicilio en San Francisco De Calle Blancos, Goicoechea, 200 metros al oeste de la iglesia de ladrillo, Costa Rica, solicita la inscripción de:

# RECOPE

Seguridad energética

como señal de propaganda, para proteger y distinguir lo siguiente: Para promocionar todos los productos derivados de petróleo, en relación con el nombre comercial RECOPE, según número de registro 71986. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 2 de febrero del 2016, solicitud N° 2016-0000933. A efectos de téngase en cuenta lo en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 8 de febrero del 2016.—Bernard Molina Alvarado, Registrador.—( IN2016020287 ).

Sara Salazar Badilla, soltera, cédula de identidad 104590574, en calidad de apoderada generalísima de Refinadora Costarricense de Petróleo S. A., cédula jurídica 3101774904 con domicilio en Calle Blancos, Goicoechea, 200 metros al oeste de la iglesia católica, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como señal de propaganda en clase internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Para promocionar: todos los productos derivados de petróleo, relacionado con el registro 71986. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de febrero del 2016, solicitud N° 2016-0001503. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 26 de febrero del 2016.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—Sol. 2752.—O. C. 1177.—( IN2016020288 ).

Sara Salazar Badilla, soltera, cédula de identidad 104590574, en calidad de apoderado generalísimo de Refinadora Costarricense de Petróleo S. A. con domicilio en Goicoechea, Calle Blancos de la iglesia de ladrillo (católica) 200 metros oeste, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como nombre comercial en clase internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a la refinación y distribución de petróleo y sus derivados, para la venta y transporte en todo el país, ubicado en San José, Goicoechea, Calle Blancos, de la Iglesia de ladrillo (Católica) 200 metros al oeste. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de febrero del 2016. Solicitud N° 2016-0001504. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 26 de febrero del 2016.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—( IN2016020302 ).

María Gabriela Montes de Oca Rodríguez, divorciada una vez, cédula de identidad 104720590, en calidad de apoderado generalísimo de Refinadora Costarricense de Petróleo S. A., cédula jurídica 3101774904 con domicilio en San Francisco de Calle Blancos, Goicoechea, 200 metros al oeste de la Iglesia de Ladrillo, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como nombre comercial, para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a la refinación y distribución de petróleo y sus derivados, para la venta y transporte en todo el país, ubicado en San José, San Francisco de Calle Blancos, Goicoechea, 200 metros al oeste de la Iglesia de Ladrillo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 2 de febrero del 2016, solicitud N° 2016-0000934. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 8 de febrero del 2016.—Bernard Molina Alvarado, Registrador.—O. C. N° 1177.—Solicitud N° 2752.—( IN2016020304 ).

Sara Salazar Badilla, soltera, cédula de identidad 104590574, en calidad de apoderada generalísima de Refinadora Costarricense de Petróleo Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101774904 con domicilio en San Francisco de Calle Blancos, Goicoechea, 200 metros al oeste de la iglesia católica, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica en clase 4 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Petróleo y sus derivados. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de febrero del 2016, solicitud N° 2016-0001506. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo

dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 26 de febrero del 2016.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—O. C. N° 1177.—Solicitud N° 2752.—( IN2016020305 ).

Ernesto Gutiérrez Blanco, casado una vez, cédula de identidad 108480886, en calidad de apoderado especial de Shandong Lingong Construction Machinery Co., Ltd. con domicilio en The East Side of The National Highway N° 205, Beiheng Road, Linyi Economic Development Area, Shandong Province, China, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase 4 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Grasas industriales, aceite industrial; aceite de motor; aceite solvente; engrase para cinturones; aceite lubricante; grasa lubricante; lubricantes; aceite para engranajes; aceite para instrumentos de precisión. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 7 de enero del 2016, solicitud N° 2016-0000175. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 14 de enero del 2016.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—( IN2016020331 ).

Arnoldo López Echandi, casado una vez, cédula de identidad 102870927, en calidad de apoderado especial de Cotiviti Corporation, con domicilio en 50 Danbury Road, Wilton, Connecticut 06897, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clase: 36 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Servicios de ajuste de reclamos de seguros y de revisión de utilización y casos de seguros médicos para compradores, pagadores y proveedores de atención de la salud y beneficiarios de Medicare; servicios de revisión de reclamos de seguros médicos, incluyendo análisis de reclamos de pacientes internados, servicios de revisión de codificación y clínicos y de optimización de redes, así como de gestión y evaluación de reclamos médicos; servicios de coordinación y gestión de beneficios de atención de la salud; prestación de servicios de administración de beneficios de atención de la salud; suministro de orientación y consultoría en el campo de beneficios de atención de la salud; servicios de consultas sobre administración de reclamos de seguros para PPOs (organizaciones proveedoras participantes) propiedad de los pagadores con el fin de eliminar reclamos fuera de la red. Prioridad: Se otorga prioridad N° 86765719 de fecha 23/02/2024 de Estados Unidos de América. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 4 de marzo del 2016. Solicitud N° 2016-0002162. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 18 de marzo del 2016.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—( IN2016020353 ).

Arnoldo López Echandi, casado una vez, cédula de identidad N° 102870927, en calidad de apoderado especial de Cotiviti Corporation con domicilio en: 50 Danbury Road, Wilton, Connecticut 06897, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clase 45 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Suministro de soporte en caso de fraude y abuso en la industria de atención de la salud; servicios de detección de fraudes en el campo de seguros de atención de la salud. Prioridad: se otorga prioridad N° 86765719 de fecha 23/09/2015 de Estados Unidos de América. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 04 de marzo del 2016. Solicitud N° 2016-0002161. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 18 de marzo del 2015.—Katherin Jiménez Tenorio, Registrador.—( IN2016020355 ).

Arnoldo López Echandi, casado una vez, cédula de identidad N° 102870927, en calidad de apoderado especial de Cotiviti Corporation con domicilio en: 50 Danbury Road, Wilton, Connecticut 06897, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:

como marca de servicios en clase 38 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Servicio de intercambio electrónico de datos en el campo de transacciones de atención de la salud, tales como reclamos, elegibilidad, situación de los reclamos, asesoría sobre remesas electrónica, autorizaciones previas, anexos y referencias que permiten transacciones directas y comunicaciones de pago entre pagadores y proveedores de atención de la salud. Prioridad: se otorga prioridad N° 8676519 de fecha 23/09/2015 de Estados Unidos de América. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 04 de marzo del 2016. Solicitud N° 2016-0002160. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 18 de marzo del 2016.—Katherin Jiménez Tenorio, Registrador.—( IN2016020356 ).

Arnoldo López Echandi, casado una vez, cédula de identidad 102870927, en calidad de apoderado especial de Cotiviti Corporation con domicilio en 50 Danbury Road, Wilton, Connecticut 06897, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:

como marca de servicios en clase: 42 Internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Suministro de un sitio en Internet para uso en tecnología de auditoría de recuperación, que le permita a usuarios almacenar, rastrear, analizar, comunicar y reportar sobre información proveniente de múltiples fuentes de auditoría de recuperación y esfuerzos de auditoría; servicios de consultoría en tecnología de la información; suministro de una aplicación de software en Internet, en línea y no descargable para facturación médica de médicos e instituciones de atención de la salud; servicios de atención de la salud tal como suministro de información sobre el tema de desarrollo de perfiles de proveedores de atención de la salud; desarrollo de aplicaciones para teléfonos celulares; suministro de un sitio en Internet con tecnología que le permita a usuarios gestionar el proceso de aprobación de reclamos de vendedores; suministro de software en línea no descargable para uso en el campo de análisis de datos; servicios de cómputo, incluyendo el "hosting" de un sitio interactivo que permita almacenar, rastrear, analiza, comunicar y reportar sobre una actividad de auditoría de recuperación y los resultados de análisis de cuentas por pagar, transacciones del sistema de compras y de facturación de reclamos médicos; prestación de servicios de aplicación con software para suministrar una base de datos en línea en el campo de procesamiento de transacciones con el fin de descargar datos de transacciones suministro de análisis estadístico y producción de notificaciones e informes, prestación de servicios de aplicación, incluyendo suministro, "hosting", gestión, desarrollo, investigación, análisis, reportes y mantenimiento de aplicaciones, software, sitios en Internet, programas de beneficios de atención de salud, gestión de riesgos y productividad de empleados; desarrollo de software personalizado en el campo de auditoría de recuperación para otros; suministro de un sitio interactivo en Internet de contabilidad de clientes de negocios que le permita a los propietarios de negocios recuperar datos de los clientes y auditar las cuentas de clientes. Prioridad: Se otorga prioridad N° 8676519 de fecha 23/09/2015 de Estados Unidos de América. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 4 de marzo del 2016. Solicitud N° 2016-0002159. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 18 de marzo del 2016.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—( IN2016020357 ).

Arnoldo López Echandi, casado una vez, cédula de identidad N° 102870927, en calidad de apoderado especial de Cotiviti Corporation con domicilio en: 50 Danbury Road, Wilton, Connecticut 06897, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:

como marca de fábrica y comercio en clase 16 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Materiales impresos, incluyendo folletos, libros, boletines informativos, revistas, informes, periódicos, manuales, panfletos, diarios y guías impresas en el campo de servicios de auditoría de cuentas, consultoría, software, soporte de negocios y análisis. Prioridad: se otorga prioridad N° 8676519 de fecha 23/09/2015 de Estados Unidos de América. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 04 de marzo del 2016. Solicitud N° 2016-0002158. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 18 de marzo del 2016.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—( IN2016020358 ).

Victoria Jiménez Porras, casada tres veces, cédula de identidad N° 107470474, en calidad de apoderada generalísima de Club Diamantes Internacional Sociedad de Responsabilidad Limitada, cédula jurídica N° 3102266794 con domicilio en: Curridabat, Guayabos, Condominio Puruses N° 1, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:

como marca de fábrica y servicios en clases 3 y 44 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 3: Preparaciones para blanquear y otras sustancias para lavar la ropa; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar; jabones; productos de perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones capilares; dentífricos y en clase 44: Tratamientos de higiene y de belleza para personas. Reservas: de los colores: verde y negro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 16 de marzo del 2016. Solicitud N° 2016-0001798. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 30 de marzo del 2016.—Gretel Solís Fernández, Registradora.—( IN2016020399 ).



Aaron Montero Sequeira, casado una vez, cédula de identidad N° 109080006, en calidad de apoderado especial de Virbac con domicilio en: 1 Ère Avenue - 2065 M -L.I.D., 06516 Carros, Francia, solicita la inscripción de: **ERAQUELL**, como marca de fábrica y comercio en clase 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Productos veterinarios; preparaciones veterinarias; productos sanitarios para uso veterinario; alimentos dietéticos y sustancias adaptado para su uso; suplementos alimenticios para animales; desinfectantes; preparaciones antiparasitarias para destruir las malas hierbas y los animales dañinos, fungicidas, herbicidas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 02 de marzo del 2016. Solicitud N° 2016-0002096. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 11 de marzo del 2016.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—( IN2016020413 ).

Aarón Montero Sequeira, casado una vez, cédula de identidad 109080006, en calidad de apoderado especial de Virbac con domicilio en 1ÈRE Avenue-2065 M -L.I.D., 06516 Carros, Francia, solicita la inscripción de: **STAVIGRO** como marca de fábrica y comercio en clase 5 internacional, Para proteger y distinguir lo siguiente: Productos veterinarios; preparaciones veterinarias; productos sanitarios; alimentos dietéticos para uso veterinario; desinfectantes para uso veterinario; preparaciones para eliminar las malas hierbas y los animales dañinos, fungicidas; antiparasitarios; las vacunas

para uso veterinario; promotores del crecimiento. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 2 de marzo del 2016, solicitud N° 2016-0002094. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 10 de marzo del 2016.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2016020414).

Aaron Montero Sequeira, casado una vez, cédula de identidad 109080006, en calidad de apoderado especial de Priveé AG Kabushiki Kaisha con domicilio en 10-1, Poppongi 6 Chome, Minato-Ku, Tokyo, Japón, solicita la inscripción de:

**Hazuki** como marca de fábrica y comercio en clase(s): 9 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesaje, de medición, de señalización, de control (inspección), de salvamento y de enseñanza; aparatos e instrumentos de conducción, distribución, transformación, acumulación, regulación o control de la electricidad; aparatos de grabación, transmisión o reproducción de sonido o imágenes; soportes de registro magnéticos, discos acústicos; distribuidores automáticos y mecanismos para aparatos de previo pago; cajas registradoras, máquinas de calcular, equipos de procesamiento de datos y ordenadores; extintores. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 3 de marzo del 2016. Solicitud N° 2016-0002146. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 10 de marzo del 2016.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2016020415).

Aaron Montero Sequeira, casado una vez, cédula de identidad N° 109080006, en calidad de apoderado especial de Priveé AG Kabushiki Kaisha, con domicilio en: 10-1, Poppongi 6 Chome, Minato-Ku, Tokyo, Japón, solicita la inscripción de: **PRIMOMO**, como marca de fábrica y comercio en clase 16 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Papel, cartón y artículos de estas materias no comprendidos en otras clases; productos de imprenta; material de encuadernación; fotografías; artículos de papelería; adhesivos (pegamentos) de papelería o para uso doméstico; material para artistas; pinceles; máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles); material de instrucción o material didáctico (excepto aparatos); materias plásticas para embalar (no comprendidas en otras clases); caracteres de imprenta; clichés de imprenta. Reservas: no. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 03 de marzo del 2016. Solicitud N° 2016-0002144. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 10 de marzo del 2016.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2016020416).

Aaron Montero Sequeira, casado una vez, cédula de identidad 109080006, en calidad de apoderado especial de Shandong Longyue Rubber Co., Ltd., con domicilio en (South of The Yalu River) Wenzhuang Village, Qinghe, Caoxian County, Heze City, Shandong, China, solicita la inscripción de:

**iLINK** como marca de fábrica y comercio, en clase 12 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Neumáticos para ruedas de vehículos; ruedas de vehículo (neumáticos); carcasas de neumáticos (neumáticos); cámaras de aire para neumáticos (neumáticos); equipos para la reparación de cámaras de aire; púas para neumáticos; ruedas de vehículos; carros; dispositivos antideslizantes para neumáticos de vehículos; alarmas antirrobo para vehículos. Reservas: no. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 9 de marzo del

2016. Solicitud N° 2016-00023330. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 17 de marzo del 2016.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2016020417).

Aaron Montero Sequeira, casado una vez, cédula de identidad N° 109080006, en calidad de apoderado especial de Bruichladdich Distillery Company Limited, con domicilio en The Bruichladdich Distillery, Islay, Argyll, Scotland PA49 7UN, United Kingdom, Reino Unido, solicita la inscripción de



como marca de fábrica y comercio en clase 33 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: ginebra. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 03 de marzo del 2016. Solicitud N° 2016-0002145. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 11 de marzo del 2016.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2016020418).

Aaron Montero Sequeira, casado una vez, cédula de identidad 109080006, en calidad de apoderado especial de Ari Pick, pasaporte 51398543, con domicilio en 34 Hashikmim ST. Hod Hasharon, 4501025, Israel, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase: 9 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Cámaras web; cámaras digitales; videocámaras; cámaras infrarrojos, cámaras de vídeo vigilancia; cámaras de vigilancia de seguridad; cámaras de televisión de circuito cerrado; cámaras multiusos; software de aplicaciones informáticas para teléfonos celulares; software para la entrega inalámbrica; software de reconocimiento óptico de caracteres; software para el procesamiento de imágenes, gráficos y texto; software para permitir la transmisión de fotografías a teléfonos celulares; software para la organización y visualización de imágenes y fotografías digitales; software descargable para el seguimiento y análisis remoto; software para procesamiento de datos e imagen; software para la transmisión de mensajes de sonido y vídeo; alarmas de seguridad personal; aparatos electrónicos de vigilancia; software para el registro de información digital en el disco duro, su gestión, la posibilidad de subir y transportarlo en el Internet; Cámaras IP; dispositivos de grabación de vídeo; monitores y dispositivos para control de accesos; medios de protección electrónica. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 26 de febrero del 2016. Solicitud N° 2016-0001910. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 9 de marzo del 2016.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2016020419).

Juan Carlos Cersosimo D'agostino, casado dos veces, cédula de identidad 110800755, en calidad de apoderado especial de Taser International Inc. con domicilio en 17800 N. 85th Street, Scottsdale, Arizona 85255, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **AXON** como marca de servicios en clase(s): 41 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Servicios de fotografía; servicios de video y fotografía, especialmente captura fotográfica y de video, e imágenes fotográficas por computadoras. Reservas: no. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de marzo del 2016, solicitud N° 2016-0002640. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 1° de abril del 2016.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2016022354).

## PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

Harry Zurcher, casado, cédula de identidad N° 104151134, en calidad de apoderado especial de Burger King Corporation con domicilio en 5505 Blue Lagoon Drive, Miami, Florida, 33126, U.S.A., Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **KING JR.**, como marca de fábrica y servicios en clases: 29; 30 y 43 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente. En clase 29: piezas de pollo, papas fritas, papas doradas a la sartén, ensaladas verdes; leche y productos lácteos sin incluir helados, leche helada y yogurt congelados; bebidas a base de leche: aros de cebolla; manzanas procesadas; crema batida; jaleas; jamones: huevos; tocino; queso; pepinillos; cebolla procesada; alimentos preparados que consisten principalmente de carne, pescado y aves de corral; componentes para las comidas, es decir, carne de res, pollo y tortas de pescado; todo lo anterior de venta en restaurantes para consumo dentro o fuera de las instalaciones; en clase 30: emparedados de hamburguesa; emparedados de pescado, emparedado de pollo; emparedados de tortas vegetarianas: emparedados calientes; burritos; emparedados: emparedados arrollados; hamburguesas contenidas en panecillos; tostadas francesas; panqueques; condimentos, 3 saber, encurtido de pepinillos y encurtido para emparedados, mostaza; salsa de tomate; mayonesa, aderezo de ensalada, avena: rollos de canela, donas, pasteles; postres que consisten principalmente de helado o leche helada y que incluyen una variedad de ingredientes seleccionados por el cliente, es decir, sirope con sabor a café migas de galleta, malvaviscos y nueces con sabor preparadas y procesadas; productos lácteos, todo lo anterior para la venta en restaurantes para consumo dentro o fuera de las instalaciones, y en clase 43: servicios de suministro de alimentos y bebidas; alojamiento témpora!; servicios de cafetería y bar de café: servicios de preparación de alimentos y bebidas; servicios de alimentos y bebidas para llevar; servicios de restaurante; servicios de restaurante de comida rápida: servicios de restaurante de servicio rápido; servicios de restaurante de auto servicio, servicios de bocadillos, restaurante y bar, incluido para llevar, suministro de alimentos preparados: preparación de alimentos o comidas para el consumo dentro o fuera de las instalaciones. Prioridad: se otorga prioridad hP 86824915 de fecha 18/11/2015 de Estados Unidos de América. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 15 de enero del 2016. Solicitud N° 2016-0000408. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 19 de febrero del 2016.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—( IN2016017870 ).

Edgar Zurcher Gurdian, cédula de identidad 105320390, en calidad de apoderado especial de Apple Inc, con domicilio en 1 Infinite Loop, Cupertino, California 95014 Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **IPhone** como marca de servicios en clase 42 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente Servicios científicos y tecnológicos y de investigación y diseño relativos a ellos, análisis industrial y servicios de investigación; programación de computadores, diseño y desarrollo de hardware y software de computación; diseño, desarrollo y mantenimiento de software propietario en el campo del lenguaje natural, habla, presentación, lenguaje reconocimiento de voz y reconocimiento de voz de impresión, alquiler de aparatos y equipos de hardware y software informáticos; servicios de consultarla de hardware y software, servicios de apoyo y consultaría para el desarrollo de sistemas informáticos, bases de datos y aplicaciones; proporcionar hardware o software de información en línea; servicios de creación, diseño y mantenimiento de sitios web. servicios de alojamiento web; servicios de proveedor de aplicación de servicios (ASP) que ofrece alojamiento de aplicaciones de software de terceros servicios de proveedor de aplicación de servicios (ASP) que ofrecen software para crear, dar autoría, distribuir, descargar transmitir, recibir jugar, editar, extraer, codificar, decodificar, visualizar, almacenar y organizar texto, datos, gráficos, imágenes, audio, vídeo y otros contenidos multimedia, publicaciones electrónicas y juegos electrónicos; servicios de proveedor de aplicación de servicios (ASP) que ofrece el software para su uso en relación con el software de reconocimiento de voz y aplicaciones de software habilitado por

voz, suministro de software no descargable en línea, suministro de motores de búsqueda para obtener datos a través de otras redes de comunicaciones electrónicas y de internet; servicios informáticos, a saber, proporcionar una alimentación personalizada de usuario de noticias, deportes, clima, comentarios, y otra información, contenido de periódicos, blogs y sitios web, y otro texto, audio, vídeo y contenido multimedia, creación de Índices de información en línea, sitios y otros recursos disponibles en redes informáticas mundiales para terceros; servicios de almacenamiento de datos electrónicos; servicios de redes sociales, proporcionar un sitio web de redes sociales: servicios de mapeo y cartografía; servicios de información, asesora miento y consultaría relacionados con todo lo mencionado. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 12 de febrero del 2016. Solicitud N° 2016-0001367. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 18 de febrero del 2016.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—( IN2016017877 ).

María del Pilar López Quirós, divorciada, cédula de identidad N° 110660601, en calidad de apoderado especial de HP Hewlett Packard Group LLC con domicilio en: 11445 Compaq Center Orive West, Houston, Texas 77070, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:

**Hewlett Packard  
Enterprise**

como marca de fábrica y servicios en clases 9; 16; 35; 36; 37; 38; 41 y 42 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 9:

aparatos científicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos y de enseñanza; aparatos e instrumentos para la conducción, distribución, transformación, acumulación, regulación o control de la electricidad; aparatos de grabación, transmisión o reproducción de sonido o imágenes; soportes de registro magnéticos, discos acústicos; máquinas calculadoras, equipos de procesamiento de datos y computadores; software de computadora; marca de la casa para el hardware y software; aparato de procesamiento de datos; computadoras; hardware de computadora; servidores de un computador; servidores de red; servidores de Internet; redes de computadoras y hardware de comunicaciones; centros de la red de computadores, enrutadores, controladores, conmutadores y puntos de acceso inalámbrico; hardware de almacenamiento informático; servidores de almacenamiento informático; servidores de red de área de almacenamiento informático (SAN); hardware de almacenamiento (ÑAS) del equipo conectado a la red; hardware para computadoras y comunicaciones para redes de área de almacenamiento; hardware de copia de seguridad en disco; unidades de disco; conjunto de unidades y recintos de disco; conjunto redundante de discos controladores (RAID) independientes; adaptadores de bus del host; sistemas de almacenamiento de datos que comprende hardware, periféricos y software del sistema operativo; sistemas informáticos integrados que comprenden equipo convergente, almacenamiento y hardware y software de red; sistemas de TI modulares; periféricos de computadora; señalización digital; unidades de cinta magnética para computadores; cintas en blanco para el almacenamiento de datos informáticos; chips de memoria; semiconductores, circuitos impresos, circuitos integrados y componentes electrónicos; software de computadora; sistemas operativos; software y firmware para el hardware informático operativo y periféricos; software de servidor; software de red; software en la nube; base de datos, centro de datos y almacenamiento de datos de software; software de almacenamiento; software de virtualización; software de computador para la configuración, aprovisionamiento, implementación, control, gestión y virtualización de computadoras, servidores y dispositivos de almacenamiento de datos; software para la operación de la red informática, gestión, automatización y virtualización; programas informáticos para redes definidas por software; red de área local de software operativo (LAN); software operativo de red de área amplia (WAN); software informático para la conexión de los sistemas informáticos dispares, servidores y dispositivos de almacenamiento; software para la

gestión de la infraestructura de nube y automatización; software informático utilizado para ejecutar aplicaciones basadas en la computación en nube; software informático en la nube para su uso en la empresa, gestión de base de datos y almacenamiento electrónico de datos; software informático para el seguimiento de la nube, web y rendimiento de las aplicaciones; software informático para la gestión de tecnología de la información (TI), gestión de infraestructuras, gestión de infraestructuras de TI remota, gestión de activos e inventario, automatización de procesos, gestión de ciclo de vida del dispositivo, seguridad informática, la presentación de informes de TI y la previsión, infraestructura de fallas de TI y la supervisión del rendimiento, y escritorio de ayuda de TI y software de escritorio de ayuda; software para protección de datos y seguridad de los datos; software informático para garantizar la seguridad de las computadoras, redes y comunicaciones electrónicas; aplicación y seguridad de la red de software; programas informáticos para el control de acceso y la actividad de la red informática; software informático para la evaluación de la seguridad de aplicaciones; cifrado de datos y documentos y software de descifrado; software de criptografía; software de autenticación de usuarios de computador; software para el control del cumplimiento de seguridad de información, informes y análisis; inteligencia de seguridad de TI y gestión de riesgos del software; copia de seguridad de datos, recuperación y software de archivo; software para la duplicación de datos; software de gestión de base de datos; software informático utilizado para leer y evaluar el contenido localizado en las redes mundiales de informática, bases de datos y / o redes; programas informáticos para la aplicación y la integración de bases de datos; software de búsqueda; software de motor de búsqueda; software para la búsqueda de bases de datos; programas informáticos para la creación de bases de datos de búsqueda de información y datos; operación de almacén de datos informáticos y software de automatización; operación de centro de datos y software de automatización; software informático para la transmisión de datos, almacenamiento, procesamiento y reproducción; programas informáticos para acceder, consultar y analizar la información almacenada en bases de datos y almacenes de datos; información y software de gestión del conocimiento; software de inteligencia de negocios; software informático que proporciona en tiempo real, la inteligencia integrada de gestión empresarial mediante la combinación de información de diversas bases de datos; software de negocio y análisis de datos grandes; software que automatiza el procesamiento de información y datos semi-estructurados, no-estructurados y estructurados almacenados en redes informáticas y de Internet; software de visión de procesos de negocio; gestión de relaciones con clientes (CRM); software de gestión de recursos de la empresa y riesgos; software de gestión de proyectos; software de gestión de registros; software de comercio electrónico; herramientas de desarrollo de software e implementación; herramientas de desarrollo de software para la creación de aplicaciones de Internet móvil y las interfaces del cliente; pruebas de aplicaciones y software de entrega; software de aplicación y gestión del dispositivo del ciclo de vida; infraestructura de software (SDS) definida por software; software de computador que proporciona acceso basado en la web a las aplicaciones y servicios a través de un sistema operativo web o interfaz de portal; software para automatizar y gestionar los servicios de la industria de servicios públicos, operaciones y facturación; software para la gestión de licencias de software; en clase 16: impresos; material de instrucción o de enseñanza (excepto aparatos); impresos en el campo de las computadoras y la informática; folletos sobre los desarrollos tecnológicos, guías de referencia impresas, boletines técnicos, hojas de datos y catálogos de productos impresos en el campo de la informática y tecnología de la información; manual de funcionamiento del producto y de servicio para las computadoras y periféricos de computadora; en clase 35: publicidad; administración de empresas; administración de negocios; trabajos de oficina; servicios de consultoría de gestión empresarial; servicios de consultoría de negocios en el campo de la tecnología de la información; servicios de consultoría de negocios en el ámbito de la mejora de procesos de negocio y ia externalización; servicios de consultoría de negocio en el campo de la arquitectura de la empresa; servicios de tercerización de TI y de personal laboral para proyectos de tecnología de la información; externalización de procesos de

negocio; servicios de planificación estratégica; servicios de gestión de activos de TI; recopilación y sistematización de información en bases de datos informáticas; servicios de gestión de base de datos; servicios de tiendas de venta al por menor en línea y servicios de pedidos que ofrecen hardware, programas informáticos, periféricos de computadora; servicios a las empresas, es decir, ayudar a otros en la negociación y desarrollo de asociaciones empresariales y alianzas empresariales; programas de mercadeo y de promoción de servicios en el campo de la información y la tecnología informática; servicios de gestión de relaciones con los clientes; servicios de comercio electrónico; servicios de taxonomía, a saber, la clasificación y organización de datos con fines de gestión de registros; proporcionar un sitio web con un mercado en línea para los vendedores y compradores de bienes y servicios informáticos; servicios de gestión de conocimiento empresarial; análisis de los datos de negocio; en clase 36: seguros; asuntos financieros; negocios monetarios; adquirir financiamiento y arrendamiento de servicios de financiación; procesamiento, gestión y administración de los planes de salud de los empleados y beneficios sociales; proporcionar servicios procesamiento de transacciones de tarjeta de crédito para otros; brindar servicios de procesamiento de reclamos de seguros para otros; servicios de análisis y consulta financiera para la organización y administración de las operaciones bancarias y financieras; gestión de activos financieros; servicios de facturación; en clase 37: construcción de edificios; reparación; servicios de instalación; instalación, mantenimiento y reparación de computadoras y hardware de computadoras, redes y equipos de telecomunicaciones., 38 Telecomunicaciones; servicios de telecomunicaciones, es decir, la transmisión de voz, datos, gráficos, imágenes, audio y video a través de redes de telecomunicaciones, redes de comunicaciones inalámbricas y de Internet; transmisión de información a través de redes de comunicaciones electrónicas; proporcionar comunicación electrónica en tiempo real segura a través de una red informática; la prestación de servicios de redes privadas virtuales, es decir, comunicaciones privadas y seguras a través de una red informática privada o pública; consultoría en el campo de las comunicaciones y telecomunicaciones; ofrecer habitaciones en línea de chat, tableros de anuncios y foros para la transmisión de mensajes entre usuarios en los campos de computadoras, software, tecnología de la información y de interés general; streaming de material de audio y video a través de redes de internet; servicios de protocolo de voz sobre Internet (VOIP); servicios de intercambio de archivos, es decir, la transmisión electrónica de datos a través de redes informáticas mundiales; en clase 41: educación; servicios de formación; servicios educativos y de capacitación, a saber, la realización de clases, talleres, seminarios y conferencias en el campo de la informática, el comercio electrónico y la tecnología de la información; revistas en línea, es decir, los blogs con información en materia de computadoras, software, comercio electrónico y las tecnologías de la información y en clase 42: servicios científicos y tecnológicos y de investigación y diseño relativos a ellos; servicios de análisis y de investigación industrial; diseño y desarrollo de hardware y software de computación; marca de la casa para los servicios informáticos, servicios de software, servicios en la nube y servicios de tecnología de la información; servicios informáticos; sistemas informáticos de análisis, planificación, integración y diseño; integración de sistemas y software; integración de sistemas y redes informáticas; administración del sistema informático para otros; alquiler y arrendamiento de equipos informáticos y periféricos de computadora; servicios de consultoría informática; asesoramiento sobre el diseño, la selección y el uso de hardware y sistemas informáticos; consultoría de software; servicios de consultoría para otros en la selección, implementación y uso de programas informáticos; servicios de consultoría en el campo del software como un servicio; servicios de consultoría de Internet; servicios de consultoría de tecnología de la información (TI); consultoría en el campo de las TI y aplicaciones de transformación, integración, modernización, migración, diseño, desarrollo, implementación, pruebas, optimización, operación y gestión; consultoría en el campo de la computación en nube y grandes datos; consultoría en el campo de la infraestructura en la nube; servicios de consultoría técnica en los campos de la arquitectura del centro de datos, soluciones de computación en la nube públicas y privadas, y la evaluación y la

implementación de la tecnología y los servicios de Internet; consultoría en el campo de la seguridad de la información, la gobernanza y el cumplimiento; consultoría en el campo de la seguridad informática y la información y la gestión de riesgos; consultoría en el campo de movilidad de los servicios de TI y el lugar de trabajo; consultoría en el campo del hardware de comunicaciones unificadas y de software; consulta con respecto a los aspectos de TI de procesos de negocio; consultoría en el campo de las soluciones de TI para la gestión de relaciones con clientes, finanzas y administración, recursos humanos, nómina y procesamiento de documentos; consultoría en el campo de la gestión de entrega de aplicaciones; consultoría en el campo de la optimización de la comercialización; consultoría en el campo de los sistemas de TI convergentes; consultoría en áreas de TI convergentes e infraestructura TI-hiper convergente; consultoría en el ámbito de los servicios de la industria de servicios públicos, operaciones y facturación; consultoría en el campo de la eficiencia energética y medioambiental; servicios científicos y tecnológicos, a saber, la investigación y el diseño en el campo del hardware de redes informáticas y de la arquitectura del centro de datos informática; servicios de consultoría técnica en el campo de la arquitectura del centro de datos; servicios de utilización temporal de la línea de middleware no descargable para proporcionar una interfaz entre las aplicaciones de software y sistemas operativos; proveer un uso temporal de software en línea no descargable en la nube para su uso en la gestión de base de datos y almacenamiento electrónico de datos; diseño y desarrollo de hardware y software de computación; servicios de programación informática; desarrollo de controlador y software de sistema operativo; desarrollo de aplicaciones de software, modernización y ía integración de nube; instalación de software, servicios de mantenimiento y actualización; comprobar el funcionamiento y la funcionalidad de las computadoras, redes y software; desarrollo de software y consultoría de servicios de tecnología de negocios; servicios de programación de computadoras para terceros en el campo de la gestión de configuración de software; desarrollo de software en el campo de las aplicaciones móviles; actualización y mantenimiento de software basado en la nube a través de actualizaciones, mejoras y parches en línea; servicios de apoyo técnico; escritorio / mesa de ayuda y solución de problemas de servicios de infraestructura de TI, hardware, software, periféricos informáticos y redes de computadoras; servicios de apoyo técnico, a saber, la solución de problemas de software de computador; servicios de apoyo técnico, a saber, la resolución de problemas en la naturaleza de diagnóstico de problemas de hardware y software de computador; servicios de apoyo técnico, a saber, la migración de las aplicaciones de centros de datos, servidores y bases de datos; servicios de apoyo técnico, a saber, monitoreo de los computadores, sistemas de redes, servidores y aplicaciones web y bases de datos y notificación de eventos y alertas relacionadas; servicios de asistencia técnica, a saber, servicios informáticos y de red de monitoreo en tiempo real remotas; servicios de apoyo técnico, a saber, servicios de gestión de infraestructuras remotas y en las instalaciones para el monitoreo, administración y gestión de la nube de computación de TI en forma pública y privada y sistemas de aplicación; servicios de tecnología de información (TI); prestación de servicios de alojamiento de sitios web, desarrollo de sitios web y páginas web personalizadas en línea para terceros; servicios de computación en la nube; servicios de proveedor de hosting en la nube; alojamiento de aplicaciones de software para terceros; alojamiento en la nube de bases de datos electrónicas; servicios de alojamiento en la web, la nube y la infraestructura informática; proporcionar servidores de capacidad variable para los demás; alquiler de computación y almacenamiento de datos de capacidad variable a terceros; servicios de infraestructura como servicio (IaaS), es decir, hardware, software, periféricos de computadora a otros en una base de suscripción o pago; servicios de virtualización de cliente; integración de los entornos de computación en la nube privado y público; remota y gestión in situ de tecnología de la información (Ti) y aplicaciones de software para terceros; computación en la nube que ofrece software para su uso en la gestión de bases de datos; servicios informáticos, a saber, hosting, gestión, aprovisionamiento, escalamiento, administración, mantenimiento, vigilancia, seguridad, encriptado, descifrar, reproducir y realizar copias de seguridad de bases de datos para otros; gestión de centros

de datos, seguridad informática, computación en nube, tecnología de lugar de trabajo, redes de computadoras, comunicaciones unificadas y ía empresa de servicios de TI para otros; servicios de bases de datos; servicios de centro de datos y de almacenamiento de datos; servicios de desarrollo de bases de datos; servicios de minería de datos; servicios de respaldo y restauración de datos; servicios de migración de datos; cifrado de datos y el servicio de descifrado; computación en la nube que ofrece software para su uso en la gestión de base de datos y almacenamiento de datos; almacenamiento electrónico de datos; almacenamiento electrónico de contenido digital, es decir, imágenes, texto, vídeo y datos de audio; servicio de un software como servicio (SaaS); servicios de proveedor de servicio de las aplicaciones (ASP); servicios de la plataforma-como-un-servicio (PaaS); servicios de infraestructura-como-un-servicio (IaaS); uso temporal de software no descargable; uso temporal de software no descargable para la computadora y el funcionamiento de redes, gestión, automatización, virtualización, configuración, aprovisionamiento, implementación y control; uso temporal de software no descargable para la tecnología de la información (TI) de gestión, gestión de infraestructuras, gestión de infraestructuras de TI a distancia, gestión de activos e inventario, la automatización de procesos, dispositivo de gestión del ciclo de vida de TI, seguridad de TI, presentación de informes y la previsión, monitoreo de fallas y rendimiento de infraestructura de TI, mesa de ayuda de servicios de TI, funciones de escritorio de ayuda; uso temporal de software no descargable para la protección de datos, seguridad de datos, y aplicación informática y seguridad de la red; uso temporal de software no descargable para la seguridad de la información de cumplimiento normativo; uso temporal de software no descargable para monitorear el acceso y la actividad de la red informática; uso temporal de software no descargable para el cifrado y descifrado de datos, la criptografía, la autenticación de usuario de la computadora, y la información de la vigilancia del cumplimiento de seguridad, informes y análisis; uso temporal de software no descargable para copia de seguridad de datos, recuperación, archivo y eliminación de datos duplicados; uso temporal de software no descargable para la gestión de la infraestructura de nube y automatización; uso temporal de software no descargable para la nube, web y monitorización del rendimiento de aplicaciones; uso temporal de software no descargable para la base de datos y la gestión de bases de datos, la operación de almacenamiento de datos y la automatización, operación de centros de datos y la automatización, la aplicación y la integración de bases de datos, transmisión de datos, el almacenamiento, e; procesamiento y la reproducción, y para acceder, consultar y analizar la información almacenada en las bases de datos y almacenes de datos; uso temporal de software no descargable para la inteligencia de negocios, conocimiento de procesos de negocio, análisis de datos, gestión de la información, gestión del conocimiento, gestión de relaciones con los clientes, y recursos de la empresa y la gestión de riesgos; uso temporal de software no descargable para el almacenamiento, la gestión, el seguimiento y análisis de los datos de negocio; uso temporal de software motor de búsqueda no descargable y software para proyectos y gestión de registros; uso temporal de software no descargable para el desarrollo de software, implementación, pruebas, entrega y gestión del ciclo de vida de aplicaciones; uso temporal de software no descargable para sistemas convergentes; uso temporal de software de infraestructura definida por software no descargable (SDS); uso temporal de software no descargable en campos de la infraestructura de TI convergente y la hiper-convergente; software como servicio servicios, a saber, almacenamiento en la nube y software de infraestructura de centros de datos para su uso por otros en la gestión de bases de datos y desarrollo de aplicaciones; uso temporal de software no descargable para la automatización y gestión de servicios de la industria de servicios públicos, operaciones y facturación; uso temporal de software no descargable para la gestión de licencias de software. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 24 de noviembre del 2015. Solicitud N° 2015-0011285. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 18 de febrero del 2016.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—( IN2016017879 ).

Édgar Zurcher Gurdíán, cédula de identidad N° 1-532-390, en calidad de apoderado especial de David's Bridal Inc., con domicilio en: 1001 Washington Street, Conshohocken, PA 19428, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **GALINA SIGNATURE**, como marca de fábrica y comercio en clase 25 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: vestidos de novia, vestidos para damas de honor, vestidos para ocasiones especiales, trajes formales, camisetas, abrigos, sudaderas con gorro, camisetas de tirantes, pantalones, trajes de baño y accesorios, a saber, calzado, sandalias, chancletas, guantes, chales, capas, cobertores, chaquetas, cinturones, ropa interior, ligas y forros, y tocados, a saber, cintas, velos y sombreros. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de febrero del 2016. Solicitud N° 2016-0001271. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 15 de febrero del 2016.—María Leonor Hernández B., Registradora.—( IN2016017880 ).

María del Milagro Chaves Desanti, divorciada una vez, cédula de identidad N° 106270794, en calidad de apoderada especial de Macrolab Asociados S.A.S. con domicilio en: carrera 48 N° 48 sur - 75 Envigado (Antioquia), Colombia, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase 3 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: preparaciones para blanquear y otras sustancias para uso en la lavandería; preparaciones abrasivas y para limpiar, pulir, y fregar; jabones; perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello; dentífricos; enjuague bucal anti-caries, enjuagues bucales, enjuague bucal no medicado. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 09 de noviembre del 2015. Solicitud N° 2015-0010769. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 17 de noviembre del 2015.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—( IN2016017914 ).

Marco Antonio Chavarría Gómez, soltero, cédula de identidad 108220597, con domicilio en Alajuelita, San Josecito, Calle Cochea, frente al abastecedor San Luis, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como nombre comercial en clase(s) Internacional (es), para proteger y distinguir lo siguiente: 49 Un establecimiento comercial dedicado a la venta de repuestos de motocicletas y accesorios como cascos, guantes, anteojos para cascos, capas impermeables, bolsos mensajería impermeables, cintas reflectivas Ubicado en San José, Hatillo 7 de la Iglesia Católica, 75m oeste local N° 1 de Plaza Nova. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de febrero del 2016. Solicitud N° 2016-0001278. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 18 de febrero del 2016.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—( IN2016018338 ).

Carlos Alberto Olivares Hidalgo, casado una vez, cédula de identidad N° 107650082, en calidad de apoderado generalísimo de Herbox Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3101593480 con domicilio en: Damas de Desamparados, Costa Rica, solicita la inscripción de: **HEPURE**, como marca de comercio en clase 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: productos farmacéuticos naturales, tales como preparaciones farmacéuticas y veterinarias, preparaciones higiénicas y sanitarias, para uso médico, alimentos y sustancias dietéticas para uso médico y veterinario,

alimentos para bebés, complementos alimenticios para personas y animales y cápsulas. Reservas: no. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 07 de diciembre del 2015. Solicitud N° 2015-0011748. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 26 de febrero del 2016.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—( IN2016018850 ).

Oswald Bruce Esquivel, casado, cédula de identidad N° 107830444, en calidad de apoderado especial de Armstrong Laboratorios de México S. A. de C.V. con domicilio en: División del Norte 3311, Colonia Candelaria, Delegación Coyoacán, C.P. 04380, México D.F., México, solicita la inscripción de: **NEFRYL**, como Marca de fábrica y comercio en clase 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: productos farmacéuticos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 15 de enero del 2016. Solicitud N° 2016-0000439. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 20 de enero del 2016.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—( IN2016019661 ).

Kristel Faith Neurohr, cédula de identidad 111430447, en calidad de apoderada especial de British American Tobacco (Brands) Inc. con domicilio en 2711 Centerville Road, Suite 300, Wilmington, Delaware 19808, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **CRISP WILD** como marca de comercio en clase: 34 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Cigarrillos, tabaco, productos de tabaco, encendedores, fósforos, artículos para fumadores. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de octubre del 2015. Solicitud N° 2015-0009914. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 26 de octubre del 2015.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—( IN2016019954 ).

María Gabriela Bodden Cordero, casada dos veces, cédula de identidad N° 701180461 con domicilio en: Edificio Alvasa, Barrio Tournón, frente al periódico La República, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **CARIBBEANIP**, como marca de servicios en clases 35, 42 y 45 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: En clase 35: Publicidad, gestión de negocios comerciales; administración comercial, trabajos de oficina; todos los anteriores relacionados con la Propiedad Intelectual; en clase 42: Servicios científicos y tecnológicos, así como servicios de investigación y diseño en estos ámbitos en materia de Propiedad Intelectual; servicios de análisis e investigación industriales en materia de Propiedad Intelectual; Diseño y desarrollo de software en materia de Propiedad Intelectual y en clase 45: Servicios jurídicos relacionados con la Propiedad Intelectual. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 11 de febrero del 2016. Solicitud N° 2016-0001325. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 09 de marzo del 2016.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—( IN2016020458 ).

Uri Weinstok Mendelewicz, casado una vez, cédula de identidad 108180430, en calidad de apoderado especial de Laboratorios Fitoterapia Cía. Ltda. con domicilio en calle Juan Campuzano N85-75 y Pasaje Luis Tola, Ecuador, solicita la inscripción de: **MERO MACHO** como marca de fábrica y comercio en clase 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Productos y preparaciones farmacéuticas, productos y preparaciones naturales para uso medicinal, minerales, suplementos para uso médicos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este

edicto. Presentada el 27 de noviembre del 2015, solicitud N° 2015-0011466. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 30 de marzo del 2016.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—( IN2016020756 ).

Uri Weinstok Mendelewicz, casado una vez, cédula de identidad 108180430, en calidad de apoderado especial de Youthbuild USA Inc., también conocida como Youthbuild International con domicilio en 58 Day Street, Somerville, MA 0214, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de **YOUTHBUILD**, como marca de servicios en clases: 41 y 42 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: Clase 41: Servicios educativos, realización de cursos de instrucción para capacitar a otros para llevar a cabo programas para asistir a los jóvenes en el aprendizaje de habilidades técnicas, habilidades educativas diseñadas para preparar a los jóvenes para el empleo y la participación cívica, habilidades de liderazgo y habilidades para la vida, y la disponibilidad de consulta relacionado con el mismo; Enseñar a los jóvenes conocimientos técnicos, habilidades de empleo, habilidades educativas diseñadas para preparar a los jóvenes para el empleo y la participación cívica, habilidades de liderazgo y habilidades para la vida, y Clase 42: Servicios de consultoría técnica en el campo del desarrollo de fuerza laboral, liderazgo juvenil y la participación ciudadana, construcción, la política de la juventud, el diseño de programas de empleo juvenil, gestión de proyectos, la reforma educativa, la reforma de la justicia penal, y la revitalización de la comunidad. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 3 de marzo del 2016. Solicitud N° 2016-0002107. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 11 de marzo del 2016.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—( IN2016020757 ).

Uri Weinstok Mendelewicz, casado una vez, cédula de identidad 108180430, en calidad de apoderado especial de Youthbuild USA Inc., conocida también como Youthbuild International con domicilio en 58 Day Street, Somerville, MA 0214, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de **JOVENES CONSTRUCTORES**, como marca de servicios en clases: 41 y 42 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: Clase 41: Servicios educativos, realización de cursos de instrucción para capacitar a otros para llevar a cabo programas para asistir a los jóvenes en el aprendizaje de habilidades técnicas, habilidades educativas diseñadas para preparar a los jóvenes para el empleo y la participación cívica, habilidades de liderazgo y habilidades para la vida, y la disponibilidad de consulta relacionado con el mismo; Enseñar a los jóvenes conocimientos técnicos, habilidades de empleo, habilidades educativas diseñadas para preparar a los jóvenes para el empleo y la participación cívica, habilidades de liderazgo y habilidades para la vida, y clase 42: Servicios de consultoría técnica en el campo del desarrollo de fuerza laboral, liderazgo juvenil y la participación ciudadana, construcción, la política de la juventud, el diseño de programas de empleo juvenil, gestión de proyectos, la reforma educativa, la reforma de la justicia penal, y la revitalización de la comunidad. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 3 de marzo del 2016. Solicitud N° 2016-0002106. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 11 de marzo del 2016.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN2016020758).

Giselle Reuben Hatounian, divorciada, cédula de identidad 11055703, en calidad de apoderada especial de Industrias ST. Even S. A. con domicilio en CR 46 30 61 Medellín, Antioquía, Colombia, solicita la inscripción de:

**ST. EVEN** como marca de fábrica y comercio en clase 25 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Ropa interior femenina, masculina, juvenil e infantil, así

como ropa deportiva, vestidos de baño y pijamas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 7 de marzo del 2016, solicitud N° 2016-0002233. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 16 de marzo del 2016.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—( IN2016020759 )

Evelyn Grunhaus Kleiman, casada una vez, cédula de identidad 105650568 con domicilio en Escazú, Guachipalín, de construplaza 1 kilómetro y medio al norte, condominio Rincón de La Quebrada, número 34, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clase: 44 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Servicios de tratamiento de higiene y de belleza para personas. Reservas: No se hace reserva de la frase “BEAUTY & SPA”.

Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 9 de marzo del 2016. Solicitud N° 2016-0002307. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 16 de marzo del 2016.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—( IN2016020797 ).

María Del Milagro Espinoza Molina, casada una vez, cédula de identidad 401750678 con domicilio en 300 metros al sur del Hospital de Heredia, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clase 41 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Orientación profesional (asesoramiento en educación o formación).

Reservas; De los colores café, morado y rosado. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 8 de setiembre del 2015, solicitud N° 2015-0008763. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 7 de octubre del 2015.—Walter Campos Fernández, Registrador.—( IN2016020866 ).

Gladys Marín Villalobos, cédula de identidad 204270575, en calidad de Apoderada Especial de Laboratorios Liomont S. A. de C.V. con domicilio en A. López Mateos 68, Cuajimalpa 05000 México, D.F., México, solicita la inscripción de: **LODESTAR ZID** como marca de comercio, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Preparaciones farmacéuticas, especialmente producto antihipertensivo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de noviembre del 2015. Solicitud N° 2015-0011445. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 2 de diciembre del 2015.—María Leonor Hernández B., Registradora.—( IN2016020908 ).

Gladys Marín Villalobos, cédula de identidad 2-0427-0575, en calidad de apoderada especial de Laboratorios Liomont S. A. de C.V., con domicilio en A. López Mateos 68, Cuajimalpa 05000 México, D.F., México, solicita la inscripción de: **LIOMONT-GINOFLEX** como marca de comercio en clase: 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Preparaciones farmacéuticas para las infecciones vaginales. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de noviembre del 2015. Solicitud N° 2015-0011439. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 17 de febrero del 2016.—Adriana Broutin Espinoza, Registradora.—( IN2016020910 ).

Gladys Marín Villalobos, cédula de identidad 204270575, en calidad de Apoderada Especial de Laboratorios Liomont S. A. de C.V. con domicilio en A. López Mateos 68, Cuajimalpa 05000 México, D.F., México, solicita la inscripción de:

**LIOMONT-LINEA  
NATURAL**

como marca de comercio, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Preparaciones farmacéuticas, especialmente para productos de medicina naturales. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de noviembre del 2015. Solicitud N° 2015-0011447. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 2 de diciembre del 2015.—María Leonor Hernández B, Registradora.—( IN2016020914 ).

Gladys Marín Villalobos, viuda, cédula de identidad 204270575, en calidad de apoderada especial de Laboratorios Liomont S. A. de C.V. con domicilio en A. López Mateos 68, Cuajimalpa 05000 México, D.F., México, solicita la inscripción de

**LIOMONT-PLAKETS**

como marca de comercio en clase: 5 Internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Medicinas y preparaciones farmacéuticas, especialmente un producto antiagregante plaquetario. Reservas: No. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de noviembre del 2015. Solicitud N° 2015-0011440. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 1° de diciembre del 2015.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—( IN2016020916 ).

Gladys Marín Villalobos, viuda, cédula de identidad 204270575, en calidad de apoderada especial de Laboratorios Liomont S. A. de C.V. con domicilio en A. López Mateos 68, Cuajimalpa 05000 México, D.F., México, solicita la inscripción de: **LIOMONT-DYNAPLEX** como marca de comercio, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Medicinas y preparaciones farmacéuticas, especialmente un producto multivitamínico. Reservas: No. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de noviembre del 2015. Solicitud N° 2015-0011442. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 01 de diciembre del 2015.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—( IN2016020917 ).

Stephannie Wasserstein Rljbinstein, casada una vez, cédula de identidad 111580081, en calidad de Apoderada Generalísima de Bio Plus Care Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101531331 con domicilio en, del Cruce de Taras; quinientos metros al sur, Cartago. Costa Rica, solicita la inscripción de: **Geko**, como marca de fábrica y comercio en clase: 10 Internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: Dispositivo médico para el tratamiento de personas que tienen un alto riesgo de tromboembolismo venoso. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 2 de marzo del 2016. Solicitud N° 2016-0002057. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 10 de marzo del 2016.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—( IN2016020927 ).

Gonzalo Vinicio Hernández Solís, casado una vez, cédula de identidad 105770759, en calidad de Apoderado Generalísimo de Coffea Diversa, Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101597725, con domicilio en, de Casa Matute Gómez, 100 metros al sur, 300 metros al este y 75 metros al sur, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:



**CEDRELA ESTATE**

como marca de comercio en clase: 30 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Café y sucedáneos del café. Reservas: No se reserva el término: “Biolley, Costa Rica”. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 12 de febrero del 2016. Solicitud N° 2016-0001347. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 30 de marzo del 2016.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—( IN2016020964 ).

Javier Nieto Abad, casado una vez, cédula de identidad 801050847, en calidad de apoderado generalísimo de Lazuli Coffee Co. Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101699170, con domicilio en Zapote, de Casa Presidencial 300 metros al oeste, Edificio Mira, tercer piso, oficinas T&L Consultores, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de comercio en clase: 30 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Café y sucedáneos de café. Reservas: De los colores: Azul y negro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 11 de marzo del 2016. Solicitud N° 2016-0002408. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 31 de marzo del 2016.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—( IN2016020966 ).

Julian Wiedenmann Hernández, soltero, cédula de identidad 114720504 con domicilio en Residencial Guaymi casa N° 4 Sabanilla, La Paulina, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como Marca de Servicios en clase: 37 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Sistema constructivo modular de madera prefabricada. Sistema constructivo prefabricado geométrico de bajo impacto ambiental para la proyección de soluciones arquitectónicas adaptables y en la búsqueda de una simbiosis con la Naturaleza Meta Co2 Neutral 2021. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 24 de febrero del 2016. Solicitud N° 2016-0001799. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 8 de marzo del 2016.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—( IN2016020992 ).

Guiselle Arroyo Segura, divorciada, cédula de identidad 204350187, en calidad de apoderada generalísima de Inversiones Arroyo Segura de La Guácima S. A., cédula jurídica 3101282951 con domicilio en La Guácima; costado norte, de Ciudad Hacienda Los Reyes, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clase: 41 Internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Servicio de centro recreativo-deportivo-eventos. Reservas: De los colores: Negro, blanco y amarillo mostaza. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de noviembre del 2015. Solicitud N° 2015-0011163. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 2 de diciembre del 2015.—Bernard Molina Alvarado, Registrador.—( IN2016021003 ).

Carlos Corrales Azuola, casado una vez, cédula de identidad N° 108490717, en calidad de apoderado especial de S Two B Venture Capital S. A., cédula jurídica N° 3-101-702309 con domicilio en: Escazú, Centro Corporativo Cedral, torre 1, Integra Legal, quinto piso, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clase 35 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Desarrollo de negocios y asesoría en emprendimientos a personas físicas o jurídicas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de setiembre del 2015. Solicitud N° 2015-0009085. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 29 de setiembre del 2015.—Ildreth Araya Mesén, Registradora.—( IN2016021009 ).

Carlos Corrales Azuola, casado una vez, cédula de identidad 108490717, en calidad de apoderado especial de S Two B Venture Capital S. A., cédula jurídica 3-101-702309, con domicilio en Escazú, Centro Corporativo Cedral, Torre 1, Integra Legal, quinto piso, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clase: 35 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: desarrollo de negocios y asesoría en emprendimientos a personas físicas o jurídicas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de setiembre del 2015. Solicitud N° 2015-0009086. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 29 de setiembre del 2015.—Ildreth Araya Mesén, Registradora.—( IN2016021010 ).

Ivania Ma. Jiménez Mena, soltera, cédula de identidad 502160484 con domicilio en Limón B° Pueblo Nuevo 150 oeste iglesia católica, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica en clase 30 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Pan y productos de pastelería. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 3 de febrero del 2016. Solicitud N° 2016-0000992. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 9 de febrero del 2016.—Bernard Molina Alvarado, Registrador.—( IN2016021069 ).

Robert Meidinger, cédula de residencia número 104000004122, en calidad de apoderado especial de Compact Lifsystems GMBH con domicilio en Werner Von Siemens-Straße 7, A-7343 Neutal, Austria, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y servicios, en clases: 7 y 37 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: Clase 7: Ascensores, elevadores, escaleras automáticas, aceras automáticas, plataformas mecánicas y salvaescaleras, en Clase 37: Servicios de instalación y reparación de ascensores, elevadores, escaleras automáticas, aceras automáticas, plataformas mecánicas y salvaescaleras. Reservas: No. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de enero del 2016. Solicitud N° 2016-0000326. A efectos de publicación

téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 17 de marzo del 2016.—Sabrina Loáiciga Pérez, Registradora.—( IN2016021076 ).

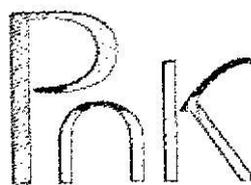
Pamela Mora Soto, casada una vez, cédula de identidad 112460002, en calidad de apoderada generalísima de Moda Skate and Surf, con domicilio en Santo Domingo, de la Bomba Delta; 100 metros al norte, en Residencial Marquina, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clases: 16; 22 y 32 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: Clase 16: Papel, cartón y artículos de estos materiales, no comprendidos en otras clases; productos de imprenta; material de encuadernación; fotografías; papelería; adhesivos; material para artistas; artículos de oficina (excepto muebles); caracteres de imprenta, Clase 22: Sacos y bolsas (no comprendidos en otras clases) y Clase 32: Agua embotellada. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de enero del 2016. Solicitud N° 2016-0000632. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 31 de marzo del 2016.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—( IN2016021078 ).

Álvaro Camacho Mejía, casado una vez, cédula de identidad 9075302, en calidad de apoderado especial de Jorge Antonio Castro Loyola, separado una vez, pasaporte G02464750, con domicilio en Ocoyoacac, Estado de México, C.P. 52743, carretera México-Toluca, kilómetro 45 SN, Colonia Benito Juárez; al lado del Restaurante El Coronel, México, solicita la inscripción de: **NUTRICOMPLEX** como marca de fábrica en clase: 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Complementos alimenticios para personas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 7 de marzo del 2016. Solicitud N° 2016-0002224. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 28 de marzo del 2016.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—( IN2016021108 ).

Luis Esteban Hernández Brenes, cédula de identidad N° 4-0155-0803, en calidad de apoderado especial de PRI S.A. con domicilio en: 111/115 avenue de Luxembourg, L-4940 Bascharage, Luxemburgo, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: preparados dietéticos para el adelgazamiento (preparaciones medicinales), complementos alimenticios, alimentos dietéticos para uso médico, preparaciones elaboradas con vitaminas, proteínas, minerales, preparaciones de oligoelementos para el consumo humano. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de enero del 2016. Solicitud N° 2016-0000345. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 16 de marzo del 2016.—María Leonor Hernández B., Registradora.—( IN2016021143 ).

Luis Esteban Hernández Brenes, cédula de identidad 4-0155-0803, en calidad de apoderado especial de PRI S. A. con domicilio en 111/115 Avenue de Luxembourg, L-4940 Bascharage, Luxemburgo, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase: 5 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: preparados dietéticos para el adelgazamiento (preparaciones

medicinales), complementos alimenticios, alimentos dietéticos para uso médico, preparaciones elaboradas con vitaminas, proteínas, minerales, preparaciones de oligoelementos para el consumo humano. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de enero del 2016. Solicitud N° 2016-0000344. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 15 de marzo del 2016.—María Leonor Hernández B., Registradora.—( IN2016021144 ).

Luis Esteban Hernández Brenes, casado, cédula de identidad 401550803, en calidad de apoderado especial de Limited Liability Partnership “Grand Group KZ” con domicilio en 010000, Astana, Almaty District, Liteynaya Street, 28, Kazajistán, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase(s): 31 Internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: Productos agrícolas, hortícolas, forestales y granos, no comprendidos en otras clases; frutas y legumbres frescas; semillas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera

publicación de este edicto. Presentada el 13 de noviembre del 2014. Solicitud N° 2014-0009989. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 10 de marzo del 2016.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—( IN2016021145 ).

Luis Esteban Hernández Brenes, casado, cédula de identidad 401550803, en calidad de apoderado especial de Hickies Inc., con domicilio en 240 Kent Ave., 3<sup>RD</sup> Floor, Suite B12, Brooklyn, NRE York, 11249, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **HICKIES** como marca de fábrica y comercio en clase: 26 Internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Cordones de zapatos, ojetes para calzado, hebillas para zapatos, ganchos para calzado, adornos de plástico para zapatos, adornos que no sean de metales preciosos para calzado, agujetas de zapato, cierres para calzado, sistemas para amarrarse los zapatos, tales como cierres, cremalleras, zippers, hebillas y cordones, ajustadores de calzado [hebillas para calzado]. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 25 de febrero del 2016. Solicitud N° 2016-0001831. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 2 de marzo del 2016.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—( IN2016021146 ).

Fabiola Solano Jiménez, soltera, cédula de identidad 114290582, con domicilio en Cuatro Reinas de Tibás casa 26 F, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clase: 41 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Educación; formación; servicios de entretenimiento; actividades deportivas y culturales. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 4 de enero del 2016. Solicitud N° 2016-0000016.

A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 26 de febrero del 2016.—Bernard Molina Alvarado, Registrador.—( IN2016021172 ).

Néstor Morera Víquez, casado una vez, cédula de identidad 110180975, en calidad de apoderado especial de Grupo Romanas Siglo Veintiuno Sociedad Anónima, con domicilio en Cinco Esquinas de Tibás, diagonal a la Clínica Clorito Picado, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase: 9 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: aparatos de pesaje, de medición, de cálculo y control. Reservas: no se reserva el término ROMANAS. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 30 de setiembre del 2015. Solicitud N° 2015-0009523. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 27 de noviembre del 2015.—Ildreth Araya Mesén, Registradora.—( IN2016021175 ).

Néstor Morera Víquez, casado una vez, cédula de identidad 110180975, en calidad de Apoderado Especial de Grupo Romanas Siglo Veintiuno Sociedad Anónima con domicilio en Cinco Esquinas de Tibás, diagonal a la Clínica Clorito Picado, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 35 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Servicios de gestión de negocios comerciales de aparatos de pesaje, de medición, de cálculo y control. Reservas: No se hace reserva del término “ROMANAS”. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 30 de setiembre del 2015. Solicitud N° 2015-0009520. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 27 de noviembre del 2015.—Ildreth Araya Mesén, Registradora.—( IN2016021176 ).

Néstor Morera Víquez, casado una vez, cédula de identidad N° 110180975, en calidad de apoderado especial de Grupo Romanas Siglo Veintiuno Sociedad Anónima con domicilio en: Cinco Esquinas de Tibás, diagonal a la Clínica Clorito Picado, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clase 37 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Servicios de mantenimiento y reparación de productos de pesaje, de medición, de cálculo y control. Reservas: no se hace reserva del término “ROMANAS”. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 30 de setiembre del 2015. Solicitud N° 2015-0009521. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 27 de noviembre del 2015.—Ildreth Araya Mesén, Registradora.—( IN2016021177 ).

Néstor Morera Víquez, casado una vez, cédula de identidad 110180975, en calidad de Apoderado Especial de Grupo Romanas Siglo Veintiuno Sociedad Anónima con domicilio en Cinco Esquinas de Tibás, diagonal a la clínica Clorito Picado, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como nombre comercial. Para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a la distribución y manufactura de aparatos de pesaje, de medición, de cálculo y control. Ubicado en Cinco Esquinas de Tibás, diagonal a la Clínica Clorito Picado. Reservas: no se hace reserva del término: ROMANAS. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 30 de setiembre del 2015. Solicitud N° 2015-0009522. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 27 de noviembre del 2015.—Ildreth Araya Mesén, Registradora.—( IN2016021178 ).

Federico Rucavado Luque, casado, en calidad de apoderado generalísimo de Pragma Legal Limitada, cédula jurídica 3102697572, con domicilio en Santa Ana, Pozos, Lindora, radial a Santa Ana-Belén Parque Empresarial Fórum Dos, edificio N quinto piso, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clases: 35; 36 y 45 internacionales, Para proteger y distinguir lo siguiente, en clase 35: Servicios relacionados con publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial: trabajos de oficina todos ellos ofrecidos desde el ámbito legal, en clase 36: Seguros; operaciones financieras; operaciones monetarias, negocios inmobiliarios, aplicados desde la perspectiva legal, y en clase 45: Servicios jurídicos, servicios de seguridad para la protección de bienes y personas, servicios personales y sociales prestados por terceros para satisfacer necesidades individuales. Reservas: no. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 3 de agosto del 2015. Solicitud N° 2015-0007480. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 16 de febrero del 2016.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—( IN2016021197 ).

Federico Rucavado Luque, casado, en calidad de apoderado generalísimo de Pragma Legal Limitada, cédula jurídica N° 3102697572 con domicilio en Santa Ana, Pozos, Lindora, radial a Santa Ana-Belén, Parque Empresarial Fórum Dos, edificio N, quinto piso, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como nombre comercial: Para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a brindar relacionados con publicidad, gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina desde el ámbito legal; servicios de seguros; operaciones financieras; operaciones monetarias; negocios inmobiliarios, servicios jurídicos, servicios de seguridad para la protección de bienes y personas, servicios personales y sociales prestados por terceros para satisfacer necesidades individuales, todo esto desde el ámbito legal, ubicado en San José Santa Ana Pozos Lindora, Radial Santa Ana-Belén, Parque Empresarial Fórum Dos. Edificio N quinto piso, sin perjuicio de abrir otros establecimientos comerciales en cualquier punto del país. Reservas: No. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 03 de agosto del 2015. Solicitud N° 2015-0007481. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 16 de febrero del 2016.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—( IN2016021198 ).

Yerling Villalobos Méndez, soltera, cédula de identidad 503500097 con domicilio en San Rafael, Escazú, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clase: 35 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 30 de setiembre del 2015. Solicitud N° 2015-0009489. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 3 de noviembre del 2015.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—( IN2016021200 ).

Yerling Villalobos Méndez, soltera, cédula de identidad 503500097 y Kathia Cárdenas Arce, soltera, cédula de identidad 113910082 con domicilio en San Rafael de Escazú, Costa Rica y San Ramón, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clase: 35 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina. Reservas: no. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este

Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 2 de setiembre del 2015. Solicitud N° 2015-0008581. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 6 de octubre del 2015.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—( IN2016021201 ).

Carla Saborío Rodríguez, soltera, cédula de identidad 111890633, con domicilio en San Isidro, costado norte del Ebais, Alajuela Costa Rica solicita la inscripción de:



como nombre comercial en clase(s): 49 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a la venta y comercialización de productos de supermercado, ubicado en San José, Moravia, del Colegio de Farmacéuticos 250 norte. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de marzo del 2016. Solicitud N° 2016-0002606. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 05 de abril del 2016.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—( IN2016021229 ).

Marissa Eugenia Flores Fallas, soltera, cédula de identidad 104190242, en calidad de apoderada generalísima de Oksana Maxwell Flores, divorciada una vez, cédula de identidad 110540548 con domicilio en San Vicente de Moravia, Residencial M° José, de la Vidriera Nacional 25 metros oeste y 200 metros norte, casa N° 13, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:

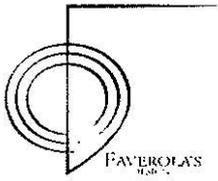
como marca de fábrica y comercio en clase: 21 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Vasos y envases plásticos y de papel para helados, café, frutas y confituras. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 9 de diciembre del 2015. Solicitud N° 2015-0011886. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 5 de abril del 2016.—Ildreth Araya Mesén, Registradora.—( IN2016021274 ).

Rolando Alberto Mejías Vargas, casado una vez, cédula de identidad 204170966 con domicilio en Naranjo Centro, del ICE de la localidad, 50 metros hacia el sur y 125 metros hacia el oeste, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase: 30 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: chileras, encurtidos, productos con chile preparados en casa. Reservas: de los colores: rojo, beige, verde. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 7 de marzo del 2016. Solicitud N° 2016-0002216. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 5 de abril del 2016.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—( IN2016021347 ).

Stephanie Arias Alvarado, divorciada, cédula de identidad N° 113400532, en calidad de apoderada especial de Signo CRC Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3101697471 con domicilio en: barrio Bellavista, del Museo Nacional 50 metros al sur, calle 17, casa N° 225, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de comercio en clase 25 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: línea de ropa femenina, indicamos los siguientes: Pantalones casuales y formales, blusas casuales, formales y de tirantes, camisas casuales, formales y de tirantes, bragas, vestidos largos y cortos, vestidos casuales, vestidos de cocktail, vestidos formales, faldas y enaguas casuales y formales, shorts y cinturones, vestidos de novia, trajes de baño y prendas para cubrir trajes de baño, ropa interior, y sombreros. Reservas: de los colores: blanco, negro y gris. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 04 de marzo del 2016. Solicitud N° 2016-0002175. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 29 de marzo del 2016.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—( IN2016021356 ).

Ricardo Salazar Padilla, casado una vez, cédula de identidad N° 106440721, en calidad de apoderado generalísimo de Asociación Vida Abundante, cédula jurídica N° 3002166711 con domicilio en: San Antonio de Coronado, de la escuela Estado de Israel, 100 metros al este, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clase 41 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Servicios de enseñanza educativa y religiosa prestado por mi representada como institución a las personas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de marzo del 2016. Solicitud N° 2016-0002644. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 04 de abril del 2016.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—( IN2016021387 ).

Rolando Castro Lizano, casado una vez, cédula de identidad N° 304050763, en calidad de apoderado generalísimo de Grupo Cmás A Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3101707704 con domicilio en: La Uruca 300 metros oeste y 100 metros sur del puente Juan Pablo II, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clase 43 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Servicio de cafetería, productos como dulces, chocolates, repostería. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 02 de marzo del 2016. Solicitud N° 2016-0002070. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 14 de marzo del 2016.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—( IN2016021443 ).

José Antonio Gamboa Vázquez, casado una vez, cédula de identidad 104610803, en calidad de apoderado especial de Wal-Mart Stores Inc., con domicilio en 702 Southwest 8th Street, Bentonville, Arkansas 72716-0520, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de **MEMBER'S MARK**, como marca de comercio y servicio en clases: 6, 10, 22, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43 y 44 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: 6: Metales comunes y sus aleaciones, materiales de construcción metálica, construcciones transportables metálicas, materiales metálicos para vías férreas, cables e hilos metálicos no eléctricos, artículos de cerrajería y ferretería metálicos tubos y tuberías

metálicos, cajas de caudales productos metálicos no comprendidos en otras clases, minerales metalíferos, 10: Aparatos e instrumentos quirúrgicos, médicos, odontológicos, y veterinarios así como miembros, ojos y dientes artificiales, artículos ortopédicos, material de sutura, 22: Cuerdas, cordeles, redes, tiendas de campaña, lonas, velas de navegación, sacos y bolsas (no comprendidos en otras clases), materiales de acolchado y relleno (excepto el caucho o las materias plásticas), materias textiles, fibrosas en bruto, 35: Publicidad, gestión de negocios comerciales, administración comercial, trabajos de oficina, 36 seguros, operaciones financieras, operaciones monetarias, negocios inmobiliarios, 37: Servicios de construcción, servicios de reparación, servicios de instalación, 38 telecomunicaciones, 39: Transporte, embalaje y almacenamiento de mercancías, organización de viajes, 40: Tratamiento de materiales, 41: Educación, formación, servicios de entretenimiento, actividades deportivas y culturales, 42: Servicios científicos y tecnológicos, así como servicios de investigación y diseño en estos ámbitos, servicios de análisis e investigación industriales, diseño y desarrollo de equipos informáticos y de software, 43 servicios de restauración (alimentación), hospedaje temporal y 44: Servicios médicos, servicios veterinarios, tratamientos de higiene y de belleza para personas o animales, servicios de agricultura, horticultura y silvicultura. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 25 de febrero del 2016. Solicitud N° 2016-0001862. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 4 de marzo del 2016.—Milena Marín Jiménez, Registradora.—( IN2016021468 ).

Andrés Lee Tang, soltero, cédula de identidad 205410992, en calidad de apoderado especial de Chia Fong y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada, cédula jurídica 3102262284, con domicilio en San Pablo, Residencial La Amada, casa número uno, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción de **ACYLETE**, como marca de fábrica y comercio en clase: 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina, alimentos dietéticos y sustancias para uso médico o veterinario, alimentos para bebés, suplementos alimenticios para humanos y animales, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales; desinfectantes; preparaciones para la destrucción de animales dañinos, fungicidas, herbicidas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 24 de febrero del 2016. Solicitud N° 2016-00001769. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 11 de marzo del 2016.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—( IN2016021469 ).

José Antonio Gamboa Vázquez, casado una vez, cédula de identidad N° 104610803, en calidad de apoderado especial de Compagnie Gervais Danone con domicilio en: 17, Boulevard Haussmann 75009 París, Francia, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clases 29, 30 y 32 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 29: leche, leche en polvo, gelificados, leche batida saborizada. Productos lácteos, particularmente postres lácteos, yogures, yogures para beber, queso tipo cotage, bebidas simples o con sabor compuestos principalmente de leche o productos lácteos, bebidas lácteas hechas principalmente de leche, bebidas lechosas que contienen frutas; Productos lácteos sin sabor o con sabor; en clase 30: cocoa, chocolate, bebidas a base de cocoa, bebidas a base de chocolate, bebidas a base de café, bebidas a base de te; crema inglesa; mouse de chocolate, mouse postre (confitería), golosinas, productos de confitería, azúcar, arroz inflado, preparaciones hechas de cereales, cereales para el desayuno; galletas (dulces o saladas); queques; pasteles; waffles; postres a base de cereales; queques de arroz; queques de sémolina; pudín de arroz, bocadillos a base de

arroz, bocadillos a base de cereal; helados comestibles, helados comestibles que contiene principalmente yogurt, helados, sorbetes (helados comestibles), yogures congelados (helados comestibles), helados con sabor; puré de frutas (salsas), y en clase 32: agua con gas o sin gas, (mineral o no mineral); jugos de frutas o de vegetales, bebidas de frutas o de vegetales; limonadas, agua de soda, sorbetes (bebidas); preparaciones para hacer bebidas, siropes para hacer bebidas, extractos de frutas o de vegetales no alcohólicas, bebidas no alcohólicas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de noviembre del 2015. Solicitud N° 2015-0011127. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 01 de diciembre del 2015.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—( IN2016021472 ).

Melissa Salazar Umaña, soltera, cédula de identidad 114610778, con domicilio en San Isidro Vázquez de Coronado, de la Iglesia Católica de Coronado 200 metros este y 600 metros sur, Residencial Villa Flores Etapa N° 1, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio, en clase 25 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Sombrerería, calzado. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 4 de marzo del 2016. Solicitud N° 2016-0002174. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 17 de marzo del 2016.—Bernard Molina Alvarado, Registrador.—( IN2016021485 ).

José Pablo Carter Herrera, soltero, cédula de identidad N° 111770668, en calidad de apoderado especial de Petite Pomme Limitada, cédula jurídica N° 3102710473 con domicilio en: Avenida segunda, calles treinta y ocho y cuarenta, CAA Canadá Administración, bufete Carter, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **PETITE POMME**, como marca de fábrica y comercio en clase 25 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Prendas de vestir, calzado, artículos de sombrerería, corbatines, corbatas, tirantes, cinturones de vestir, gorras, boinas, sombreros, beanies(gorros), baberos que no sean de papel, bandanas, bufandas, zapatos de tela y cuero, chalecos, chaquetas, sacos, medias, vestidos, blusas, pantalones cortos y largos, pantalonetas, overoles, sudaderas, enaguas, enterizos, camisas, camisetas, prendas impermeables, gabardinas, disfraces, lencería. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de febrero del 2016. Solicitud N° 2016-0001665. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 17 de marzo del 2016.—Milena Marín Jiménez, Registradora.—( IN2016021502 ).

Sergio Arturo Valverde Espinoza, cédula de identidad 107150802, en calidad de apoderado generalísimo de Asociación Obras del Espíritu Santo, con domicilio en barrio Cristo Rey, de la Escuela República de Nicaragua 200 metros oeste, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como nombre comercial en clase 49 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a la venta de helados, granizados, batidos, ubicado en Barrio Cristo Rey San José de la Escuela República de Nicaragua 200 metros oeste y 15 metros norte. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de febrero del 2015, solicitud N° 2016-0001497. A

efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 24 de febrero del 2016.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—( IN2016021511 )

Sergio Arturo Valverde Espinoza, cédula de identidad 107150802, en calidad de Apoderado Generalísimo de Asociación Obras del Espíritu Santo con domicilio en Barrio Cristo Rey, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:

### Supermercado de la Alegría

como nombre comercial, en clase 49 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a la venta de productos varios como comestibles, snacks, refrescos, artículos de higiene personal. Ubicado en Cristo Rey, calle 12 avenida 28, San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de febrero del 2016. Solicitud N° 2016-0001498. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 22 de febrero del 2016.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—( IN2016021512 ).

Víctor Hugo Fernández Mora, casado una vez, cédula de identidad 108160062, en calidad de apoderado especial de Novalimentos de México Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable con domicilio en primera cerrada de Minas número 45, Colonia Nicanor Arvide, Distrito Federal, México, solfita la inscripción de:

sushiitto

como nombre comercial en clase 49 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a servicio

de restaurantes dedicados a la venta de bebidas y alimentos a base de pescado y mariscos, ubicado en Primera Cerrada de Minas número 45, Colonia Nicanor Arvide, Distrito Federal. Reservas: De los colores: rojo y morado. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de marzo del 2016, solicitud N° 2016-0002712. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 08 de abril del 2016.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—( IN2016021558 ).

Juan Rafael Madrigal Rodríguez, casado dos veces, cédula de identidad N° 203750488; Andrea Chacón Morales, soltera, cédula de identidad N° 206540664 y Diana Bastos Romero, soltera, cédula de identidad 206860035 con domicilios respectivos en: Lagos del Coyol, La Garita, 400 metros norte del súper Madrigal, Alajuela, Costa Rica; Cebadilla de Turrúcares, costado noreste de la plaza de fútbol, Alajuela, Costa Rica y La Trinidad, 150 metros sur del súper Favorito, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clase 41 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Educación formación servicios de entretenimiento, actividades deportivas y culturales. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de febrero del 2016. Solicitud N° 2016-0001518. A efectos de

publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 07 de marzo del 2016.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—( IN2016021568 ).

Maikel Arbey Campos Zúñiga, casado en primeras nupcias, cédula de identidad N° 109190744 con domicilio en: Desamparados, San Rafael Abajo, condominio Monte Carlo, finca filial N° 124, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:

Perfil Gráfico

como nombre comercial en clase 49 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado al diseño e impresión de publicidad en general, ubicado en

San José, San Pedro, del ICE de San Pedro, 500 metros sur. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de febrero del 2016. Solicitud N° 2016-0001604. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 03 de marzo del 2016.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—( IN2016021605 ).

Jorge Manuel Arias Arias, cédula de identidad 105500993, en calidad de apoderado generalísimo de Grupo Vental PVC Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101691340 con domicilio en Santa Ana, ruta veintisiete, kilómetro tres punto seis de fórum uno y dos kilómetros al oeste, Complejo Industrial Condopark, bodega número siete, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:

como nombre comercial en clase 49 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a la fabricación, comercialización, importación y distribución de puertas y ventanas en PVC de todo tipo. Ubicado en Costa Rica, San José, Santa Ana, Ruta veintisiete, kilómetro tres punto seis de Fórum Uno y dos kilómetros al oeste, complejo Industrial Condopark, bodega número siete. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de marzo del 2016, solicitud N° 2016-0002633. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 06 de abril del 2016.—María Leonor Hernández B., Registradora.—( IN2016021616 ).



Alba Ma. Arce Mena, divorciada una vez, cédula de identidad 302380845, en calidad de apoderada generalísima de Sociedad Kimu S. A., cédula jurídica 3101712004, con domicilio en del Registro Civil, 400 sur, 100 oeste y 75 suroeste, Cartago, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de comercio en clase 30 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Café. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de marzo del 2016. Solicitud N° 2016-0002449. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 18 de marzo del 2016.—Milena Marín Jiménez, Registradora.—( IN2016021624 ).

Mauricio Bonilla Robert, casado una vez, cédula de identidad N° 109030770, en calidad de Apoderado Especial de Unopetrol Costa Rica SRL, cédula jurídica N° 3102007218 con domicilio en: Santa Ana, Centro Empresarial FORUM, edificio C, oficina 1 C 1, Pozos de Santa Ana, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:

como marca de fábrica en clase 30 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Helados de todo tipo. Reservas: De los colores: Azul, celeste, negro, gris, rojo, verde y amarillo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 29 de setiembre del 2015. Solicitud N° 2015-0009447. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 03 de noviembre del 2015.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—( IN2016021632 ).



Cesar González Solís, casado una vez, cédula de identidad 110700707 con domicilio en Pérez Zeledón, Platanillo de Barú, frente al hotel Natuga, San José. Costa Rica, solicita la inscripción de: **CAMALEÓN ESTUDIO** como nombre comercial en clase: 49 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado al diseño gráfico, diseño web e ilustración comercial, diseño de logotipos e imagen corporativa, diseño de personajes y caricatura, así como material promocional y publicitario tanto como digital. Ubicado en Pérez Zeledón, Platanillo de Barú frente al Hotel Natuga. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 15 de febrero del 2016. Solicitud N° 2016-0001398. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 18 de febrero del 2016.—Milena Marín Jiménez, Registradora.—( IN2016021675 ).

Isabel Cristina Ordóñez Cerdas, divorciada una vez, cédula de identidad 503240080, en calidad de apoderada generalísima de Investment Extreme Adventure Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-701568, con domicilio en Cañas, 200 metros al norte de la sucursal del Banco Nacional, Guanacaste, Costa Rica, solicita la inscripción de:



para proteger y distinguir como nombre comercial lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a la renta de equipos para aventuras de turismo, como botes, cuadraciclitos, motos, motos de agua y otros. Ubicado en La Cruz, Guanacaste en Playa Jobo, de la entrada a Eco Playa 200 metros al oeste y 50 metros al norte. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 16 de febrero del 2016. Solicitud N° 2016-0001445. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 10 de marzo del 2016.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—( IN2016021710 ).

Monserrat Alfaro Solano, casada, cédula de identidad 111490188, en calidad de representante legal de Yessinergy Do Brasil Agroindustrial Ltda. con domicilio en Rua Afonso Brás 864 CJ. 92, Sao Paulo-SP, 04511-001, Brasil, solicita la inscripción de: **YES** como marca de fábrica y comercio en clase 31 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Comida para animales. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 29 de febrero del 2016. Solicitud N° 2016-0001976. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 7 de marzo del 2016.—Bernard Molina Alvarado, Registrador.—( IN2016021724 ).

Monserrat Alfaro Solano, casada, cédula de identidad 111490188, en calidad de Apoderada Especial de Alignet S.A.C. con domicilio en AV. Casimiro Ulloa 333, Urb. San Antonio - Miraflores, Lima, Perú, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clase: 36 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Servicio de pagos electrónicos, principalmente por redes mundiales informáticas de comunicación, a través de un formulario de pagos que facilita la captura, el enrutamiento y el procesamiento de operaciones financieras con tarjetas de crédito, débito u otros medios de pago, mediante un conjunto de aplicaciones de hardware y/o software. Servicios de monedero electrónico para administración de cuentas de tarjetas de crédito o débito y otros medios de pago. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 8 de marzo del 2016. Solicitud N° 2016-0002281. A efectos de

publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 17 de marzo del 2016.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—( IN2016021725 ).

Monserrat Alfaro Solano, casada, cédula de identidad 111490188, en calidad de apoderada especial de Gaby Espino Productions LLC, con domicilio en 10911 NW 67 Terrace Doral, Florida 33178, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:

Gaby  ESPINO

como marca de fábrica y comercio en clase 3 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Preparaciones para blanquear y otras sustancias para lavar la ropa; preparaciones para

limpiar, pulir, desengrasar y raspar; astringentes para propósitos cosméticos, jabones; productos de perfumería, aceites esenciales, cosméticos (brillos de labios, envases para lápiz labial, lápices labiales, sombras, lápices de cejas, kits de cosméticos, lápices, cremas, productos cosméticos para el cuidado de la piel, preparación para maquillaje, maquillaje, rímel), cera para depilar, lociones, lociones capilares; sales para baño, preparaciones cosméticas para baño. Reservas: No. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de enero del 2016. Solicitud N° 2016-0000829. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 3 de febrero del 2016.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—( IN2016021726 ).

Luis Diego Acuña Vega, soltero, cédula de identidad 111510238, en calidad de Apoderado Especial de Calzaturificio 5 BI S.R.L. con domicilio en Viatrani, 94/100, 1-76121 Barletta, Italia, solicita la inscripción de:

  
BICAP

como marca de fábrica y comercio en clase: 9 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Calzado de protección contra los accidentes, las radiaciones y el fuego; trajes de protección contra los accidentes, las radiaciones y el fuego. Reservas: De los colores: Negro, blanco y amarillo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante

este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 4 de marzo del 2016. Solicitud N° 2016-0002151. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 15 de marzo del 2016.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—( IN2016021763 ).

Luis Diego Acuña Vega, soltero, cédula de identidad 111510238, en calidad de apoderado especial de AGFA-Gevaert NV con domicilio en Septestraat 27, Mortsel, 2640, Bélgica, solicita la inscripción de: **AGFA** como marca de fábrica y comercio en clase: 1 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Productos químicos para uso en artes fotográficas, gráficas, reprográficas, cinematográficas, micrográficas, radiográficas, termográficas, ecográficas, médicas, cardiológicas, veterinarias e industriales, como lo son las películas, placas y papeles fotográficos, gráficos, reprográficos, cinematográficos, micrográficos, radiográficos, termográficos, ecográficos médicos, cardiológicos, veterinarios e industriales; químicos y preparaciones químicas de limpieza utilizados en las industria de impresión y fotografía; químicos para la sala de prensa; químicos para la sala de placas; preparaciones de limpieza, desensibilizadores y soluciones de grabado para placas y procesadores de placas; removedores de tinta y contaminantes; soluciones y lavados, a saber, preparaciones químicas, para fuentes; gomas y aditivos utilizados en la industria de la imprenta; químicos rejuvenecedores para mantas y rodillos, a saber para uso en la industria de la imprenta; químicos utilizados en materiales de corrección para la industria de la imprenta, a saber, geles, fluidos y plumas correctoras; preparaciones químicas utilizadas para limpiar

sistemas de amortiguación de imprentas y para limpiar procesadores de placas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 16 de febrero del 2016. Solicitud N° 2016-0001424. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 3 de marzo del 2016.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—( IN2016021764 ).

Luis Diego Acuña Vega, soltero, cédula de identidad 111510238, en calidad de Apoderado Especial de International Gaming Projects Limited con domicilio en B2 Industry Street, QORMI QRM300, Malta, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 28 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Juegos de bingo; máquinas de juegos de bingo; máquinas de juego de bingo de previo pago; aparatos de

juego de bingo; máquinas de juego recreativas de bingo; juegos recreativos electrónicos de bingo (aparatos de previo pago o que funcionan con fichas); máquinas y aparatos de videojuegos de bingo; partes y piezas para los productos antes mencionados. Reservas: De los colores: Blanco, dorado, amarillo, café, azul, negro y verde. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 15 de enero del 2016. Solicitud N° 2016-0000406. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 8 de febrero del 2016.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—( IN2016021777 ).

Luis Diego Acuña Vega, soltero, cédula de identidad 111510238, en calidad de apoderado especial de International Gaming Projects Limited, con domicilio en B2 Industry Street, QORMI QRM300, Malta, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase: 28 Internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Juegos; máquinas de juegos de azar; máquinas de juego de previo pago; aparatos de juego;

máquinas de juego recreativas; juegos recreativos electrónicos (aparatos de previo pago o que funcionan con fichas); máquinas y aparatos de videojuegos; partes y piezas para los productos antes mencionados, única y exclusivamente comprendidos en la clase 28. Reservas: De los colores: Amarillo, anaranjado, café, dorado, rojo, negro y azul. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 15 de enero del 2016. Solicitud N° 2016-0000405. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 18 de febrero del 2016.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—( IN2016021778 ).

Luis Diego Acuña Vega, soltero, cédula de identidad 111510238, en calidad de Apoderado Especial de International Gaming Projects Limited con domicilio en B2 Industry Street, QORMI QRM300, Malta, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio, en clases 9 y 28 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: En clase 9: Programas de ordenador, software y mecanismos para aparatos de previo pago, y en

clase 28: Juegos; máquinas de juegos de azar; máquinas de juego de previo pago; aparatos de juego; máquinas de juego recreativas; juegos recreativos electrónicos (aparatos de previo pago o que funcionan con fichas); máquinas y aparatos de videojuegos; partes y piezas para los productos antes mencionados, única y exclusivamente comprendidos en la clase 28. Reservas: De los colores: Dorado, amarillo, negro y verde. Se cita a terceros

interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 15 de enero del 2016. Solicitud N° 2016-0000403. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.— San José, 18 de febrero del 2016.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—( IN2016021779 ).

Luis Diego Acuña Vega, soltero, cédula de identidad 111510238, en calidad de apoderado especial de International Gaming Projects Limited con domicilio en B2 Industry Street, QORMI QRM300, Malta, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clases: 9 y 28 internacionales. Para proteger y distinguir lo siguiente: Clase 9: Programas de ordenador, software y mecanismos para aparatos de previo pago, y en Clase 28: Juegos; máquinas de juegos de azar; máquinas de juego de previo pago; aparatos de juego; máquinas de juego recreativas;

juegos recreativos electrónicos (aparatos de previo pago o que funcionan con fichas); máquinas y aparatos de videojuegos; partes y piezas para los productos antes mencionados, única y exclusivamente comprendidos en la clase 28. Reservas: De los colores: Rojo, verde, amarillo, café, anaranjado y negro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 15 de enero del 2016. Solicitud N° 2016-0000402. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 18 de febrero del 2016.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—( IN2016021780 ).

Luis Diego Acuña Vega, soltero, cédula de identidad 111510238, en calidad de apoderado especial de International Gaming Projects Limited con domicilio en B2 Industry Street, QORMI QRM300, Malta, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase: 28 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Juegos; máquinas de juegos de azar; máquinas de juego de previo pago; aparatos de juego; máquinas de juego recreativas; juegos recreativos electrónicos (aparatos de previo pago o que funcionan

con fichas); máquinas y aparatos de videojuegos; partes y piezas para los productos antes mencionados, única y exclusivamente comprendidos en la clase 28. Reservas: De los colores: Morado, gris y negro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 15 de enero del 2016. Solicitud N° 2016-0000401. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 18 de febrero del 2016.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—( IN2016021781 ).

Luis Diego Acuña Vega, soltero, cédula de identidad 111510238, en calidad de apoderado especial de International Gaming Projects Limited con domicilio en B2 Industry Street, QORMI QRM300, Malta, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase: 28 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Juegos de bingo; máquinas de juegos de bingo; máquinas de juego de bingo de previo pago; aparatos

de juego de bingo; máquinas de juego recreativas de bingo; juegos recreativos electrónicos de bingo (aparatos de previo pago o que funcionan con fichas); máquinas y aparatos de videojuegos de bingo; partes y piezas para los productos antes mencionados. Reservas: De los colores: Azul, café, dorado, amarillo y negro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados

a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 15 de enero del 2016. Solicitud N° 2016-0000398. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.— San José, 19 de febrero del 2016.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—( IN2016021782 ).

Luis Diego Acuña Vega, soltero, cédula de identidad 111510238, en calidad de Apoderado Especial de International Gaming Projects Limited, con domicilio en B2 Industry Street, QORMI QRM300, Malta, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase: 28 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Juegos de bingo; máquinas de juegos de bingo; máquinas de juego de bingo de previo pago;

aparatos de juego de bingo; máquinas de juego recreativas de bingo; juegos recreativos electrónicos de bingo (aparatos de previo pago o que funcionan con fichas); máquinas y aparatos de videojuegos de bingo; partes y piezas para los productos antes mencionados. Reservas: De los colores: Amarillo y verde. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 15 de enero del 2016. Solicitud N° 2016-0000396. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 19 de febrero del 2016.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—( IN2016021783 ).

Luis Diego Acuña Vega, soltero, cédula de identidad 111510238, en calidad de apoderado especial de International Gaming Projects Limited con domicilio en B2 Industry Street, QORMI QRM300, Malta, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio, en clase 28 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Juegos; máquinas de juegos de azar; máquinas de juego de previo pago; aparatos de juego; máquinas

de juego recreativas; juegos recreativos electrónicos (aparatos de previo pago o que funcionen con fichas); máquinas y aparatos de videojuegos; partes y piezas para los productos antes mencionados. Reservas: De los colores: Dorado, negro, verde y azul. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 15 de enero del 2016. Solicitud N° 2016-0000394. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.— San José, 19 de febrero del 2016.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—( IN2016021784 ).

Luis Diego Acuña Vega, soltero, cédula de identidad 111510238, en calidad de apoderado especial de International Gaming Projects Limited, con domicilio en B2 Industry Street, QORMI QRM300, Malta, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase: 28 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Juegos; máquinas de juegos de azar; máquinas de juego de previo pago; aparatos de juego;

máquinas de juego recreativas; juegos recreativos electrónicos (aparatos de previo pago o que funcionan con fichas); máquinas y aparatos de videojuegos; partes y piezas para los productos antes mencionados. Reservas: De los colores: Blanco, verde, amarillo y morado. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 15 de enero del 2016. Solicitud N° 2016-0000393. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 19 de febrero del 2016.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—( IN2016021785 ).

Luis Diego Acuña Vega, soltero, cédula de identidad 111510238, en calidad de apoderado especial de International Gaming Projects Limited con domicilio en B2 Industry Street, Qormi QRM300, Malta, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clases: 9 y 28 Internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: Clase 9: Programas de ordenador, software y mecanismos para aparatos de previo pago, y en Clase 28: Juegos; máquinas de juegos de azar; máquinas de juego de previo pago; aparatos de

juego; máquinas de juego recreativas; juegos recreativos electrónicos (aparatos de previo pago o que funcionan con fichas); máquinas y aparatos de videojuegos; partes y piezas para los productos antes mencionados. Reservas: De los colores: Amarillo, anaranjado, dorado, negro, azul y verde. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 15 de enero del 2016. Solicitud N° 2016-0000395. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 18 de febrero del 2016.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—( IN2016021786 ).

Luis Diego Acuña Vega, soltero, cédula de identidad 111510238, en calidad de apoderado especial de International Gaming Projects Limited con domicilio en B2 Industry Street, QORMI QRM300, Malta, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clases 9 y 28 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: Clase 9: Programas de ordenador de bingo, software de bingo y mecanismos para

aparatos de previo pago de bingo; y Clase 28: Juegos de bingo; máquinas de juegos de bingo; máquinas de juego de previo pago de bingo; aparatos de juego de bingo, máquinas de juego recreativas de bingo; juegos recreativos electrónicos de bingo (aparatos de previo pago o que funcionan con fichas); máquinas y aparatos de videojuegos de bingo; partes y piezas para los productos antes mencionados. Reservas: De los colores: Amarillo, anaranjado, gris y rojo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 15 de enero del 2016. Solicitud N° 2016-0000392. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 19 de febrero del 2016.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—( IN2016021787 ).

Mariela Solano Obando, soltera, cédula de identidad número 110760532, en calidad de apoderada especial de Batalla Salto Luna Ltda., cédula jurídica 3102702405, con domicilio en Central, El Carmen, Barrio Escalante, calle 35 Héctor Murillo, entre avenidas 9 y 11, Edificio Batalla, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **BATALLA SANTO LUNA** como Nombre Comercial. Para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a la prestación de servicios legales, de resolución de conflictos, de litigio, y notariales en general, ubicado en San José, Central, Mata Redonda, Edificio Sabana Business Center, Sabana Norte, al inicio del boulevard de Rohrmoser, piso 12. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de enero de 2016. Solicitud N° 2016-0000539. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 7 de abril de 2016.—Sabrina Loáiciga Pérez, Registradora.—( IN2016021793 ).

Leonel Mora Chinchilla, divorciado, cédula de identidad 900170785, con domicilio en San Rafael Abajo de Desamparados, 100 metros sur del ICE, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio, en clase 29 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Carne, pescado, carne de ave y carne de caza; extractos de carne; frutas y verduras, hortalizas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas; jaleas, confituras, compotas; huevos; leche y productos lácteos; aceites y grasas comestibles. Reservas: Del

color: Verde. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de marzo del 2016. Solicitud N° 2016-0002648. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 01 de abril del 2016.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—( IN2016021817 ).

Luis Morera Yock, casado una vez, cédula de identidad 108570245, en calidad de Apoderado Generalísimo de Centro Internacional de Soporte Técnico C.I.S.T. S.A., cédula jurídica 3101427092 con domicilio en Oficentro Plaza Aeropuerto, sobre la calle paralela a la Autopista General Cañas, 500 metros este del Aeropuerto Juan Santamaría, oficina C5 y C6, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como nombre comercial. Para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a desarrollo de páginas web, y otros servicios de informática, ubicado en Alajuela, Oficentro Plaza Aeropuerto, sobre la paralela a la autopista General Cañas, 500 metros este del Aeropuerto,

oficina C5 y C6. Reservas: De los colores: Rojo, amarillo y verde. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 25 de febrero de 2016. Solicitud N° 2016-0001834. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 18 de marzo de 2016.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—( IN2016021820 ).

José María Rossi Umaña, casado una vez, cédula de identidad 105520440, en calidad de apoderado especial de Universidad de Empresa Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101681874, con domicilio en San Rafael de Escazú, 150 metros al oeste del Centro Comercial Paco, Edificio Spazio Ejecutivo, cuarto piso, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **ENCUENTROS LEAD** como marca de servicios en clase: 41 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Educación; formación; servicios de entretenimiento; actividades deportivas y culturales. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 25 de febrero de 2016. Solicitud N° 2016-0001846. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 7 de marzo de 2016.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—( IN2016021823 ).

José María Rossi Umaña, casado una vez, cédula de identidad 105520440, en calidad de Apoderado Generalísimo de Universidad de Empresa, Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101681874, con domicilio en San Rafael de Escazú, 150 metros al oeste del Centro Comercial Paco, Edificio Spazio Ejecutivo, cuarto piso, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **ENCUENTROS EXCEPCIONALES** como marca de servicios en clase: 41 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Educación; formación; servicios de entretenimiento; actividades deportivas y culturales. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 25 de febrero del 2016. Solicitud N° 2016-0001847. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 7 de marzo del 2016.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—( IN2016021824 ).

José María Rossi Umaña, casado una vez, cédula de identidad 105520440, en calidad de apoderado generalísimo de Universidad de Empresa Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101681874, con domicilio en San Rafael de Escazú, 150 metros al oeste del Centro Comercial Paco, Edificio Spazio Ejecutivo, cuarto piso, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **Ulead Excepcional** como señal de propaganda, para proteger y distinguir lo siguiente: Para promocionar los servicios que brinda un establecimiento dedicado a la educación, formación; servicios de entretenimiento; actividades deportivas y culturales, y servicios científicos y tecnológicos, así como servicios de investigación y diseño en estos ámbitos; servicios de análisis e investigación industriales; diseño y desarrollo de equipos informáticos y de software. En relación a los registros 243953, 243959 y 243955. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 25 de febrero del 2016. Solicitud N° 2016-0001842. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 7 de marzo del 2016.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—( IN2016021825 ).

José María Rossi Umaña, casado una vez, cédula de identidad 105520440, en calidad de Apoderado Generalísimo de Universidad de Empresa, Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101681874 con domicilio en San Rafael de Escazú, 150 metros al oeste del Centro Comercial Paco, edificio Spazio Ejecutivo, cuarto piso, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **ENCUENTROS ULEAD** como marca de servicios en clase: 41 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Educación; formación; servicios de entretenimiento; actividades deportivas y culturales. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 25 de febrero de 2016. Solicitud N° 2016-0001845. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 7 de marzo de 2016.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—( IN2016021826 ).

Marilín Gabriela Gamboa Gómez, casada una vez, cédula de identidad 109290424, en calidad de apoderada generalísima de Apple Party Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101564485, con domicilio en La Uruca, de las bodegas de la Liga de la Caña, 100 metros al sur y 150 al oeste, casa número 140, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y servicios, en clases 3; 25; 38 y 41 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: Clase 3: Productos de perfumería, jabones, cremas, aceites esenciales, cosméticos, lociones capilares; Clase 25: Prendas de vestir, calzado, artículos de sombrerería; Clase 38: La transmisión de programas televisivos, transmisión de programas radiofónicos, y Clase 41: Producción de programas televisivos, producción de programas radiofónicos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 4 de marzo del 2016. Solicitud N° 2016-0002187. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 17 de marzo del 2016.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—( IN2016021831 ).

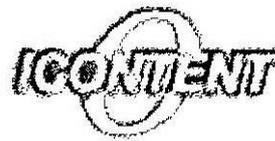
Marck Van Der Laat Robles, casado una vez, cédula de identidad 111960018, en calidad de apoderado especial de Gador S. A. con domicilio en Darwin 429, 1414 Buenos Aires, Argentina, solicita la inscripción de: **POTINIX** como marca de fábrica y comercio en clase: 5 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Productos medicinales para uso humano. Reservas: No. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de octubre del 2015. Solicitud N° 2015-0010038. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 22 de octubre de 2015.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—( IN2016021874 ).

Luis Diego Acuña Vega, cédula de identidad 1-1151-0238, en calidad de apoderado especial de International Gaming Projects Limited con domicilio en B2 Industry Street, QORMI QRM300, Malta, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clase: 9 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Software. Reservas: de los colores azul y blanco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 5 de febrero de 2016. Solicitud N° 2016-0001143. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 12 de febrero de 2016.—María Leonor Hernández B., Registradora.—(IN2016021875).

Luis Diego Acuña Vega, cédula de identidad 1-1151-0238, en calidad de apoderado especial de International Gaming Projects Limited con domicilio en 82 Industry Street, QORMI QRM300, Malta, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clase: 9 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: software. Reservas: de los colores blanco, gris, negro, azul. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 5 de febrero del 2016. Solicitud N° 2016-0001144. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 12 de febrero del 2016.—María Leonor Hernández B., Registradora.—( IN2016021876 ).

Luis Diego Acuña Vega, cédula de identidad 111510238, en calidad de Apoderado Especial de International Gaming Projects Limited con domicilio en B2 Industry Street, QORMI QRM300, Malta, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 9 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Software. Reservas: De los colores blanco, gris, negro y azul. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 5 de febrero del 2016. Solicitud N° 2016-0001145. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 12 de febrero del 2016.—María Leonor Hernández B., Registradora.—( IN2016021877 ).

Luis Diego Acuña Vega, cédula de identidad 111510238, en calidad de apoderado especial de International Gaming Projects Limited con domicilio en B2 Industry Street, QORMI QRM300, Malta, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clases: 9 y 28 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: Clase 09: Programas de ordenador, software y mecanismos para aparatos de previo pago. Clase 28: Juegos; máquinas de juegos de azar; máquinas de juegos de previo pago; aparatos de juego; máquinas de juego recreativas; juegos recreativos electrónicos (aparatos de previo pago o que funcionan con fichas); máquinas y aparatos de videojuegos; partes y piezas para los productos antes mencionados. Reservas: de los colores azul, celeste, verde, negro y amarillo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 5 de febrero del

2016. Solicitud N° 2016-0001146. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 12 de febrero del 2016.—María Leonor Hernández B., Registradora.—( IN2016021878 ).

Luis Diego Acuña Vega, soltero, cédula de identidad N° 111510238, en calidad de apoderado especial de International Gaming Projects Limited con domicilio en B2 Industry Street, QORMI QRM300, Malta, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clases 9 y 28 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 9: programas de bingo para ordenador (computadora), componentes electrónicos de

máquinas para bingo y aparatos de video juegos de bingo y en clase 28: juegos; máquinas de juegos de azar; máquinas de bingo de previo pago; máquinas recreativas de bingo y de juego de bingo; máquinas, aparatos e instalaciones eléctricas y/o electrónicas de bingo recreativas y juegos de bingo; máquinas y aparatos de videojuegos de bingo; partes y piezas para los productos antes mencionados, que no se incluyan en otras clases. Reservas: de los colores: anaranjado, café, rojo, amarillo y verde. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 16 de marzo del 2016. Solicitud N° 2016-0002518. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 30 de marzo del 2016.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—( IN2016021879 ).

Luis Diego Acuña Vega, soltero, cédula de identidad 111510238, en calidad de apoderado especial de International Gaming Projects Limited con domicilio en B2 Industry Street, QORMI QRM300, Malta, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase(s): 9 y 28 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: 9 Programas de bingo para ordenador (computadora), componentes electrónicos de máquinas para bingo y aparatos de vídeo juegos de bingo, y en clase

28 Juegos de bingo; máquinas de juegos de azar de bingo; máquinas de bingo de previo pago; máquinas recreativas de bingo y de juego de bingo; máquinas, aparatos e instalaciones eléctricas y/o electrónicas de bingo recreativas y juegos de bingo; máquinas y aparatos de videojuegos de bingo; partes y piezas para los productos antes mencionados, que no se incluyan en otras clases. Reservas: no. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 16 de marzo del 2016. Solicitud N° 2016-0002519. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 30 de marzo del 2016.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—( IN2016021880 ).

Luis Diego Acuña Vega, soltero, cédula de identidad 111510238, en calidad de apoderado especial de International Gaming Projects Limited, con domicilio en B2 Industry Street, QORMI QRM300, Malta, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clase: 9 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Software. Reservas: De los colores: blanco, negro y azul. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses

siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto.

Presentada el 5 de febrero del 2016. Solicitud N° 2016-0001139. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 11 de febrero del 2016.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—( IN2016021882 ).

Luis Diego Acuña Vega, soltero, cédula de identidad 111510238, en calidad de apoderado especial de International Gaming Projects Limited, con domicilio en B2 Industry Street, QORMI QRM300, Malta, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clase: 9 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Software. Reservas: De los colores: azul y celeste. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante

este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 5 de febrero del 2016. Solicitud N° 2016-0001140. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 11 de febrero del 2016.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—( IN2016021884 ).

Luis Diego Acuña Vega, cédula de identidad 1-1151-0238, en calidad de apoderado especial de International Gaming Projects Limited, con domicilio en B2 Industry Street, QORMI QRM300, Malta, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase: 9 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Software. Reservas: De los colores blanco y azul. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir

de la primera publicación de este edicto. Presentada el 5 de febrero del 2016. Solicitud N° 2016-0001141. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 12 de febrero del 2016.—María Leonor Hernández B., Registradora.—( IN2016021885 ).

Luis Diego Acuña Vega, cédula de identidad 1-1151-0238, en calidad de apoderado especial de International Gaming Projects Limited, con domicilio en B2 Industry Street, QORMI QRM300, Malta, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase: 9 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Software. Reservas: De los colores blanco, negro y azul. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante

este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 5 de febrero del 2016. Solicitud N° 2016-0001142. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 12 de febrero del 2016.—María Leonor Hernández B., Registradora.—( IN2016021887 ).

Luis Diego Acuña Vega, soltero, cédula de identidad 111510238, en calidad de apoderado especial de International Gaming Projects Limited, con domicilio en B2 Industry Street, QORMI QRM300, Malta, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase(s): 9 y 28 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: 9 Programas de ordenador, software y mecanismos para aparatos de previo pago y 28 Juegos; máquinas de juegos de azar;

máquinas de juego de previo pago; aparatos de juego; máquinas de juego recreativas; juegos recreativos electrónicos (aparatos de previo pago o que funcionan con fichas); máquinas y aparatos de

videojuegos; partes y piezas de los productos antes mencionados. Reservas: De los colores: amarillo, café, morado, azul y verde. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 5 de febrero del 2016. Solicitud N° 2016-0001126. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 19 de febrero del 2016.—Milena Marín Jiménez, Registradora.—( IN2016021908 ).

Luis Diego Acuña Vega, soltero, cédula de identidad 111510238, en calidad de apoderado especial de International Gaming Projects Limited, con domicilio en B2 Industry Street, QORMI QRM300, Malta, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clase: 41 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Salas de bingo y actividades de esparcimiento. Reservas: De los colores: azul y negro. Se cita a terceros interesados en defender

sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 5 de febrero del 2016. Solicitud N° 2016-0001128. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 12 de febrero del 2016.—Milena Marín Jiménez, Registradora.—( IN2016021909 ).

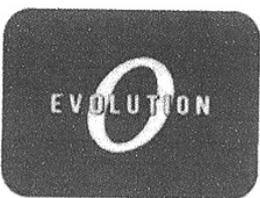
Luis Diego Acuña Vega, soltero, cédula de identidad 111510238, en calidad de apoderado especial de International Gaming Projects Limited, con domicilio en B2 Industry Street, QORMI QRM300, Malta, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase(s): 9 y 28 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: 9 Programas de ordenador de bingo, software de bingo y mecanismo para aparatos de

previo pago de bingo y 28 Juegos de bingo; máquinas de juegos de bingo; máquinas de juego de previo pago de bingo; aparatos de juego de bingo; máquinas de juego recreativas de bingo; juegos recreativos electrónicos de bingo (aparatos de previo pago o que funcionan con fichas); máquinas y aparatos de videojuegos de bingo; partes y piezas para los productos antes mencionados. Reservas: De los colores: amarillo, anaranjado, rojo y azul. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 5 de febrero del 2016. Solicitud N° 2016-0001130. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 19 de febrero del 2016.—Milena Marín Jiménez, Registradora.—( IN2016021910 ).

Luis Diego Acuña Vega, soltero, cédula de identidad 111510238, en calidad de apoderado especial de International Gaming Projects Limited, con domicilio en B2 Industry Street, QORMI QRM300, Malta, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase: 9 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Software. Reservas: De los colores: blanco, negro y azul. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto.

Presentada el 5 de febrero del 2016. Solicitud N° 2016-0001133. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 22 de febrero del 2016.—Milena Marín Jiménez, Registradora.—( IN2016021913 ).

Luis Diego Acuña Vega, soltero, cédula de identidad 111510238, en calidad de apoderado especial de International Gaming Projects Limited, con domicilio en B2 Industry Street, QORMI QRM300, Malta, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clase: 9 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Software. Reservas: De los colores: blanco, negro y azul. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera

publicación de este edicto. Presentada el 5 de febrero del 2016. Solicitud N° 2016-0001135. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 11 de febrero del 2016.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—( IN2016021914 ).

Luis Diego Acuña Vega, soltero, cédula de identidad 111510238, en calidad de apoderado especial de International Gaming Projects Limited, con domicilio en B2 Industry Street, QORMI QRM300, Malta, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clase: 9 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Software. Reservas: De los colores: blanco, gris, negro y azul. Se cita a terceros interesados en defender sus

derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 5 de febrero del 2016. Solicitud N° 2016-0001136. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 11 de febrero del 2016.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—( IN2016021915 ).

Luis Diego Acuña Vega, soltero, cédula de identidad 111510238, en calidad de apoderado especial de International Gaming Projects Limited, con domicilio en B2 Industry Street, QORMI QRM300, Malta, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clase: 9 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Software. Reservas: De los colores: blanco, gris, negro y azul. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la

primera publicación de este edicto. Presentada el 5 de febrero del 2016. Solicitud N° 2016-0001137. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 11 de febrero del 2016.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—( IN2016021916 ).

Albert Karam Kayss, casado una vez, cédula de identidad 800420764 con domicilio en La Uruca, de Repretel 200 oeste y 100 sur, casa 555, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **MUNDICOR REVISTA MUNDO DIPLOMÁTICO**, como marca de comercio en clase: 16 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Revistas impresas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 30 de marzo del 2016. Solicitud N° 2016-0002883. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 8 de abril del 2016.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—( IN2016021917 ).

Luis Diego Acuña Vega, soltero, cédula de identidad 111510238, en calidad de apoderado especial de International Gaming Projects Limited, con domicilio en B2 Industry Street, QORMI QRM300, Malta, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clase: 9 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Software. Reservas: De los colores: negro y azul. Se cita a terceros interesados

en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 5 de febrero del 2016. Solicitud N° 2016-0001138. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 11 de febrero del 2016.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—( IN2016021918 ).

Luis Diego Acuña Vega, soltero, cédula de identidad 111510238, en calidad de apoderado especial de International Gaming Projects Limited, con domicilio en B2 Industry Street, QORMI QRM300, Malta, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase: 28 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Juegos de bingo; máquinas de juegos de bingo; máquinas de juego de previo pago de bingo; aparatos de juego de bingo; máquinas de juego recreativas de bingo; juegos recreativos electrónicos de bingo (aparatos de previo pago o que funcionan con fichas); máquinas y aparatos de videojuegos de bingo; partes y piezas para los productos antes mencionados. Reservas: De los colores: amarillo, anaranjado, rojo, negro, café, beige, dorado, rosado, verde oscuro, azul y blanco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 5 de febrero del 2016. Solicitud N° 2016-0001123. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 19 de febrero del 2016.—Milena Marín Jiménez, Registradora.—( IN2016021943 ).

Luis Diego Acuña Vega, soltero, cédula de identidad 111510238, en calidad de apoderado especial de International Gaming Projects Limited, con domicilio en B2 Industry Street, QORMI QRM300, Malta, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clase: 41 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Salas de bingo y actividades de esparcimiento. Reservas: De los colores: azul, blanco y negro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 5 de febrero del 2016. Solicitud N° 2016-0001129. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 12 de febrero del 2016.—Milena Marín Jiménez, Registradora.—( IN2016021948 ).

Luis Diego Acuña Vega, soltero, cédula de identidad 111510238, en calidad de apoderado especial de International Gaming Projects Limited, con domicilio en B2 Industry Street, QORMI QRM300, Malta, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase: 9 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Software. Reservas: De los colores: blanco, negro y azul. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 5 de febrero del 2016. Solicitud N° 2016-0001132. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 19 de febrero del 2016.—Milena Marín Jiménez, Registradora.—( IN2016021950 ).

Luis Diego Acuña Vega, soltero, cédula de identidad 111510238, en calidad de apoderado especial de International Gaming Projects Limited, con domicilio en B2 Industry Street, QORMI QRM300, Malta, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clase: 9 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Software. Reservas: De los colores: blanco, negro y azul. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 5 de febrero del 2016. Solicitud N° 2016-0001134. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 11 de febrero del 2016.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—( IN2016021952 ).

Luis Diego Acuña Vega, soltero, cédula de identidad 111510238, en calidad de apoderado especial de DR. Miracles, INC., con domicilio en 183 Madison Avenue, Suite 405, New York, New York 10016, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: #SLEEK como marca colectiva en clase: 3 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Preparaciones para el cuidado y tratamiento del cabello principalmente shampoo para cabello, acondicionador para el cabello, rinse para el cabello, aceite para el cabello y relajantes para el cabello. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 11 de diciembre del 2015. Solicitud N° 2015-0011952. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 18 de diciembre del 2015.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—( IN2016021953 ).

Luis Diego Acuña Vega, soltero, cédula de identidad 111510238, en calidad de Representante Legal de Buldoor LLC con domicilio en 108-86 647 Camino de Los Mares, San Clemente, California 92673, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase: 6 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Metales comunes y sus aleaciones; materiales de construcción metálicos; construcciones transportables metálicas; materiales metálicos para vías férreas; cables e hilos metálicos no eléctricos; artículos de cerrajería y ferretería metálicos; tubos y tuberías metálicos; cajas de caudales; productos metálicos no comprendidos en otras clases; minerales metalíferos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de noviembre del 2015. Solicitud N° 2015-0011107. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 14 de enero del 2016.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—( IN2016021955 ).

Juan Tuk Durán, casado dos veces, cédula de identidad 104000867, en calidad de apoderado generalísimo de Central de Servicios Químicos Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-73192-0, con domicilio en Alto de Ochomogo, frente a Servicentro Cristo Rey, Cartago, Costa Rica, solicita la inscripción de: TRISOL como marca de fábrica en clase: 3 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Un producto que se utiliza para limpiar y darle mantenimiento a materiales orgánicos como cuero, fibras, madera, eliminando de ellos y protegiéndolos de hongos y mohos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 11 de enero del 2016. Solicitud N° 2016-0000234. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 15 de marzo del 2016.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—( IN2016021959 ).

Angélica Campos Arce, casada una vez, cédula de identidad 113510013 con domicilio en Santo Domingo, 150 metros al norte de la iglesia de la Basílica, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción de:



N° 7978.—San José, 20 de octubre del 2015.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—( IN2016021965 ).

Luis Diego Acuña Vega, soltero, cédula de identidad 111510238, en calidad de apoderado especial de International Gaming Projects Limited con domicilio en B2 Industry Street, QORMI QRM300, Malta, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase: 28 Internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Juegos; máquinas de juegos de azar; máquinas de juego de previo pago; aparatos de juego; máquinas de juego recreativas; juegos recreativos electrónicos aparatos de previo pago o que funcionan con fichas); máquinas y aparatos de videojuegos; partes y piezas para los productos antes mencionados (debe entenderse única y

exclusivamente para partes y piezas comprendidas en clase 28). Reservas: De los colores: rojo, rosado, blanco, gris y negro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 5 de febrero del 2016. Solicitud N° 2016-0001119. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 16 de marzo del 2016.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—( IN2016021969 ).

Luis Diego Acuña Vega, soltero, cédula de identidad N° 111510238, en calidad de apoderado especial de International Gaming Projects Limited con domicilio en B2 Industry Street, QORMI QRM300, Malta, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clases 9 y 28 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 9: programas de ordenador, software y mecanismos para aparatos de previo pago y en

clase 28: juegos; máquinas de juegos de azar; máquinas de juego de previo pago; aparatos de juego; máquinas de juego recreativas; juegos recreativos electrónicos (aparatos de previo pago o que funcionan con fichas); máquinas y aparatos de videojuegos; partes y piezas para los productos antes mencionados (debe entenderse única y exclusivamente para partes y piezas comprendidas en clase 28). Reservas: de los colores: amarillo, café, rojo y negro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 05 de febrero del 2016. Solicitud N° 2016-0001118. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 16 de marzo del 2016.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—( IN2016021971 ).

Luis Diego Acuña Vega, soltero, cédula de identidad N° 111510238, en calidad de apoderado especial de International Gaming Projects Limited con domicilio en B2 Industry Street, QORMI QRM300, Malta, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clases 9 y 28 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 9: programas de ordenador de bingo, software de bingo y mecanismos para aparatos

de previo pago de bingo y en clase 28: juegos de bingo; máquinas de juegos de bingo; máquinas de juego de previo pago de bingo; aparatos de juego de bingo; máquinas de juego recreativas de bingo; juegos recreativos electrónicos de bingo (aparatos de previo pago o que funcionan con fichas); máquinas y aparatos de videojuegos de bingo; partes y piezas para los productos antes mencionados (debe entenderse única y exclusivamente para partes y piezas comprendidas en Clase 28). Reservas: de los colores: amarillo, anaranjado, negro, café y rojo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 05 de febrero del 2016. Solicitud N° 2016-0001122. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 16 de marzo del 2016.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2016021972 ).

Luis Diego Acuña Vega, soltero, cédula de identidad 111510238, en calidad de apoderado especial de International Gaming Projects Limited, con domicilio en B2 Industry Street, QORMI QRM300, Malta, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase: 28 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Juegos; máquinas de juegos de azar; máquinas de juego de previo pago; aparatos de juego; máquinas de

juego recreativas; juegos recreativos electrónicos (aparatos de previo pago o que funcionan con fichas); máquinas y aparatos de videojuegos; partes y piezas de los productos antes mencionado (debe entenderse única y exclusivamente para partes y piezas comprendidas en Clase 28). Reservas: De los colores: amarillo, café, rojo, negro, celeste, gris, blanco y azul. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 5 de febrero del 2016. Solicitud N° 2016-0001121. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 16 de marzo del 2016.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—( IN2016021973 ).

Kendall David Ruiz Jiménez, soltero, cédula de identidad 112850507, en calidad de apoderado especial de Asociación de Profesionales en Administración de Asociaciones Solidaristas, cédula jurídica 3002570194 con domicilio en La Uruca, de la Rotonda Juan Pablo II; 300 metros norte, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clase: 41 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Capacitación de profesionales que administran las Asociaciones Solidaristas en Costa Rica, comprende principalmente los servicios prestados por personas o instituciones para desarrollar las facultades mentales de personas o

animales, así como los servicios destinados a divertir o entretener. Reservas: De los colores: gris claro y azul marino. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 4 de marzo del 2016. Solicitud N° 2016-0002176. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 29 de marzo del 2016.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—( IN2016021974 ).

Luis Diego Acuña Vega, soltero, cédula de identidad N° 111510238, en calidad de apoderado especial de International Gaming Projects Limited con domicilio en B2 Industry Street, QORMI QRM300, Malta, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase 28 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: juegos; máquinas de juegos de azar; máquinas de juego de previo pago; aparatos de juego; máquinas de juego recreativas; juegos recreativos electrónicos (aparatos de previo pago o que funcionan con fichas); máquinas y aparatos de videojuegos; partes y piezas para los productos antes mencionados (debe entenderse única y exclusivamente para partes y piezas comprendidas en Clase 28). Reservas: de los colores: rosado, negro, azul, morado, rojo, blanco y café. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 05 de febrero del 2016. Solicitud N° 2016-0001117. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 16 de marzo del 2016.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—( IN2016021975 ).

Luis Diego Acuña Vega, soltero, cédula de identidad N° 111510238, en calidad de apoderado especial de International Gaming Projects Limited con domicilio en B2 Industry Street, QORMI QRM300, Malta, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase 28 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: juegos; máquinas de juegos de azar; máquinas de juego de previo pago; aparatos de juego; máquinas de juego recreativas; juegos recreativos electrónicos (aparatos de previo pago o que funcionan con fichas); máquinas y aparatos de videojuegos; partes y piezas para los productos antes mencionados (debe entenderse única y exclusivamente para partes y piezas comprendidas en Clase 28). Reservas: de los colores: amarillo, dorado, rojo, negro y blanco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 05 de febrero del 2016. Solicitud N° 2016-0001114. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 16 de marzo del 2016.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—( IN2016021976 ).

Luis Diego Acuña Vega, soltero, cédula de identidad N° 111510238, en calidad de apoderado especial de International Gaming Projects Limited, con domicilio en B2 Industry Street, QORMI QRM300, Malta, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase: 28 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Juegos; máquinas de juegos de azar; máquinas de juegos de previo pago; aparatos de juego; máquinas de juego recreativas; juegos recreativos electrónicos (aparatos de previo pago o que funcionan con ficha); máquinas y aparatos de videojuegos; partes y piezas para los productos antes mencionados (debe entenderse única y exclusivamente para partes y piezas comprendidas en Clase 28). Reservas: De los colores: anaranjado, celeste, gris, blanco y negro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 5 de febrero del 2016. Solicitud N° 2016-0001120. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 16 de marzo del 2016.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—( IN2016021977 ).

Luis Diego Acuña Vega, soltero, cédula de identidad N° 111510238, en calidad de apoderado especial de International Gaming Projects Limited con domicilio en B2 Industry Street, QORMI QRM300, Malta, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase 28 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: juegos; máquinas de juegos de azar; máquinas de juego de previo pago; aparatos de juego; máquinas de juego recreativas; juegos recreativos electrónicos (aparatos de previo pago o que funcionan con ficha); máquinas y aparatos de videojuegos; partes y piezas para los productos antes mencionados. Reservas: de los colores: beige, café y dorado.

Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 05 de febrero del 2016. Solicitud N° 2016-0001125. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 19 de febrero del 2016.—Milena Marín Jiménez, Registradora.—( IN2016021979 ).

Luis Diego Acuña Vega, soltero, cédula de identidad N° 111510238, en calidad de apoderado especial de International Gaming Projects Limited, con domicilio en B2 Industry Street, QORMI QRM300, Malta, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase: 28 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Juegos; máquinas de juegos de azar; máquinas de juego de previo pago; aparatos de juego; máquinas de juego recreativas; juegos recreativos electrónicos (aparatos de previo pago o que funcionan con fichas); máquinas y aparatos de videojuegos; partes y piezas para los productos antes mencionados (debe entenderse única y exclusivamente para partes y piezas comprendidas en Clase 28). Reservas: De los colores: café, beige, verde oscuro, rosado, blanco y negro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 5 de febrero del 2016. Solicitud N° 2016-0001124. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 16 de marzo del 2016.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—( IN2016021980 ).

Luis Diego Acuña Vega, soltero, cédula de identidad N° 111510238, en calidad de apoderado especial de International Gaming Projects Limited con domicilio en B2 Industry Street, QORMI QRM300, Malta, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase: 28 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Juegos; máquinas de juegos de azar; máquinas de juego de previo pago; aparatos de juego; máquinas de juego recreativas; juegos recreativos electrónicos (aparatos de previo pago o que funcionan con fichas); máquinas y aparatos de videojuegos; partes y piezas para los productos antes mencionados. Reservas: De los colores: blanco, gris, rojo, amarillo, negro y rosado. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 5 de febrero del 2016. Solicitud N° 2016-0001127. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 22 de febrero del 2016.—Milena Marín Jiménez, Registradora.—( IN2016021981 ).

José Fernando Fernández Alvarado, casado una vez, cédula de identidad N° 1011190046, en calidad de apoderado especial de Juan Eduardo Malivern Fernández, soltero con domicilio en Camino Real de Bethania, calle 66, casa 636, Ciudad de Panamá, provincia de Panamá, Panamá, solicita la inscripción de: **INMUNOMIEL**, como marca de fábrica y comercio en clase 30 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: confites y miel. Reservas: no. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer

ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 29 de marzo del 2016. Solicitud N° 2016-0002788. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 05 de abril del 2016.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—( IN2016021987 ).

Ana Lorena Jiménez Chaves, casada una vez, cédula de identidad 104010337 con domicilio en Residencial Hacienda Vieja Curridabat, casa N° 171, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de comercio en clase: 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente Producto farmacéutico natural. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este

Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de marzo del 2016. Solicitud N° 2016-0002687. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 6 de abril del 2016.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—( IN2016021993 ).

José Martín Azofeifa Rodríguez, soltero, cédula de identidad N° 112780244, en calidad de apoderado generalísimo de Tienda Escuela de Buceo Mundo Acuático S. A., cédula jurídica N° 3101068461 con domicilio en: La Unión, Tres Ríos, residencial Lomas de Ayarco Este, casa 24D, Cartago, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de comercio en clase 9 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: equipos de buceo y natación. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de octubre

del 2015. Solicitud N° 2016-0002394. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 16 de marzo del 2016.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—( IN2016021994 ).

José Bernal Zamora Rojas, casado una vez, cédula de identidad N° 503260607 con domicilio en: Santa Elena, Monteverde frente al Trapiche Tour, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clase 41 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: tour nocturno. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto.

Presentada el 04 de marzo del 2016. Solicitud N° 2016-0001532. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 09 de marzo del 2016.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—( IN2016022004 ).

Minor Gerardo Vargas Rojas, casado una vez, cédula de identidad N° 602390968 con domicilio en: 75 metros oeste Los Bomberos de Guápiles, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como nombre comercial, para proteger y distinguir lo siguiente: un establecimiento comercial dedicado a restaurante (alimentos y bebidas). Ubicado en Guápiles, Pococí, Limón, Costa Rica 75 metros oeste de los Bomberos de Guápiles. Se cita a terceros

interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 03 de febrero del 2016. Solicitud N° 2016-0001010. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 05 de abril del 2016.—María Leonor Hernández B., Registradora.—( IN2016022023 ).

Luis Diego Santamaría Rodríguez, soltero, cédula de identidad 111610745, en calidad de apoderado generalísimo de El Trapiche Tour Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101411424 con domicilio en ciudad Santa Elena de Monteverde 4 kilómetros al oeste del Banco Nacional de Santa Elena, El Trapiche Cañitas, Puntarenas, Costa Rica, solicita la inscripción de: **CAFÉ EL TRAPICHE** como nombre comercial en clase internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a la elaboración y venta de café molido y en grano, ubicado en el distrito segundo, La Sierra, cantón sétimo Abangares de la provincia de Guanacaste: exactamente dos kilómetros y medio de la plaza de Santa Elena. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 30 de setiembre del 2015, solicitud N° 2015-0009478. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 7 de abril del 2016.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—( IN2016022048 ).

Paulo Vargas San Martín, cédula de identidad 109010744, en calidad de apoderado generalísimo de Fashion Inox, RPL Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101632338, con domicilio en Barreal, exactamente Condominio La Ladera, casa N° 64, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de comercio en clase 9 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Dispositivos periféricos de computadora, aparato de audio del coche, accesorios de audio, auriculares, altavoces electrónicas e instrumentos, cables,

baterías, cargadores, cargadores de pared, cargadores de coche, muelles, estaciones de conexión, interfaces; adaptadores para carga de smartphones, reproductores de música, tabletas, celulares y computadoras, accesorios para todos los productos mencionados, fundas, bolsas y estuches adaptados o conformados para contener todos los productos mencionados, partes; accesorios para teléfonos móviles, cobertor de teléfono móvil, estuches para teléfonos móviles, casos de teléfono móvil de cuero o imitaciones de cuero, fundas para teléfonos móviles fabricadas con materiales de tela o textiles, lapiceros (stylus) para smartphones, reproductores de música, tabletas, celulares; computadoras, soporte de coche para smartphones, reproductores de música, tabletas, celulares; computadoras. Reservas: De los colores: Blanco, gris y negro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 16 de marzo del 2016, solicitud N° 2016-0002578. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 4 de abril del 2016.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—( IN2016022060 ).

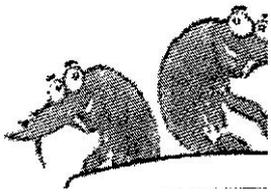
Juan José Mora Mora, divorciado, cédula de identidad 104620018, con domicilio en San Isidro de León Cortés, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y servicios, en clase 30 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Café. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 3 de febrero del 2016. Solicitud N° 2016-0001000. A efectos de

publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 10 de marzo del 2016.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—( IN2016022072 ).

Erick Gerardo Campos Medina, casado una vez, cédula de identidad N° 502840535 con domicilio en Nicoya, B° San Martín, de la escuela pública 200 metros norte 300 oeste y 150 metros norte, Guanacaste, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de comercio en clase 29 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: carne de mariscos. Reservas: no. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto.

Presentada el 22 de enero del 2016. Solicitud N° 2016-0000619. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 15 de marzo del 2016.—Sabrina Loáiciga Pérez, Registradora.—( IN2016022075 ).

Marianella Arias Chacón, cédula de identidad 106790960, en calidad de apoderada especial de Instagram, LLC con domicilio en 1601 Willow Road, Menlo Park, California 94025, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **INSTAGRAM** como marca de fábrica y servicios en clases: 9; 25; 35; 38; 41; 42 y 45 internacionales. Para proteger y distinguir lo siguiente: clase 9: Software informático que se puede descargar para modificar y permitir la transmisión de imágenes, contenido audiovisual y de video; software informático que se puede descargar para visualizar e interactuar con una alimentación de imágenes, contenido audiovisual y de video y textos y datos asociados; software informático que se puede descargar para encontrar contenido y publicadores de contenido, y para suscribirse a contenido; software informático para etiquetar imágenes, contenido audiovisual y de video con datos indicando fecha, lugar, personas y asunto; software para motor de búsqueda informático; software informático para redes sociales; software informático para crear, gestionar e interactuar con una comunidad en línea; software informático para gestionar contenido en redes sociales, interactuar con una comunidad virtual, y transmisión de imágenes, contenido audiovisual y de video, fotografías, videos, datos, textos, mensajes, comentarios, publicidad, medios de comunicación de publicidad e información; software informático para crear, editar, cargar, descargar, acceder, visualizar, postear, exhibir, etiquetar, bloguear, correr, enlazar, anotar, indicar sentimientos sobre, comentar en, incrustar, transmitir, compartir, buscar, o de cualquier otra manera facilitar o interactuar con medios electrónicos; software informático para enviar alertas, notificaciones y recordatorios de mensajes electrónicos; software para enviar y recibir mensajes electrónicos; software informático para diseminar publicidad para terceros; software informático para uso como una interfaz de programación de aplicaciones (API); software informático de la naturaleza de interfaces de programación de aplicaciones (APIs) que facilitan servicios en línea para redes sociales, desarrollo de aplicaciones de software, y compra y diseminación de publicidad; equipo interactivo de fotografía y video, a saber, quioscos para capturar, cargar, editar, imprimir y compartir imágenes y videos digitales, clase 25: Prendas de vestir para hombres, mujeres y niños; prendas de vestir para hombres, mujeres y niños, a saber, camisas, camisetitas, chaquetas, tops, sudaderas, artículos de sombrerería, sombreros y gorras; calzado, clase 35: Servicios de marketing, publicidad y promoción; diseminación de publicidad para terceros vía redes informáticas y de comunicación; promover los bienes y servicios de terceros vía redes informáticas y de comunicación; servicios de consultoría en marketing y publicidad; servicios de investigación de mercado; facilitar información de investigación de mercado; publicidad en línea; publicidad, marketing y promoción de los bienes y servicios de terceros por medio de la provisión de equipo de fotografía y video en eventos especiales, clase 38: Servicios de telecomunicaciones; servicios para compartir fotografías y para compartir videos, a saber, transmisión electrónica de archivos digitales de fotografías, videos y contenido audiovisual entre usuarios de internet; servicios de telecomunicaciones, a saber, transmisión electrónica de imágenes, contenido audiovisual y de video, fotografías, videos, datos, texto, mensajes, publicidad, medios de comunicación de publicidad e información; servicios de redes informáticas de par a par, a saber, transmisión electrónica de imágenes, contenido audiovisual y de video, fotografías, videos, datos, texto, mensajes, anuncios, medios de comunicación de anuncios e información; facilitar acceso a bases de datos informáticas,

electrónicas y en línea; facilitar foros en línea para comunicación, a saber, transmisión en temas de interés general; proveer servicios de email y mensajería instantánea; servicios de sala para chatear para redes sociales; proveer enlaces de comunicación en línea que transfieren a los usuarios de sitios web a otras páginas web locales y globales, clase 41: Proveer bases de datos informáticas, electrónicas y en línea en el campo del entretenimiento; publicación de diarios y blogs electrónicos que contienen contenido generado o especificado por el usuario; servicios de publicación, a saber, publicación de publicaciones electrónicas para terceros; alquiler de quioscos de fotografía y/o videografía para capturar, cargar, editar y compartir fotos y videos, clase 42: Diseño y desarrollo de software informático; proveer un sitio web que da a los usuarios la habilidad de engancharse en redes sociales y gestionar su contenido en redes sociales; proveer uso temporal de software que no se puede descargar para redes sociales, gestión de contenido en redes sociales, creación de una comunidad virtual y transmisión de imágenes, contenido audiovisual y de video, fotografías, videos, datos, texto, mensajes, publicidad, medios de comunicación de publicidad e información; proveer uso temporal de software que no se puede descargar para modificar y habilitar la transmisión de imágenes, contenido audiovisual y de video; proveer uso temporal de software informático que no se puede descargar para visualizar e interactuar con una alimentación de imágenes, contenido audiovisual y de video y datos asociados; proveer uso temporal de software informático que no se puede descargar para encontrar contenido y publicadores de contenido, y para suscribirse a contenido; proveer uso temporal de software informático que no se puede descargar para etiquetar imágenes, contenido audiovisual y de video con datos indicando fecha, lugar, personas y asunto; proveer información de índices y bases de datos de búsqueda de información; proveer motores de búsqueda para obtener datos vía redes de comunicación; proveer un servicio de redes en línea que permite a los usuarios transferir datos de identidad personal y compartir datos de identidad personal con y entre múltiples aplicaciones y sitios web; servicios informáticos, a saber, patrocinar facilidades web en línea para terceros para organizar y llevar a cabo reuniones, eventos y discusiones interactivas vía redes de comunicación; servicios informáticos, a saber, crear una comunidad virtual para que usuarios registrados puedan compartir, visualizar, suscribirse a e interactuar con imágenes, contenido audiovisual y de video, y datos e información relacionada; servicios de proveedor de servicios de aplicación (ASP), a saber, anfitrión de aplicaciones de software informático para terceros; proveedor de servicios de aplicación (ASP) que contiene software para redes sociales, gestión de contenido en redes sociales, creación de una comunidad virtual y transmisión de imágenes, contenido audiovisual y de video, fotografías, videos, datos, texto, mensajes, publicidad, medios de comunicación de publicidad e información; proveedor de servicios de aplicación (ASP) que contiene software que permite crear, editar, cargar, descargar, acceder, visualizar, postear, exhibir, etiquetar, bloguear, correr, enlazar, anotar, indicar sentimientos sobre, comentar en, incrustar, transmitir, compartir, buscar, o de cualquier otra manera facilitar o interactuar con medios electrónicos; proveedor de servicios de aplicación (ASP) que contiene software de interfaz de programación de aplicaciones (API) que facilita los servicios en línea para redes sociales, desarrollo de aplicaciones de software, y compra y diseminación de publicidad; proveedor de servicios de aplicación (ASP) que contiene software para usar en comprar, vender, rastrear, valorar, optimizar, priorizar, analizar, entregar y reportar publicidad y marketing en línea; proveedor de servicios de aplicación (ASP) que contiene software para uso en diseño y gestión de campañas de publicidad y marketing en línea; plataforma como un servicio (PAAS) que contiene plataformas de software informático para redes sociales, gestión de contenido en redes sociales, creación de una comunidad virtual y transmisión de imágenes, contenido audiovisual y de video, fotografías, videos, datos, texto, mensajes, publicidad, medios de comunicación de publicidad e información; alquiler de software informático que da a los usuarios la habilidad de cargar, editar y compartir imágenes, videos y contenido audiovisual y clase 45: Servicios de redes sociales en línea; servicios de introducción social, redes sociales y citas con base en Internet; proveer información en la forma de bases de datos que contienen

información en los campos de redes sociales, introducción social y citas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada 24 de agosto del 2015. Solicitud N° 2015-0008208. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 01 de octubre del 2015.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—( IN2016022077 ).

Marianella Arias Chacón, cédula de identidad N° 106790960, en calidad de apoderada especial de Instagram, LLC con domicilio en: 1601 Willow Road, Menlo Park, California 94025, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y servicios en clases 9, 35, 42 y 45 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 9: software informático que se puede descargar para modificar y permitir la transmisión de imágenes, contenido audiovisual y de video; software informático que se puede descargar para visualizar e interactuar con una alimentación de imágenes, contenido audiovisual y de video y textos y datos

asociados; software informático que se puede descargar para encontrar contenido y publicadores de contenido, y para suscribirse a contenido; software informático para etiquetar imágenes, contenido audiovisual y de video con datos indicando fecha, lugar, personas y asunto; software para motor de búsqueda informático; software informático para redes sociales; software informático para crear, gestionar e interactuar con una comunidad en línea; software informático para gestionar contenido en redes sociales, interactuar con una comunidad virtual, y transmisión de imágenes, contenido audiovisual y de video, fotografías, videos, datos, textos, mensajes, comentarios, publicidad, medios de comunicación de publicidad e información; software informático para crear, editar, cargar, descargar, acceder, visualizar, postear, exhibir, etiquetar, bloguear, correr, enlazar, anotar, indicar sentimientos sobre, comentar en, incrustar, transmitir, compartir, buscar, o de cualquier otra manera facilitar o interactuar con medios electrónicos; software informático para enviar alertas, notificaciones y recordatorios de mensajes electrónicos; software para enviar y recibir mensajes electrónicos; software informático para diseminar publicidad para terceros; software informático para uso como una interfaz de programación de aplicaciones (API); software informático de la naturaleza de interfaces de programación de aplicaciones (APIs) que facilitan servicios en línea para redes sociales, desarrollo de aplicaciones de software, y compra y diseminación de publicidad; equipo interactivo de fotografía y video, a saber, quioscos para capturar, cargar, editar, imprimir y compartir imágenes y videos digitales; en clase 35: servicios de marketing, publicidad y promoción; diseminación de publicidad para terceros vía redes informáticas y de comunicación; promover los bienes y servicios de terceros vía redes informáticas y de comunicación; servicios de consultoría en marketing y publicidad; servicios de investigación de mercado; facilitar información de investigación de mercado; publicidad en línea; publicidad, marketing y promoción de los bienes y servicios de terceros por medio de la provisión de equipo de fotografía y video en eventos especiales; en clase 42: diseño y desarrollo de software informático; proveer un sitio web que da a los usuarios la habilidad de engancharse en redes sociales y gestionar su contenido en redes sociales; proveer uso temporal de software que no se puede descargar para redes sociales, gestión de contenido en redes sociales, creación de una comunidad virtual y transmisión de imágenes, contenido audiovisual y de video, fotografías, videos, datos, texto, mensajes, publicidad, medios de comunicación de publicidad e información; proveer uso temporal de software que no se puede descargar para modificar y habilitar la transmisión de imágenes, contenido audiovisual y de video; proveer uso temporal de software informático que no se puede descargar para visualizar e interactuar con una alimentación de imágenes, contenido audiovisual y de video y texto y datos asociados; proveer uso temporal de software informático que no se puede descargar

para encontrar contenido y publicadores de contenido, y para suscribirse a contenido; proveer uso temporal de software informático que no se puede descargar para etiquetar imágenes, contenido audiovisual y de video con datos indicando fecha, lugar, personas y asunto; proveer información de índices y bases de datos de búsqueda de información; proveer motores de búsqueda para obtener datos vía redes de comunicación; proveer un servicio de redes en línea que permite a los usuarios transferir datos de identidad personal y compartir datos de identidad personal con y entre múltiples aplicaciones y sitios web; servicios informáticos, a saber, anfitrión de facilidades web en línea para terceros para organizar y llevar a cabo reuniones, eventos y discusiones interactivas vía redes de comunicación; servicios informáticos, a saber, crear una comunidad virtual para que usuarios registrados puedan compartir, visualizar, suscribirse a e interactuar con imágenes, contenido audiovisual y de video, y datos e información relacionada; servicios de proveedor de servicios de aplicación (ASP), a saber, anfitrión de aplicaciones de software informático para terceros; proveedor de servicios de aplicación (ASP) que contiene software para redes sociales, gestión de contenido en redes sociales, creación de una comunidad virtual y transmisión de imágenes, contenido audiovisual y de video, fotografías, videos, datos, texto, mensajes, publicidad, medios de comunicación de publicidad e información; proveedor de servicios de aplicación (ASP) que contiene software que permite crear, editar, cargar, descargar, acceder, visualizar, postear, exhibir, etiquetar, bloguear, correr, enlazar, anotar, indicar sentimientos sobre, comentar en, incrustar, transmitir, compartir, buscar, o de cualquier otra manera facilitar o interactuar con medios electrónicos; proveedor de servicios de aplicación (ASP) que contiene software de interfaz de programación de aplicaciones (API) que facilita los servicios en línea para redes sociales, desarrollo de aplicaciones de software, y compra y diseminación de publicidad; proveedor de servicios de aplicación (ASP) que contiene software para usar en comprar, vender, rastrear, valorar, optimizar, priorizar, analizar, entregar y reportar publicidad y marketing en línea; proveedor de servicios de aplicación (ASP) que contiene software para uso en diseño y gestión de campañas de publicidad y marketing en línea; plataforma como un servicio (PAAS) que contiene plataformas de software informático para redes sociales, gestión de contenido en redes sociales, creación de una comunidad virtual y transmisión de imágenes, contenido audiovisual y de video, fotografías, videos, datos, texto, mensajes, publicidad, medios de comunicación de publicidad e información; alquiler de software informático que da a los usuarios la habilidad de cargar, editar y compartir imágenes, videos y contenido audiovisual y en clase 45: servicios de redes sociales en línea; servicios de introducción social, redes sociales y citas con base en Internet; proveer información en la forma de bases de datos que contienen información en los campos de redes sociales, introducción social y citas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 24 de agosto del 2015. Solicitud N° 2015-0008211. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 01 de octubre del 2015.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—( IN2016022078 ).

María Luisa Azofeifa González, soltera, cédula de identidad 113680403, con domicilio en San Rafael de Heredia, Los Ángeles, 100 sur Escuela Montecito, Costa Rica, solicita la inscripción de: **KTM RACING** como marca de fábrica y comercio, en clase 18 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Baúles y maletas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de marzo del 2016. Solicitud N° 2016-0002615. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 4 de abril del 2016.—María Leonor Hernández B., Registradora.—( IN2016022079 ).

María Luisa Azofeifa González, soltera, cédula de identidad 113680403 con domicilio en San Rafael de Heredia, Los Ángeles, 100 sur Escuela Montecito, Costa Rica, solicita la inscripción de:

**ONEAL RACING** como marca de fábrica y comercio en clase(s): 18 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Baúles y maletas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de marzo del 2016, solicitud N° 2016-0002613. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 4 de abril del 2016.—María Leonor Hernández B., Registradora.—( IN2016022080 ).

María Luisa Azofeifa González, soltera, cédula de identidad 113680403, con domicilio en San Rafael de Heredia, Los Ángeles, 100 sur Escuela Montecito, Costa Rica, solicita la inscripción de: **ANSWER RACING** como marca de fábrica y comercio, en clase 18 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Baúles y maletas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de marzo del 2016. Solicitud N° 2016-0002614. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 4 de abril del 2016.—María Leonor Hernández B., Registradora.—( IN2016022081 ).

Marianella Arias Chacón, cédula de identidad 106790960, en calidad de apoderada especial de Instagram, LLC con domicilio en 1601 Willow Road, Menlo Park, California 94025, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y servicios en clases: 9; 35; 42 y 45 internacionales. Para proteger y distinguir lo siguiente: Clase 9: Software

informático que se puede descargar para modificar y permitir la transmisión de imágenes, contenido audiovisual y de video; software informático que se puede descargar para visualizar e interactuar con una alimentación de imágenes, contenido audiovisual y de video y textos y datos asociados; software informático que se puede descargar para encontrar contenido y publicadores de contenido, y para suscribirse a contenido; software informático para etiquetar imágenes, contenido audiovisual y de video con datos indicando fecha, lugar, personas y asunto; software para motor de búsqueda informático; software informático para redes sociales; software informático para crear, gestionar e interactuar con una comunidad en línea; software informático para gestionar contenido en redes sociales, interactuar con una comunidad virtual, y transmisión de imágenes, contenido audiovisual y de video, fotografías, videos, datos, textos, mensajes, comentarios, publicidad, medios de comunicación de publicidad e información; software informático para crear, editar, cargar, descargar, acceder, visualizar, postear, exhibir, etiquetar, bloguear, correr, enlazar, anotar, indicar sentimientos sobre, comentar en, incrustar, transmitir, compartir, buscar, o de cualquier otra manera facilitar o interactuar con medios electrónicos; software informático para enviar alertas, notificaciones y recordatorios de mensajes electrónicos; software para enviar y recibir mensajes electrónicos; software informático para diseminar publicidad para terceros; software informático para uso como una interfaz de programación de aplicaciones (API); software informático de la naturaleza de interfaces de programación de aplicaciones (APIs) que facilitan servicios en línea para redes sociales, desarrollo de aplicaciones de software, y compra y diseminación de publicidad; equipo interactivo de fotografía y video, a saber, quioscos para capturar, cargar, editar, imprimir y compartir imágenes y videos digitales. Clase 35: Servicios de marketing, publicidad y promoción; diseminación de publicidad para terceros vía redes informáticas y de comunicación; promover los bienes y servicios de terceros vía redes informáticas y de comunicación; servicios de consultoría en marketing y publicidad; servicios de investigación de mercado; facilitar información de investigación de mercado; publicidad en línea; publicidad, marketing y promoción de los bienes y servicios de terceros por medio de la provisión de equipo de fotografía y video en eventos especiales. Clase 42: Diseño y desarrollo de software informático; proveer un

sitio web que da a los usuarios la habilidad de engancharse en redes sociales y gestionar su contenido en redes sociales; proveer uso temporal de software que no se puede descargar para redes sociales, gestión de contenido en redes sociales, creación de una comunidad virtual y transmisión de imágenes, contenido audiovisual y de video, fotografías, videos, datos, texto, mensajes, publicidad, medios de comunicación de publicidad e información; proveer uso temporal de software que no se puede descargar para modificar y habilitar la transmisión de imágenes, contenido audiovisual y de video; proveer uso temporal de software informático que no se puede descargar para visualizar e interactuar con una alimentación de imágenes, contenido audiovisual y de video y texto y datos asociados; proveer uso temporal de software informático que no se puede descargar para encontrar contenido y publicadores de contenido, y para suscribirse a contenido; proveer uso temporal de software informático que no se puede descargar para etiquetar imágenes, contenido audiovisual y de video con datos indicando fecha, lugar, personas y asunto; proveer información de índices y bases de datos de búsqueda de información; proveer motores de búsqueda para obtener datos vía redes de comunicación; proveer un servicio de redes en línea que permite a los usuarios transferir datos de identidad personal y compartir datos de identidad personal con y entre múltiples aplicaciones y sitios web; servicios informáticos, a saber, anfitrión de facilidades web en línea para terceros para organizar y llevar a cabo reuniones, eventos y discusiones interactivas vía redes de comunicación; servicios informáticos, a saber, crear una comunidad virtual para que usuarios registrados puedan compartir, visualizar, suscribirse a e interactuar con imágenes, contenido audiovisual y de video, y datos e información relacionada; servicios de proveedor de servicios de aplicación (ASP), a saber, anfitrión de aplicaciones de software informático para terceros; proveedor de servicios de aplicación (ASP) que contiene software para redes sociales, gestión de contenido en redes sociales, creación de una comunidad virtual y transmisión de imágenes, contenido audiovisual y de video, fotografías, videos, datos, texto, mensajes, publicidad, medios de comunicación de publicidad e información; proveedor de servicios de aplicación (ASP) que contiene software que permite crear, editar, cargar, descargar, acceder, visualizar, postear, exhibir, etiquetar, bloguear, correr, enlazar, anotar, indicar sentimientos sobre, comentar en, incrustar, transmitir, compartir, buscar, o de cualquier otra manera facilitar o interactuar con medios electrónicos; proveedor de servicios de aplicación (ASP) que contiene software de interfaz de programación de aplicaciones (API) que facilita los servicios en línea para redes sociales, desarrollo de aplicaciones de software, y compra y diseminación de publicidad; proveedor de servicios de aplicación (ASP) que contiene software para usar en comprar, vender, rastrear, valorar, optimizar, priorizar, analizar, entregar y reportar publicidad y marketing en línea; proveedor de servicios de aplicación (ASP) que contiene software para uso en diseño y gestión de campañas de publicidad y marketing en línea; plataforma como un servicio (PAAS) que contiene plataformas de software informático para redes sociales, gestión de contenido en redes sociales, creación de una comunidad virtual y transmisión de imágenes, contenido audiovisual y de video, fotografías, videos, datos, texto, mensajes, publicidad, medios de comunicación de publicidad e información; alquiler de software informático que da a los usuarios la habilidad de cargar, editar y compartir imágenes, videos y contenido audiovisual y Clase 45: Servicios de redes sociales en línea; servicios de introducción social, redes sociales y citas con base en Internet; proveer información en la forma de bases de datos que contienen información en los campos de redes sociales, introducción social y citas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 24 de agosto del 2015. Solicitud N° 2015-0008209. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 2 de octubre del 2015.—Gretel Solís Fernández, Registradora.—( IN2016022083 ).

Marianella Arias Chacón, cédula de identidad 106790960, en calidad de apoderada especial de Instagram, LLC, con domicilio en 1601 Willow Road, Menlo Park, California 94025, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y servicios en clase(s): 9; 25; 35; 38; 41; 42 y 45 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: Clase 9: Software informático que se puede descargar para modificar y permitir la transmisión de imágenes, contenido audiovisual y de video; software informático que se puede descargar para visualizar e interactuar con una alimentación de imágenes, contenido audiovisual y de video y textos y datos asociados; software informático que se puede descargar para encontrar contenido y publicadores de contenido, y para suscribirse a contenido; software informático para etiquetar imágenes, contenido audiovisual y de video con datos indicando fecha, lugar, personas y asunto; software para motor de búsqueda informático; software informático para redes sociales; software informático para crear, gestionar e interactuar con una comunidad en línea; software informático para gestionar contenido en redes sociales, interactuar con una comunidad virtual, y transmisión de imágenes, contenido audiovisual y de video, fotografías, videos, datos, textos, mensajes, comentarios, publicidad, medios de comunicación de publicidad e información; software informático para crear, editar, cargar, descargar, acceder, visualizar, postear, exhibir, etiquetar, bloguear, correr, enlazar, anotar, indicar sentimientos sobre, comentar en, incrustar, transmitir, compartir, buscar, o de cualquier otra manera facilitar o interactuar con medios electrónicos; software informático para enviar alertas, notificaciones y recordatorios de mensajes electrónicos; software para enviar y recibir mensajes electrónicos; software informático para diseminar publicidad para terceros; software informático para uso como una interfaz de programación de aplicaciones (API); software informático de la naturaleza de interfaces de programación de aplicaciones (APIs) que facilitan servicios en línea para redes sociales, desarrollo de aplicaciones de software, y compra y diseminación de publicidad; equipo interactivo de fotografía y video, a saber, quioscos para capturar, cargar, editar, imprimir y compartir imágenes y videos digitales., Clase 25: Prendas de vestir para hombres, mujeres y niños; prendas de vestir para hombres, mujeres y niños, a saber, camisas, camisetas, chaquetas, tops, sudaderas, artículos de sombrerería, sombreros y gorras; calzado., Clase 35: Servicios de marketing, publicidad y promoción; diseminación de publicidad para terceros vía redes informáticas y de comunicación; promover los bienes y servicios de terceros vía redes informáticas y de comunicación; servicios de consultoría en marketing y publicidad; servicios de investigación de mercado; facilitar información de investigación de mercado; publicidad en línea; publicidad, marketing y promoción de los bienes y servicios de terceros por medio de la provisión de equipo de fotografía y video en eventos especiales., Clase 38: Servicios de telecomunicaciones; servicios para compartir fotografías y para compartir videos, a saber, transmisión electrónica de archivos digitales de fotografías, videos y contenido audiovisual entre usuarios de Internet; servicios de telecomunicaciones, a saber, transmisión electrónica de imágenes, contenido audiovisual y de video, fotografías, videos, datos, texto, mensajes, publicidad, medios de comunicación de publicidad e información; servicios de redes informáticas de par a par, a saber, transmisión electrónica de imágenes, contenido audiovisual y de video, fotografías, videos, datos, texto, mensajes, anuncios, medios de comunicación de anuncios e información; facilitar acceso a bases de datos informáticas, electrónicas y en línea; facilitar foros en línea para comunicación, a saber, transmisión en temas de interés general; proveer servicios de email y mensajería instantánea; servicios de sala para chatear para redes sociales; proveer enlaces de comunicación en línea que transfieren a los usuarios de sitios web a otras páginas web locales y globales., Clase 41: Proveer bases de datos informáticas, electrónicas y en línea en el campo del entretenimiento; publicación de diarios y blogs electrónicos que contienen contenido generado o especificado por el usuario; servicios de publicación, a saber, publicación de publicaciones electrónicas para terceros; alquiler de quioscos de fotografía y/o videografía para capturar, cargar, editar y compartir fotos y videos., Clase 42: Diseño y desarrollo de software informático; proveer un sitio web que da a los usuarios la habilidad de engancharse en redes sociales y gestionar su contenido en redes

sociales; proveer uso temporal de software que no se puede descargar para redes sociales, gestión de contenido en redes sociales, creación de una comunidad virtual y transmisión de imágenes, contenido audiovisual y de video, fotografías, videos, datos, texto, mensajes, publicidad, medios de comunicación de publicidad e información; proveer uso temporal de software que no se puede descargar para modificar y habilitar la transmisión de imágenes, contenido audiovisual y de video; proveer uso temporal de software informático que no se puede descargar para visualizar e interactuar con una alimentación de imágenes, contenido audiovisual y de video y texto y datos asociados; proveer uso temporal de software informático que no se puede descargar para encontrar contenido y publicadores de contenido, y para suscribirse a contenido; proveer uso temporal de software informático que no se puede descargar para etiquetar imágenes, contenido audiovisual y de video con datos indicando fecha, lugar, personas y asunto; proveer información de índices y bases de datos de búsqueda de información; proveer motores de búsqueda para obtener datos vía redes de comunicación; proveer un servicio de redes en línea que permite a los usuarios transferir datos de identidad personal y compartir datos de identidad personal con y entre múltiples aplicaciones y sitios web; servicios informáticos, a saber, patrocinar facilidades web en línea para terceros para organizar y llevar a cabo reuniones, eventos y discusiones interactivas vía redes de comunicación; servicios informáticos, a saber, crear una comunidad virtual para que usuarios registrados puedan compartir, visualizar, suscribirse a e interactuar con imágenes, contenido audiovisual y de video, y datos e información relacionada; servicios de proveedor de servicios de aplicación (ASP), a saber, anfitrión de aplicaciones de software informático para terceros; proveedor de servicios de aplicación (ASP) que contiene software para redes sociales, gestión de contenido en redes sociales, creación de una comunidad virtual y transmisión de imágenes, contenido audiovisual y de video, fotografías, videos, datos, texto, mensajes, publicidad, medios de comunicación de publicidad e información; proveedor de servicios de aplicación (ASP) que contiene software que permite crear, editar, cargar, descargar, acceder, visualizar, postear, exhibir, etiquetar, bloguear, correr, enlazar, anotar, indicar sentimientos sobre, comentar en, incrustar, transmitir, compartir, buscar, o de cualquier otra manera facilitar o interactuar con medios electrónicos; proveedor de servicios de aplicación (ASP) que contiene software de interfaz de programación de aplicaciones (API) que facilita los servicios en línea para redes sociales, desarrollo de aplicaciones de software, y compra y diseminación de publicidad; proveedor de servicios de aplicación (ASP) que contiene software para usar en comprar, vender, rastrear, valorar, optimizar, priorizar, analizar, entregar y reportar publicidad y marketing en línea; proveedor de servicios de aplicación (ASP) que contiene software para uso en diseño y gestión de campañas de publicidad y marketing en línea; plataforma como un servicio (PAAS) que contiene plataformas de software informático para redes sociales, gestión de contenido en redes sociales, creación de una comunidad virtual y transmisión de imágenes, contenido audiovisual y de video, fotografías, videos, datos, texto, mensajes, publicidad, medios de comunicación de publicidad e información; alquiler de software informático que da a los usuarios la habilidad de cargar, editar y compartir imágenes, videos y contenido audiovisual. y Clase 45: Servicios de redes sociales en línea; servicios de introducción social, redes sociales y citas con base en Internet; proveer información en la forma de bases de datos que contienen información en los campos de redes sociales, introducción social y citas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 24 de agosto del 2015. Solicitud N° 2015-0008210. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 2 de octubre del 2015.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—( IN2016022084 ).

Marianella Arias Chacón, cédula de identidad 106790960, en calidad de apoderada especial de Zenbury International Limited con domicilio en Prince's Street, Tralee, Country Kerry, Irlanda, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio, en clase 30 y 32 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Clase 30: Siropes y salsas para dar sabor; confitería; helados cremosos; frappés; base líquida para frappés; mezcla líquida para chocolate

caliente; polvos para preparar chocolate caliente; salsas de chocolate, salsas de vainilla, salsas para postres, salsas de frutas y preparaciones para hacer salsas; salsas para helados cremosos; mezclas para helados cremosos; preparaciones para preparar helados cremosos y crema inglesa; azúcar de lustre; postres fríos y congelados; agentes aglutinantes para helados cremosos; mezclas para queques y repostería; chocolates; crema inglesa en polvo; mazapán. Clase 32: Siropes para dar sabor a bebidas; batidos y licuados; bebidas no alcohólicas; jugos de frutas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de octubre del 2014. Solicitud N° 2014-0009188. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 21 de octubre del 2015.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—( IN2016022085 ).

Juan Pablo Díaz Ramos, casado una vez, cédula de residencia 186200263012 con domicilio en Pozos de Santa Ana Condominio Trocadero casa 45, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clases 36 y 39 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 36 Servicios en negocios inmobiliario., y en clase 39 Alquiler de vehículos. Reservas: De los colores: Celeste y rojo. Se cita a terceros

interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 4 de noviembre del 2015, solicitud N° 2015-0010627. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 11 de noviembre del 2015.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—( IN2016022087 ).

Luis Diego Trejos Camacho, divorciado una vez, cédula de identidad número 110940812, con domicilio en 150 norte del Más X Menos de San Rafael de Escazú, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como nombre comercial, para proteger y distinguir lo siguiente: un establecimiento comercial dedicado a venta de jugos a base de frutas, ensaladas verdes y helados, ubicado 150 norte de Más X Menos de San Rafael de Escazú. Reservas: No. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes,

contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de octubre del 2015. Solicitud N° 2015-0010091. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 9 de marzo del 2016.—Sabrina Loáiciga Pérez, Registradora.—( IN2016022158 ).

Edwar Vallejos Espinoza, cédula de identidad 1-1033-0873, con domicilio en San Vicente, Moravia, 125 metros este del Colegio de Farmacéuticos de Costa Rica, Costa Rica, solicita la inscripción de: **HAFERBOCK** como marca de comercio en clase 32 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Cerveza negra de fermentación alta (tipo Ale), hecha con cebada malteada, cebada tostada y granos de avena, sin aditivos artificiales, con un contenido de alcohol del 6-9% por volumen. Reservas: No. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 01 de diciembre del 2015. Solicitud N° 2015-0011531. A efectos de

publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 9 de febrero del 2016.—Sabrina Loáiciga Pérez, Registradora.—( IN2016022237 ).

Vidal Villalobos Rojas, casado una vez, cédula de identidad 107200443, en calidad de Apoderado Generalísimo de Asociación Solidarista de Empleados de Scotiabank de Costa Rica y Afines, cédula jurídica 3002071518 con domicilio en costado norte del Estadio Nacional, Sabana Norte, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como emblema, para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a la administración de recursos de los Asociados Solidarista, recursos provenientes de los ahorros personales, obligatorio y voluntario de los trabajadores, y del aporte patronal. La Administración de dichos recursos se realiza a través de inversiones financieras, préstamos dinerarios a asociados, y actividades sociales y culturales; ubicado

en San José, Sabana Norte, de las oficinas centrales de Scotiabank (frente al Estadio Nacional), 100 metros norte y 25 metros oeste, segunda casa al lado izquierdo. Reservas: De los colores: Rojo, vino, gris oscuro, gris claro, café claro y blanco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 11 de febrero del 2016. Solicitud N° 2016-0001319. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 8 de marzo del 2016.—Ildreth Araya Mesén, Registradora.—( IN2016022251 ).

Shanone Dana (nombres) Frumkes (apellido), pasaporte 488783104, en calidad de apoderado generalísimo sin límite de suma de Frumbes Goods Sociedad Anónima, cédula jurídica número 3101357653, con domicilio en Zapote, 25 metros al este de Cortel, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:



Casa Mirador de Tulemar, como nombre comercial. Para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a la prestación de servicios de alquiler de habitaciones para vacaciones, ubicado en Condominio Tulemar Gardens, lote 16, Manuel Antonio, Quepos, Puntarenas. Reservas: De los colores: verde, azul y blanco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 3 de julio del 2014. Solicitud N° 2014-0005623. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 7 de abril del 2016.—Sabrina Loáiciga Pérez, Registradora.—( IN2016022253 ).

Saray Abarca Hidalgo, casada una vez, cédula de identidad 503530520 con domicilio en Quepos, exactamente 150 metros este del hotel Pacific Paradise, Puntarenas, Costa Rica, solicita la inscripción de: Pescadería La Económica en Dios Confiamos, como nombre comercial en clase 49 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a proteger y vender carne de pescado, ceviches y mariscos, ubicado en el mercado municipal de Pérez Zeledón, local número 42. Reservas: De los colores: dorado, azul, celeste, blanco y negro. No se hace reserva de los términos "EN DIOS CONFIAMOS". Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 9 de marzo del 2016. Solicitud N° 2016-0002346. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 6 de abril del 2016.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—( IN2016022261 ).



como nombre comercial en clase 49 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a proteger y vender carne de pescado, ceviches y mariscos, ubicado en el mercado municipal de Pérez Zeledón, local número 42. Reservas: De los colores: dorado, azul, celeste, blanco y negro. No se hace reserva de los términos "EN DIOS CONFIAMOS". Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 9 de marzo del 2016. Solicitud N° 2016-0002346. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 6 de abril del 2016.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—( IN2016022261 ).

Paola Castro Montealegre, casada, cédula de identidad 111430953, en calidad de Apoderada Especial de, Daniela Muñoz Barrantes, casada una vez, cédula de identidad 111460127 con domicilio en San Ramón de Tres Ríos, diagonal al restaurante Maderos, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Un producto para eliminar los malos olores del servicio sanitario. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos

meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 7 de marzo del 2016. Solicitud N° 2016-0002206. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 4 de abril del 2016.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—( IN2016022285 ).

Elido Rodríguez Pérez, soltero, cédula de identidad 112910665, en calidad de apoderado generalísimo de Grupo Celsius Soluciones Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101689729, con domicilio en Belén, Condominio Hacienda de Belén, número once a, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción de: **Carajos Serios y Asociados** como nombre comercial, para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a: Servicios: asesorías de negocios de todo tipo, financiera, administrativa, todo lo relacionado a consultorías para mejorar una empresa desde todo aspecto y departamento. Ubicado en Heredia, Belén, Condominio Hacienda de Belén, número once A. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 11 de febrero del 2016. Solicitud N° 2016-0001301. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 17 de marzo del 2016.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—( IN2016022289 ).

Randall Carranza Umaña, soltero, cédula de identidad 603200347 con domicilio en Quepos, INVU casa N° 67, Puntarenas, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica en clase 32 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Cerveza. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 30 de marzo del 2016. Solicitud N° 2016-0002891. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el

artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 8 de abril del 2016.—María Leonor Hernández B, Registradora.—( IN2015022294 ).

Randall Carranza Umaña, soltero, cédula de identidad 603200347, con domicilio en Quepos, Invu, casa N° 67, Puntarenas, Costa Rica, solicita la inscripción de: Perrovida Cervecería como marca de fábrica en clase 32 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Cerveza. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 30 de marzo del 2016, solicitud N° 2016-0002892. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 8 de abril del 2016.—María Leonor Hernández B., Registradora.—( IN2016022295 ).

Randall Carranza Umaña, soltero, cédula de identidad 603200347 con domicilio en Quepos, INVU casa N° 67, Puntarenas, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 32 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Cerveza. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 30 de marzo del 2016. Solicitud N° 2016-0002893. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo

85 de la Ley 7978.—San José, 8 de abril del 2016.—María Leonor Hernández B, Registradora.—( IN2016022296 ).

Randall Carranza Umaña, soltero, cédula de identidad 603200347, con domicilio en Quepos, Invu casa N° 67, Puntarenas, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica en clase: 32, internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Cerveza. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 30 de marzo del 2016. Solicitud N° 2016-0002896. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 8 de abril del 2016.—María

Leonor Hernández B., Registradora.—( IN2016022297 ).

Randall Carranza Umaña, soltero, cédula de identidad 603200347, con domicilio en Quepos, Invu, casa N° 67, Puntarenas, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica en clase 32 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Cerveza. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 30 de marzo del 2016, solicitud N° 2016-0002895. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 8 de abril del 2016.—María Leonor Hernández B.,

Registradora.—( IN2016022298 ).

Vicente Ignacio Irazábal Zurita, casado una vez, cédula de residencia 186200314219, con domicilio en Guachipelín de Escazú, 75 m este de AM.PM., condom. Villa Sole casa N° 2, Costa Rica, solicita la inscripción de: **Turbo Fresh Aire Frío Donde Sea** como marca de servicios en clase(s): 35 y 40. Internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Servicio de venta de ventiladores eléctricos para enfriar, y 40: Alquiler de ventiladores eléctricos para enfriar. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 30 de marzo del 2016. Solicitud N° 2016-0002888. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 08 de abril del 2016.—María Leonor Hernández B., Registrador.—( IN2016022331 ).

Juan Carlos Cersosimo D'Agostino, casado dos veces, cédula de identidad 110800755, en calidad de Apoderado Especial de Taser International Inc., con domicilio en 17800 N. 85TH Street, Scottsdale, Arizona 85255, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **AXON** como marca de servicios en clase 35 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Servicios de procesamiento de datos, servicios de negocios específicamente, proveer bases de datos computarizadas para el almacenamiento y administración de datos, imágenes, audio, y video; servicios de negocios, específicamente proveer bases de datos computarizadas para facilitar la comunicación entre individuos, dispositivos de videograbación y vehículos; servicios de gestión de negocios, específicamente la administración de datos e información en las áreas de los cuerpos policiales, seguridad privada, cárceles, servicios de primeros auxilios, y servicios de emergencias médicas; servicios de asesoría y consultoría relacionada con todo lo anteriormente indicado. Reservas: No. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de marzo del 2016. Solicitud N° 2016-0002637. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 01 de abril del 2016.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—( IN2016022355 ).

Juan Carlos Cersosimo D'agostino, casado dos veces, cédula de identidad N° 110800755, en calidad de apoderado especial de Taser International Inc. con domicilio en 17800 N. 85th Street, Scottsdale, Arizona 85255, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **AXON**, como marca de servicios en clase 38 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: servicios de comunicación entre computadoras; servicios de comunicación,

especialmente transmisión de texto, imágenes, audio y video por medio de redes de comunicación inalámbricas, incluyendo el internet, intranets, extra-nets, comunicación móvil y celular y redes satelitales; suministrando conexiones de telecomunicaciones a la base de datos informáticas y el internet desde equipos electrónicos móviles y terminales de computadoras; transmisión de material por video vía red global de cómputo; servicios de mensajería electrónica y mensajería inalámbrica digital; servicios de asesoramiento y consultoría relacionado con todo lo anteriormente indicado. Reservas: no. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de marzo del 2016. Solicitud N° 2016-0002638. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 01 de abril del 2016.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—( IN2016022356 ).

Juan Carlos Cersosimo D'agostino, casado dos veces, cédula de identidad N° 110800755, en calidad de apoderado especial de Taser International Inc. con domicilio en 17800 N. 85th Street, Scottsdale, Arizona 85255, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **AXON** como marca de servicios en clase 45 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Servicios de monitoreo electrónico de personas e instalaciones para fines de seguridad; monitoreo en línea para fines de seguridad, especialmente, proveer una plataforma para monitoreo por video de personas e instalaciones, visible por medio de una red global de computadoras; servicios de vigilancia mediante el uso de cámaras de video que pueden ser implementadas en la cabeza y el cuerpo y sistemas de video vigilancia implementado en automóviles, y en computadoras y dispositivos electrónicos móviles para proveer información sobre la localización específica del video, servicios de verificación de identificación, especialmente de interpretación de video para identificar segmentos específicos que contengan eventos predefinidos; servicios de asesoría y consultoría relacionado con todo lo indicado anteriormente. Reservas: No. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de marzo del 2016. Solicitud N° 2016-0002642. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 01 de abril del 2016.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—( IN2016022357 ).

Juan Carlos Cersosimo D'agostino, cédula de identidad 110800755, en calidad de apoderado especial de ASSR LLC con domicilio en 9622SW I Terr Miami, Florida 33174, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica en clase: 9 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos,

ópticos, de pesaje, de medición, de señalización, de control (inspección), de salvamento y de enseñanza; aparatos e instrumentos de conducción, distribución, transformación, acumulación, regulación o control de la electricidad; aparatos de grabación, transmisión o reproducción de sonido o imágenes; soportes de registro magnéticos, discos acústicos; discos compactos, DVD y otros soportes de grabación digitales; mecanismos para aparatos de previo pago; cajas registradoras, máquinas de calcular, equipos de procesamiento de datos, ordenadores; software; extintores. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de marzo del 2016. Solicitud N° 2016-0002636. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 05 de abril del 2016.—María Leonor Hernández B., Registrador.—( IN2016022362 ).

Juan Carlos Cersosimo D'Agostino, cédula de identidad 1-1080-0755, en calidad de apoderado especial de ASSR, LLC con domicilio en 9622SW I Terr Miami, Florida 33174, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:

**MIYAKO USA**  
High Quality Electronic Accessories

como marca de fábrica, en clase 9 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesaje, de medición, de señalización, de control (inspección), de salvamento y de enseñanza; aparatos e instrumentos de conducción, distribución, transformación, acumulación, regulación o control de la electricidad; aparatos de grabación, transmisión o reproducción de sonido o imágenes; soportes de registro magnéticos, discos acústicos; discos compactos, DVD y otros soportes de grabación digitales; mecanismos para aparatos de previo pago; cajas registradoras, máquinas de calcular, equipos de procesamiento de datos, ordenadores, software; extintores. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de marzo del 2016. Solicitud N° 2016-0002635. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 5 de abril del 2016.—María Leonor Hernández B., Registradora.—( IN2016022363 ).

Mauricio Valverde Ávila, soltero, cédula de identidad 110060937, en calidad de Apoderado Especial de Centro de Capacitación Inteva S. A., cédula jurídica 3101578834 con domicilio en 150 metros sur de la escuela 12 de marzo, contiguo a la Clínica Asembis, San Isidro de El General, Pérez Zeledón, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como nombre comercial, para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a ofrecer servicios de formación y capacitación de diferentes cursos educativos, ubicado en

150 metros sur de la Escuela 12 de Marzo, contiguo a la Clínica Asembis, San Isidro de El General, Pérez Zeledón. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 24 de febrero del 2016. Solicitud N° 2016-0001763. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 16 de marzo del 2016.—Milena Marín Jiménez, Registradora.—( IN2016022411 ).

Carlos Alberto Rivera Chavarría, casado una vez, cédula de identidad N° 107160796, en calidad de apoderado generalísimo de Cooperativa de Caficultores y Servicios Múltiples de Tarrazú R.L., cédula jurídica N° 3-004-045083, con domicilio en San Marcos de Tarrazú, 1.5 km al sur del parque, Costa Rica, solicita la inscripción de: **TIRRÁ**, como marca de comercio en clase 30 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Café en grano tostado, o en oro, molido, instantáneo o en granel para la exportación o consumo nacional. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de febrero del 2016. Solicitud N° 2016-0001717. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 02 de marzo del 2016.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—( IN2016022412 ).

José Antonio Muñoz Fonseca, casado una vez, cédula de identidad N° 104330939, en calidad de apoderado especial de Seat S. A. con domicilio en: Autovía A-2, km 585, 08760 Martorell (Barcelona), España, solicita la inscripción de:

**SEAT ATECA**

como marca de fábrica y comercio en clase 12 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: vehículos; aparatos de locomoción terrestre; automóviles; partes y accesorios de vehículos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la

primera publicación de este edicto. Presentada el 25 de febrero del 2016. Solicitud N° 2016-0001850. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 9 de marzo del 2016.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—( IN2016022416 ).

José Antonio Muñoz Fonseca, casado una vez, cédula de identidad N° 104330939, en calidad de apoderado especial de Recreativos Franco S. A. con domicilio en Plaza Cronos, N° 4, 28037 Madrid, España, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clase 41 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente:

Servicios de salones de videojuegos; servicios de juegos de azar con una finalidad de entretenimiento, servicios de casino, juegos y apuestas; explotación de salas de juegos; juegos de azar o apuestas; alquiler de equipos para juegos electrónicos; servicios de juegos electrónicos facilitados desde una base de datos o por medio de internet; servicios de juegos electrónicos y competiciones prestados a través de internet; servicios de juegos en línea; servicios de juegos de internet (no descargables); todos los servicios anteriores relacionados con juegos de apuestas y juegos de azar. Reservas: Prioridad: Se otorga prioridad N° 14540272 de fecha 07/09/2015 de España. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 04 de marzo del 2016. Solicitud N° 2016-0002197. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 14 de marzo del 2016.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—( IN2016022417 ).

Francisco Jara Castillo, casado, cédula de identidad N° 109100286, en calidad de apoderado generalísimo de Importek Latinoamérica CR S. A., cédula jurídica N° 3101582077, con domicilio en Sto. Dgo., Sta. Rosa de la entrada después de la escuela, 100 metros norte y 500 oeste, contiguo a Carrocerías Fallas, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción de:



Kleine como marca de comercio en clase 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Productos farmacéuticos, preparaciones para uso médico y veterinario, productos higiénicos y sanitarios para uso médico, alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, alimentos para bebés, complementos alimenticios para

personas o animales, emplastos, material para apósitos, material para empastes e improntas dentales, desinfectantes, productos para eliminar animales dañinos, fungicidas, herbicidas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 30 de marzo del 2016. Solicitud N° 2016-0002862. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 07 de abril del 2016.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—( IN2016022422 ).

Francisco Jara Castillo, casado, cédula de identidad 109100286, en calidad de apoderado generalísimo de Importek Latinoamérica CR S. A., cédula jurídica 3101582077 con domicilio en Sto. Dgo., Sta. Rosa de la entrada después de la escuela 100 metros norte y 500 oeste, contiguo a Carrocerías Fallas, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de comercio, en clase 1 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Productos químicos para la industria, la ciencia y fotografía, así como para la agricultura, horticultura, y la silvicultura, resinas artificiales en bruto, materias plásticas en bruto, abonos para el suelo,

composiciones extintoras, preparaciones para templar y soldar metales, productos químicos para conservar alimentos, materias curtientes, adhesivos (pegamentos) para la industria, cloro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 30 de marzo del 2016. Solicitud N° 2016-0002863. A efectos de

publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 7 de abril del 2016.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—( IN2016022423 ).

José Antonio Muñoz Fonseca, cédula de identidad 1-04330939, en calidad de apoderado especial de Flor Da Moda - Confecções S. A. con domicilio en RUA 1° de Maio, N° 239, Pereida, Barcelos, 4755-405 Barcelos, Portugal, solicita la inscripción de: **ANA SOUSA** como marca de fábrica y comercio, en clase 25 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Prendas de vestir, calzado, artículos de sombrerería. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de diciembre del 2015. Solicitud N° 2015-0011905. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 17 de marzo del 2016.—Bernard Molina Alvarado, Registrador.—( IN2016022428 ).

José Antonio Muñoz Fonseca, casado una vez, cédula de identidad 104330939, en calidad de apoderado especial de Continental Reifen Deutschland GMBH con domicilio en Vahrenwalder Str. 9, 30165 Hannover, Alemania, solicita la inscripción de **TERRAINCONTACT**, como marca de fábrica y comercio en clase: 12 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: neumáticos para vehículos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 4 de marzo del 2016. Solicitud N° 2016-0002186. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 11 de marzo del 2016.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—( IN2016022429 ).

Dania Victoria Pérez Reyes, casada dos veces, cédula de identidad N° 603200537 con domicilio en: cantón 1, distrito ocho, en barrio Los Almendros, en casa N° 1015; de la Zona Franca de Barranca 100 sur cien oeste en casa N° 1015, Puntarenas, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clases 10 y 44 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 10: aparatos e instrumentos

quirúrgicos y materiales de sutura y en clase 44: servicios médicos y cuidados de higiene y de belleza para personas. Reservas: de los colores: negro y verde neón. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 09 de diciembre del 2015. Solicitud N° 2015-0011866. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 01 de marzo del 2016.—Jamie Phillips Guardado, Registrador.—( IN2016022439 ).

Laura Castro Coto, casada una vez, cédula de identidad N° 900250731, en calidad de apoderada especial de Hyundai Motor Company con domicilio en 12, Heolleung-Ro, Seocho-Gu Seoul 137-938, República de Corea, solicita la inscripción de: **GV70**, como marca de comercio en clase 12 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: automóviles, carros deportivos, busetas, partes y accesorios para automóviles, llantas para las ruedas de vehículos, neumáticos para las ruedas de vehículos, amortiguadores de suspensión para vehículos, dispositivos de frenado para vehículos, rodamiento para vehículos terrestres, acoplamientos para vehículos terrestres, muñones del eje, camiones, vagones volteadores, buses, camiones, carros para pasajeros (automóviles), carros para más de siete pasajeros, transmisión mecánica y engranaje para vehículos terrestres, caja de cambios para vehículos terrestres, motores para vehículos y remolques (vehículos), tractores, cinturones de seguridad para automóviles, ventanas para vehículos, limpiaparabrisas, dispositivos de seguridad para vehículos, bolsas de aire. Prioridad: se otorga prioridad N° 40-2015-0055240 de fecha 23/07/2015 de República de Corea. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de diciembre del 2015. Solicitud N° 2015-0012245. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 13 de abril del 2016.—Milena Marín Jiménez, Registradora.—( IN2016022446 ).

**PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ**

Priscilla Picado Murillo, cédula de identidad N° 206310682, en calidad de apoderada especial de Multibank Inc, con domicilio en Edificio Prosperidad, Vía España 127, Corregimiento de Bella Vista, distrito, provincia de Panamá, Panamá, solicita la inscripción de:



como nombre comercial, para proteger y distinguir lo siguiente: un establecimiento comercial dedicado a publicidad, gestión de negocios comerciales, administración comercial, trabajos de oficina, servicios

tecnológicos y científicos, servicios de investigación y diseño en estos ámbitos, servicios de análisis y de investigación industrial, diseño y desarrollo de ordenadores y software, actividades bancarias, agencias de crédito, servicios fiduciarios y servicios de financiación y operaciones financieras, todo lo anterior referido únicamente al otorgamiento de créditos. Ubicado en San José, Guachipelín, Escazú, de Construplaza, cien metros norte, Oficentro Multipark, Edificio Terraba, segundo piso. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 31 de agosto del 2015. Solicitud N° 2015-0008480. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 23 de setiembre del 2015.—María Leonor Hernández B., Registradora.—(IN2016012259).

Gladys Marín Villalobos, cédula de identidad número 204270575, en calidad de apoderada especial de Laboratorios Liomont S. A. de C.V. con domicilio en A. López Mateos 68, Cuajimalpa 05000 México, D.F., México, solicita la inscripción de **LIOMONT-CANDIFLUX**, como marca de comercio en clase: 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Medicinas y preparaciones farmacéuticas, especialmente un producto preparaciones farmacéuticas para las infecciones vaginales; preparaciones higiénicas y sanitarias para uso médico. Reservas: No. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de noviembre del 2015. Solicitud N° 2015-0011446. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 17 de febrero del 2016.—Sabrina Loáiciga Pérez, Registradora.—( IN2016020909 ).

Guiselle Arroyo Segura, divorciada, cédula de identidad 204350187, en calidad de apoderada generalísima de Inversiones Arroyo Segura de La Guácima S. A., cédula jurídica 3101282951 con domicilio en La Guácima; costado norte, de Ciudad Hacienda Los Reyes, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clase: 41 Internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Servicio de centro recreativo-deportivo-eventos. Reservas: De los colores: Negro, blanco y amarillo mostaza. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto.

Presentada el 27 de noviembre del 2015. Solicitud N° 2015-0011163. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 2 de diciembre del 2015.—Bernard Molina Alvarado, Registrador.—( IN2016021003 ).

José Antonio Muñoz Fonseca, casado una vez, cédula de identidad N° 104330939, en calidad de apoderado especial de L'oreal con domicilio en: 14 Rue Royale, 75008 París, Francia, solicita la inscripción de:

**GARNIER**  
**ODORBLOCK2**

como marca de fábrica y comercio en clase 3 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: perfume,

agua de colonia; geles, sales para el baño y la ducha, sin fines médicos; jabones de tocador, desodorantes corporales; cosméticos, a saber, cremas, leches, lociones, geles y polvos para la cara, el cuerpo y las manos; preparaciones de protección solar (productos cosméticos); preparaciones de maquillaje; champús; geles, aerosoles, espumas y bálsamos para el peinado del cabello y el cuidado del cabello; lacas para el cabello; preparaciones para teñir el cabello y decolorante de cabello; preparaciones para ondulaciones y rizos permanentes; aceites esenciales para uso personal. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 26 de febrero del 2016. Solicitud N° 2016-0001894. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 04 de marzo del 2016.—Milena Marín Jiménez, Registradora.—( IN2016022430 ).

Wilfredo Huaman Ccapa, soltero, cédula de residencia N° 160400118425 con domicilio en: La Uruca, 100 metros este de la bomba Delta, frente Tornillos La Uruca, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como nombre comercial en clase 49 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: un establecimiento comercial dedicado a la venta al por

mayor y detalle de artículos para la construcción, industria (manufactura y termo formado de láminas acrílicas), comercio (compra, venta, importación y exportación de láminas acrílicas transparentes y de color para la construcción), y área gráfica (fabricación de rótulos en gran formato sobre láminas acrílicas); ubicado en San José, La Uruca, frente Tornillos La Uruca. Reservas: de los colores: azul y verde. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 08 de marzo del 2016. Solicitud N° 2016-0002248. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 12 de abril del 2016.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—( IN2016022463 ).

Néstor Morera Viquez, casado una vez, cédula de identidad 110180975, en calidad de Apoderado Especial de Industria Colombiana de Café S.A.S con domicilio en Calle 8 sur N° 50-6, Medellín-Antioquia, Colombia, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio, en clase 30 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Café. Reservas: De los colores: rojo, amarillo y blanco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de febrero del 2016. Solicitud N° 2016-0001696. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 29 de febrero del 2016.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—( IN2016022467 ).

Marianella Arias Chacón, cédula de identidad N° 106790960, en calidad de apoderada especial de Advanced Drainage Systems Inc. con domicilio en: 4640 Trueman Boulevard, Hilliard, Ohio 43026, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **ADVANEDGE**, como marca de fábrica y comercio en clase 17 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Conductos, tuberías y tubos no metálicos; acoplamientos para tubos no metálicos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 16 de octubre del 2015. Solicitud N° 2015-0010007. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 21 de octubre del 2015.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—( IN2016022538 ).

Edwin Martín Chacón Saborío, casado una vez, cédula de identidad N° 108070243, en calidad de apoderado especial de Molbe del Oeste Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3101566971, con domicilio en Escazú, distrito tercero San Rafael, en el Centro Comercial Plaza Colonial de Escazú, oficina N° 5, segundo piso, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como nombre comercial, para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a la construcción, mantenimiento, venta y desarrollo de condominios y unidades habitacionales, así como locales comerciales y ofibodegas en todo el territorio nacional, ubicado en San José, Santa Ana, Pozos, 100 metros noroeste de Empaques Santa Ana, Urbanización Montana, Condominio Génesis, edificio número 2, tercer piso, apartamento 11. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 11 de febrero del 2016. Solicitud N° 2016-0001089. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 04 de febrero del 2016.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—( IN2016022544 ).

Marianella Arias Chacón, cédula de identidad 106790960, en calidad de gestor oficioso de Menarini International Operations Luxembourg S. A. con domicilio en 1, Avenue de la Gare, Luxembourg, L-1611, Luxemburgo, solicita la inscripción de: **DUOCLIX**, como marca de fábrica y comercio, en clases 5 y 10 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: Clase 5: Preparaciones farmacéuticas; auto-inyectores y jeringas precargadas con preparaciones farmacéuticas y Clase 10: Jeringas e inyectores para uso médico. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de setiembre del 2015. Solicitud N° 2015-0009103. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 16 de octubre del 2015.—Milena Marín Jiménez, Registradora.—( IN2016022548 ).

Manuel E. Peralta Volio, cédula de identidad 9001200480, en calidad de Apoderado Especial de Mitsubishi Jidosha Kogyo Kabushiki Kaisha con domicilio en 33-8, Shiba 5-Chome, Minato-Ku, Tokyo, Japón, solicita la inscripción de: **XPANDER** como marca de fábrica y comercio, en clase 12 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Automóviles y sus partes y accesorios; vehículos motorizados de dos ruedas, bicicletas y sus partes y accesorios; automóviles; carros para pasajeros (automóviles); carrocerías; capotas para vehículos; carrocerías para automóviles; chasis para automóviles; neumáticos para automóviles; parachoques para automóviles; camionetas (vehículos); encendedores de cigarrillos para automóviles; parasoles para automóviles; pastillas de freno para automóviles; capotas para automóviles; airbags [dispositivos de seguridad para automóviles]; cadenas para automóviles; fundas para volantes de automóviles; amortiguadores para automóviles; volantes para vehículos; viseras solares para automóviles; fundas para asientos de vehículos; vehículos de utilidad deportiva; carros eléctricos; asientos infantiles de seguridad para vehículos; asientos infantiles de seguridad para carros; cinturones de seguridad para asientos de vehículos; carros híbridos; vehículos motorizados de dos ruedas; bicicletas. Prioridad: Se otorga prioridad N° 2015-38850 de fecha 21/04/2015 de Japón. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 21 de octubre del 2015. Solicitud N° 2015-0010110. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 26 de octubre del 2015.—Bernard Molina Alvarado, Registrador.—(IN2016022563).

Marianella Arias Chacón, cédula de identidad N° 106790960, en calidad de apoderada especial de Salvatore Ferragamo S.P.A. con domicilio en: Via Dei Tornabuoni, 2, 50123 Firenze, Italia, solicita la inscripción de: **SIGNORINA ROMANTICA**, como marca de fábrica y comercio en clase 3 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Artículos de perfumería, agua de perfume, colonia, agua de tocador, cremas y lociones para después del afeitado, lociones, cremas y espumas para afeitar, champú, acondicionadores para el cabello, mascarillas faciales, cremas frías, cremas para las manos, la cara y el cuerpo, desodorantes para uso personal, antitranspirantes para uso personal, jabones para uso personal, jabones de tocador y de baño, gel para el baño y la ducha, espumas para el baño y la ducha, aceite corporal, lociones corporales, lociones para la piel, emolientes para la piel, humectantes para la piel. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de octubre del 2015. Solicitud N° 2015-0010156. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 27 de octubre del 2015.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—( IN2016022564 ).

Marianella Arias Chacón, cédula de identidad N° 1-0679-0960, en calidad de apoderada especial de Abercrombie & Fith Europe Sagl con domicilio en: Vía Moree, 6850 Mendrisio, Suiza, solicita la inscripción de: **DREAM-WORTHY**, como marca de fábrica y comercio en clase 25 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Prendas de vestir, calzado, artículos de sombrerería; cinturones [prendas de vestir]. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de octubre del 2015. Solicitud N° 2015-0010139. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 28 de octubre del 2015.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—( IN2016022566 ).

Marianella Arias Chacón, cédula de identidad N° 1-0679-0960, en calidad de apoderada especial de Comercializadora Arturo Calle S.A.S. con domicilio en: Avenida Boyacá N° 152 B-62, Bogotá, D.C., Colombia, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clases 3, 18 y 25 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 3: Preparaciones para blanquear y otras sustancias para lavar la ropa; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar; jabones; productos de perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones capilares; dentífricos, para niños; en clase 18: cuero y cuero de imitación; pieles de animales; baúles y maletas; paraguas y sombrillas; bastones; fustas y artículos de guarnicionería, para niños y en clase 25: prendas de vestir, calzado, artículos de sombrerería, para niños. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de octubre del 2015. Solicitud N° 2015-0010371. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 05 de noviembre del 2015.—Ildreth Araya Mesén, Registradora.—( IN2016022582 ).

Marianella Arias Chacón, cédula de identidad 106790960, en calidad de apoderada especial de Principal Financial Services Inc. con domicilio en 711 High Street, Des Moines, Iowa 50392, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:

**Principal**

como marca de servicios en clase 36 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Suscripción de anualidades; gestión de inversiones y distribución de anualidades;

emisión y administración de anualidades; servicios de anualidad, a saber, administración de cuentas e inversiones; inversión de fondos; servicios fiduciarios y de custodia para planes de jubilación, a saber, inversión de fondos para terceros en los campos de fondos mutuos y cuentas de jubilación individuales; administración financiera de los planes de pensión de los empleados; servicios de fiduciario personal; servicios de consultoría y administrativos de compensaciones diferidas no calificadas; servicios financieros de la naturaleza de una inversión de valores; servicios de gestión de inversiones; inversión, distribución y corretaje de fondos mutuos; inversión, distribución y corretaje de valores registrados y no registrados; servicios de gestión de inversiones; administración de pensiones suministradas por el empleador e individuales y de programas de inversión de ingresos fijos; servicios de asesoría en inversiones registradas y servicios de corretaje-agente de valores, a saber, corretaje e intercambio de valores y suministrar servicios de asesoría en inversiones; productos de banca; financiamiento de préstamos al consumidor; planificación de bienes; planificación financiera; servicios de administración de seguros, a saber, vida, discapacidad, dental, visión, enfermedad crítica, accidente, muerte accidental y desmembramiento; administración y consultoría financiera de planes de beneficios para empleados, a saber, planes de beneficios de compensación diferida, planes de pensión de beneficios definidos, y planes de contribución definida tales como compartir ganancias, 401(k) y planes de acciones propiedad de empleados; administración financiera de planes de cafetería y otros programas de beneficios a empleados; servicios de suscripción de seguros y corretaje para grupos o individuos en los campos de vida discapacidad y dental; préstamo de hipoteca para bienes raíces e hipoteca de activos para terceros; mantenimiento de cuentas en custodia para hipotecas de bienes raíces; servicios de inversiones en bienes raíces; servicios de gestión en bienes raíces; leasing de bienes raíces comerciales; inversiones financieras en los campos de desarrollo de bienes raíces; administración de planes de beneficio para el bienestar de los empleados relativos a planes dentales pre-pagados y reclamos de administración, a saber, procesamiento de reclamos; servicios de banca, a saber, cuentas de ahorros, cuentas de mercado de dinero y certificados de depósito en IRAs. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 30 de octubre del 2015. Solicitud N° 2015-0010487. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 9 de noviembre del 2015.—María Leonor Hernández B, Registradora.—( IN2016022586 ).

Marianella Arias Chacón, cédula de identidad 106790960, en calidad de Gestor oficioso de Original Buff S. A., con domicilio en França, 16, 08700 Igualada, (Barcelona), España, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio, en clase 25 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Prendas de vestir, calzado, artículos de sombrerería. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 30 de octubre del 2015. Solicitud N° 2015-0010488. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 9 de noviembre del 2015.—Milena Marín Jiménez, Registradora.—( IN2016022590 ).

Marianella Arias Chacón, cédula de identidad 1-0679-0960, en calidad de apoderada especial de Spartan Motors Inc., con domicilio en 1541 Reynolds Road, Charlotte, Michigan 48813, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:

#### **SPARTAN EMERGENCY RESPONSE**

como marca de fábrica y comercio, en clase 9 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Antenas; camiones autobombas contraincendios; camiones de rescate especialmente equipados

para rescate físico y no para cuidado médico. Prioridad: Se otorga prioridad N° 86/711,536 de fecha 31/07/2015 de Estados Unidos de América. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 11 de setiembre del 2015. Solicitud N° 2015-0008911. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 13 de noviembre del 2015.—Ildreth Araya Mesén, Registradora.—( IN2016022591 ).

Marianella Arias Chacón, cédula de identidad 1-0679-0960, en calidad de apoderada especial de Spartan Motors Inc., con domicilio en 1541 Reynolds Road, Charlotte, Michigan 48813, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **SPARTAN MOTORS**, como marca de fábrica y comercio, en clases 9 y 12 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: Clase 9: Antenas; camiones autobombas contraincendios; camiones de rescate especialmente equipados para rescate físico y no para cuidado médico; y Clase 12: Camionetas y partes estructurales para las mismas; camiones y partes estructurales para los mismos; chasis para vehículos motorizados; cabinas y chasis para vehículos recreacionales, buses y vehículos de respuesta a emergencias. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de octubre del 2015. Solicitud N° 2015-0010373. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 13 de noviembre del 2015.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—( IN2016022596 ).

Marianella Arias Chacón, cédula de identidad 106790960, en calidad de Apoderada Especial de Beiersdorf AG con domicilio en Unnastrasse 48, 20253 Hamburg, Alemania, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio, en clase 3 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Cosméticos, desodorantes y antitranspirantes para uso personal. Reservas: De los colores: azul, blanco y gris. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 9 de noviembre del 2015. Solicitud N° 2015-0010764. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 17 de noviembre del 2015.—Johnny Rodríguez Garita, Registradora.—( IN2016022601 ).

Marianella Arias Chacón, cédula de identidad 106790960, en calidad de Apoderada Especial de Macdermid Agricultural Solutions Inc., con domicilio en 245 Freight Street, Waterbury, Connecticut 06702, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **PROXANIL** como marca de fábrica y comercio, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Fumigantes para uso en agricultura, horticultura y la casa y el jardín; herbicidas, fungicidas, insecticidas, pesticidas, productos biológicos para aplicaciones de biocontrol, y productos para eliminar animales dañinos, cada uno para uso en agricultura, horticultura, silvicultura, cuidado del césped y ornamental, y/o la casa y el jardín. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de noviembre del 2015. Solicitud N° 2015-0010825. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 17 de noviembre del 2015.—Milena Marín Jiménez, Registradora.—( IN2016022603 ).

Marianella Arias Chacón, cédula de identidad 106790960, en calidad de Apoderada Especial de Bridgestone Corporation con domicilio en 1-1, Kyobashi 3-Chome, Chuo-Ku, Tokyo, Japón, solicita la inscripción de:

#### **BRIDGESTONE CHASE YOUR DREAM**

como marca de fábrica y servicios, en clase 12 y 35 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Clase 12: Automóviles

y sus partes y accesorios; llantas para vehículos de pasajeros; llantas para camiones; llantas para autobuses; llantas para autos de carreras; llantas para automóviles; llantas reencauchadas para vehículos de pasajeros; llantas reencauchadas para camiones; llantas reencauchadas para autobuses; llantas reencauchadas para autos de carreras; llantas reencauchadas para automóviles; llantas reencauchadas para aeronaves; neumáticos para vehículos de pasajeros; neumáticos para camiones; neumáticos para autobuses; neumáticos para autos de carreras; neumáticos para automóviles; ruedas para vehículos de pasajeros; ruedas para camiones; ruedas para autobuses; ruedas vehículos de carreras; medas para automóviles; caucho para banda de rodadura para reencauchar llantas para los vehículos mencionados anteriormente; vehículos motorizados de dos ruedas y sus partes y accesorios; llantas para vehículos motorizados de dos ruedas; neumáticos para vehículos motorizados de dos ruedas; ruedas para vehículos motorizados de dos ruedas; bicicletas y sus partes y accesorios; llantas para bicicletas; neumáticos para bicicletas; ruedas para bicicletas; caucho para banda de rodadura para reencauchar llantas para vehículos de dos ruedas o bicicletas; llantas y neumáticos para aeronaves; caucho para banda de rodadura para reencauchar llantas para aeronaves; parches adhesivos de caucho para reparar neumáticos o llantas; rines y fundas para ruedas de vehículos; neumáticos para ruedas de vehículos; amortiguadores (para vehículos terrestres); amortiguadores neumáticos (resortes de aire para vehículos terrestres); acoplamientos o conectores (para vehículos terrestres); defensas para naves; sentaderas acolchadas de asientos de vehículos; orugas para vehículos (tipo tractor); componentes para amortiguadores de vehículos; resortes de aire; válvulas para neumáticos; bicicletas eléctricas; y clase 35: Servicios de venta al detalle o al por mayor para automóviles, llantas y partes y accesorios para automóviles; servicios de venta al detalle o al por mayor para bicicletas y partes y accesorios para bicicletas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 11 de noviembre del 2015. Solicitud N° 2015-0010843. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 19 de noviembre del 2015.—Ildreth Araya Mesén, Registradora.—( IN2016022604 ).

Marianella Arias Chacón, cédula de identidad 106790960, en calidad de Apoderada Especial de Yamaha Corporation con domicilio en 10-1, Nakazawa-Cho, Naka-Ku, Hamamatsu-Shi, Shizuoka, Japón, solicita la inscripción de: **VENOVA** como marca de fábrica y comercio, en clase 15 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Instrumentos musicales; instrumentos de viento; instrumentos de latón; instrumentos de cuerda; instrumentos de percusión; instrumentos de teclado; partes y repuestos para todos los productos antes mencionados. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de noviembre del 2015. Solicitud N° 2015-0011001. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 23 de noviembre del 2015.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—( IN2016022607 ).

Marianella Arias Chacón, cédula de identidad 1-0679-0960, en calidad de Apoderada Especial de Winterhalter Gastronom GmbH con domicilio en Winterhalterstrasse 2-12, 88074 Meckenbeuren, Alemania, solicita la inscripción de: **WINTERHALTER** como marca de fábrica y comercio, en clase 3; 7; 9 y 11 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Clase 3: Detergentes, preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar; jabones; preparaciones para blanquear y otras sustancias para lavar la ropa; Clase 7: Máquinas enjuagadoras, incluyendo máquinas lavaplatos; limpiadores de lejía como parte de máquinas lavaplatos; Clase 9: Unidades de dosificación, incluyendo unidades de dosificación de líquidos y unidades de dosificación de polvos, instrumentos para medir para temperatura, humedad, contenidos de tiza, tierra y detergente en el agua para lavar, y Clase 11: Aparatos y máquinas de purificar para agua, a saber, para ablandar el agua; aparatos e

instrumentos para desmineralización así como unidades compuestas de los mismos, aparatos e instrumentos para reversión de osmosis así como unidades compuestas de los mismos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de octubre del 2015. Solicitud N° 2015-0009916. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 24 de noviembre del 2015.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—( IN2016022609 ).

Marianella Arias Chacón, cédula de identidad 1-0679-0960, en calidad de Apoderada Especial de TMD Friction Services GmbH con domicilio en Schlebusher STR. 99, 51381 Leverkusen, Alemania, solicita la inscripción de: **MINTEX** como marca de fábrica y comercio en clase 1 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Líquido de frenos, líquido hidráulico para sistemas de freno y embrague. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 4 de marzo del 2015. Solicitud N° 2015-0002162. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 01 de diciembre del 2015.—María Leonor Hernández B, Registradora.—( IN2016022611 ).

Marianella Arias Chacón, cédula de identidad 106790960, en calidad de Apoderada General de Fresenius Medical Care Deutschland GmbH con domicilio en Else-Kröner-Strasse 1, 61352 Bad Homburg, Alemania, solicita la inscripción de: **6008** como marca de fábrica y comercio, en clase 10 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Aparatos e instrumentos quirúrgicos, médicos, dentales y veterinarios, miembros, ojos y dientes artificiales; artículos ortopédicos; materiales de sutura. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de noviembre del 2015. Solicitud N° 2015-00011462. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 2 de diciembre del 2015.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—( IN2016022625 ).

Jorge Tristán Trelles, cédula de identidad 103920470, en calidad de Apoderado Especial de Iffc Lab Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101705084 con domicilio en Escazú, del Centro Comercial Paco, 800 metros al sur, 100 metros al oeste, 100 metros al sur y 100 metros al oeste, Condominio La Galvia, casa N° 5, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **Proud Label Initiative**, como marca de fábrica y comercio, en clase 25 y 30 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 25: Prendas de vestir (ropa de gimnasia y deporte, ropa casual), calzado, artículos de sombrerería y 30: Café, té, cacao y sucedáneos del café; arroz; tapioca y sagú; harinas y preparaciones a base de cereales; pan, productos de pastelería y confitería; helados; azúcar, miel, jarabe de melaza; levadura, polvos de hornear; sal; mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 26 de noviembre del 2015. Solicitud N° 2015-0011371. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 01 de diciembre del 2015.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—( IN2016022629 ).

Jorge Tristán Trelles, cédula de identidad 103920470, en calidad de Apoderado Especial de Laboratorios Sanfer S. A. de C.V. con domicilio en BLVD. Adolfo López Mateos N° 314-1A, Col. Tlacopac, México Distrito Federal, México, solicita la inscripción de: **SANFER** como marca de servicios en clase 35 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina; servicios de comercialización de productos farmacéuticos y

veterinarios. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 21 de octubre del 2015. Solicitud N° 2015-0010115. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 01 de diciembre del 2015.—Bernard Molina Alvarado, Registrador.—( IN2016022630 ).

Jorge Tristán Trelles, cédula de identidad 103920470, en calidad de Apoderado Especial de Reed Elsevier Properties S. A. con domicilio en Espace de L'europe 3, 2000 Neuchâtel, Suiza, solicita la inscripción de: **ELA EXPO LIGHTING AMERICA** como marca de servicios en clases 35 y 41 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: Clase 35: Organización, arreglo y conducción de exhibiciones, ferias comerciales y exposiciones con fines comerciales; suministro y disseminación de información relacionada con los servicios antes mencionados incluyendo materiales en relación con exhibiciones, ferias comerciales y exposiciones con fines comerciales; suministro y disseminación de información, asistencia y asesoría para los asistentes, visitantes y expositores de exposición, incluyendo toda información tal suministrada electrónicamente, incluyendo en un sitio web; organización, arreglo y conducción de ferias, foros y eventos de empresa-a- empresa y del consumidor dentro del contexto de las exhibiciones, ferias comerciales y exposiciones con fines comerciales; ferias de empleo; servicios de contratación; bolsas de trabajo y suministro de listas de empleo, incluyendo en un sitio web; servicios de promoción, publicidad y mercadeo; suministro de planes de incentivos e información relacionada con planes de incentivos; servicios de introducción a los negocios y reuniones y esquemas de redes empresariales; información relacionada a los servicios de introducción a los negocios; información relacionada a las redes empresariales y reuniones, todos los anteriores relacionados con servicios de iluminación, y Clase 41: Organización, gestión y conducción de exhibiciones, conferencias, convenciones, seminarios, talleres de trabajo, exposiciones y eventos; suministro y disseminación de información relacionada con los servicios antes mencionados incluyendo materiales en relación con exhibiciones, conferencias, convenciones, seminarios, talleres de trabajo, exposiciones y eventos; suministro y disseminación de información, asistencia y asesoría para asistentes, visitantes y expositores de conferencia y de exhibición, todos relacionados con exhibiciones, conferencias, exposiciones y eventos, incluyendo toda información tal y asesoramiento suministrado electrónicamente, incluyendo en un sitio web; servicios de educación y capacitación; publicación de materiales todos relacionados con exhibiciones, conferencias, convenciones, seminarios, talleres de trabajo, exposiciones y eventos, todos los anteriores relacionados con servicios de iluminación. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de noviembre del 2015. Solicitud N° 2015-0011102. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 24 de noviembre del 2015.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—( IN2016022631 ).

Marck Van Der Laat Robles, casado una vez, cédula de identidad 111960018, en calidad de Apoderado Especial de UPL Limited con domicilio en Uniphos House, Madhu Park, 11TH Road, Khar (W), Mumbai-400 052, India, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y servicios en clases: 1; 5; 31 y 44 internacionales. Para proteger y distinguir lo siguiente: 1: Químicos usados en la agricultura, excepto fungicidas, destructores de mala hierba, herbicidas, insecticidas y parasiticidas; preparaciones biológicas no utilizadas para propósitos médicos o veterinarios, en la naturaleza de las enzimas y de los microorganismos usados para desinfectar ambientes acuáticos; preparaciones químicas para fines científicos que no sean para uso médico o veterinario;

químicos para silvicultura y horticultura, excepto fungicidas, insecticidas y parasiticidas usados para el tratamiento de semillas, químicos industriales; fertilizantes y productos químicos para uso de la agricultura, nutrientes para crecimiento orgánico de plantas, aditivos químicos para fungicidas, aditivos químicos para 'insecticida, preservantes para flores, químicos para silvicultura, fosforo; endulzantes artificiales., 5: Pesticidas, insecticidas, fungicidas, herbicidas, vermicidas, raticidas, preparaciones para la destrucción de mala hierba y de animales dañinos., 31: Semillas, plántulas, granos y productos de agricultura, horticultura y silvicultura, no incluidas en otras clases, frutas y vegetales frescos, plantas naturales y flores. y 44: Servicios aéreos en la superficie, para la difusión de fertilizantes y otros productos químicos agrícolas; servicios de destrucción de animales dañinos para la agricultura, horticultura y silvicultura. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 6 de octubre del 2015. Solicitud N° 2015-0009710. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 14 de octubre del 2015.—Carlos Rosales Picado, Registradora.—( IN2016022633 ).

Marck Van Der Laat Robles, casado una vez, cédula de identidad 111960018, en calidad de Apoderado Especial de UPL Limited con domicilio en Uniphos House, Madhu Park, 11th Road, Khar (W), Mumbai-400 052, India, solicita la inscripción de: **PASSION LIKE OURS** como marca de fábrica y servicios, en clases 1; 5; 31 y 44 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: 1: Químicos usados en la agricultura, excepto fungicidas, destructores de mala hierba, herbicidas, insecticidas y parasiticidas; preparaciones biológicas no utilizadas para propósitos médicos o veterinarios, en la naturaleza de las enzimas y de los microorganismos usados para desinfectar ambientes acuáticos; preparaciones químicas para fines científicos que no sean para uso médico o veterinario; químicos para silvicultura y horticultura, excepto fungicidas, insecticidas y parasiticidas usados para el tratamiento de semillas, químicos industriales; fertilizantes y productos químicos para uso de la agricultura, nutrientes para crecimiento orgánico de plantas, aditivos químicos para fungicidas, aditivos químicos para insecticida, preservantes para flores, químicos para silvicultura, fosforo; endulzantes artificiales; 5: Pesticidas, insecticidas, fungicidas, herbicidas, vermicidas, raticidas, preparaciones para la destrucción de mala hierba y de animales dañinos; 31: Semillas, plántulas, granos y productos de agricultura, horticultura y silvicultura, no incluidas en otras clases, frutas y vegetales frescos, plantas naturales y flores, y 44: Servicios aéreos en la superficie, para la difusión de fertilizantes y otros productos químicos agrícolas; servicios de destrucción de animales dañinos para la agricultura, horticultura y silvicultura. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 6 de octubre del 2015. Solicitud N° 2015-0009707. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 14 de octubre del 2015.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—( IN2016022635 ).

Marck Van Der Laat Robles, casado una vez, cédula de identidad 111960018, en calidad de Apoderado Especial de Cicalares, S. A., cédula jurídica 3101211685 con domicilio en Montes de Oca, San Pedro, Barrio Los Yoses, Avenida 10, Calle 37, Lexincorp Abogados, edificio André Tinoco, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio, en clase 31 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Granos de cacao (en bruto). Reservas: No se reserva los términos: "Costa Rica y San Miguel". Se cita a terceros

interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 11 de febrero del 2016. Solicitud N° 2016-0001315. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 18 de febrero del 2016.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—( IN2016022647 ).

Marck Van Der Laat Robles, casado una vez, cédula de identidad 111960018, en calidad de Apoderado Especial de Cicalares, S. A., cédula jurídica 3101211685 con domicilio en Montes de Oca, San Pedro, Barrio Los Yoses, avenida 10, calle 37, Lexincorp abogados, edificio André Tinoco, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clase: 39 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Servicios de turismo y de su organización en la finca, para brindar excursiones “tours” a terceros, relacionados al proceso y producción del cacao,

chocolate, cocoa y sus derivados. Reservas: No se hace reserva del término: “COSTA RICA” ni “SAN MIGUEL”. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 11 de febrero del 2016. Solicitud N° 2016-0001316. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 11 de febrero del 2016.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—( IN2016022649 ).

Marck Van Der Laat Robles, casado una vez, cédula de identidad 111960018, en calidad de Apoderado Especial de Cicalares, S. A., cédula jurídica 3101211685 con domicilio en Montes de Oca, San Pedro, Barrio Los Yoses, avenida 10, calle 37, Lexincorp Abogados, edificio André Tinoco, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como nombre comercial. Para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a la producción de chocolate y cocoa; bebidas a base de chocolate y cocoa; productos de chocolate y cocoa; bebidas de

chocolate con leche y cocoa con leche; granos de cacao (en bruto); servicios de turismo y de su organización en la finca, para brindar excursiones “tours” a terceros, relacionados al proceso y producción del cacao, chocolate, cocoa y sus derivados, ubicado en San Miguel, Bijagua, 6 km antes del parque nacional Río Celeste, Upala, Alajuela, Costa Rica. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 11 de febrero del 2016. Solicitud N° 2016-0001317. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 18 de febrero del 2016.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—( IN2016022652 ).

María del Milagro Chaves Desanti, divorciada una vez, cédula de identidad 106260794, en calidad de Apoderada Especial de Campofrío México, S. A. de C.V. con domicilio en Norte 45 N° 777, Colonia Industrial Vallejo, Delegación Azcapotzalco, México, Distrito Federal, Código Postal 02300, México, solicita la inscripción de:

#### San Marcos línea bienestar

como señal de propaganda, para promocionar: Leche, otras preparaciones a partir de leche y productos lácteos; cerveza; aguas minerales y gaseosas, y otras bebidas sin alcohol; bebidas a base

de frutas y zumos de frutas, siropes y otras preparaciones para elaborar bebidas. Relacionada con las marcas San Marcos registros: 247742, 247738, 247739, 247740, 247741 y 247737. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 4 de marzo del 2014. Solicitud N° 2014-0001875. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 14 de diciembre del 2015.—Ildreth Araya Mesén, Registradora.—( IN2016022660 ).

María del Milagro Chávez Desanti, cédula de identidad 106260794, en calidad de Apoderado Especial de Ebel International Limited con domicilio en Argyle House 41<sup>a</sup>, Cedar Avenue, Hamilton, HM12, Bermudas, solicita la inscripción de: **PULSO L'BEL** como marca de fábrica y comercio en clase(s): 3 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Productos cosméticos y de belleza tales como maquillaje, productos de perfumería, preparaciones cosméticas para el cuidado e higiene personal y preparaciones cosméticas para tratamiento facial, corporal y capilar. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 7 de diciembre del 2015. Solicitud N° 2015-0011728. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 10 de diciembre del 2015.—Milena Marín Jiménez, Registradora.—( IN2016022661 ).

Marianella Arias Chacón, cédula de identidad 106790960, en calidad de Apoderado Especial de Terra Limited con domicilio en Institute Road, Bailieboro, Co. Cavan, Irlanda, solicita la inscripción de: **MOLLY'S** como marca de fábrica y comercio, en clase 33 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Bebidas alcohólicas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de noviembre del 2015. Solicitud N° 2015-0011121. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 2 de diciembre del 2015.—Ildreth Araya Mesén, Registradora.—( IN2016022664 ).

Marianella Arias Chacón, cédula de identidad 106790960, en calidad de Apoderada Especial de, Eli Lilly And Company con domicilio en Lilly Corporate Center, Indianapolis, Indiana 46285, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **CHERISTIN** como marca de fábrica y comercio, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Preparaciones veterinarias para uso en el tratamiento de pulgas en mascotas; preparaciones veterinarias para uso en la prevención de pulgas en mascotas; insecticidas para prevenir pulgas en mascotas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 24 de noviembre del 2015. Solicitud N° 2015-0011293. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 30 de noviembre del 2015.—Ildreth Araya Mesén, Registradora.—( IN2016022667 ).

Marianella Arias Chacón, cédula de identidad 106790960, en calidad de Apoderada Especial de CW Travel Holdings N.V. con domicilio en Building Apollo, Wisselwerking 58 Diemen 1112 XS, Netherlands, solicita la inscripción de: **CARLSON** como marca de servicios en clase: 39 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Servicios de agencia de viajes, a saber, hacer reservaciones y separar espacios para transporte y proveer información al respecto; diseñar y organizar paquetes de viaje y vacacionales; dar servicios de agencia de viajes en línea por medio de una red de información de computadoras con el fin de hacer reservaciones y separar espacios para transporte; proveer transporte aéreo, paquetes vacacionales y

otras recompensas de viaje en relación con programas de lealtad y programas de premios de incentivos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de noviembre del 2015. Solicitud N° 2015-0010901. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 4 de diciembre de 2015.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—( IN2016022669 ).

Edgar Berrocal Sáenz, casado una vez, cédula de identidad 110710783, en calidad de Apoderado Generalísimo de Industrias Heladeras D.E.E.L. Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101697957 con domicilio en Santo Domingo 800 metros al oeste del Supermercado Palí, Condominio Santa Rosa, número 1, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción de: **COPOLETA** como marca de fábrica y comercio, en clase 30 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Helados y nieves, así como helados cremosos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 4 de abril del 2016. Solicitud N° 2016-0003059. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 13 de abril del 2016.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—( IN2016022670 ).

Marianella Arias Chacón, cédula de identidad 106790960, en calidad de Apoderada Especial de Advanced Drainage Systems, Inc. con domicilio en 4640 Trueman Boulevard, Hilliard, Ohio 43026, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **STORMTECH** como marca de fábrica y comercio en clase: 11 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Sistemas de contención de agua, gestión y separación de sedimentos, y componentes para los mismos, a saber, cámaras y platos base no metálicos, vendidos como una unidad; cámaras no metálicas para contención de agua, gestión y separación de sedimentos; platos base no metálicos para contención de agua, gestión y separación de sedimentos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 24 de noviembre del 2015. Solicitud N° 2015-0011294. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 3 de diciembre del 2015.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—( IN2016022672 ).

Marianella Arias Chacón, cédula de identidad 106790960, en calidad de Apoderada Especial de Mast-Jägermeister SE con domicilio en Jägermeisterstraße 7-15, 38296 Wolfenbüttel, Alemania, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase: 33 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Bebidas alcohólicas (excepto cervezas), especialmente, espirituosos herbales; bebidas alcohólicas premezcladas; con excepción de ron, espirituosos de ron y espirituosos destilados de caña de azúcar. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 30 de noviembre del 2015. Solicitud N° 2015-0011525. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 16 de diciembre del 2015.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—( IN2016022676 ).

María del Milagro Chaves Desanti, cédula de identidad 106260794, en calidad de Apoderada Especial de Ebel International Limited con domicilio en Argyle House 41ª, Cedar Avenue,

Hamilton, HM12, Bermudas, solicita la inscripción de: **WINNER SPORT L´BEL** como marca de fábrica y comercio, en clase 3 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Productos cosméticos y de belleza tales como maquillaje, productos de perfumería, preparaciones cosméticas para el cuidado e higiene personal y preparaciones cosméticas para tratamiento facial, corporal y capilar. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 7 de diciembre del 2015. Solicitud N° 2015-0011729. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 10 de diciembre del 2015.—Milena Marín Jiménez, Registradora.—( IN2016022677 ).

Jorge Tristán Trelles, cédula de identidad 103920470, en calidad de Apoderado Especial de Gemaz International Inc., con domicilio en Calle 58 este Obarrio, edificio Plaza Nelson, sexto piso, Suite N° 5, Ciudad de Panamá, Panamá, solicita la inscripción de: **OPUS** como marca de fábrica y comercio, en clase 3 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Toallas húmedas, desmaquillantes, cosméticos, exfoliantes. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 4 de diciembre del 2015. Solicitud N° 2015-0011679. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 11 de diciembre del 2015.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—( IN2016022678 ).

María del Milagro Chaves Desanti, cédula de identidad 106270794, en calidad de Apoderada Especial de Shandong Linglong Tyre Co Ltd con domicilio en N° 777 Jinlong Road, Zhaoyuan City, Shandong, China, solicita la inscripción de:

como marca de fábrica y comercio, en clase 12 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente:

**EXCELON**

Neumáticos para ruedas de vehículos; neumáticos de rueda para vehículos [llantas]; carcasas para neumáticos [llantas]; neumáticos, sólidos, para ruedas de vehículos; bandas de rodadura para recauchado de vehículos [cinturones de rodillos]; tubos de aire para neumáticos [llantas]; neumáticos para automóviles [llantas]; llantas neumáticas [llantas]. Reservas: ninguna. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de diciembre del 2015. Solicitud N° 2015-0011101. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 11 de diciembre del 2015.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—( IN2016022679 ).

Marianella Arias Chacón, cédula de identidad 106790960, en calidad de Apoderada Especial de Lubrizol Advanced Materials, Inc., con domicilio en 9911 Brecksville Road, Cleveland, Ohio 44141-3247, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:

como  
[REDACTED] marca  
de

fábrica y comercio, en clase 17 y 19 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Clase 17: Tubos flexibles, no metálicos; y clase 19: Tubos rígidos, no metálicos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 11 de diciembre del 2015. Solicitud N° 2015-0011948. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 17 de diciembre del 2015.—Ildreth Araya Mesén, Registradora.—( IN2016022698 ).

**Marcas de Ganado**

Solicitud N° 2016-424.—Carlos Alberto Viales Matarrita, cédula de identidad 0501310477, solicita la inscripción de:

**V W**

**2**

como marca de ganado, que usará preferentemente en Guanacaste, Liberia, Nacacolo, Guardia, Finca Las Truncas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los 10 días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto. Presentada el 24 de febrero del 2016. Según el expediente N° 2016-424.—San José, 11 de marzo del 2016.—Lic. Viviana Segura De la O, Registradora.—1 vez.—( IN2016021830 ).

Solicitud N° 2016-671.—Orlando Trejos Naranjo, cédula de identidad 0600580352, solicita la inscripción de:



como marca de ganado, que usará preferentemente en Puntarenas, Corredores, Corredores, Coto 44; 800 metros sur, Escuela La Concordia. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los 10 días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto. Presentada el 01 de abril del 2016. Según el expediente N° 2016-671.—San José, 4 de abril del 2016.—Viviana Segura De la O, Registradora.—1 vez.—( IN2016021853 ).

**Patente de invención****PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ**

La señor(a) (ita) María Gabriela Sánchez Alfaro, cédula 1-1431-775, mayor, abogada, vecina de Heredia, en calidad de apoderada especial de Mainor Alfaro Alpízar, de Costa Rica, solicita el Diseño Industrial denominado Chorreador de Café. Utensilio para preparar la bebida del café. El aparato comprende un porta filtros angulado (donde se ajusta un filtro prefabricado), unido a un recipiente donde se deposita el producto filtrado. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Diseños Industriales es: 07/02; cuyo inventor es Alfaro Alpízar, Minor. Prioridad: La solicitud correspondiente lleva el número 20160077, y fue presentada a las 08:58:25 del 17 de febrero del 2016. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 03 de marzo del 2016.—Lic. Randall Abarca Aguilar, Registrador.—( IN2016017796 ).

**PUBLICACIÓN DE UNA VEZ**

Exp. 2013-0406.—Se hace saber que el licenciado Víctor Vargas Valenzuela en calidad de apoderado especial de Sanofi Biotechnology sociedad organizada y existente bajo las leyes de Francia, solicita a este Registro se inscriba el traspaso por cesión de SANOFI compañía titular de la solicitud de Patente de Invención denominada **COMPOSICIONES FARMACÉUTICAS QUE COMPROMETEN ANTICUERPOS HUMANOS FRENTE A PCSK9** a favor de la sociedad Sanofi Biotechnology, de conformidad con el documento de traspaso por cesión así como el documento de poder, aportados el veintinueve de marzo de dos mil dieciséis.—San José, a las catorce horas cuarenta minutos del treinta de marzo de dos mil dieciséis.—Randall Piedra Fallas, Registrador.—1 vez.—( IN2016020336 ).

**REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS****Asociaciones civiles****AVISOS**

Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción el Estatuto de la entidad: Asociación Residencial Hacienda Cascada Sándalo, con domicilio en la provincia de: Puntarenas-Osa, cuyos fines principales, entre otros son los siguientes: la gerencia y administración de los intereses comunes del proyecto residencial privado Cascada Sándalo y de los aspectos relacionados al mantenimiento y reparación de las servidumbres de paso, acueducto, ecológica y cualquiera

estructura en áreas comunes o públicas y además vigilarán por la vigilancia y seguridad. Cuyo representante, será el presidente: Anthony Hamilton, con las facultades que establece el estatuto. Por encontrarse dicha entidad dentro de las prescripciones establecidas en la Ley N° 218 del 08/08/1939, y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento tomo: 2016, asiento: 136903.—Dado en el Registro Nacional, a las 13 horas 51 minutos y 58 segundos, del 30 de marzo del 2016.—Lic. Henry Jara Solís, Director a. í.—1 vez.—( IN2016021506 ).

Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción el Estatuto de la entidad Asociación Administradora de Parquecito de Colonia Guayabo, con domicilio en la provincia de Cartago-Turrialba, cuyos fines principales, entre otros son los siguientes: Construcción y mantenimiento de cunetas para el parquecito recreativo de Colonia Guayabo de Santa Teresita de Turrialba, instalación y mantenimiento de diferentes columpios para el entretenimiento de los niños en el parquecito recreativo de la Colonia Guayabo, condicionar las áreas verdes del parquecito recreativo de La Colonia Guayabo. Cuya representante, será la presidenta: Miriam Corrales Sánchez, con las facultades que establece el estatuto. Por encontrarse dicha entidad dentro de las prescripciones establecidas en la Ley N° 218 del 08/08/1939, y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento tomo: 2016, asiento. 40113.—Dado en el Registro Nacional, a las 9 horas 25 minutos y 2 segundos, del 29 de marzo del 2016.—Lic. Henry Jara Solís, Director a. í.—1 vez.—( IN2016021535 ).

Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción la Reforma del estatuto de la persona jurídica, cédula: 3-002-084618, denominación: Asociación de Ingenieros en Electricidad y Electrónica. Por cuanto dicha reforma cumple con lo exigido por la Ley N° 218 del 08/08/1939, y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento Tomo: 2016 Asiento: 174941.—Dado en el Registro Nacional, a las 14 horas 27 minutos y 30 segundos, del 6 de abril del 2016.—Lic. Luis Gustavo Álvarez Ramírez, Director.—1 vez.—( IN2016021560 ).

Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción la Reforma del estatuto de la persona jurídica cédula N° 3-002-612877, denominación: Asociación de Trabajadores de Piña Finca La Virgen. Por cuanto dicha reforma cumple con lo exigido por la Ley N° 218 del 08/08/1939, y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento: tomo: 2016, asiento 150361.—Dado en el Registro Nacional, a las 9 horas 48 minutos y 35 segundos, del 06 de abril del 2016.—Lic. Luis Gustavo Álvarez Ramírez, Director.—1 vez.—( IN2016021618 ).

Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción el Estatuto de la entidad: Asociación Centro Evangélico Finca Cuatro, con domicilio en la provincia de: Heredia-Sarapiquí, cuyos fines principales, entre otros son los siguientes: Predicar y difundir el evangelio del señor Jesucristo conforme a la sagrada escritura. Cuyo representante, será el presidente: Gilbert Lobo Calvo, con las facultades que establece el estatuto. Por encontrarse dicha entidad dentro de las prescripciones establecidas en la Ley N° 218 del 08/08/1939, y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento tomo: 2016. Asiento: 119941.—Dado en el Registro Nacional, a las 14 horas 14 minutos y 31 segundos, del 14 de marzo del 2016.—Lic. Luis Gustavo Álvarez Ramírez, Director.—1 vez.—( IN2016021748 ).

Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción la Reforma del estatuto de la persona jurídica cédula: 3-002-608280, denominación: Asociación Administradora del Acueducto y Alcantarillado Sanitario de Pacuarito de Pérez Zeledón. Por cuanto dicha reforma cumple con lo exigido por la Ley N° 218 del 08/08/1939, y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a

partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento tomo: 2016, asiento: 140092.—Dado en el Registro Nacional, a las 11 horas 42 minutos y 45 segundos, del 7 de abril del 2016.—Lic. Luis Gustavo Álvarez Ramírez, Director.—1 vez—( IN2016022262 ).

## DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO

### INSCRIPCIÓN Y HABILITACIÓN DE NOTARIO (A)

**PÚBLICO (A).** La DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO con oficinas en San José, San Pedro de Montes de Oca, costado oeste del Mall San Pedro, Oficentro Sigma, Edificio A, 5to. piso, **HACE SABER:** Que ante este Despacho se ha recibido solicitud de INSCRIPCIÓN Y HABILITACIÓN como **delegatario** para ser y ejercer la función pública Estatal del NOTARIADO, por parte de: **RICARDO ALBERTO RODRÍGUEZ VALDERRAMA**, con cédula de identidad número **1-1378-0918**, carné número 23378. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 11 del Código Notarial, se invita a quienes conozcan hechos o situaciones que afecten la **conducta** del (de la) solicitante, a efecto de que lo comuniquen por escrito a esta Dirección dentro de los **QUINCE (15) DÍAS HÁBILES** siguientes a esta publicación. Exp N° 16-000642-0624-NO.—San José, 30 de marzo del 2016.—Unidad Legal Notarial.—Lic. Ricardo Edo. Arias Villalobos, Abogado.—1 vez.—( IN2016021563 ).

## AMBIENTE Y ENERGÍA

### DIRECCIÓN DE AGUA

#### EDICTOS

#### PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

Exp. 12238A.—Extracciones Industriales Gui - Ena R Y V S. A., solicita concesión de: 250 litros por segundo del Río Barranca, efectuando la captación en finca de su propiedad en Barranca, Puntarenas, Puntarenas, para uso industria-construcción. Coordenadas 219.650 / 459.900 hoja Barranca. Predios inferiores: No se indican. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 18 de febrero de 2016.—Departamento de Información.—Douglas Alvarado Rojas, Coordinador.—( IN2016020775 ).

Exp. 6029A. I.C.E., solicita concesión de: 230 litros por segundo del Río Cuipilapa, efectuando la captación en finca de su propiedad en Fortuna (Bagaces), Bagaces, Guanacaste, para uso consumo humano e industria - otro. Coordenadas 299.450 / 410.150 hoja Miravalles. 30 litros por segundo del Río Peje, efectuando la captación en finca de su propiedad en Florida, Bagaces, Guanacaste. Para uso consumo humano e industria - otro. Coordenadas 295.900 / 407.750 hoja Miravalles. Predios inferiores: No se indican. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 2 de febrero del 2016.—Departamento de Información.—Douglas Alvarado Rojas, Coordinador.—( IN2016020995 ).

Exp. 16895P.—Hacienda Tres Ríos S. A., solicita concesión de: 3,78 litros por segundo del acuífero, efectuando la captación por medio del pozo sin número en finca de, en San Diego, La Unión, Cartago, para uso consumo humano en condominio. Coordenadas 209.050 / 537.000 hoja Tres Ríos. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 26 de enero de 2016.—Departamento de Información.—Douglas Alvarado Rojas, Coordinador.—( IN2016021046 ).

mayor, casado, policía penitenciario, cédula de identidad número uno-ochocientos veintiuno-novecientos uno, vecino de Vuelta de Jorco, Aserri, San José, tendente a la rectificación de su asiento de nacimiento..., en el sentido que la fecha de nacimiento... es “veintiocho de marzo de mil novecientos setenta y dos”. Conforme lo señala el artículo 66 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Elecciones y del Registro Civil, publíquese este edicto por tres veces en el Diario Oficial *La Gaceta*. Se previene a las partes interesadas para que hagan valer sus derechos dentro del término de ocho días a partir de su primera publicación.—Lic. Luis Antonio Bolaños Bolaños, Oficial Mayor Civil a. í.—Lic. Carlos Luis Brenes Molina, Jefe.—( IN2016021753 ).

#### PUBLICACIÓN DE UNA VEZ

Se hace saber que en diligencias de ocurso incoadas por Higinia Alfaro Murillo, se ha dictado la resolución N° 1606-2016 que en lo conducente dice: Registro Civil, Departamento Civil, Sección de Actos Jurídicos. San José, a las diez horas un minuto del catorce de marzo de dos mil dieciséis. Exp. N° 1782-2016. Resultando: 1°—..., 2°—.... Considerando: I.—Hechos Probados:..., II.—Sobre el fondo:..., Por tanto: Rectifíquese el asiento de matrimonio de Ricardo Granados Várela y Joaquina Higinia Alfaro Murillo, en el sentido que el nombre de la cónyuge es Higinia.—Lic. Luis Guillermo Chinchilla Mora, Oficial Mayor Civil.—Lic. Carlos Luis Brenes Molina, Jefe.—1 vez.—( IN2016021487 ).

Se hace saber que en diligencias de ocurso incoadas por Yamilet de los Ángeles Conrado Salazar, se ha dictado la resolución N° 1305-2016, que en lo conducente dice: Registro Civil, Departamento Civil, Sección de Actos Jurídicos. San José, a las trece horas veinticuatro minutos del veintinueve de febrero de dos mil dieciséis. Exp. N° 45768-2015 Resultando 1°—... 2°—... 3°—... Considerando: I.—Hechos probados: ... II.—Sobre el fondo: ... Por tanto: Rectifíquense los asientos de nacimiento de Melissa Gabriela Prado Salazar y Andy Steven López Salazar, en el sentido que el nombre y los apellidos de la madre son Yamilet de los Ángeles Conrado Salazar y el asiento de matrimonio de Pablo Antonio López Nicoya con Yamileth de los Ángeles Conrado Salazar, en el sentido que el nombre de la cónyuge es Yamilet de los Ángeles.—Lic. Luis Antonio Bolaños Bolaños, Director General.—Lic. Carlos Luis Brenes Molina, Jefe.—1 vez.—( IN2016021488 ).

Se hace saber que en diligencias de ocurso incoadas por Isela del Carmen Fernandes, no indica segundo apellido, se ha dictado la resolución N° 3790-2015, que en lo conducente dice: Registro Civil, Departamento Civil, Sección de Actos Jurídicos. San José, a las siete horas treinta minutos del cinco de agosto del dos mil quince. Exp. N° 24275-2015. Resultando: 1°—... 2°—... Considerando: I.—Hechos Probados:... II.—Sobre el Fondo:... Por Tanto: Rectifíquese el asiento de nacimiento de Wendy Carolan González Fernández, en el sentido que el apellido de la madre de la persona inscrita es Fernández, no indica segundo apellido.—Lic. Luis Guillermo Chinchilla Mora, Oficial Mayor Civil.—Lic. Carlos Luis Brenes Molina, Jefe.—1 vez.—( IN2016021556 ).

Se hace saber que en diligencias de ocurso incoadas por Maricela Barquero Chaves, se ha dictado una resolución que en lo conducente dice: Resolución N° 1036-2015. Registro Civil, Departamento Civil, Sección de Actos Jurídicos. San José, a las catorce horas veinte minutos del cinco de marzo de dos mil quince. Expediente N° 600-2015. Resultando: 1°—..., 2°—..., Considerando: I.—Hechos probados:..., II.—Sobre el fondo:..., Por tanto: rectifíquense el asiento de nacimiento de Marisela del Socorro Barquero Chaves, en el sentido que el nombre de la persona inscrita, el nombre del padre y el nombre de la madre de la misma son Maricela del Socorro, Elisio Francisco y Adilia Marina, respectivamente y el asiento de matrimonio de Rafael Ángel Salazar Jiménez con Maricela Chaves Arroyo, en el sentido que el nombre y los apellidos de la cónyuge son Maricela del Socorro Barquero Chaves, hija de Elisio Francisco Barquero Soto y Adilia Marina Chaves Arroyo, costarricenses.—Lic. Carlos Luis Brenes Molina, Oficial Mayor Civil a. í.—Lic. Gerardo Enrique Espinoza Sequeira, Jefe a. í.—1 vez.—( IN2016021589 ).

## TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES

### EDICTOS

#### Registro Civil - Departamento Civil

#### SECCIÓN DE ACTOS JURÍDICOS

#### PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

Exp. N° 3114-2014.—Registro Civil, Departamento Civil, Sección de Actos Jurídicos. San José, a las doce horas treinta minutos del trece de mayo del dos mil catorce. Diligencias de ocurso presentadas ante este Registro Civil por Juan Luis Cordero Díaz,

Se hace saber que este Registro en diligencias de ocurso incoadas por Marvin Santiago Lagos Cano, ha dictado una resolución que en lo conducente dice: Resolución N° 2976-2014. Registro Civil. Departamento Civil. Sección Actos Jurídicos. San José, a las diez horas cuarenta y siete minutos del cinco de setiembre de dos mil catorce. Ocurso. Exp N° 1681-2014. Resultando: 1°—..., 2°—..., 3°—.... Considerando: I.—Hechos Probados:..., II.—Sobre el fondo:..., Por tanto: Rectifíquese el asiento de nacimiento de Jeremy Santiago Lago Méndez, en el sentido que el primer apellido del padre de la persona ahí inscrita, consecuentemente el primer apellido del mismo es “Lagos”.—Lic. Luis Antonio Bolaños Bolaños, Oficial Mayor Civil a. í.—Lic. Carlos Luis Brenes Molina, Jefe.—1 vez.—( IN2016021606 ).

Se hace saber que en diligencias de ocurso incoadas por Denis Antonio Solano Arauz, se ha dictado la resolución N° 1363-2016, que en lo conducente dice: Registro Civil, Departamento Civil, Sección de Actos Jurídicos.—San José, a las trece horas treinta y cuatro minutos del dos de marzo de dos mil dieciséis. Exp. N° 54678-2015. Resultando 1°—... 2°—... Considerando: I.—Hechos Probados:... II.—Sobre el fondo:... Por tanto: rectifíquese el asiento de nacimiento de Wendy Paola Solano Monge, en el sentido que el nombre del padre es Denis Antonio.—Lic. Luis Antonio Bolaños Bolaños, Director General.—Lic. Carlos Luis Brenes Molina, Jefe.—1 vez.—( IN2016021610 ).

Se hace saber que en diligencias de ocurso incoadas por Silvia Elena Aguirre Rodríguez, Milena María Aguirre Rodríguez y Luis Rolando Rodríguez Sibaja, se ha dictado la resolución N° 1493-2016, que en lo conducente dice: Registro Civil, Departamento Civil, Sección de Actos Jurídicos. San José, a las trece horas del nueve de marzo de dos mil dieciséis. Expediente N° 45238-2015. Resultando: 1°—..., 2°—..., Considerando: I.—Hechos probados:..., II.—Sobre el fondo:... Por tanto: Rectifíquese los asientos de nacimiento y de defunción de Heiner Gerardo Rodríguez Sibaja y de Luis Rolando Rodríguez Sibaja, en el sentido que el nombre y el número de cédula de identidad de la madre son Fainier Alejandrina Socorro y 2-0216-0274 respectivamente, de nacimiento de Milena Aguirre Rodríguez y Silvia Elena Aguirre Rodríguez, en el sentido que el nombre y el número de cédula de identidad del padre, el nombre y el número de cédula de identidad de la madre son Alfredo Agosto, 5-0041-0054, Fainier Alejandrina Socorro y 2-0216-0274, respectivamente.—Lic. Luis Guillermo Chinchilla Mora, Oficial Mayor Civil.—Lic. Carlos Luis Brenes Molina, Jefe.—1 vez.—( IN2016021631 ).

Se hace saber que este en diligencias de ocurso incoadas por María Luisa Espinoza Hernández, se ha dictado la resolución N° 1213-2016 que en lo conducente dice: Registro Civil, Departamento Civil, Sección de Actos Jurídicos.—San José, a las trece horas quince minutos del veinticinco de febrero de dos mil dieciséis. Exp. N° 28741-2015. Resultando 1°—... 2°—... Considerando: I.—Hechos Probados:... II.—Sobre el fondo:... Por tanto: Rectifíquese el asiento de naturalización de María Luisa Espinoza Hernández, en el sentido que el segundo apellido del padre, el nombre y los apellidos de la madre son Quezada y Erenia Yamilet Hernández Alvarado, respectivamente.—Lic. Luis Antonio Bolaños Bolaños, Director General.—Lic. Carlos Luis Brenes Molina, Jefe.—1 vez.—( IN2016021722 )

Se hace saber que en diligencias de ocurso incoadas por Marisela González, se ha dictado la resolución N° 1470-2016, que en lo conducente dice: Registro Civil. Departamento Civil. Sección de Actos Jurídicos. San José, a las doce horas diez minutos del ocho de marzo de dos mil dieciséis. Exp. N° 42788-2015. Resultando: 1°—..., 2°—..., 3°—.... Considerando: I.—Hechos Probados:..., II.—Sobre el fondo:..., Por tanto: Rectifíquese el asiento de nacimiento de Maykel Steven Rivas Mayorga, en el sentido que el nombre, el apellido y la nacionalidad de la madre son Marisela González, no indica segundo apellido y nicaragüense, respectivamente.—Lic. Luis Guillermo Chinchilla Mora, Oficial Mayor Civil.—Lic. Carlos Luis Brenes Molina, Jefe.—1 vez.—( IN2016021755 ).

Se hace saber que en diligencias de ocurso incoadas por Jasser Arcángel Sotelo Bravo, se ha dictado la resolución N° 1636-2016, que en lo conducente dice: Registro Civil, Departamento Civil, Sección de Actos Jurídicos. San José, a las catorce horas ocho minutos del catorce de marzo de dos mil dieciséis. Exp. N° 52712-2015. Resultando: 1°—..., 2°—... 3°—... Considerando: I.—Hechos Probados:... II.—Sobre el Fondo:... Por tanto: Rectifíquese los asientos de nacimiento de Camila de los Ángeles Bravo Araya y de Ailin Valentina Bravo Araya, en el sentido que el nombre y los apellidos del padre son Jasser Arcángel Sotelo Bravo.—Lic. Luis Guillermo Chinchilla Mora, Oficial Mayor Civil.—Lic. Carlos Luis Brenes Molina, Jefe.—1 vez.—( IN2016021797 ).

## AVISOS

### SECCIÓN DE OPCIONES Y NATURALIZACIONES

#### Avisos de solicitud de naturalización

Elmerzon José Vividea Castellón, mayor, soltero, dependiente, nicaragüense, cédula de residencia N° 155807914403, vecino de Cartago, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito a este Registro, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Expediente N° 135326-2015.—San José, 03 de marzo de 2016.—Lic. German Alberto Rojas Flores, Jefe a. í.—1 vez.—( IN2016021500 ).

Jhon Davis Restrepo Espinosa, mayor, soltero, Coordinador de Mercancía General, Colombiana, cédula de residencia N° 117000285912, vecino de Orotina, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito a este Registro, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Expediente N° 136540-2015.—San José, a las 8:44 horas del 01 de abril de 2016.—Lic. Vinicio Mora Mora, Jefe a. í.—1 vez.—( IN2016021598 ).

Mirtha Irene Cortez Obando, mayor, divorciada, servidora doméstica, nicaragüense, cédula de residencia número 155814276304, vecina de Pavas, Central, San José, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito a este Registro, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Exp. N° 132181-2014.—San José, a las 14:01 horas del 12 de abril del 2016.—Lic. Vinicio Mora Mora, Jefe a. í.—1 vez.—( IN2016021646 ).

## CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

### PROGRAMA DE ADQUISICIONES

#### BANCO CENTRAL DE COSTA RICA

Comunicado al público en general y a proveedores de bienes y servicios

El Banco Central de Costa Rica, en cumplimiento del inciso g, artículo 5 de la Ley de Administración Financiera y Presupuestos Públicos así como del artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contratación Administrativa, informa al público en general y a los proveedores de bienes y servicios que, el Presupuesto de Ingresos y egresos y Programa de Adquisiciones del Banco Central de Costa Rica del 2016, se encuentra publicado en la página Web en la dirección <http://www.bccr.fi.cr/presupuesto/> (sección “Presupuesto”).

Departamento Contabilidad de la Gestión.—Carolina Villalobos Hidalgo, Directora.—1 vez.—O. C. N° 4200000299.—Solicitud N° 51932.—( IN2016024433 ).

**LICITACIONES****SALUD****PROVEEDURÍA INSTITUCIONAL****LICITACIÓN PÚBLICA N° 2016LN-000001-UPIMS****Servicio de importación y distribución de drogas estupefacientes**

La Proveeduría Institucional del Ministerio de Salud, recibirá propuestas hasta las 11:00 horas del 02 de junio del 2016, para la Contratación del:

Línea única: Servicio de importación y distribución de drogas estupefacientes.

El cartel con las especificaciones técnicas y condiciones generales de dicha contratación administrativa podrá retirarse por parte de los interesados, sin costo alguno, a partir de la presente publicación en la Proveeduría Institucional de ese Ministerio, sita tercer piso del Edificio sur del Ministerio de Salud, ubicado en Calle 16, Avenidas 6 y 8.

San José, 05 de mayo del 2016.—Licda. Vanessa Arroyo Chavarría, Proveedora Institucional.—1 vez.—Solicitud 53967.—( IN2016028752 ).

**BANCO DE COSTA RICA****LICITACIÓN ABREVIADA N° 2016LA-000011-01****Contratación mantenimiento preventivo y correctivo para circuitos eléctricos y cableado estructurado en oficinas del conglomerado BCR, modalidad por demanda**

El Banco de Costa Rica, informa que recibirá ofertas hasta las diez horas con treinta minutos (10:30 a.m.) del 07 de junio del 2016, para la licitación en referencia, las cuales deberán ser depositadas en el buzón de la Oficina de Contratación Administrativa, ubicado en el tercer piso de Oficinas Centrales.

El cartel de la contratación que incluye las especificaciones técnicas y condiciones generales, lo pueden retirar en la misma oficina con un horario de 09:00 a.m. a 4:00 p.m.

Oficina de Contratación Administrativa.—Rodrigo Aguilar Solórzano, Supervisor.—1 vez.—Solicitud N° 53989.—( IN2016028813 ).

**BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL****LICITACIÓN PÚBLICA N° 2016LN-000014-DCADM****Contratación de una empresa que brinde el servicio de alquiler de datafonos en todo el país (Consumo según demanda)**

Apertura: Para las 10:00 horas del día 01 de junio del 2016. Retiro del cartel: Oficinas Centrales, de lunes a viernes de 8:15 a.m. a 4:00 p.m., 6to piso, División de Contratación Administrativa.

Costo: ¢2.500.00 (Dos mil quinientos colones con 00/100).

Área de Gestión y Análisis de Compras.—Lic. Ana Victoria Monge Bolaños, Jefa.—1 vez.—( IN2016028705 ).

**UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA****LICITACIÓN ABREVIADA 2016LA-000006-99999****Compra de equipo de imprenta**

La UNED requiere la adquisición de equipo de imprenta para la Dirección Editorial, con el propósito de cumplir con los objetivos y metas establecidos dentro del plan operativo anual institucional.

La Universidad Estatal a Distancia (UNED), recibirá ofertas por escrito, hasta las 10:00 horas del 30 de mayo del 2016.

Los interesados tienen el Cartel a disposición vía Internet, en forma gratuita, en el sistema de Compr@Red, en la página WEB del Ministerio de Hacienda, a partir de esta fecha. También pueden obtenerlo en la Oficina de Contratación y Suministros, previo pago

de ¢2.000,00 (dos mil colones con cero céntimos), en las cajas de la Oficina de Tesorería, Sede Central de la UNED, sita, 800 metros este de la Rotonda de la Bandera, carretera a Sabanilla, Montes de Oca. Se atenderán consultas a los teléfonos, 2253-2907 y 2224-6739.

Sabanilla, 05 de mayo del 2016.—Oficina de Contratación y Suministros.—Mag. Yirlania Quesada Boniche, Jefa.—1 vez.—( IN2016028737 ).

**CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL****HOSPITAL MONSEÑOR SANABRIA****SUBÁREA CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA****LICITACIÓN ABREVIADA 2016LA-000004-2501****Preparación de mezclas de soluciones de nutrición parenteral y servicio de transporte de las mismas**

Se invita a los proveedores interesados a participar en el siguiente concurso.

Preparación de Mezclas de Soluciones de Nutrición Parenteral y servicio de transporte de las mismas

Modalidad de entrega: según demanda

Fecha y hora máxima para recibir ofertas: 26 de mayo 2016 10:00 am. Rigen para este procedimiento, las especificaciones técnicas y administrativas, las condiciones generales publicadas en *La Gaceta* número 73 del 16 de abril 2009 con sus modificaciones publicadas en *La Gaceta* 160 del 18 de agosto 2009, número 86 del 05 de mayo 2010 y número 53 del 17 de marzo 2014.

El cartel se encuentra disponible en la Subárea de Contratación Administrativa, de lunes a viernes, en un horario de 7:00 a.m a 2:00 p.m.

Puntarenas, 05 de mayo de 2016.—Subárea de Contratación Administrativa.—Lic. Allan Solís Núñez.—1 vez.—( IN2016028709 ).

**INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS****DIRECCIÓN PROVEEDURÍA****LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 2016LN-00006-PRI****Servicio de seguridad y vigilancia en la región central oeste**

El Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados (AyA), cédula jurídica N° 4-000-042138, comunica que se recibirán ofertas hasta las 09:00 horas del día 21 de junio del 2016, para el "Servicio de Seguridad y Vigilancia en la Región Central Oeste". Los documentos que conforman el cartel, podrán descargarse en la dirección electrónica [www.aya.go.cr](http://www.aya.go.cr) o bien retirarse en la Dirección de Proveeduría del AyA, sita en el Módulo C, piso 3 del Edificio Sede del AyA, ubicado en Pavas, el mismo tendrá un costo de ¢500,00.

Licda. Jeniffer Fernández Guillén.—1 vez.—Solicitud 54070.—( IN2016028766 ).

**LICITACIÓN ABREVIADA N° 2016LA-00004-PRI**

(Convocatoria)

**Compra de motores y bombas para agua potable para las regiones periféricas de AyA**

El Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados (AyA), cédula jurídica N° 4-000-042138, comunica que se recibirán ofertas hasta las 10:00 horas del día 06 de junio del 2016, para la licitación arriba indicada.

Los documentos que conforman el cartel, podrán descargarse en la dirección electrónica [www.aya.go.cr](http://www.aya.go.cr) o bien retirarse en la Dirección de Proveeduría del AyA, sita en el Módulo C, piso 3 del Edificio Sede del AyA, ubicado en Pavas, el mismo tendrá un costo de ¢500,00.

Dirección de Proveeduría.—Licda. Jennifer Fernández Guillén.—1 vez.—Solicitud 53958.—( IN2016028743 ).

**INSTITUTO NACIONAL DE APRENDIZAJE**

PROCESO DE ADQUISICIONES  
COMPRA DIRECTA 2016CD-000032-03

**Compra de servicios de revisión, recarga, mantenimiento correctivo y prueba hidrostática de extintores para la Unidad Regional Central Occidental y sus centros adscritos**

El Proceso de Adquisiciones de la Unidad Regional Central Occidental del Instituto Nacional de Aprendizaje estará recibiendo ofertas por escrito hasta las 11:00 horas del 17 de mayo del 2016. Los interesados podrán retirar el pliego de condiciones el cual es gratuito en el Proceso de Adquisiciones, sita en Naranjo, Alajuela, 300 metros al sur del cruce de Cirrú o bien ver la página web del INA, dirección <http://infoweb.ina.ac.cr/consultacarteles>.

Unidad de Compras Institucionales.—Lic. Allan Altamirano Díaz, Jefe.—1 vez.—Solicitud 54043.—( IN2016028802 ).

**SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES**

LICITACIÓN ABREVIADA 2016LA-000006-SUTEL  
**Contratación de servicios profesionales para la recolección de información para la estimación de indicadores de calidad móvil**

La Superintendencia de Telecomunicaciones (SUTEL), con cédula jurídica número 3-007-566209, ubicada en Guachipelín de Escazú, Edificio Tapantí, tercer y cuarto piso, 100 metros al norte de Construplaza, mediante su área de Proveeduría, indica a todos los oferentes interesados en participar en la licitación de referencia, que aplicando el artículo 99 del R.L.C.A., recibirá ofertas hasta las 14:00 horas del 23 de mayo del año 2016.

El cartel no posee ningún costo, por lo que puede ser descargado en sitio WEB: <http://sutel.go.cr/proveeduria/contrataciones-vigentes>, o solicitarlo al correo electrónico [juancarlos.saenz@sutel.go.cr](mailto:juancarlos.saenz@sutel.go.cr)

A la vez se informa que todas las modificaciones no esenciales y aclaraciones que se realicen sobre el cartel, estarán disponibles en el citado sitio WEB, por lo que este será el medio oficial que utilizará la Institución para notificar. No obstante, la adjudicación correspondiente, será publicada en el Diario Oficial *La Gaceta*.

Área de Proveeduría.—Juan Carlos Sáenz Chaves, Jefe.—1 vez.—Solicitud 53973.—( IN2016028760 ).

**AVISOS****REFINADORA COSTARRICENSE DE PETRÓLEO S. A.**

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2016LA-00010-02

**Suministro e instalación de bomba centrífuga en el Plantel La Garita**

La Dirección de Suministros de RECOPE invita a participar en la Licitación Abreviada N° 2016LA-000010-02, para lo cual las propuestas deberán presentarse en el segundo piso de las Oficinas Centrales de RECOPE, Edificio Hernán Garrón, sita en San José. Goicoechea, San Francisco, calle 108, Ruta 32. Km 0, hasta las 10:00 horas del día 01 de junio del 2016.

Se les informa a los proveedores y demás interesados que los carteles únicamente estarán disponibles a través de la página web de RECOPE [www.recope.go.cr](http://www.recope.go.cr).

La visita al sitio para explicar los alcances técnicos y demás aspectos relevantes de este concurso se llevará a cabo el día 16 de mayo del 2016 a las 10:00 horas en la entrada principal del Plantel La Garita.

Se recuerda a los proveedores y demás interesados que a través del sitio web [www.recope.com](http://www.recope.com), se encuentran publicadas las licitaciones y contrataciones por escasa cuantía promovidas por RECOPE.

Dirección de Suministros.—Ing. Norma Álvarez Morales, Directora.—1 vez.—Solicitud N° 54059.—( IN2016028797 ).

**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL COLEGIO TÉCNICO PROFESIONAL DE GUATUSO**

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN ZONA NORTE NORTE  
LICITACIÓN ABREVIADA LA2016-CTPG 0016  
**Proveedor de artículos de oficina y fotocopiado para el C.T.P. Guatuso**

La Junta Administrativa del CTP Guatuso invita a participar en la Licitación Abreviada LA2016-CTPG 0016 “Proveedor de artículos de oficina y fotocopiado para el C.T.P. Guatuso”. El pliego cartelario estará disponible para su entrega, máximo tres días hábiles contados a partir de esta publicación, el mismo deberá ser retirado de forma personal en la coordinación técnica del CTP Guatuso. Tel.: 2464-1152, ubicado en la provincia de Alajuela, cantón Guatuso, distrito San Rafael, 200 metros sur y 50 metros oeste del BNCR, o por correo electrónico, en horario de 7:00 a.m. a 3:00 p.m.

Víctor Chavarría Chaves, Presidente.—1 vez.—( IN2016028819 ).

**DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN ZONA NORTE NORTE**  
LICITACIÓN ABREVIADA LA2016-CTPG 0017

**Proveedor de artículos de limpieza para el C.T.P. Guatuso**

La Junta Administrativa del CTP Guatuso, invita a participar en la Licitación Abreviada LA2016-CTPG 0017 “Proveedor de artículos de limpieza para el C.T.P. Guatuso”. El pliego cartelario estará disponible para su entrega, máximo tres días hábiles contados a partir de esta publicación, el mismo deberá ser retirado de forma personal en la coordinación técnica del CTP Guatuso. Tel.: 2464-1152, ubicado en la provincia de Alajuela, cantón Guatuso, distrito San Rafael, 200 metros sur y 50 metros oeste del BNCR, o por correo electrónico, en horario de 7:00 a.m. a 3:00 p.m.

Víctor Chavarría Chaves, Presidente.—1 vez.—( IN2016028820 ).

**ADJUDICACIONES****BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL**

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2016LA-000003-DCADM

**Contratación de servicios para el mantenimiento correctivo, suministro e instalación de equipos de comunicación y alquiler de emplazamientos para la red de radiocomunicación del Banco Popular y de Desarrollo Comunal y plataforma de Comunicación marca Hytera (consumo según demanda)**

La División de Contratación Administrativa del Banco Popular y de Desarrollo Comunal hace del conocimiento de los interesados, según resolución adoptada por la Comisión de Aprobación de Licitaciones Abreviadas mediante acta N° 390-2016 del día 4 de mayo del 2016, que se resolvió adjudicar la presente licitación a favor de:

**Inversiones en Tecnología I.T. S. A.**, cédula jurídica N° 3-102-506415.

Contratación sobre la base de costos unitarios adjudicados, mismos que constan en folios 200 al 203 y 220 del expediente de contratación.

La estimación anual de esta contratación es de ₡15.800.000,00 (Quince millones ochocientos mil colones 00/100)

Garantía de cumplimiento: Deberá rendir por este concepto dentro de cinco días hábiles, contados a partir de la firmeza del acto de adjudicación, un monto de ₡1.600.000,00 (Un millón seiscientos mil colones exactos), con una vigencia mínima de catorce meses.

Demás aspectos de acuerdo a lo establecido en el pliego cartelario así como el informe de adjudicación N° 059-2016.

División de Contratación Administrativa.—Lic. Maykel Vargas García, Jefe.—1 vez.—( IN2016028698 ).

## LICITACIÓN PÚBLICA N° 2016LN-000010-DCADM

**Contratación de servicios de empresas para que brinden el servicio de seguridad en las oficinas de las Regiones Central Oeste y Sur del Banco Popular y de Desarrollo Comunal (consumo según demanda)**

La División de Contratación Administrativa del Banco Popular y de Desarrollo Comunal hace del conocimiento de los interesados la resolución N° DCAD-265-2016 para dejar sin efecto Licitación Pública N° 2016LN-000010-DCADM “Contratación de servicios de empresas para que brinden el servicio de seguridad en las Oficinas de las Regiones Central Oeste y Sur del Banco Popular y de Desarrollo Comunal (consumo según demanda)”

Licda. Ana Victoria Monge Bolaños, Jefa Área Gestión y Análisis de Compras.—1 vez.—( IN2016028702 ).

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2016LN-000006-DCADM  
(Comunicación de infructuosidad)**Alquiler de local para instalar una oficina de negocio en la localidad en San Marcos de Tarrazú**

La División de Contratación Administrativa del Banco Popular y de Desarrollo Comunal hace del conocimiento de los interesados en la Licitación Pública N° 2016LN-000006-DCADM, que la Comisión de Licitaciones Públicas mediante acta N° 765 del 03 de mayo del 2016, resolvió declarar infructuosa la presente licitación.

Licda. Ana Victoria Monge Bolaños, Jefa.—1 vez.—( IN2016028708 ).

**INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS**

## BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE COSTA RICA

## LICITACIÓN PÚBLICA N° 2015LN-101502-UP

**Vehículos de extinción de incendio y rescate**

Se comunica que el Consejo Directivo mediante acuerdo VIII, sesión N° 102, del 28 de abril del 2016 acordó adjudicar la Licitación referida como se detalla a continuación:

- Oferta N° 1 **Consorcio Autostar S. A. - Afalpi S. A.**- Oferta Base 3, cédulas jurídicas: 3-101-336780 y 3-101-032150 respectivamente

Renglón	Descripción	Cantidad	Total dólares
1	Unidad extintora de incendio doble cabina, con sistema de espuma. Marca Freightliner, modelo M2 112. Año 2017.	12	\$4.551.360,00

- Oferta N° 2 **Comercializadora Técnica Industrial del Oeste S. A.**, cédula jurídica: 3-101-351799

Renglón	Descripción	Cantidad	Total dólares
2	Vehículo doble cabina para rescate. Marca International, Carrocería Marion. Año 2017.	1	\$407.600,00

Lo anterior constituye un resumen de la adjudicación cuyo detalle completo podrá ser consultado en el expediente el cual se encuentra a disposición en nuestras oficinas ubicadas en el segundo piso del edificio central del Cuerpo de Bomberos, en San José, avenida 3, calle 18; costado norte, de la terminal de buses del mercado de la “Coca Cola”.

Lic. Jéssica Delgado López, Jefa Unidad de Proveeduría.—1 vez.—( IN2016028683 ).

**CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL**DIRECCIÓN REGIONAL DE SERVICIOS  
DE SALUD CENTRAL SUR

## LICITACIÓN PÚBLICA N° 2016LN-000001-2399

**Contratación de servicios profesionales de aseo y limpieza para el C.A.I.S Dr. Marcial Fallas Díaz – Área de Salud Desamparados 1**

A los interesados en el presente concurso se les comunica que por medio de acta de adjudicación de fecha 5 de mayo del 2016, se adjudicó esta licitación al Consorcio entre **Eulen de Costa Rica S. A. y Eulen S. A. (de España)**, por un monto mensual de €19.468.244,81, para un monto anual de €233.618.937,72. Más información en [www.ccss.sa.cr](http://www.ccss.sa.cr)

San José, 5 de mayo del 2016.—Dr. Armando Villalobos Castañeda, Director Regional.—1 vez.—( IN2016028699 ).

## HOSPITAL MÉXICO

## LICITACIÓN ABREVIADA 2016LA-000004-2104

**Por la adquisición de Suministro e instalación de cielo suspendido consulta externa**

Empresa adjudicada: **Constructora Madriz y Solís S. A.**

San José, 04 de mayo del 2016.—Subárea Contratación Administrativa.—Licda. Carmen Rodríguez Castro.—1 vez.—( IN2016028774 ).

LICITACIÓN ABREVIADA 2016LA-000012-2104  
(Declaratoria desierto)**Por la adquisición de Placas Radiográficos para impresora Codonics**

Se les comunica a los interesados que el presente concurso se declara Desierto

San José, 04 de mayo del 2016.—Subárea Contratación Administrativa.—Licda. Carmen Rodríguez Castro.—1 vez.—( IN2016028778 ).

LICITACIÓN ABREVIADA 2015LA-000050-2104  
(Declaratoria desierto)**Adquisición de exámenes Pet/CT Scan**

Se les comunica a los interesados que el presente concurso se declara desierto.

San José, 4 de mayo del 2016.—Subárea de Contratación Administrativa.—Licda. Carmen Rodríguez Castro.—1 vez.—( IN2016028779 ).

**INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS**

## CONTRATACIÓN DIRECTA N° 2016CDS-00020-PRI

**Pago de publicidad**

El Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados cédula jurídica 4-000-042138, comunica que mediante Resoluciones 2016-040 y GG-2016-341, se adjudica la Contratación Directa N° 2016CDS-00020-PRI, “Pago de Publicidad”, a:

No. de referencia	No. DE ORDEN DE PUBLICIDAD	PROVEEDOR	MONTO ADJUDICADO
1	562	FELIPE MAURICIO CASTRO ARGUEDAS	€1,050,000.00
2	561, 538	DIFUSIÓN Y DESARROLLO DIDE DE COSTA RICA.S.A.	€4,500,000.00
3	560,486, 484	GRUPO CENTRO	€4,800,000.00
4	559	GRUPO FARES RECORDS,S.A.	€1,800,000.00
5	558	ENRIQUE ARTURO SANCHO CHÁVES	€1,350,000.00
6	557	GERARDO JOSÉ MORA CHAVARRÍA	€1,350,000.00
7	556	CARLOS LUIS GARRO ZAMORA	€1,350,000.00
8	555	RADIO VICTORIA	€1,500,000.00
9	355	RUTH TORRES MONTERO	€1,200,000.00
10	553	DAMARIS SANABRIA GONZÁLEZ	€1,200,000.00
	552, 551, 601, 624,		
11	593	UNIVERSIDAD DE COSTA RICA	€12,990,000.00
12	550	RADIO RUMBO LIMITADA	€1,500,000.00
13	548	VEINTICINCO DE JULIO, S.A.	€2,100,000.00
14	547	RICHARD MOLINA MESÉN	€1,650,000.00
15	546	PRODUCCIONES CASTRO,S.A.	€1,050,000.00
16	544	RADIOFÓNICA DE LA PENÍNSULA,S.A.	€1,050,000.00
17	543	ARMANDO ACUÑA DELGADO	€1,500,000.00
18	542	RADIO PAMPA	€1,500,000.00
19	541	AM PRESA,S.A.	€1,800,000.00
20	539	HELBERT ALEXIS COTO CALDERÓN	€1,500,000.00
21	537	FRANCISCO MONTERO DE LA CÁMARA	€1,350,000.00
22	536	JERRY ALFARO MEJÍA	€2,100,000.00
23	535	RADIO NICOY,S.A.	€1,500,000.00
24	534	HENRY MÉNDEZ VALLEJOS	€1,500,000.00
25	533	GAETANO PANDOLFO RÍMOLO	€1,350,000.00
26	531, 530, 528, 596	CENTRAL DE RADIOS CDR,S.A.	€10,140,000.00
27	527	CARLOS MARIO MORA FALLAS	€900,000.00
28	526	NATALIA BARQUERO VARGAS	€1,500,000.00
29	525	JAIME GIOVANNY HERRERA CHIQUILLO	€1,200,000.00

No. de referencia	No. DE ORDEN DE PUBLICIDAD	PROVEEDOR	MONTO ADJUDICADO
30	524	SIGIFREDO GAMBOA DELGADO	€1,500,000.00
31	523	JOSÉ HERNÁNDEZ PÉREZ	€1,050,000.00
32	522	FERNANDO FAITH BONILLA	€1,050,000.00
33	521	ADRIÁN ANTONIO ULLOA NAVARRO	€1,350,000.00
34	520	ISABEL VARGAS TAPIA	€1,050,000.00
35	519	MARIO ALBERTO SALGADO MUÑOZ	€1,500,000.00
36	518	RADIO DIFUSORAS DE COSTA RICA	€1,350,000.00
37	516	MARVIN SANDÍ ALFARO	€1,200,000.00
38	515	LISSETH RAMÍREZ QUIRÓS	€900,000.00
39	514	LYDA EUGENIA MONGE ROJAS WALTER EDUARDO RODRÍGUEZ	€900,000.00
40	513	CAMPOS	€1,050,000.00
41	512	TONY VALVERDE HERRERA	€900,000.00
42	511	MAURICIO CARVAJAL AGUILAR	€900,000.00
43	510	OSCAR OVIEDO ARCE	€900,000.00
44	509	FELIPE ANTONIO GONZÁLEZ CASTRO	€750,000.00
45	508	RONALD GERARDO QUIRÓS LUNA	€900,000.00
46	507	HUGO MÉNDEZ MOLINA	€900,000.00
47	506	GRUPO FARES RECORDS,S.A. TEMPORALIDADES DE LA	€1,800,000.00
48	506	ARQUIDÓCESIS DE SAN JOSÉ	€1,500,000.00
49	505	CARLOS GARITA ROJAS	€1,050,000.00
50	504.615	ENDY TORRES KEITH	€5,100,000.00
51	502	MAINOR OCAMPO CHACÓN OSCAR ALFREDO MANTILLA	€900,000.00
52	501	SOLÓRZANO	€1,050,000.00
53	500	FABIÁN ROMERO CORDERO	€1,350,000.00
54	499	OSCAR MONTERO TANG	€900,000.00
55	489	CADENA DE EMISORAS COLUMBIA,S.A.	€9,900,000.00
56	496	JAIME PEÑA SOBALVARRO	€2,100,000.00
57	494	CARLOS A. JIMÉNEZ GUILLÉN	€1,650,000.00
58	488.48	JORGE ARTURO VIDECHÉ VARGAS	€3,225,000.00
59	483	IDEAS Y CREATIVIDAD HYR,S.A.	€1,500,000.00
60	481	GUILLERMO CUBILLO SÁNCHEZ	€1,200,000.00
61	479	HERNÁN TASIES SOLÍS DIFUSORA RADIOFÓNICA	€1,425,000.00
62	478.477	LIMONENSE,S.A.	€1,950,000.00
63	476.475	LUIS ANTONIO MARRERO REDONDO	€2,700,000.00
64	473	ORLANDO BERMÚDEZ MORA	€1,350,000.00
65	470	ÁNGEL PEÑA CHAVARRÍA	€1,350,000.00
66	468	RODRIGO MOYA SOTO	€1,200,000.00
67	467	GILDA CHACÓN BRENES	€1,200,000.00
68	466	CARLOS CHACÓN BRENES	€1,050,000.00
69	465	YESNY JESÚS ALVARADO GONZÁLEZ	€1,200,000.00
70	464	CÉSAR GRANJA MORALES	€900,000.00
71	463	WERNI G. VÁSQUEZ GONZÁLEZ	€1,200,000.00
72	462, 613, 620	SOCIEDAD PERIODÍSTICA EXTRA LTDA.	€15,496,422.00
73	460	JOSÉ ALEXIS RETANA ARTAVIA	€1,950,000.00
74	459	BEEPERMATIC DE COSTA RICA,S.A.	€1,800,000.00
75	458	CARLOS HERRERA HERRERA	€1,200,000.00
76	457	CARLOS EMILIO BETETA BLANDÓN	€1,800,000.00
77	455	COMUNICACIONES TICAS,S.A.	€1,500,000.00
78	454	CARLOS FERNÁNDEZ CERDAS	€1,800,000.00
79	453	MARÍA FERNANDA SALAS CHINCHILLA	€1,950,000.00
80	452	LEDA GARCÍA PÉREZ SOUTHERN CHRISTIAN UNIVERSITY	€1,800,000.00
81	450	INTERNACIONAL PROGRAMS,S.A.	€1,500,000.00
82	449	RADIO DIECISEIS LIMITADA	€1,710,000.00
83	448	LÁZARO MALVAREZ CÁRDENAS	€1,950,000.00
84	447.438	CADENA RADIAL COSTARRICENSE,S.A.	€4,500,000.00
85	439, 440, 443	ANDRÉS QUINTA Y COMPAÑÍA,S.A.	€6,150,000.00
86	444	CADENA MUSICAL,S.A.	€4,500,000.00
87	442	GUSTAVO ADOLFO PIEDRA GUZMÁN	€2,550,000.00
88	441	RADIO UNIÓN REPRESENTACIONES TELEVISIVAS	€2,100,000.00
89	618	REPRETEL,S.A.	€37,662,408.00
90	619.606	TELEVISORA DE COSTA RICA,S.A.	€41,454,453.11
91	614	JORGE ABARCA ARCE	€1,300,000.00
92	382	ANA ISABEL ESPINOZA PORRAS	€5,400,000.00
93	612	LUIS LÓPEZ RUEDA LA PRODUCTORA CENTROAMERICANA	€2,850,000.00
94	610	DE TELEVISIÓN,S.A.	€2,475,000.00
95	609	GERARDO SALAZAR JIMÉNEZ	€2,250,000.00
96	607	ÁLVARO GAMBOA CHAVARRÍA	€2,000,000.00
97	605	CLAUDIO A. ALPIZAR OTOYA ROLA PASIÓN DEPORTIVA DE COSTA	€210,000.00
98	602	RICA, S.A.	€2,250,000.00
99	603	EMÉRITA PADILLA CHAVARRÍA	€1,400,000.00
100	602	JOSIAH EMANUEL JOBSON JOBSON	€2,400,000.00
101	600	GUSTAVO LÓPEZ CÁRCAMO	€2,850,000.00
102	599	TV NORTE CANAL CATORCE,S.A.	€1,600,000.00
103	598	GRANRO TELEVISORA DEL SUR,S.A.	€2,400,000.00
104	621	CABLE VISIÓN DE OCCIDENTE,S.A. INTERAMERICANA DE MEDIOS DE	€1,350,000.00
105	627	COMUNICACIÓN,S.A.	€3,388,405.58
106	626	HAYDEE DORA COSEANI	€600,000.00
107	625	PROPERIODICOS LTDA.	€3,420,000.00
108	451	PERIÓDICO SAN CARLOS AL DÍA	€810,000.00
109	592	PUBLICACIONES OJO,S.A.	€800,000.00
110	591	BETANIA ARTAVIA UGALDE	€800,000.00
111	590	LAURA MC QUIDDY GÓMEZ	€1,000,000.00
112	589	LUIS FERNANDO ROJAS GÓMEZ	€700,000.00
113	588	HILDA UMAÑA ABARCA	€900,000.00

No. de referencia	No. DE ORDEN DE PUBLICIDAD	PROVEEDOR	MONTO ADJUDICADO
114	587	GRUPO BC&M,S.A.	€700,000.00
115	586	ANA MARÍA NAVARRO RODRÍGUEZ	€800,000.00
116	585	LUIS ARGUEDAS RODRÍGUEZ	€800,000.00
117	584	DANIELA FERNÁNDEZ ULLOA	€900,000.00
118	583	JOSÉ LUIS COJAL ESTRADA	€900,000.00
119	582	CARLO BEJARANO CHACÓN	€900,000.00
120	581	ADRIANA AMADOR AGUILUZ	€800,000.00
121	580	LUIS RAMÓN CARRANZA CASCANTE	€900,000.00
122	622	HL BROTHERS COMUNICARE,S.A.	€900,000.00
123	579	RODOLFO BOLAÑOS UGALDE	€1,440,000.00
124	578	GESTORES DEL SABER,S.A.	€600,000.00
125	577.567	GRUPO GLOMO AP,S.A.	€1,800,000.00
126	576	PUBLICACIONES RUTA VEINTIUNO LSH	€600,000.00
127	575	EFRAÍN SÁNCHEZ ROJAS	€1,500,000.00
128	574	PANORAMA ATLÁNTICO,S.A.	€800,000.00
129	573	PATRICIA SALAS CÁRDENAS	€900,000.00
130	572	OBETH FERNÁNDEZ ULLOA	€900,000.00
131	571	LEONARDO JIMÉNEZ CAMPOS	€900,000.00
132	570	RAMÓN MARRERO REDONDO	€900,000.00
133	569	FLORA PATRICIA CUBAS CHÁVEZ	€900,000.00
134	568	PERIÓDICO MENSAJE,S.A.	€900,000.00
135	566	MIGUEL MUÑOZ NAVARRO	€900,000.00
136	565	JENNY VIRGINIA RODRÍGUEZ GÓMEZ	€700,000.00
137	564	JOSÉ DINARTE GUEVARA	€900,000.00
138	563	CREACIONES PERIODÍSTICAS BENI,S.A.	€1,466,000.00
139	445	ANDREY MONTES MADRIGAL	€1,350,000.00

Dirección de Proveeduría.—Licda. Jennifer Fernández Guillén.—1 vez.—Solicitud 53971.—( IN2016028756 ).

**SERVICIO NACIONAL DE AGUAS SUBTERRÁNEAS RIEGO Y AVENAMIENTO**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2015LN-000002-OC

**Excavación y relleno de zanjas y construcción de obras de concreto y conformación de reservorios para el proyecto riego de la zona norte y este de Cartago, sector Cervantes, Paraíso, subsector El Yas, La Flor**

El Servicio Nacional de Aguas Subterráneas Riego y Avenamiento, SENARA, comunica y transcribe el acuerdo N° 5236, tomado por la junta directiva de SENARA, en su sesión ordinaria N° 692-16, celebrada el lunes 02 de mayo de 2016.

Acuerdo N° 5236: Se acoge la recomendación que presenta la Comisión de Licitaciones, mediante el oficio N° CL-030-16 y con base en el informe integrado N° CL-028-16, los informes de la dirección jurídica N° DJ-618-15, DJ-064-2016 y DJ-134-16, informes técnicos N° INDEP-137-16 e INDEP-165-16, informes financieros N° UAP-339-15 y UAP-001-2016, informe administrativo N° SA-PROGIRH-217-16, así como las certificaciones de contenido presupuestario N° FIN-PRES-018-2016 y FIN-PRES-105-2016, se adjudica la Licitación Pública Nacional N° 2015LN-000002-OC, “Excavación y relleno de zanjas y construcción de obras de concreto y conformación de reservorios para el proyecto riego de la zona norte y este de Cartago Sector Cervantes, Paraíso, subsector El Yas, La Flor”, a la empresa **Proyectos Turbina S. A.**, cédula jurídica N° 3-101-166812. Esta adjudicación es por un monto total de €319.790.500,00 (Trescientos diecinueve millones setecientos noventa mil quinientos colones con 00/100), y un plazo de ejecución de 150 días naturales a partir de que SENARA de la orden de inicio. Todos los demás aspectos se rigen según lo establecido en el cartel y la oferta. Esta oferta es la mejor calificada según los dictámenes técnicos, jurídicos y administrativos aportados por la Comisión de Licitaciones y se ajusta a los requerimientos solicitados en el cartel. Acuerdo firme y unánime.

Servicios Administrativos.—Licda. Xinia Herrera Mata, Coordinadora.—1 vez.—Solicitud N° 53945.—( IN2016028732 ).

**AVISOS**

**BCR PENSIONES S. A.**

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2016LA-000002-12

**Contratación de horas por servicios profesionales para el desarrollo, mantenimiento y mejora de los sistemas informáticos de BCR Pensiones S. A.**

BCR Pensiones S. A., informa a los interesados en el presente concurso que fue adjudicado a la empresa **Servicios Computacionales Nova Comp S. A.**, por un monto de US\$23.40 por

cada hora profesional efectivamente laborada. La cantidad máxima de horas a utilizar por año es de 4,700, para un monto máximo de US\$109.980.00.00 (ciento nueve mil novecientos ochenta dólares con 00/100) por año.

Oficina de Contratación Administrativa.—Rodrigo Aguilar S., Licitaciones.—1 vez.—Solicitud 53963.—( IN2016028746 ).

## MUNICIPALIDADES

### MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

#### PROCESO DE PROVEEDURÍA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2016LN-000001-01

#### Adquisición de recolectores compactadores

La Municipalidad de Escazú comunica que en sesión ordinaria N° 313, acta N° 471 del veinticinco de abril de dos mil dieciséis, acuerdo N° AC- 102-16, se adjudica la Licitación Pública N° 2016LN-000001-01 “Adquisición de Recolectores compactadores” a la persona jurídica **Autostar Vehículos S. A.**, cédula jurídica N° 3-101-336780 por la suma de quinientos veintisiete mil cien dólares (\$ 527.100,00), equivalente a la suma de doscientos ochenta y siete millones ciento setenta y nueve mil ochocientos noventa y tres colones (¢ 287.179.893,00) al tipo de cambio referencia venta de quinientos cuarenta y cuatro colones con ochenta y tres céntimos (¢ 544,83).

Se advierte que de conformidad con las disposiciones de la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento, este acto se puede recurrir dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes, contados a partir del día siguiente de su comunicación o su debida publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. Dicho recurso se puede interponer ante la Contraloría General de la República conforme a los artículos 27 inciso e), 84 inciso e) y 91 de la Ley de Contratación Administrativa. Acuerdo en firme.

Cira Castro Myrie, Proveeduría.—1 vez.—Solicitud N° 53948.—( IN2016028733 ).

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2016LA-000003-01

#### Contratación de servicio de revisión, diagnóstico y mantenimiento de camiones recolectores

Se comunica a los interesados en la Licitación Abreviada N° 2016LA-00003-01, referente a la contratación de servicio de revisión, diagnóstico y mantenimiento de camiones recolectores, que de acuerdo a la resolución administrativa DAME 016-2016 se declara infructuosa la licitación de marras.

Cira Castro Myrie, Proveeduría.—1 vez.—Solicitud N° 53951.—( IN2016028739 ).

## FE DE ERRATAS

### AMBIENTE Y ENERGÍA

#### DIRECCIÓN DE GEOLOGÍA Y MINAS

#### SOLICITUD DE EXPLOTACIÓN EN CAUCE DE DOMINIO PÚBLICO

Que mediante publicación en *Las Gacetas* Nos. 241 y 243 de los días 11 y 15 de diciembre del 2015 respectivamente, se publicó “Edicto” de localización de solicitud en trámite de concesión de extracción minera a nombre de Altos de La Bonita S. A., en cauce de dominio público sobre el Río Rincón, expediente 10-2014. Por error involuntario se indicó en la publicación:

#### “Localización geográfica:

SITO EN: Distrito: 04 Jiménez, Cantón: 07 Golfito, Provincia: 06 Puntarenas. Siendo lo correcto:

#### “Localización geográfica:

SITO EN: La Palma, Distrito: 02 Puerto Jiménez, Cantón: 07 Golfito, Distrito: 03 Sierpe, Cantón: 05 Osa, Provincia: 06 Puntarenas.

San José, a las ocho horas treinta minutos del veintiuno de abril del dos mil dieciséis.—Registro Nacional Minero.—Lic. José Ignacio Sánchez Mora, Jefe.—1 vez.—( IN2016028827 ).

## UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA

UNIDAD COORDINADORA DEL PROYECTO INSTITUCIONAL (UCPI) Y DEL ACUERDO DE MEJORAMIENTO INSTITUCIONAL (AMI) DE UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA UNED  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SIMPLIFICADA  
EDU-UNED-136-PS-O-2016LPNS-000005  
(Adenda N° 1)

#### Construcción de la ampliación del Centro Universitario de Pérez Zeledón

La Universidad Estatal a Distancia comunica a los interesados en la presente Licitación, que a raíz de un Recurso de Objeción contra el cartel de este procedimiento, presentado ante la Contraloría General de la República, se está realizando la siguiente modificación a los Documentos de Licitación:

1. Se proroga la fecha para la presentación de las ofertas, por lo que las cláusulas IAL 22.1 y 25.1, se modifican y **se deben leer de la siguiente manera:**

Fecha: 8 de junio del 2016, Hora: 10:00 a.m.

Sabanilla, 6 de mayo del año 2016.—Oficina de Contratación y Suministros.—Mag. Yirlania Quesada Boniche, Jefa a. í.—1 vez.—( IN2016028727 ).

## BANCO NACIONAL DE COSTA RICA

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL 2016LN-000009-01  
(Prórroga N° 1)

#### Compra e instalación de sistemas de controles de acceso para oficinas del Banco Nacional con entregas por demanda para un periodo de cuatro (04) años

La Proveeduría General del Banco Nacional comunica a los interesados en la Licitación Pública Nacional 2016LN-000009-01 promovida para la “Compra e instalación de sistemas de controles de acceso para oficinas del Banco Nacional con entregas por demanda para un periodo de cuatro (04) años”:

Fecha y lugar de recepción de ofertas.

Todas las ofertas deberán entregarse en la Proveeduría General del Banco, situada en La Uruca, a más tardar a las diez (10:00) horas, según el reloj ubicado en este despacho del 2 de junio del 2016, momento en el cual serán abiertas en presencia de los interesados que deseen asistir. Si por la naturaleza de la contratación existiera la posibilidad de haber problemas de espacio, solo se permitirá el acceso primeramente de un representante por oferente y de haber subcontratista, en caso que haya espacio para todos, se permitirá su ingreso, so pena que en caso de que alguno no tenga posibilidad de entrar, se restringirá el acceso de todos en general, aplicando el principio de igualdad.

Las demás condiciones del cartel permanecen invariables.

La Uruca, 9 de mayo del 2016.—Proveeduría General.—Ing. Douglas Noguera Porras.—1 vez.—Solicitud N° 53965.—( IN2016028749 ).

## CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

#### HOSPITAL MÉXICO

#### ADMINISTRACIÓN-SUBÁREA DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

LICITACIÓN ABREVIADA 2016LA-000025-2104  
(Prórroga 1)

#### Por la adquisición de remodelación de salas de cirugía ambulatoria de oftalmología

Se comunica a los interesados en participar en el presente concurso que la fecha de apertura de ofertas se ha prorrogado para el día 01 junio del 2016 a las 09:00 horas.

Pueden pasar por el respectivo cartel al Servicio de fotocopiado público, situado en el pasillo que comunica al banco de sangre con el laboratorio clínico, planta baja de este hospital.

San José, 05 de mayo del 2016.—Subárea de Contratación Administrativa.—Licda. Carmen Rodríguez Castro.—1 vez.—( IN2016028773 ).

## LICITACIÓN ABREVIADA 2015LA-000052-2104

**Por la adquisición de placas electrocauterio, mango, cables.  
Varios Servicios**

Se comunica a los interesados en participar que la fecha de apertura se proroga para el día 13 de mayo del 2016 a las 09:00 horas. Además se les comunica que existen modificaciones al Cartel las cuales podrán retirar en el Servicio de fotocopiado público de este Hospital.

San José, 06 de mayo del 2016.—Licda. Carmen María Rodríguez Castro, Coordinadora.—1 vez.—( IN2016028775 ).

## HOSPITAL MÉXICO

ADMINISTRACIÓN-SUBÁREA DE  
CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

## LICITACIÓN ABREVIADA 2016LA-000013-2104

**Por la adquisición de: Implante craneal, tornillos  
autoperforantes cirujía reconstructiva**

Se comunica a los interesados en participar que la fecha de apertura se reprograma para el día 13 de mayo del 2016 a las 10:00 horas. Además se les comunica que existen modificaciones al Cartel las cuales podrán retirar en el Servicio de Fotocopiado Publico de este Hospital.

San José, 6 de mayo del 2016.—Licda. Carmen María Rodríguez Castro, Coordinadora Sub Área de Contratación Administrativa.—1 vez.—( IN2016028776 ).

## SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES

## LICITACIÓN PÚBLICA 2016LN-000001-SUTEL

**Contratación de servicios profesionales para evaluar el grado  
de satisfacción y percepción de los usuarios para la calidad  
de los servicios de telecomunicaciones, así como de los  
servicios provistos a través del desarrollo  
de proyectos con cargo de FONATEL,  
y la imagen de la SUTEL**

La Superintendencia de Telecomunicaciones (SUTEL), con cédula jurídica número 3-007-566209, ubicada en Guachipelín de Escazú, Edificio Tapantí, tercer y cuarto piso, 100 metros al norte de Construplaza, mediante su área de proveeduría, avisa a todos los oferentes interesados en participar en la licitación de referencia, que mediante oficio 03198-SUTEL-DGF-2016 del 03 de mayo de 2016 se modifica el cartel de la licitación, el cual está disponible para consulta en el sitio web <http://sutel.go.cr/proveeduria/contrataciones-vigentes>, o pueden solicitarlo al correo electrónico, [juancarlos.saenz@sutel.go.cr](mailto:juancarlos.saenz@sutel.go.cr)

Área de Proveeduría.—Juan Carlos Sáenz Chaves, Jefe.—1 vez.—Solicitud N° 53968.—( IN2016028755 ).

## JUNTA DE PROTECCIÓN SOCIAL

## DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2016LN-000001-PROV  
(Prórroga N° 1)**Contrato de servicios de limpieza en los edificios  
de la Junta de Protección Social  
(Contrato entrega según demanda)**

La Junta de Protección Social les informa que la apertura de ofertas de la Licitación Pública N° 2016LN-000001-PROV por contrato de servicios de limpieza en los edificios de la Junta de Protección Social, (contrato de entrega según demanda), se traslada para el 25 de mayo del 2016, a las 10:00 horas en el cuarto piso, Departamento de Recursos Materiales de la Junta de Protección Social.

Departamento de Recursos Materiales.—Lic. Jorge Baltodano Méndez.—1 vez.—Solicitud N° 54024.—( IN2016028839 ).

## REGLAMENTOS

## BANCO CRÉDITO AGRÍCOLA DE CARTAGO

REGLAMENTO PLAN DE PUNTOS  
PARA LA TARJETA DE CRÉDITO

La Junta Directiva General en sesión N° 8917/16, artículo 24°, celebrada el 16 de febrero del 2016, acordó modificar los artículos 4, 5, 6, 7, y 10 del “Reglamento Plan de Puntos para la Tarjeta de Crédito”. Los artículos modificados se indican a continuación:

Artículo 4°—**Definiciones**, se eliminó la siguiente definición:

**Bancrédito Store (Mall Virtual)**: Página web, por medio de la cual los tarjetahabientes de Bancrédito pueden realizar compras de artículos en línea.

Artículo 5.—**Disposiciones generales**, se modificó el inciso k) y el p), y se incluyó el inciso o) quedando de la siguiente manera:

- k) El tarjetahabiente podrá hacer la redención de los puntos mediante un crédito a su tarjeta, a partir de dos mil puntos acumulados.
- o) El Banco puede establecer convenios con comercios o bien convenios de marca compartida, así como establecer promociones temporales para alguna o varias de los tipos de tarjetas de crédito, en los cuales acredite una cantidad de puntos mayor a la establecida en este reglamento por cada dólar consumido. Esta acumulación de puntos especial, debe quedar registrada mediante el convenio firmado con el comercio o el convenio de marca compartida en los correspondientes contratos. Para las promociones temporales, el Banco comunicará el plazo y las tarjetas o comercios en los que aplicará dicha promoción de puntos, así como la cantidad de puntos a acreditar por cada dólar consumido.
- p) Se otorgarán puntos por bonificación por la afiliación de cargos automáticos (servicios públicos, planes de asistencia pólizas de vida, etc.), clientes referidos aprobados, por cumpleaños o como barrera de salida a cancelaciones, según la siguiente tabla:

Tipo de Tarjeta	Cargo Automático*	Referido Aprobado	Cumpleaños ***	Barrera de Salida**
Clásica Local	200 pts.	600 pts.	700 pts.	0 pts.
Clásica Intl.	200 pts.	600 pts.	700 pts.	2000 pts.
Oro	300 pts.	600 pts.	1000 pts.	3000 pts.
Platino	500 pts.	600 pts.	1000 pts.	5000 pts.

(\*) Los puntos se otorgarán hasta por un máximo de cuatro cargos automáticos.

(\*\*) Para otorgar los puntos correspondientes a Barrera de Salida, el tarjetahabiente no puede haber tenido una acreditación de puntos por el mismo motivo en los últimos 12 meses.

(\*\*\*) Los clientes que tengan varias tarjetas titulares activas con el Banco, se les acreditará lo correspondiente a puntos de cumpleaños a una sola tarjeta y la cantidad de puntos una única vez, y no la cantidad de puntos por cada tarjeta titular activa.

Si el tarjetahabiente tiene una operación de crédito aparte de la tarjeta de crédito, y desea cancelar anticipadamente dicha operación, se le reconocerán en la tarjeta de crédito puntos como barrera de salida, según la siguiente tabla:

Rango de Saldo de la operación *		Puntos
De	Hasta	
€500.000	€ 3,000,000	5.000
€3.000.001	€15,000,000	10.000
€15.000.001	€35,000,000	15.000
Más de €35.000.001		20.000

El tarjetahabiente no puede haber tenido una acreditación de puntos por el mismo motivo en los últimos 12 meses.

(\*) Si es en moneda extranjera, será sobre el saldo equivalente al tipo de cambio contable del día.

Artículo 6.—**Prohibiciones y excepciones**, se modificó el inciso a) quedando de la siguiente manera:

- a) Los puntos asignados no tendrán valor comercial, excepto para ser redimidos a través de este plan de puntos ante el Banco.

Artículo 7°—**Medios para redención de puntos**, se modificó quedando de la siguiente manera:

La redención de puntos mediante la acreditación de un crédito a la tarjeta del tarjetahabiente, será un servicio prestado por las plataformas de servicio en todas las Oficinas Comerciales del Banco, mediante solicitud en el Call Center de Servicio al Cliente o mediante solicitud a la dirección de correo electrónico puntosbancredito@bancredito.cr.com.

Artículo 10.—**Disposiciones derogatorias**, se modificó quedando de la siguiente manera:

Este Reglamento fue aprobado por la Junta Directiva General en sesión N° 8916/16, artículo 24°, celebrada el 16 de febrero del 2016 y deroga el Reglamento aprobado en sesión N° 8793/14, artículo 19°, del 04 de noviembre del 2014. Rige a partir de su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.

Andrey Josué Gómez Gómez, Ejecutivo de Contrataciones, Proveeduría y Licitaciones.—1 vez.—O. C. N° PG-11.—Solicitud N° 48890.—( IN2016020704 ).

## INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS

### UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

VICERRECTORÍA DE VIDA ESTUDIANTIL

EDICTO

#### PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

ORI-470-2016.—Manuel Gómez Solera, R-6-2016, cédula 1-1128-0351, solicitó reconocimiento y equiparación del título Máster en Psicología Somática: Psicoterapia Corporal, Universidad Naropa, Estados Unidos de América. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 29 de enero del 2016.—Mba. José Rivera Monge, Director.—O. C. N° 128601.—Solicitud N° 49017.—( IN2016023315 ).

### CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

La Gerencia Financiera de la Caja Costarricense de Seguro Social, comunica que el “Instructivo para la gestión de cobro administrativo de las deudas derivadas de la Seguridad Social y sus obligaciones de patronos y trabajadores independientes, de la Caja Costarricense de Seguro Social”, fue aprobado por esta Gerencia y se encuentra disponible en la página Web de la Caja en la dirección electrónica <http://www.ccss.sa.cr>, De su interés | normativa | instructivos, o bien ingresado mediante los siguientes link:

<http://intranet.ccss.sa.cr/Organizacion/GF/cobros/cobrosapatronos/SCAP/SitePages/Inicio.aspx?InitialTabId= Ribbon%2EDocument&VisibilityContext=WSSTabPersistence>

o <http://www.ccss.sa.cr/arc/normativa/12/instructivo-cobro-adm-deudas.zip>

San José, 01 de abril del 2016.—Gerencia Financiera.—Lic. Gustavo Picado Chacón, Gerente.—1 vez.—( IN2016021534 ).

### PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA

EDICTOS

#### PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

Se notifica a los progenitores, los señores Lena Dukaj y Aleksander Dukaj, ambos de nacionalidad albanesa, de la resolución administrativa dictada por la Oficina Local San José Este, del Patronato Nacional de la Infancia, de las nueve horas del dieciocho de marzo del dos mil dieciséis, en la cual se resolvió:

otorgar por un plazo de seis meses (prorrogables judicialmente) cuidado provisional a la persona menor de edad Luljeta Dukaj, como recurso comunal en el hogar de los señores Carolina Vega Álvarez, de nacionalidad costarricense, portadora de la cedula N° 1-1138-0087, teléfono 6058-8862 y Óscar Luis Sánchez Salas de nacionalidad costarricense, portador de la cedula N° 1-1193-0955, teléfono 6353-0004 o 6058-8862, ambos vecinos de Zarcero, 2 kilómetros al este del Parque de Zarcero carretera a Palmira, del restaurante Carterville 400 metros al este, casa de tres plantas color rosado a mano izquierda. Se indica que la presente medida de protección tiene una vigencia de hasta seis meses en tanto no se modifique en vía administrativa o judicial. Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de apelación ante la Oficina Local A quo, quien lo elevará a la Presidencia Ejecutiva de la Institución. Dicho recurso se podrá interponer en forma verbal o por escrito dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a su notificación. Se advierte a las partes que se debe señalar lugar o medio para atender notificaciones futuras dentro del perímetro de esta Oficina Local San José Este, bajo el apercibimiento de que si no lo hiciere, las resoluciones posteriores se le tendrán por notificadas con el transcurso de veinticuatro horas. Publicar tres veces. Expediente N° 143-00007-2016.—Oficina Local de San José Este.—Licda. Gioconda María Barquero Gardela, Representante Legal.—Solicitud N° 16000018.—O. C. N° 1329.—( IN2016022094 ).

A: Carlos Pavón Díaz y Guillermina Rodríguez Guzmán, se les comunica la resolución de las 10:00 horas del 6 de abril del año 2016, que ordenó el inicio del proceso especial de protección en beneficio de la persona menor de edad Lisbeth Pavón Rodríguez. Notifíquese la anterior resolución a las partes interesadas, personalmente o en su casa de habitación, a quienes se les advierte que deberán señalar lugar conocido para recibir sus notificaciones, o bien, señalar número de facsímil para recibir aquellas notificaciones que pudieren practicarse por ese medio, en el entendido que de no hacerlo, o si el lugar señalado fuere impreciso, inexacto o llegare a desaparecer, o si el medio seleccionado fuere defectuoso, estuviere desconectado, sin suficiente provisión de papel o por cualquier otro modo no imputable a esta institución se interrumpiere la comunicación, las notificaciones futuras quedarán firmes veinticuatro horas después -de dictadas. Se les hace saber además, que contra la presente resolución procede el recurso ordinario de apelación, que deberán interponer ante esta Representación Legal dentro del plazo de cuarenta y ocho horas siguientes a la fecha de la última notificación a las partes, el de recurso será de conocimiento de la Presidencia Ejecutiva de esta institución, en el entendido que hacerlo fuera de dicho término el recurso deviene en inadmisil. Exp. N° OLNA-00051-2016.—Oficina Local de Naranjo, 6 de abril del 2016.—Licda. Rosario Cruz Carvajal, Órgano Director del Procedimiento Administrativo.—O. C. N° 1329.—Solicitud N° 16000018.—( IN2016022098 ).

A, Elkin Antonio Villarreal Bermúdez y Leticia Machado Fletes, se les comunica la resolución de las 10:00 horas del 04 de abril del año 2016, que ordenó el inicio del proceso especial de protección en beneficio de la persona menor de edad Samantha Villarreal Machado. Notifíquese la anterior resolución a las partes interesadas, personalmente o en su casa de habitación, a quienes se les advierte que deberán señalar lugar conocido para recibir sus notificaciones, o bien, señalar número de facsímil para recibir aquellas notificaciones que pudieren practicarse por ese medio, en el entendido que de no hacerlo, o si el lugar señalado fuere impreciso, inexacto o llegare a desaparecer, o si el medio seleccionado fuere defectuoso, estuviere desconectado, sin suficiente provisión de papel o por cualquier otro modo no imputable a esta institución se interrumpiere la comunicación, las notificaciones futuras quedarán firmes veinticuatro horas después de dictadas. Se les hace saber además, que contra la presente resolución procede el recurso ordinario de apelación, que deberán interponer ante esta Representación Legal dentro del plazo de cuarenta y ocho horas siguientes a la fecha de la última notificación a las partes, el de recurso será de conocimiento

de la Presidencia Ejecutiva de esta institución, en el entendido que hacerlo fuera de dicho término el recurso deviene en inadmisibile. Exp.: OLN-00175-2015.—Oficina Local de Naranjo.—05 de abril del 2016.—Licda. Rosario Cruz Carvajal, Órgano Director del Procedimiento Administrativo.—O. C. N° 1329.—Solicitud N° 16000018.—( IN2016022100 ).

A: Samanta Céspedes Herrera, se le comunica la resolución de las 09:00 horas del 08 de abril del año 2016, que ordenó el inicio del proceso especial de protección en beneficio de la persona menor de edad Ángel Isaac Céspedes Herrera y Daniel Matías Alvarado Céspedes. Notifíquese la anterior resolución a las partes interesadas, personalmente o en su casa de habitación, a quienes se les advierte que deberán señalar lugar conocido para recibir sus notificaciones, o bien, señalar número de facsímil para recibir aquellas notificaciones que pudieren practicarse por ese medio, en el entendido que de no hacerlo, o si el lugar señalado fuere impreciso, inexacto o llegare a desaparecer, o si el medio seleccionado fuere defectuoso, estuviere desconectado, sin suficiente provisión de papel o por cualquier otro modo no imputable a esta institución se interrumpiere la comunicación, las notificaciones futuras quedarán firmes veinticuatro horas después -de dictadas. Se les hace saber además, que contra la presente resolución procede el recurso ordinario de apelación, que deberán interponer ante esta Representación Legal dentro del plazo de cuarenta y ocho horas siguientes a la fecha de la última notificación a las partes, el de recurso será de conocimiento de la Presidencia Ejecutiva de esta institución, en el entendido que hacerlo fuera de dicho término el recurso deviene en inadmisibile. Exp. OLSR-00261-2014.—Oficina Local de Naranjo, 08 de abril de 2016.—Licda. Rosario Cruz Carvajal, Órgano Director del Procedimiento Administrativo.—O. C. N° 1329.—Solicitud N° N 16000018.—( IN2016022101 ).

A la señora Zaida Chavarría Martínez, se le comunica que mediante resolución administrativa de las ocho horas treinta minutos del once de enero del dos mil dieciséis, se dio inicio al proceso especial de protección en sede administrativa y dictado de medida especial de protección de abrigo temporal a favor de su hijo Jason Chavarría Martínez. Notifíquese la anterior resolución a las partes interesadas, personalmente o en su casa de habitación, a quienes se les advierte que deberán señalar lugar conocido para recibir sus notificaciones, o bien, señalar número de facsímil para recibir aquellas notificaciones que pudieren practicarse por ese medio, en el entendido que de no hacerlo, o si el lugar señalado fuere impreciso, inexacto o llegare a desaparecer, o si el medio seleccionado fuere defectuoso, estuviere desconectado, sin suficiente provisión de papel o por cualquier otro modo no imputable a esta institución se interrumpiere la comunicación, las notificaciones futuras quedarán firmes veinticuatro horas después de dictadas. Se les hace saber además, que contra la presente resolución proceden los recursos ordinarios de revocatoria con apelación en subsidio, que deberán interponer ante esta Representación Legal dentro del tercer día hábil inmediato siguiente a la fecha de la última notificación a las partes, siendo que el de revocatoria será de conocimiento de esta Representación Legal, y el de apelación de la Presidencia Ejecutiva de esta institución, en el entendido que hacerlo fuera de dicho término el recurso deviene en inadmisibile. Expediente administrativo: OLSAR-00003-2016.—Oficina Local de Sarapiquí.—Lic. Marco Vinicio Soto Herrera, Órgano Director del Procedimiento.—O. C. N° 1329.—Solicitud N° 16000018.—( IN2016022103 ).

A quien interese se le comunica que por resolución de las once horas del tres de noviembre del dos mil quince, se declaró estado de abandono en sede administrativa las personas menores de edad Erika Yahaira Pavón Ríos, Esperanza de los Ángeles Pavón Ríos, Nathaniel de Jesús Pavón Ríos. Notifíquese la anterior resolución a las partes interesadas, personalmente o en su casa de habitación, a quienes se les advierte que deberán señalar lugar conocido para recibir sus notificaciones, o bien, señalar número de facsímil para recibir aquellas notificaciones

que pudieren practicarse por ese medio, en el entendido que de no hacerlo, o si el lugar señalado fuere impreciso, inexacto o llegare a desaparecer, o si el medio seleccionado fuere defectuoso, estuviere desconectado, sin suficiente provisión de papel o por cualquier otro modo no imputable a esta institución se interrumpiere la comunicación, las notificaciones futuras quedarán firmes veinticuatro horas después de dictadas. Se les hace saber además, que contra la presente resolución proceden los recursos ordinarios de revocatoria con apelación en subsidio, que deberán interponer ante esta Representación Legal dentro del tercer día hábil inmediato siguiente a la fecha de la última notificación a las partes, siendo que el de revocatoria será de conocimiento de esta Representación Legal, y el de apelación de la Presidencia Ejecutiva de esta institución, en el entendido que hacerlo fuera de dicho término el recurso deviene en inadmisibile. Expediente administrativo: OLSAR-00007-2015.—Oficina Local de Sarapiquí.—Lic. Marco Vinicio Soto Herrera, Órgano Director del Procedimiento.—O.C. N° 1329.—Solicitud N° 16000018.—( IN2016022105 ).

Se le comunica a Erick Rafael Salazar León, la resolución de las nueve horas del nueve de marzo del dos mil dieciséis, dictada por la Oficina Local de San José Oeste, en la que se dispuso se revoca medida de cuido provisional, se dicta medida de orientación, apoyo y seguimiento y se delega la atención y seguimiento a la Oficina Local de Puriscal a favor de la persona menor de edad Ericka Salazar Delgado. Deberá señalar lugar conocido o número de facsímil para recibir sus notificaciones, en el entendido que de no hacerlo, o si el lugar señalado fuere impreciso, inexacto o llegare a desaparecer, o si el medio electrónico seleccionado fuere defectuoso, estuviere desconectado, sin suficiente provisión de papel o por cualquier otro modo no imputable a esta institución se interrumpiere la comunicación, las resoluciones futuras quedarán firmes 24 horas después de dictadas, conforme la Ley de Notificaciones Judiciales. Se le hace saber, además, que contra las indicadas resoluciones procede Recurso de Apelación para ante la Presidencia Ejecutiva de esta institución, el cual deberán interponer ante esta Representación Legal de la Oficina Local de Puriscal dentro de las 48 horas siguientes, contadas a partir del día hábil inmediato siguiente a la fecha de publicación del tercer aviso en el Diario Oficial, en el entendido que hacerlo fuera de dicho término el recurso deviene en inadmisibile (Artículo 139 del Código de la Niñez y la Adolescencia). Expediente N° OLSJO-00158-2015.—Oficina Local de Puriscal.—Lic. Liu Li Martínez, Representante Legal.— O. C. N° 1329.—Solicitud N° 16000018.—( IN2016022106 ).

## RÉGIMEN MUNICIPAL

### MUNICIPALIDAD DE VÁZQUEZ DE CORONADO

El Concejo Municipal de la Municipalidad de Vázquez de Coronado, el 08 de febrero de 2016, en la sesión ordinaria 303, solicita mediante acuerdo 2016-303-21, que se publique en el Diario Oficial *La Gaceta* el ajuste de las multas establecidas en los artículos 75 y 76 de Código Municipal, rigen a partir de su publicación, según el siguiente desglose:

Concepto	Multa por metro lineal
Limpieza de vegetación	¢1.340,00
Cercar lotes	¢1.786,00
Clasificación de basura	¢447,00
Aceras sin construir	¢2.233,00
Materiales en aceras o predios	¢893,00
Sistema de basura en empresas agrícolas, ganaderas, industriales, comerciales y turísticas	¢893,00
Obstaculizar el paso por aceras con gradas	¢2.233,00

Concepto	Multa por metro lineal
Canoas y bajantes	€3.572,00
Conservación de fachadas	€2.233,00

Jessica Torres Chavarría, Secretaría Concejo Municipal.—1 vez.—( IN2016021746 ).

El Concejo Municipal de la Municipalidad Vázquez de Coronado, el 08 de febrero de 2016, en la sesión ordinaria 303, solicita mediante acuerdo 2016-303-20 que se publique en el Diario Oficial *La Gaceta* lo siguiente:

El Concejo Municipal de Vázquez de Coronado aprueba el ajuste en la tasa de interés que se imputa a la cuenta de los contribuyentes de la Municipalidad de Vázquez de Coronado al quince noventa y cinco por ciento (15,95%), con base en lo estipulado en el artículo 69 del Código Municipal y el artículo 57 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios. Rige a partir de su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.

Jéssica Torres Chavarría, Secretaría.—1 vez.—( IN2016021747 ).

**MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA**

La Municipalidad del cantón Alajuela, aprobó en el Artículo 1°, Capítulo VI, de la sesión ordinaria N° 07-2016 del 16 de febrero del 2016, la “Boleta de Citación ante el Tribunal Ambiental Administrativo” para los infractores a lo establecido en la Ley para la Gestión Integral de Residuos N° 8839 (*La Gaceta* N° 135 del 13 de julio del 2010), artículo 50; en concordancia con el Reglamento Municipal para la Gestión Integral de Residuos Sólidos en el cantón Alajuela, artículos 47 y 48 (*La Gaceta* N° 252, miércoles 31 de diciembre del 2014) que contienen los fines de dicha normativa y las correspondientes sanciones por su incumpliendo.

**BOLETA DE CITACIÓN ANTE EL TRIBUNAL AMBIENTAL ADMINISTRATIVO N° \_\_\_\_\_**

INFRACTOR \_\_\_\_\_ Cédula \_\_\_\_\_

Edad: \_\_\_\_\_ Estado Civil: \_\_\_\_\_ Profesión u oficio: \_\_\_\_\_

Lugar para notificaciones

Dirección: \_\_\_\_\_

Teléfono: \_\_\_\_\_

Fax: \_\_\_\_\_

**NORMA INFRINGIDA**

Inciso:

- a) Extraer residuos valorizables de los colectores \_\_\_\_\_
- b) Arrojar residuos ordinarios en la vía pública \_\_\_\_\_

Ley para la Gestión Integral de Residuos Sólidos N° 8839, artículo N° 50. En concordancia con el Reglamento Municipal para la Gestión Integral de Residuos Sólidos en el cantón Alajuela, artículos 47 y 48. (*La Gaceta* N° 252, miércoles 31 de diciembre del 2014).

**SANCIÓN A IMPONER.**

Preliminarmente se impone la multa mínima de un salario base en los términos del artículo 2 de la Ley N°7337, (Salario Base para Delitos Especiales del Código Penal del 5 mayo de 1993). Monto €424.200,00 Circular N° 241-2015, *La Gaceta* del 21 de enero de 2016.

La imposición de esta multa está sujeta a su confirmación por parte del Tribunal Ambiental Administrativo. El Tribunal podrá declarar pagos adicionales por reparación de daño ambiental.

INSPECTOR MUNICIPAL: \_\_\_\_\_ cédula: \_\_\_\_\_

Edad: \_\_\_\_\_ Estado civil: \_\_\_\_\_ Profesión u oficio: \_\_\_\_\_

Dirección: \_\_\_\_\_

Teléfono: \_\_\_\_\_ Fax: \_\_\_\_\_

TESTIGO: \_\_\_\_\_

Cédula: \_\_\_\_\_

Teléfono: \_\_\_\_\_ Fax: \_\_\_\_\_

Otros Elementos de Prueba: \_\_\_\_\_

Inspector municipal

Firma: \_\_\_\_\_ Fecha: \_\_\_\_\_

Actividad Gestión Integral de Residuos Sólidos.—Lic. Roberto H. Thompson Chacón, Alcalde.—1 vez.—( IN2016021873 ).

**MUNICIPALIDAD DE HEREDIA**

**Dirección de Servicios y Gestión de Ingresos**

**EDICTO**

Acuerdo tomado en la Sesión Ordinaria N° 473-2016, en el Artículo V, según oficio SCM-343-2016 del 25 de febrero del 2016.

En el Cementerio Barreal, existe un derecho a nombre de: Carmona Cerdas Carlos, fallecido el 11 de mayo de 1992, los hijos vivos solicitan traspasar este derecho e incluir beneficiarios, indicándose así: Arrendataria: Rosario Carmona Sánchez, cédula 04-0086-0892. Beneficiarios: Flora Carmona Sánchez, cédula 04-0117-0092; Margarita Carmona Sánchez, cédula 04-0126-0351; Matilde Carmona Sánchez, cédula 04-0121-0058; José Francisco Carmona Sánchez, cédula 04-0131-0808; María Isabel Carmona Sánchez, cédula 0400810019; Virginia Carmona Sánchez, cédula 0400830689; Cristina Carmona Sánchez, cédula 0400900206; Ana Carmona Sánchez, cédula 0400950981; Cecilia Carmona Sánchez, cédula 0401030335; Rita Carmona Sánchez, cédula 0401061266; Carlos Carmona Sánchez, cédula 0401140269, lote N° 76 Bloque A, medida 3 metros cuadrados, para 2 nichos, solicitud no indica, recibo no indica, inscrito en Folio 6 Libro 1. Datos confirmados según constancia extendida por la Administración de Cementerios con fecha 27 de enero de 2015. Se emplaza por 30 días hábiles a todo aquel que pretenda tener derecho sobre el mismo, para que se apersona a la oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad de Heredia, a fin de hacer valer sus derechos, caso contrario se inscribirá dicho derecho a nombre de la petente.

Ligia Mesén Jiménez, Administradora de Cementerios.—1 vez.—( IN2016021549 ).

**AVISOS**

**CONVOCATORIAS**

Se convoca a todas las personas interesadas en la sucesión de Luis Gilberto González Arce, a una junta que se verificará en este Juzgado a las catorce horas del nueve de junio del año dos mil dieciséis, para conocer acerca de los extremos que establece el artículo 926 del Código Procesal Civil, expediente N° 14-000544-0504-CI.—**Juzgado Civil de Heredia**, 23 de febrero del 2016.—Licda. Adriana Brenes Castro, Jueza.—1 vez.—(IN2016015606).

**JUEGOS ARTIFICIALES TITÁN SOCIEDAD ANÓNIMA**

Juegos Artificiales Titán Sociedad Anónima, convoca a asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas, a celebrarse el día 30 de mayo del 2016, a las 9:00 horas en Desamparados, San Antonio, frente a la Carnicería San Antonio, oficinas de Lavacar Mathew. En dicha asamblea se conocerá el cambio de domicilio, nombramientos de junta directiva, revocatoria de poder generalísimo, reforma a cláusula de administración y representación y varios.—Elquin Quirós Arredondo, Presidente.—Egmard Avendaño Pineda, Secretario.—1 vez.—( IN2016028720 ).

COMPAÑÍA BANANERA MONTE BLANCO  
SOCIEDAD ANÓNIMA

**Convocatoria a asamblea general ordinaria de accionistas**

Por este medio se convoca a todos los accionistas de Compañía Bananera Monte Blanco Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-036481 a asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas, que se celebrará en el primer piso del Hotel Quality Real San José, en el paseo frente a Fórum Uno, en Santa Ana, el día tres de junio dos mil dieciséis a las quince horas en primera convocatoria. En caso de que no haya el quórum requerido a la hora indicada, la asamblea se celebrará válidamente en segunda convocatoria a las dieciséis horas del mismo día indicado, con los accionistas presentes. En la citada asamblea se conocerán, a fin de someterlos a discusión y aprobación, los siguientes asuntos incluidos en el orden del día: 1) Discutir y aprobar el informe de resultados del ejercicio anual del año dos mil quince, que presenten los administradores y tomar sobre los mismos las medidas que juzguen oportunas. 2) Redefinir las potestades y responsabilidades del vicepresidente de la sociedad. Los accionistas podrán hacerse representar en la asamblea por este medio, convocada mediante apoderado generalísimo, general o por carta-poder otorgada a cualquier persona, socia o no, debidamente acreditados. A partir de la publicación de este aviso quedan a disposición de los accionistas los documentos e informes a que se refieren los asuntos que conforman el orden del día, en el domicilio de la compañía.—San José, siete de mayo del dos mil dieciséis.— Denis Lacombe Martínez, Presidente.—1 vez.—( IN2016028844 ).

**AVISOS**

**PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ**

**HOTEL Y CLUB PUNTA LEONA S. A.**

Para efectos del artículo 689 del Código de Comercio, el Hotel y Club Punta Leona S. A., hace saber a quién interese, que por haberse extraviado al propietario, repondrá la acción N° 0934 a nombre de Rodrigo Montenegro Trejos, cédula de identidad N° 4-0075-0723. Cualquier persona interesada al respecto podrá oponerse durante un mes a partir de la última publicación de este aviso.—San José, 12 de marzo de 2016.—Rolando Cordero Vega, Secretario.—( IN2016017842 ).

**PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ**

**GRUPO MUTUAL ALAJUELA - LA VIVIENDA**

De conformidad con lo estipulado por los artículos 708 y 709 del Código de Comercio, la señora Giselle María Trejos Arroyo, cédula N° 204880927 ha presentado ante esta Entidad, solicitud de reposición de su Certificado (CPH N° 160-301-803301261976 por ₡500,000 y con fecha de vencimiento del 02-07-2013 y su respectivo cupón de intereses por un monto de ₡44,499,60 con fecha de vencimiento al 02-07-2013.—Alajuela, 04 de abril del 2016.—CN Caja Central.—José Núñez Cartín, Gerente.—( IN2016021595 ).

**HIDROELÉCTRICA PLATANAR S. A.**

Se hace saber que como condición de la venta del establecimiento comercial denominado: Hidroeléctrica Platanar S. A., también conocido como: Planta Hidroeléctrica Platanar o P.H. Platanar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 478 siguientes y concordantes del Código de Comercio, se convoca a los acreedores e interesados que pudieran considerarse afectados por dicha compraventa, para que, dentro del término de quince días hábiles a partir de la primera publicación, se apersonen a hacer valer sus derechos ante el notario público Carlos Arrea Anderson en Alajuela, San Carlos, Ciudad Quesada, de la Catedral 2 kilómetros sur, costado derecho, teléfono: 2460-3363, fax: 2460-3430, en jornada de lunes a viernes, a partir de las ocho horas a las doce horas, y continuando de las catorce horas a las diecisiete horas. La legitimación de créditos se realizará mediante la verificación del cumplimiento de las disposiciones que señale el Código Procesal Civil para estos efectos, mediante la presentación de una solicitud por escrito acompañada de toda la documentación legal de respaldo del crédito. Al momento de solicitar la legitimación de créditos el

acreedor solicitante deberá indicar un correo electrónico o fax en el cual pueda recibir cualquier tipo de comunicación relacionada con este procedimiento.—Alajuela, 18 de abril del 2016.—Gerardo Ramírez Steller y Juan Carlos Madrigal Matamoros, Apoderados Generalísimos.—( IN2016023578 ).

**PUBLICACIÓN DE UNA VEZ**

**J Y L SOLUCIONES GLOBALES S. A.**

En esta notaría se tramita la reposición de Libros legales de la sociedad denominada J y L Soluciones Globales S. A., cédula de persona jurídica 3101-336772.—San José, 08 de abril del 2016.—Lic. Jorge Sánchez Garbanzo, Notario.—1 vez.—( IN2016021481 ).

**INVERSIONES PEÑARANDA SOCIEDAD ANÓNIMA**

La suscrita secretaria de la sociedad Inversiones Peñaranda Sociedad Anónima, con cédula jurídica número: 3-101-051250, por este medio informo al público en general, la pérdida de los libros sociales de esta sociedad. Se otorga un plazo de ocho días hábiles a partir de la publicación, para escuchar oposiciones antes de proceder a realizar reposición de dichos libros ante el Registro Nacional.—Ana Graciela Peñaranda, Secretaria.—1 vez.—( IN2016021522 ).

**TELEPRODUCCIONES COSTARRICENSES  
RADIO, CINE Y TELEVISIÓN S.R.L.**

Andrés Quintana Cavallini, casado una vez, empresario, cédula uno-seiscientos sesenta y dos-cero veintiuno, vecino de San José, Uruca, edificio CRC, en mi condición de gerente de Teleproducciones Costarricenses Radio, Cine y Televisión S.R.L., cédula jurídica tres-ciento dos-cero tres dos tres cuatro ocho, con domicilio real en San José, Uruca, edificio CRC. Aviso: Sin tener conocimiento del lugar del extravío y por ser necesario para el funcionamiento de la empresa, hago las gestiones necesarias para la reposición del tomo uno del libro de Registro de cuotas. Se otorga un plazo de tres días naturales a partir de su publicación a los terceros interesados, quienes pueden enviar sus manifestaciones al correo rosa.aguilar@magnalexabogados.com.—San José, 23 de marzo del 2016.—Andrés Quintana Cavallini, Gerente.—1 vez.—( IN2016021572 ).

**VENECIA Y SAN PEDRO SOCIEDAD ANÓNIMA**

Reposición de libro de Venecia y San Pedro Sociedad Anónima. Julieta Badilla Alfaro, cédula N° 2-0319-0698, Greta Castro Badilla, cédula N° 1-778-607, como presidenta y secretaria de la sociedad Venecia y San Pedro Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-162000, domiciliada en San José, San José, Sabana sur, del Gimnasio Fitsimons cien metros al sur, aviso: Sin tener conocimiento del lugar del extravío y por ser necesario para el funcionamiento de la empresa, hago las gestiones necesarias para la reposición del tomo uno del libro de Junta Directiva. Se otorga un plazo de tres días naturales a partir de su publicación a los terceros interesados, quienes pueden enviar sus manifestaciones al correo rosa.aguilar@magnalexabogados.com.—San José, veintitrés de marzo del dos mil dieciséis.—Julieta Badilla Alfaro, Presidenta.—Greta Castro Badilla, Secretaria.—1 vez.—( IN2016021574 ).

**PROSPERIDAD IDADAP SOCIEDAD ANÓNIMA**

Pablo Marín Mora, portador de la cédula de identidad número uno-cero quinientos cuarenta y tres-cero novecientos treinta y seis, en mi condición de presidente con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma, de Prosperidad IDADAP Sociedad Anónima, con cédula de persona jurídica número tres-uno cero uno-quinientos diez mil novecientos cincuenta, solicita ante el Departamento de Personas Jurídicas del Registro Nacional de la República de Costa Rica la reposición del libro de Registro de Accionistas, libro de Asamblea de Socios y libro de Junta Directiva de mi representada. Quien se considere afectado puede manifestar en el término de 8 días hábiles a partir de la publicación de este aviso.—Heredia, 06 de abril del 2016.—Pablo Marín Mora, Apoderado Generalísimo.—1 vez.—( IN2016021585 ).

## P &amp; A INMOBILIARIA SOCIEDAD ANÓNIMA

Pablo Fernando Marín Mora, portador de la cédula de identidad número uno-cero quinientos treinta-cero novecientos treinta y seis, en mi condición de presidente con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma, de P & A Inmobiliaria Sociedad Anónima, con cédula de persona jurídica número tres-uno cero uno-doscientos ochenta y tres mil setecientos veintiséis, solicita ante el Departamento de Personas Jurídicas del Registro Nacional de la República de Costa Rica la reposición del libro de Registro de Accionistas, libro de Asamblea de Socios y libro de Junta Directiva de mi representada. Quien se considere afectado puede manifestar en el término de 8 días hábiles a partir de la publicación de este aviso.—Heredia, seis de abril de 2016.—Pablo Fernando Marín Mora, Presidente.—1 vez.—( IN2016021586 ).

## ASOCIACIÓN ADMINISTRADORA DEL ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO SANITARIO DE PUEBLO NUEVO, DUACARÍ, GUÁCIMO, LIMÓN

Yo: Elpidio Cubillo López, cédula: 1- 345-658, en calidad de presidente y representante legal de la Asociación Administradora del Acueducto y Alcantarillado Sanitario de Pueblo Nuevo, Duacaré, Guácimo, Limón, cédula jurídica: 3-002-560742, solicito al Departamento de Asociaciones del Registro de Personas Jurídicas la reposición del Libro Número Uno, correspondiente a: Actas de Asambleas General, que fue extraviado. Se emplaza por ocho días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado a fin de escuchar objeciones ante el Registro de Asociaciones.—15 horas del 07 de abril del 2016.— Elpidio Cubillo López, Presidente y Representante Legal.—1 vez.—( IN2016021593 ).

## DICO SOCIEDAD ANÓNIMA

Dico Sociedad Anónima, cédula jurídica tres - ciento uno - cero dieciocho mil doscientos cincuenta y ocho solicita ante esta notaría reposición de los libros siguientes: Libro de accionistas y libro de junta directiva por extravió. Quien se considere afectado puede manifestar su oposición ante esta notaría en San José, avenida diez, calles 17 y 19, edificio 1718, quién atenderá objeciones, en el término de ocho días hábiles contados a partir de la publicación del Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, 11 horas del doce de abril de dos mil dieciséis.—Licda. Rosario Salazar Delgado, Notario.—1 vez.—( IN2016021609 ).

## ARQUITECTO MAGGI CERONE Y ASOCIADOS S. A.

En escritura otorgada a las ocho horas del ocho de abril del dos mil dieciséis, se otorga escritura a solicitud de Maggi Cerone Segura, en su condición de presidente de la empresa Arquitecto Maggi Cerone y Asociados S. A., con cédula de persona jurídica tres-ciento uno-ciento cinco mil setecientos veinticuatro, para la reposición de libros legales de dicha sociedad.—San José, ocho de abril del 2016.—Lic. Jorge Ross Araya, Notario.—1 vez.—( IN2016021615 ).

## AUTOMATED SOLUTIONS TELESOFTCR S. A.

Automated Solutions Telesoftcr S. A., cédula jurídica 3-101-576641, de conformidad con el artículo 14 del Reglamento del Registro Nacional para la Legalización de Libros de Sociedades Mercantiles, publicado en el Alcance Digital N° 10 del Diario Oficial *La Gaceta* número 12, del 17 de enero de 2013, debido a su extravió informa sobre la reposición del libro N° 1 de registro de socios.—San José, primero de abril de dos mil dieciséis.—José Luis Rodríguez Chaves, Presidente.—1 vez.—( IN2016021621 ).

## TOTAL CLOSE PROTECTION S. A.

Total Close Protection S. A., cédula jurídica número 3-101-443018, solicita al Registro Nacional la reposición del tomo primero de su libro de registro de accionistas. Quién se considere afectado puede manifestar su oposición ante el Registro Nacional en el término de ocho días hábiles a partir de la publicación de este aviso.—Lic. Gustavo Adolfo Tellini Mora, Notario.—1 vez.—( IN2016021625 ).

## SOCIEDAD ALPÍZAR ARIAS S. A.

Se avisa a cualquier persona interesada que en mi notaría, se está tramitando la reposición por extravió de todos los libros de la Sociedad Alpízar Arias S. A., cédula jurídica número 3-101-104709, inscrita al tomo: 375, asiento: 3720, representada por su Presidente Omar Alpízar Arias, cédula 2-402-541.—Lic. Luis Guillermo Álvarez Rodríguez, Notario.—1 vez.—( IN2016021715 ).

## CORPORACIÓN CONSTELACIÓN AZUL DEL SUR SOCIEDAD ANÓNIMA

Corporación Constelación Azul del Sur Sociedad Anónima, con cédula jurídica número tres-ciento uno-ciento treinta y ocho mil trescientos doce, solicita al Registro Nacional la reposición de los siguientes libros: Libros de Actas número Uno, Registro de Socios número Uno, Diario número Uno, Mayor número Uno, Inventarios y Balances número Uno, los cuales fueron extraviados. Se emplaza por ocho días hábiles a partir de la publicación a cualquier interesado a fin de oír objeciones ante el Registro Mercantil.—Golfito, 6 de abril del 2016.—Licda. Yadira Reyes Wong, Notaria.—1 vez.—( IN2016021723 ).

## AXIAMO SOCIEDAD ANÓNIMA

Axiama Sociedad Anónima, con cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-seiscientos cincuenta mil cuarenta y seis, con domicilio social en San José, Escazú, San Rafael, Centro Corporativo Plaza Roble, Edificio El Pórtico, tercer piso, oficinas del bufete Sfera Legal, para efectos de cumplir lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento de Legalización de Libros de Sociedades Mercantiles, notifica que se encuentra realizando el trámite de legalización de los libros legales de la compañía. Quién se considere afectado puede oponerse en el plazo de ocho días a partir de la primera publicación en *La Gaceta*.—San José, dieciocho de febrero del dos mil dieciséis.—Christoph Grossmann.—1 vez.—( IN2016021801 ).

## ASOCIACIÓN UNA NUEVA ESPERANZA

Yo Heriberto Morera Vargas, cédula de identidad número dos-trescientos ochenta y dos-trescientos setenta, en mi calidad de presidente y representante legal de la Asociación Una Nueva Esperanza, cédula jurídica 3-002-583507, solicito al Departamento de Asociaciones del Registro de Personas Jurídicas, la reposición del libro primero de: Actas del Órgano Directivo, Registro de Asociados, Diario, Mayor e Inventarios y Balances, los cuales fueron extraviados. Se emplaza por ocho días hábiles a partir de la publicación a cualquier interesado a fin de oír objeciones ante el Registro de Asociaciones.—Febrero cinco de dos mil dieciséis.—Heriberto Morera Vargas, Presidente.—1 vez.—( IN2016022263 ).

## PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las nueve horas del diecisiete de febrero del dos mil dieciséis, se modificó la quinta cláusula del pacto constitutivo de la sociedad **BCR Sociedad Administradora de Fondos de Inversión Sociedad Anónima**.—San José, diecisiete de febrero del dos mil dieciséis.—Licda. Karla Villalobos Alpízar, Notaria.—( IN 2016021445 ).

## PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

Se comunica que mediante escritura quinientos treinta del tomo cuarto del protocolo del notario Juan Luis Vargas Gamboa, con fundamento en el Capítulo III del Código de Comercio, se celebró Contrato de compraventa por parte del señor Carlos Mesén Espinoza a la señora Lidia Salas Artavia del establecimiento comercial denominado Restaurante El Tulin y Bar la Cueva del Sapo.—Carlos José Mesén Espinoza.—( IN2016022250 ).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las quince horas del día primero de abril del dos mil dieciséis **Toycos Sociedad Anónima**, modifica la cláusula quinta del pacto constitutivo: Del capital social.—San José, cuatro de abril del dos mil dieciséis.—Licda. Patricia Leandro Tabasch, Notaria.—( IN2016022383 ).

## PUBLICACIÓN DE UNA VEZ

En esta notaría se constituyó la sociedad anónima de conformidad con el decreto ejecutivo treinta y tres mil ciento setenta y uno guión J conforme al artículo segundo y será sociedad anónima, mediante la escritura número setenta y tres, siendo su presidente Jorge Arturo Vargas Acuña, con domicilio social San José, Vázquez de Coronado, San Antonio Mall Don Pancho local número trece.— San José, cinco de abril del dos mil dieciséis.—Licda. María de los Angeles Solano Mora, Notaria.—1 vez.—( IN2016021476 ).

Mediante escritura otorgada ante el suscrito notario a las quince horas del seis de abril del dos mil dieciséis se constituyó la sociedad civil denominada **Cuca Muca del Este Sociedad Civil**. Administrador primero: Juan Manuel Retana Chinchilla, cédula de identidad número 654-492.—San José, 06 de abril del 2016.—Lic. Tomás Esquivel Cerdas, Notario.—1 vez.—( IN2016021499 ).

Por medio de escritura número ciento cincuenta y cuatro otorgada a las 09:00 horas del 18 de marzo del 2016, ante los notarios Lenny Granados Chinchilla y José Luis Ramos Castellón se constituye la sociedad denominada **Benardino JJ de Paquera Sociedad Anónima**.—Orotina, 29 de marzo del 2016.—Lic. José Luis Ramos Castellón, Notario.—1 vez.—( IN2016021501 ).

Mediante la escritura de protocolización número diecinueve del protocolo uno de la suscrita notaria, otorgada en Uvita de Osa de Puntarenas, a las diecisiete horas del veintiséis de enero del dos mil dieciséis. Se acuerda disolver la sociedad costarricense **Happy Blue Jay Sociedad Anónima**, cédula jurídica tres-uno cero uno-tres ocho cinco seis nueve cinco.—Uvita, Osa, Puntarenas, siete de abril del dos mil dieciséis.—Lic. María Gabriela Elizondo Alpízar, Notaria.—1 vez.—( IN2016021504 ).

Por escritura 032-59 del tomo 59 del Protocolo del notario público Casimiro Vargas Mora, otorgada en esta ciudad a las 11:00 horas del 05 de abril del 2016, la sociedad costarricense **Natural Mineral Waters Costa Rica S. A.**, con cédula jurídica tres-ciento uno-setecientos once mil ciento setenta y ocho modifica sus Estatutos.—San Isidro de El General, 07 de abril del dos mil dieciséis.—Lic. Casimiro Vargas Mora, Notario.—1 vez.—( IN2016021507 ).

Ronny Brenes Fallas, constituye la sociedad de esta plaza: **Grupo de Asesores de Empresas R.B.F. Empresa Individual de Responsabilidad Limitada**. Escritura otorgada en San José, a las ocho horas del once de abril del año dos mil dieciséis, ante el Notario: Humberto Jarquín Anchía.—Lic. Humberto Jarquín Anchía, Notario.—1 vez.—( IN2016021510 ).

Por escritura número treinta y siete-cinco, otorgada a las ocho horas del once de abril del dos mil dieciséis, otorgada en esta notaría, **Joama del Norte S. A.**, reformó su cláusula séptima sobre la administración de la sociedad.—San José, doce de abril del dos mil dieciséis.—Lic. Gabriel Zamora Baudrit, Notario.—1 vez.—( IN2016021515 ).

Por escritura número treinta y seis- cinco, otorgada a las ocho horas del tres de abril de dos mil dieciséis, otorgada en esta notaría, **Fermeni X S. A.** reformó su cláusula segunda sobre el objeto de la sociedad.—San José, doce de abril de dos mil dieciséis.—Lic. Gabriel Zamora Baudrit, Notario.—1 vez.—( IN2016021516 ).

Por asamblea general extraordinaria de socios de la sociedad denominada **Maquinarias J.A.C. y Compañía** con cédula jurídica 3-101-457135 de las 15:00 horas del día 4 de marzo de 2016, protocolizada por la suscrita notaria, se modifican las cláusulas segunda, tercera y cuarta del pacto social y se nombra presidente, secretario y fiscal.—Cartago, 12 de abril del 2016.—Licda. Sandra Isabel Meza Salazar, Notaria.—1 vez.—( IN2016021524 ).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las once horas del siete de abril del año dos mil dieciséis, se protocolizó acta de reunión general extraordinaria de cuotistas de la sociedad **El**

**Sandal Citrrina Naranjada Tres S.R.L.**, con cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-cuatro ocho siete cero cero siete, se realiza cambio de gerente. Guanacaste, siete de abril del año dos mil dieciséis.—Licda. Ismene Arroyo Marín, Notaria.—1 vez.—( IN2016021528 ).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las ocho horas del seis de abril del año dos mil dieciséis, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad **Les Freydieres Sociedad Anónima**, con cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-tres seis cinco cinco tres uno, se realiza cambio de junta directiva y fiscal, cambio de la cláusula de representación y domicilio.—Guanacaste, seis de abril del año dos mil dieciséis.—Licda. Ismene Arroyo Marín, Notaria.—1 vez.—( IN2016021529 ).

Ante mí, Melania de los Ángeles Chin Wo Cruz, notaria de San José, la totalidad de accionistas acuerda la disolución de **Natadri S. A.**, a las 9:00 horas del 07 de abril del 2016.—San José, 07 de abril del 2016.—Licda. Melania Chin Wo Cruz, Notaria.—1 vez.—( IN2016021537 ).

Por escritura N° 84-26; de 07/04/2016, se protocolizó acta de asamblea de **Lemo F E Sociedad Anónima**, cédula jurídica 3-101-216957; se nombra nueva junta directiva, se cambian apoderados generales.—Heredia, 8 de abril del 2016.—Lic. Xinia Mayela Campos Campos, Notaria.—1 vez.—( IN2016021570 ).

Ante esta notaría, se protocolizó a las 18 horas con 15 minutos del 16 de marzo de 2016 el acta de la asamblea de accionistas de **Ing Arkux S. A.**, cédula jurídica 3-101- 463058 y se acordó: nombrar de tesorero a José Félix Solís Sánchez cédula 2-0290-0480, y de presidente a Alejandro Solís Durán, cédula 1-1020- 0974, siendo éste último el único que tendrá la representación judicial y extrajudicial, y apoderado generalísimo sin límite de suma.—Lic. Arvid Bokenfohr Solís, Notario.—1 vez.—( IN2016021597 ).

**Inversión Segura de Playa Naranjo Sociedad Anónima**, cédula de persona jurídica número tres - ciento uno - quinientos quince mil doscientos treinta y cuatro, nombra por el resto del plazo social a nuevo presidente y tesorera. Además modifica la representación judicial y extrajudicial. Es todo.—Lic. Minor González González, Notario.—1 vez.—( IN2016021633 ).

El suscrito notario Allan Salazar López, carné 10134, hago constar que en escritura número ciento dieciocho - nueve, del seis de abril dos mil dieciséis, he protocolizado acta de asamblea número cuatro de **Easy One Click CR Sociedad Anónima**, cédula jurídica 3-101-669475, donde se modifica la cláusula sexta y el domicilio social. Es todo.—Cartago, cuatro abril dos mil dieciséis.—Lic. Allan Salazar López, Notario.—1 vez.—( IN2016021636 ).

El suscrito notario informo que se constituyó la empresa **Van Der Laat Consulting Group Limitada**, gerente Andrés Van Der Laat Vargas.—San José, 12 de abril del año 2016.—Lic. Rigoberto Rojas Benavides, Notario.—1 vez.—( IN2016021644 ).

Ante esta notaría se protocolizó el acta número uno de la sociedad **Sky Une S. A.**, con número de cédula jurídica tres - ciento uno - trescientos trece mil trescientos sesenta y dos, en la cual se acepta la renuncia del tesorero y en su lugar se nombra al señor Otto Vinicio Peña Sandí, portador de la cédula de identidad número uno - mil setenta y tres - doscientos veinticinco.—Licda. Shirley Sánchez Bustamante, Notaria.—1 vez.—( IN2016021648 ).

El suscrito Alejandro Sanabria Romero, notario público con oficina en San José, en escritura de las once horas del doce de abril del dos mil dieciséis, protocolicé el acta de asamblea de socios en la cual se hacen modificaciones al pacto constitutivo y nuevos nombramientos de junta directiva de la sociedad denominada **Rula Properties Sociedad Anónima**. Es todo.—Doce horas del doce de abril del dos mil dieciséis.—Lic. Alejandro Sanabria Romero, Notario.—1 vez.—( IN2016021653 ).

El suscrito Alejandro Sanabria Romero, notario público con oficina en San José, en escritura de las quince y treinta horas del siete de abril del dos mil dieciséis, protocolicé el acta de asamblea de socios en la cual se hacen modificaciones al pacto constitutivo y nuevos nombramientos de junta directiva de la sociedad denominada **G&L Grupo Luna Sociedad Anónima**. Es todo.—Ocho horas cincuenta minutos del ocho de abril del dos mil dieciséis.—Lic. Alejandro Sanabria Romero, Notario.—1 vez.—( IN2016021654 ).

El suscrito Alejandro Sanabria Romero, notario público con oficina en San José, en escritura de las quince horas del siete de abril del dos mil dieciséis, protocolicé el acta de asamblea de socios en la cual se hacen modificaciones al pacto constitutivo y nuevos nombramientos de junta directiva de la sociedad denominada **VDR Torre de Cafeto de Kentucky Sociedad Anónima**. Es todo.—Ocho horas cuarenta minutos del ocho de abril del 2016.—Lic. Alejandro Sanabria Romero, Notario.—1 vez.—( IN2016021655 ).

El suscrito Alejandro Sanabria Romero, notario público con oficina en San José, en escritura de las catorce horas treinta minutos del siete de abril del dos mil dieciséis, protocolicé el acta de asamblea de socios en la cual se hacen modificaciones al pacto constitutivo y nuevos nombramientos de junta directiva de la sociedad denominada **Tres Ciento Uno Quinientos Cincuenta Mil Ciento Sesenta Y Seis Sociedad Anónima**. Es todo.—Ocho horas treinta minutos del ocho de abril del dos mil dieciséis.—Lic. Alejandro Sanabria Romero, Notario.—1 vez.—( IN2016021656 ).

Por escritura número treinta y seis, otorgada a las dieciséis horas del día primero de abril del dos mil dieciséis, se constituyó la sociedad **Tiendas Stone Costa Rica Sociedad Anónima**, domiciliada en Cartago, Cartago, Metrocentro, local cincuenta y tres. Presidente: Pablo Steve Vargas Brizuela, cédula número uno - uno cuatro nueve seis - cero cinco cinco dos.—Cartago, doce de abril del dos mil dieciséis.—Lic. Francisco Calvo Moya, Notario.—1 vez.—( IN2016021659 ).

Hoy día he protocolizado acta de la sociedad **Global Challenges S. A.**, donde se modifican las cláusulas sexta, octava, novena, décima tercera y décima cuarta de los estatutos.—Desamparados, San José, veintiocho de octubre del dos mil quince.—Lic. Luis Alejandro Álvarez Mora, Notario.—1 vez.—( IN2016021666 ).

Hoy día he protocolizado acta de la sociedad **Guanacaste Coastal Developments S. A.**, donde se modifican las cláusulas sexta, octava, novena, décima tercera y décima cuarta, de los estatutos.—Desamparados, San José, veintiocho de octubre del dos mil quince.—Lic. Luis Alejandro Álvarez Mora, Notario.—1 vez.—( IN2016021668 ).

Hoy día he protocolizado acta de la sociedad **Tamarindo Real View S. A.**, donde se modifican las cláusulas octava, décima primera, décima quinta, y décima sexta, de los estatutos.—Desamparados, San José, veintiocho de octubre del dos mil quince.—Lic. Luis Alejandro Álvarez Mora, Notario.—1 vez.—( IN2016021669 ).

Por escritura autorizada por el suscrito notario en San José las 13:00 horas del 12 de abril del 2016, se nombra nuevo presidente, secretario, tesorero, fiscal y agente residente de la sociedad y se modifica el domicilio.—San José, 12 de abril del 2016.—Licda. Patricia Lizano Sánchez, Notaria.—1 vez.—( IN2016021672 ).

Que por escritura número 73 del 09 de abril del 2016, a las 09:00 horas, se constituyó la sociedad: **Tooimg Inversiones Sociedad Anónima**, con un plazo social de 99 años.—Licda. Josefina Ayubi Pimienta, Notaria.—1 vez.—( IN2016021673 ).

Yo, Marco Antonio Fernández López, protocolicé acta de asamblea extraordinaria de la sociedad **Condo Cuatro Arena Dorada de Club del Cielo, S.R.L.**, cédula jurídica número tres-ciento dos-cuatrocientos ochenta mil doscientos noventa y cinco; en la que se acuerda disolver la compañía de conformidad con el inciso

d) del artículo 201 del Código de Comercio. Es todo.—San José, doce de abril del dos mil dieciséis.—Lic. Marco Antonio Fernández López, Notario.—1 vez.—( IN2016021686 ).

Por escritura otorgada a las doce horas del siete de abril del dos mil dieciséis, los señores Gaspar Ortuño de la Goublaye de Menoval, Sonia María Molina Mejías y Luisa de los Ángeles Ortuño Molina, constituyen la compañía denominada **Parques Logísticos Metropolitanos Sociedad Anónima**, domiciliada en San José, Desamparados, San Rafael Arriba, detrás del Kinder Manuel Ortuño, con capital social de quinientos mil colones, representado por mil acciones comunes y nominativas de quinientos colones cada una.—San José, siete de abril del dos mil dieciséis.—Lic. Henry Mora Arce, Notario.—1 vez.—( IN2016021687 ).

Ante mí se constituyó **Servicios de Vigilancia Arcense S. A.**; capital suscrito y pagado, plazo 99 años.—San José, 4 de abril de 2016.—Lic. José Ramón Sibaja, Notario.—1 vez.—( IN2016021689 ).

Ante mí se constituyó: **Don José y Conce S. A.**, capital suscrito y pagado, plazo 99 años.—San José, 11 de marzo de 2016.—Lic. José Ramón Sibaja Montero, Notario.—1 vez.—( IN2016021691 ).

Ante esta notaría se constituyó la sociedad anónima denominada **Tierra Nuestra Latina CR Sociedad Anónima**. Capital social cien dólares moneda de curso legal de los Estados Unidos de Norteamérica. Domiciliada en San José, Alajuelita, Alajuelita, seiscientos metros al este de Mega Súper, Comercial Don José, oficina número dos.—San José, doce de abril del dos mil dieciséis.—Licda. Guisella Rojas Marín, Notaria.—1 vez.—( IN2016021712 ).

Ante notaría pública, mediante escritura número ciento ochenta y nueve, se protocolizó el acta treinta y cuatro de la sociedad **Ferretería San Sebastián Sociedad Anónima**, cédula jurídica tres-ciento uno sesenta y siete mil ochocientos cincuenta y nueve, donde se nombra nueva junta directiva y se modifican las cláusulas segunda, séptima, octava y décima primera del acta constitutiva.—San José, once de abril del dos mil dieciséis.—Licda. Irene María Aguilar Monge, Notaria.—1 vez.—( IN2016021719 ).

Por escritura otorgada hoy ante esta notaría protocolicé acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad de esta plaza denominada **Tienda Hexa de Costa Rica Sociedad Anónima**, cédula jurídica tres-ciento uno-cuatrocientos cincuenta y nueve mil setecientos dos, en la cual se aumenta el capital social.—San José, 8 marzo del 2016.—Lic. Raúl Álvarez Muñoz, Notario.—1 vez.—( IN20160 21721 ).

Ante la notaría Dunia Lorena Quesada Soto, se disolvió la sociedad anónima **Productos Marinos Coronado de Osa**, cédula 3-101-698282.—Ciudad Cortés, Osa, diez de marzo del año dos mil dieciséis.—Licda. Dunia Lorena Quesada Soto, Notaria.—1 vez.—( IN2016021728 ).

Por escritura otorgada ante esta notaría, en San José, a las diecinueve horas del doce de abril del dos mil dieciséis, se constituyó la sociedad denominada **Creen Eyes of Digital Marketing Sociedad Anónima**, en español **Ojos Verdes de la Publicidad Digital Sociedad Anónima**. Presidente con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma y representación legal. Domicilio en San Francisco de Dos Ríos de la parada de taxis cincuenta metros al Norte, cincuenta al Sur, apartamento número dos, provincia de San José. Capital social de diez mil colones.—Licda. Ana Isabel Chavarría Corrales, Notaria.—1 vez.—( IN2016021732 ).

Por escritura otorgada ante esta notaría, en San José, a las catorce horas del once de abril del dos mil dieciséis, se constituyó la sociedad denominada **Bits Networks and Digital Marketing Sociedad Anónima**, traducida al español **Unidad Elemental de Información de Red de Publicidad Digital Sociedad Anónima**. Presidente con facultades de apoderado generalísimo sin límite de

suma y representación legal. Domicilio, en San José, Paso Ancho, setenta y cinco metros al sur de la Panadería Yadira. Capital social de diez mil colones.—Licda. Ana Isabel Chavarría Corrales, Notaria.—1 vez.—( IN2016021733 ).

Por escritura otorgada ante mí, a las diecinueve horas del siete de abril del dos mil dieciséis, protocolicé acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria de socios de la sociedad denominada **Inversiones Diversas Abimar Sociedad Anónima**, cédula jurídica tres-ciento uno-ciento setenta y cuatro mil ochocientos quince, mediante la cual se reforma la razón social, en adelante se llamará **Soluciones de Vivienda Arbo Sociedad Anónima**. Se reforma el domicilio y se nombra nueva junta directiva.—San José, doce de abril del dos dieciséis.—Licda. Ana Isabel Chavarría Corrales, Notaria.—1 vez.—( IN2016021734 ).

Ante la suscrita notaría se lleva a cabo protocolización de cambio de junta directiva de la asociación denominada **Arte Para Ayudar Asartpay**, con cédula jurídica 3-002-329218, otorgada a las catorce horas del cinco de abril del año dos mil dieciséis.—Dieciocho de enero del año dos mil dieciséis.—Licda. Irene Salazar Jiménez, Notaria.—1 vez.—( IN2016021754 ).

Ante el suscrito notario se llevó a cabo la protocolización de cambio y modificación de junta directiva de la sociedad **Repuestos Solís Romero del Pacífico Sur Sociedad Anónima**, celebrada en su domicilio social, otorgada a las doce horas del siete de abril del año dos mil dieciséis.—Lic. Jhonny Solís Barrantes, Notario.—1 vez.—( IN2016021756 ).

Ante el suscrito notario, se llevó a cabo la protocolización de cambio y modificación de junta directiva de la sociedad **The Autons Flowers Sociedad Anónima**, celebrada en su domicilio social, otorgada a las once horas del once de abril del dos mil dieciséis.—Lic. Jhonny Solís Barrantes, Notario.—1 vez.—( IN2016021758 ).

Por escritura otorgada ante mí y autorizada por los socios de la sociedad anónima **Catawater Corporation Sociedad Anónima**, de denominación social anterior Novost Green Solutions Sociedad Anónima, con cédula jurídica número 3-101-644805; según acuerdo tomado en sesión celebrada en Heredia, a las 11 horas del 17 de marzo del 2016, los cuales literal y en lo conducente dicen: Primero: Se acuerda aumentar el capital social de la Compañía y por ende reformar la cláusula V de los Estatutos Sociales, para que en adelante se lea de la siguiente manera: Cláusula quinta: El capital social es la suma de ₡34.288.229,00, representado por una sola acción común y nominativa, totalmente suscrita y pagada. Podrán emitirse certificados representativos, que al igual que las acciones, serán firmadas por el presidente y el secretario de la junta directiva.—Heredia, 12 de abril, 2016.—Licda. María de los A. Carvajal Carvajal, Notaria.—1 vez.—( IN2016021760 ).

Por escritura trescientos diez, ante el notario público, Johnny Solís Barrantes, Palmar Norte, mediante asamblea general extraordinaria de la sociedad **Inversiones R Y A S. A.**, por unanimidad se acordó: Primero: Que la sociedad se denominará **J J y Jhoyjer Sociedad Anónima**. Segundo: Domicilio social será, Ciudad Neily, Salas Vindas, frente a Restaurante Wen Sun, Corredores, Puntarenas. Tercero: Se nombra nueva junta directiva: Presidente: Jeffry González Obando, cédula uno-ochocientos ochenta y dos-quinientos veintinueve, con facultad de apoderado generalísimo sin límite de suma. Secretaria: Jessica Porras Sánchez, cédula seis-doscientos ochenta y uno-ciento cincuenta y dos, no aplica representación. Tesorera Magdalena Obando Obando, cédula seis-cero noventa y cinco-un mil cincuenta y cuatro, no aplica representación. Fiscal: Domingo González Núñez, cédula cincocientos diecisiete-seiscientos noventa y cinco, no aplica representación. Es todo.—Palmar Norte, al ser las doce horas del día ocho de abril del dos mil dieciséis.—Lic. Johnny Solís Barrantes, Notario.—1 vez.—( IN2016021761 ).

Protocolización del acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la compañía **Grupo Latino de Radiodifusión Costa Rica Sociedad Anónima**, cédula jurídica número tres-ciento un-doscientos cincuenta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y cinco, en la cual se modifican las cláusulas de la asamblea de accionistas y junta directiva. Escritura otorgada a las quince horas del doce de abril del dos mil dieciséis.—Licda. Cinzia Viquez Renda, Notaria.—1 vez.—( IN2016021791 ).

Protocolización del acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la compañía **Simaritima de Costa Rica Limitada**, cédula jurídica número tres-ciento dos-seiscientos noventa y cinco mil novecientos dos, en la cual se reforma la cláusula segunda del estatuto, escritura otorgada a las doce horas del doce de abril del dos mil dieciséis. Una vez.—Licda. Frescia Benavides Ulate, Notaria.—1 vez.—( IN2016021794 ).

La sociedad **tres-ciento uno-quinientos catorce mil doscientos noventa y ocho S. A.**, cédula jurídica tres-ciento uno-quinientos catorce mil doscientos noventa y ocho, nombra nuevo presidente y secretario y reforma las cláusulas segunda y octava del pacto social sobre el domicilio y la representación, respectivamente.—La Fila de Desamparados, San José, once de abril del dos mil dieciséis.—Lic. Gerardo Ignacio Valverde Badilla, Notario.—1 vez.—( IN2016021798 ).

Por escritura N° 230, visible al folio N° 182 frente, del tomo N° 7 de mi protocolo, de las 10:00 horas del día 7 de abril del 2016, se constituye **Distotal S. A.**, capital suscrito y pagado. Presidente con facultades de apoderado generalísimo, sin límite de suma, con la representación judicial y extrajudicial.—San José, 7 de abril del 2016.—Lic. Joe Martín Montoya Mora, Notario.—1 vez.—( IN2016021800 ).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 19:00 horas del 11 de abril del 2016, se protocolizó acta de asamblea de socios de la sociedad **Villángel Desarrollos S. A.**, en la que se modifican las siguientes cláusulas: Sexta, del pacto constitutivo, la cual dice: “Sexta: Del Consejo de Administración”, la segunda del pacto constitutivo, la cual dice “Segunda: Del Domicilio.”.—San José, 11 de abril del 2016.—Lic. Carlos Andrés Abarca Umaña, Notario.—1 vez.—( IN2016021802 ).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 22:00 horas del 11 de abril del 2016, se protocolizó acta de asamblea de socios de la sociedad **Plaza Comercial Casa Vieja S. A.**, en la que se modifican las siguientes cláusulas: Sexta, del pacto constitutivo, la cual dice: “Sétima: Del Consejo de Administración”, la segunda del pacto constitutivo, la cual dice: “Segunda: Del domicilio.”.—San José, 11 de abril del 2016.—Lic. Carlos Andrés Abarca Umaña, Notaria.—1 vez.—( IN2016021803 ).

Por escritura otorgada en esta notaría, a las catorce horas del doce de abril del dos mil dieciséis, se protocolizó acta de la sociedad **Sin Limite Consultores L X S. A.**, en donde se modifica la cláusula octava de los estatutos y se nombra nueva junta directiva y fiscal.—Alajuela, 12 de abril del 2016.—Licda. Lilibian Villalobos Murillo, Notaria.—1 vez.—( IN2016021805 ).

El suscrito Lic. Johanny Esquivel Hidalgo, abogado y notario, carné número 9257, hace constar que mediante escritura número 75 del protocolo 15, otorgada a las 16:00 horas del 6 de abril del 2016, ante esta notaría se modifica el acta constitutiva de la sociedad denominada **Bufete Arias Rojas & Asociados S. A.**, en la cual se cambia el nombre y el domicilio de la sociedad; la que de ahora en adelante se llamará **Transportes Abril Caian S. A.**—Monterrey de San Carlos, Alajuela, miércoles 6 de abril del 2016.—Lic. Johanny Esquivel Hidalgo, Notario.—1 vez.—( IN2016021822 ).

Mediante escritura otorgada ante el suscrito notario, a las nueve horas de hoy, se constituye sociedad anónima, que tendrá por nombre su cédula jurídica. Domicilio Liberia de Guanacaste,

Objeto: Comercio en general. Capital social: Suscrito y cancelado.—Liberia, treinta y uno de marzo del dos mil dieciséis.—Lic. Jesús Díaz Viales, Notario.—1 vez.—( IN2016021827 ).

Mediante escritura otorgada el día de hoy ante esta notaría se protocolizó acta de asamblea de socios de **Ruta Treinta y Dos S. A.**, se modifica razón social.—San José, veinte de enero de dos mil dieciséis.—Licda. Cinthya Abarca Vega, Notaria.—1 vez.—( IN2016021844 ).

Por escritura otorgada en mi notaría a las dieciséis horas del siete de abril del dos mil dieciséis, **Restaurante Cultural Arthur S. A.**, protocoliza acta en virtud de la cual se cambia la denominación social a “**Arthur & Romelia S. A.**” y se modifican las cláusulas primera y tercera del pacto social.—Heredia, siete de abril del dos mil dieciséis.—Msc. Ovelio Rodríguez Roblero, Notario.—1 vez.—( IN2016021846 ).

Ante esta notaría, por escritura número doscientos noventa y tres, otorgada el once de abril del dos mil dieciséis, se protocolizó acta de asamblea general de socios de la empresa **Enrica S. A.**, se nombra nueva junta directiva, fiscal y agente residente. Es todo.—San José, once de abril de dos mil dieciséis.—Licda. Patricia Francés Baima, Notaria.—1 vez.—( IN2016021850 ).

Por escritura número quince-nueve de esta notaría, se protocoliza acta de asamblea extraordinaria de accionistas de **Corporación Sanfer S. A.**, cédula jurídica tres-ciento uno-ciento sesenta y cuatro mil cuatrocientos treinta, en la que se modifica la cláusula quinta del pacto social.—San José, 12 de abril del 2016.—Licda. Aída Gabriela Araya Cascante, Notaria.—1 vez.—( IN2016021851 ).

**Torres Madrigal F.M.L. Sociedad Anónima**, cédula jurídica 3-101-707145, modifica la cláusula séptima del pacto constitutivo para que en lo sucesivo el tesorero sea apoderado generalísimo, actuando en forma separada de dicha sociedad. Otorgada 12 de abril del 2016.—Lic. Johnny Pérez Vargas, Notario.—1 vez.—( IN2016021854 ).

Por escritura otorgada ante mi notaría, a las siete horas del doce de abril del dos mil dieciséis, protocolizo acta de la sociedad **Distribuidora ME&MO S. A.**, mediante la cual se realiza cambio de junta directiva, y se modifica la cláusula décima del pacto constitutivo en cuanto a la representación judicial y extrajudicial.—San José, 12 de abril del 2016.—Licda. Gabriela Mora Aguilar, Notaria.—1 vez.—( IN2016021869 ).

Se constituye la **Fundación para el Desarrollo de la Investigación Universitaria**, fundador **Logroñes Sociedad Anónima**, cédula jurídica tres-ciento uno-setecientos dos mil seiscientos noventa y nueve.—San José, primero de abril del dos mil dieciséis.—Lic. Oldemar Antonio Fallas Navarro, Notario.—1 vez.—( IN2016021870 ).

Se constituye la **Fundación Roca Fe Grande Fundador. Roca Fe Grande Sociedad Anónima**, cédula jurídica tres-uno cero uno-dos dos cinco dos cinco nueve.—San José, veintisiete de marzo del año dos mil dieciséis.—Lic. Oldemar Antonio Fallas Navarro, Notario.—1 vez.—( IN2016021871 ).

Por escritura otorgada ante mí, a las 10:00 horas de hoy, protocolicé acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria de **Nuevo Futuro S. A.** Se nombró nuevo secretario y fiscal, y se reformó la administración y se adicionó la constitución.—San José, 12 de abril del 2016.—Lic. Alonso Vargas Araya, Notario.—1 vez.—( IN2016021890 ).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las 10 horas del 8 de abril de 2016, **Ardicom MV S. A.** reforma la cláusula quinta de los estatutos y aumenta su capital.—San José, 8 de abril del 2016.—Lic. Mario Cordero Sánchez, Notario.—1 vez.—( IN2016021891 ).

Por escritura 284-1 visible a folio 186 frente, tomo uno de mi protocolo, de 9:00 horas del 24 de febrero de 2016, ante esta notaría, se constituyó la sociedad denominada **Inversiones La Puerta del Universo Mar y Mar S. A.**, con domicilio en San Pablo de Heredia.—San José, 12 de abril de 2016.—Lic. Álvaro Jiménez Acuña, Notario.—1 vez.—( IN2016021893 ).

La suscrita notaria hace constar y da fe con vista en la escritura número ciento sesenta y uno, otorgada en El Progreso, Cariari, Pococí, Limón, al ser las dieciocho horas del tres de marzo del año dos mil dieciséis, en mi protocolo tomo dos, se encuentra la protocolización en lo conducente de acta de asamblea general extraordinaria del **Almacén El Precio de Cariari Sociedad Anónima**, cédula jurídica número tres-ciento uno-uno uno cero seis ocho uno, celebrada a las once horas treinta minutos del veintidós de diciembre del año dos mil quince, contando con la presencia de los socios, con el quórum de ley en primera convocatoria, se inicia la asamblea legalmente instalada, por estar presente la totalidad del capital social, se prescinde el trámite de previa convocatoria por unanimidad de votos se toman los siguientes acuerdos que se declaran firmes. Se modifica la cláusula segunda del acta constitutiva en el sentido que la dirección del domicilio social de la sociedad de esta plaza es en Cariari, distrito quinto, Pococí, cantón segundo de la provincia de Limón de la parada de buses cien metros norte, en lo demás dejan firme y valedero dicha cláusula. Se modifica la cláusula sexta del acta constitutiva en parte la sociedad será administrada por una junta directiva de cinco miembros presidente, vicepresidente, secretaria, tesorera, vocal uno y un fiscal, quienes aceptaron sus cargos, tomando posesión en este mismo acto juran cumplirlo fielmente, el periodo de nombramiento de la junta directiva y del fiscal es a partir del veintidós de diciembre del año dos mil quince por el resto del plazo social en lo demás dejan firme y valedero, el nombramiento de la junta directiva y fiscal es de la siguiente forma Presidente Socio Fundador José Enrique Porras Retana, cédula uno-cuatrocientos cuarenta y siete-ochocientos diecisiete, casado una vez, comerciante. Vicepresidente socia fundadora Lydia María Rodríguez Rodríguez cédula dos-trescientos treinta y tres-novecientos treinta y seis, ama de casa, casada una vez. Secretaria Aurora María Porras Rodríguez, cédula siete-ciento ochenta y seis-quinientos diecisiete, soltera. Licenciada en Dirección de Empresas, todos vecinos de Cariari, de la parada de buses, quinientos metros norte, Pococí, Limón, Tesorera Marianela Porras Rodríguez, cédula siete-ciento cincuenta y tres-ciento cincuenta y ocho. Licenciada en Dirección de Empresas, Vocal Uno Juan Pablo Rojas Serrano, cédula siete-ciento cincuenta y cinco-setecientos noventa y siete. Bachiller en Informática Empresarial, ambos casados una vez, vecinos de Astúa Pirie del Salón Comunal doscientos cincuenta metros norte y trescientos metros oeste, Cariari, Pococí, Umón y Fiscal Andrea Porras Rodríguez, cédula uno-mil setenta y nueve-ciento sesenta y ocho, soltera un unión libre. Educadora Artística, vecina de Condominios Tierras de Café casa número cincuenta y seis, ochocientos metros sur del Hospital San Vicente de Paul, Heredia, se modifica la cláusula duodécima del acta constitutiva nombrando como Agente Residente a la Abogada y Notaría Pública María de los Ángeles Guadamuz Guadamuz, cédula seis-ciento setenta-ciento veintinueve, soltera, con oficina abierta en El Progreso, del Salón Florida cuatrocientos cincuenta metros oeste, Cariari, Pococí, Limón, estando presente en este mismo acto acepto el cargo respectivo y entra en posesión del mismo.—Lic. María de los Ángeles Guadamuz Guadamuz, Notaria.—1 vez.—( IN2016021907 ).

El suscrito notario, hace constar que ante esta notaría, se constituyó la sociedad denominada **Valesa Costa Rica Inversiones Sociedad Anónima**, pudiendo abreviarse **Valesa Costa Rica Inversiones S. A.**, otorgada mediante escritura pública número veintiséis, visible a folio doce frente, del tomo cuarenta y tres, de fecha doce horas del veintiuno de marzo del dos mil dieciséis. Presidente

Juan José Arias García. Capital social diez mil colones, domiciliada en San José, Desamparados, San Rafael Arriba doscientos metros al sur de la iglesia. Plazo social: noventa y nueve años.—Lic. Jorge Mario Piedra Arias, Notario.—1 vez.—( IN2016021912 ).

Por escritura 38, del tomo 33, de las 16:00 del 12-04-2016, en esta notaría se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de socios de la sociedad **Solimundo de San Pedro J P S. A.**, por la cual se modifica cláusula sexta: de la administración, representación judicial y extrajudicial presidente, vicepresidente y tesorero en forma conjunta.—San José, 12 de abril del 2016.—Licda. Lary Glorianna Escalante Flores, Notaria.—1 vez.—( IN2016021921 ).

Por escritura 39, del tomo 33, de las diecisiete horas del 12-04-2016, en esta notaría se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de socios de la sociedad **Los Joses Inversiones Inmobiliarias S. A.**, por la cual se modifica cláusula sexta: de la administración, representación judicial y extrajudicial presidente, vicepresidente y tesorero en forma conjunta.—San José, 12 de abril del 2016.—Licda. Lary Glorianna Escalante Flores, Notaria.—1 vez.—( IN2016021922 ).

Por escritura otorgada a las once horas del día de hoy, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de cuotistas de **Olympus de Costa Rica Limitada**, cédula jurídica tres-ciento dos-quinientos setenta y nueve mil trescientos dieciocho, donde se acordó disolver dicha sociedad.—San José, veintinueve de marzo del dos mil dieciséis.—Lic. Rolando Alberto Chacón Hernández, Notario.—1 vez.—( IN2016021925 ).

Mediante escritura número veintiuno, otorgada ante la notaria pública Andrea Cordero Montero, en San Rafael, Alajuela, a las doce horas treinta minutos del doce de abril del año dos mil dieciséis; visible al folio veinte vuelto del tomo nueve del protocolo de la suscrita notaria, se modifica la cláusula primera del nombre de la sociedad denominada **Tres-Ciento Uno- Setecientos Seis Mil Novecientos Cincuenta y Cinco S. A.**, se nombran nuevos de presidente y secretario. Es todo.—San Rafael de Alajuela, a las doce horas treinta minutos del doce de abril del año dos mil dieciséis.—Licda. Andrea Cordero Montero, Notaria.—1 vez.—( IN2016021949 ).

En mi notaría se protocoliza acta de **Coseinca S. A.**, cédula jurídica tres-ciento uno-noventa y un mil ochocientos ochenta y nueve, modifica junta directiva y estatutos.—Cartago, 13 de abril del 2016.—Lic. Henrich Moya Moya, Notario.—1 vez.—( IN2016021951 ).

Esta notaría, en el día de hoy se ha otorgado escritura de disolución y liquidación de la empresa **Hacienda Guecona S. A.**, cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-cero ciento once mil setecientos nueve.—San José, dieciocho de diciembre del dos mil catorce.—Lic. Roy Arnoldo Jiménez Oreamuno, Notario.—1 vez.—( IN2016021954 ).

Se modifica ante esta notaría la cláusula quinta del pacto constitutivo de la sociedad **Koolmovil Sociedad Anónima**, cédula de persona jurídica tres-ciento uno-seiscientos cuarenta y nueve mil trescientos setenta y tres.—San José, doce horas treinta minutos del quince de marzo del dos mil dieciséis.—Lic. Manuel Antonio Ballesteros Ortega, Notario.—1 vez.—( IN2016021956 ).

El día de hoy se constituyó en mi notaría la sociedad **Sistemas Ignis y Asociados Sociedad Anónima**. Plazo social noventa y nueve años. Capital social diez mil colones, domicilio social San Francisco de Dos Ríos La Pacífica, San José. Presidenta y secretaria con facultades de apoderadas generalísimas sin límite de suma, pudiendo actuar en forma conjunta o separadamente.—Cartago, 4 de abril del 2016.—Lic. Patricia María Meza Meza, Notaria.—1 vez.—( IN2016021957 ).

Por medio de escritura otorgada en San Isidro de Pérez Zeledón a las trece horas del día once de abril del año dos mil dieciséis, se protocolizó el acta de la asamblea general extraordinaria de socios de la compañía **Servicios de Publicidad y Pago de Servicios Públicos y Privados Sociedad Anónima**, mediante la cual se modifican las cláusulas segunda, cuarta y séptima del pacto constitutivo, se revoca el nombramiento de la junta directiva y se nombra nueva junta directiva, se revoca el nombramiento del fiscal y se nombra nuevo fiscal, y se nombra agente residente.—San Isidro de Pérez Zeledón, once de abril del año dos mil dieciséis.—Licda. María Catalina Garro Mora, Notaria.—1 vez.—( IN2016021961 ).

Ante esta notaría por escritura otorgada a las diez horas del día siete de abril del año en curso, se reformó la cláusula del capital social de la sociedad **TORCASA Tornillos Centroamericanos S. A.**—San José, siete de abril del año dos mil dieciséis.—Lic. Erick Alberto Lizano Bonilla, Notario.—1 vez.—( IN2016021963 ).

Por escritura doscientos cincuenta y dos-dieciocho de las diez horas del doce de abril del dos mil dieciséis se protocoliza acta de asamblea general extraordinaria de **Manemil del Este S. A.** Renuncia de directivos, así como el nombramiento del nuevo presidente, secretaria tesorero, fiscal, y agente residente.—San José, 12 de abril del 2016.—Lic. Rigoberto Jiménez Vega, Notario.—1 vez.—( IN2016021966 ).

Por escritura número ciento treinta y dos otorgada ante esta Notaría, a las quince horas del día ocho de abril del año dos mil dieciséis, se constituye la sociedad de esta plaza denominada **MP Bienes Raíces Sociedad Anónima** que es nombre de fantasía, plazo social noventa y nueve años, capital veintitrés mil colones, apoderado el presidente.—Lic. Óscar Humberto López Jiménez, Notario.—1 vez.—( IN2016021968 ).

Por escritura número treinta y nueve-nueve, otorgada ante la notaría del notario público Arturo Barzuna Lacayo; a las ocho horas treinta minutos del trece de abril del dos mil dieciséis, se protocoliza acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad de esta plaza denominada **Grupo del Itsmo (Costa Rica) S. A.**, cédula jurídica número tres-ciento uno-ciento treinta mil doscientos noventa y siete, en la que se acuerda modificar la cláusula quinta de los estatutos sociales.—San José, trece de abril del dos mil dieciséis.—Lic. Arturo Barzuna Lacayo, Notario.—1 vez.—( IN2016021978 ).

Por escritura otorgada ante mí, a las 12:00 horas del 22 de marzo del 2016, se constituyó la fundación denominada **Fundación es por Amor**, domiciliada en Liberia Centro, Guanacaste, del Banco de Costa Rica 300 metros norte, del plazo social: perpetuo. La señora Irel Castro Alfaro es la directora quien tiene la representación judicial y extrajudicial, con facultades de apoderada general.—Licda. María de los Ángeles Valerio Segura, Notaria.—1 vez.—( IN2016021984 ).

Por escritura otorgada ante mí, a las 18:00 horas del 9 de abril del 2016, se constituyó la fundación denominada **Fundación Amor en Las Calles**, domiciliada en Heredia, cantón Flores, distrito San Joaquín, de la Casona del Cerdo; 200 metros al oeste, del plazo social: perpetuo. El señor Elías Acuña Rivera es el director quien tiene la representación judicial y extrajudicial, con facultades de apoderado general.—Lic. María de los Ángeles Valerio Segura, Notaria.—1 vez.—( IN2016021985 ).

Ante esta notaría a las veinte horas del doce de abril del dos mil dieciséis la sociedad **DEB Mountain Sociedad Anónima**, reforma cláusula séptima de la administración y aumenta el capital social.—Lic. Alexander Montero Ramírez, Notario.—1 vez.—( IN2016021996 ).

Por escritura otorgada en mi notaría la sociedad **Thelvitec Sociedad Anónima**, cédula jurídica 3-101-053835, protocoliza acta número uno de la asamblea extraordinaria de socios celebrada a las 12:00 horas del 11 de febrero de 2016 en la cual se modifican las

cláusulas segunda y sexta del pacto constitutivo.—Cartago, 8 de abril de 2016.—Lic. Luis Gerardo Villanueva Monge, Notario.—1 vez.—( IN2016021999 ).

Ante mí, Alfredo Esteban Cortés Vílchez y Héctor Rolando Vargas Sánchez, notario público con oficina en Heredia en escritura otorgada a las diez horas del doce de abril del año dos mil dieciséis, se constituyó **E.I.R.L. Tamales Valeria**, su capital empresarial se encuentra totalmente suscrito y pagado y su gerente es la señora: Ana Gabriela Villareal Vásquez, cédula de identidad número 5 - 367 - 823.—12 de abril del 2016.—Lic. Héctor Rolando Vargas Sánchez, Notario.—1 vez.—( IN2016022005 ).

Mediante escritura número 153 otorgada a las 10:00 horas del 30 de marzo del 2016, en el tomo 14 del protocolo del notario público, Walter Gerardo Gómez Rodríguez, se acuerda cambiar la cláusula de representación de la sociedad **Fusión Inmobiliaria PAM Sociedad Anónima**, con cédula jurídica 3101-519210.—San José, 31 marzo del 2016.—Lic. Walter Gerardo Gómez Rodríguez, Notario.—1 vez.—( IN2016022011 ).

Se constituye la sociedad **La Bodega de los Tres S. A.**, vigencia noventa y nueve años a partir del cuatro de marzo del dos mil dieciséis, capital cien mil colones.—Alajuela, trece de abril del dos mil dieciséis.—Lic. Javier Alberto Turcios Madrigal, Notario.—1 vez.—( IN2016022016 ).

Se constituye **Tista & Lalo S. A.**, vigencia noventa y nueve años a partir del siete de abril del dos mil dieciséis.—Alajuela, trece de abril de dos mil dieciséis.—Lic. Javier Alberto Turcios Madrigal, Notario.—1 vez.—( IN2016022017 ).

Se constituye **Servicio Plus S. A.**, vigencia noventa y nueve años a partir del siete de abril del dos mil dieciséis.—Alajuela, trece de abril de dos mil dieciséis.—Lic. Javier Alberto Turcios Madrigal, Notario.—1 vez.—( IN2016022018 ).

Ante el notario público Guillermo Valverde Schmidt mediante escritura otorgada a las diez horas del día nueve de abril del año dos mil dieciséis, se constituyó la sociedad de esta plaza **Laguna Sociedad Anónima**.—Cartago, a las quince horas del doce de abril del año dos mil dieciséis.—Lic. Guillermo Valverde Schmidt, Notario.—1 vez.—( IN2016022021 ).

Por escritura número ciento sesenta y uno otorgada ante esta notaría a las ocho horas del día trece de abril del año dos mil dieciséis, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de accionistas denominada **Dow Agrosciences Costa Rica Sociedad Anónima**, entidad poseedora de la cédula de persona jurídica número: tres-ciento uno-ciento sesenta y un mil cincuenta y cinco, por medio de la cual se reorganiza la junta directiva, la fiscalía, se revocan poderes y otorgan nuevos.—San José, trece de abril del año dos mil dieciséis.—Lic. Luis Felipe Martínez Obando, Notario.—1 vez.—( IN2016022022 ).

Ante esta notaría, debidamente comisionado protocolizó el acta número tres de la asamblea general extraordinaria de socios, de la empresa denominada **Inversiones Delgado Murillo del Oeste S. A.**, cédula jurídica número 3-101-206225, celebrada a las 12:00 horas del 8 de abril del 2016, representada por el capital social, se tomaron los siguientes acuerdos: Se nombra nueva junta directiva y fiscal y agente residente.—San José, 12 de abril del 2016.—Lic. Minor Alberto Coto Calvo, Notario.—1 vez.—( IN2016022028 ).

El suscrito notario hace constar, que el día de hoy se constituyó la sociedad **Paz de Santa Cruz S. A.**, capital social cien mil colones, plazo social: noventa y nueve años.—San José, trece de abril del dos mil dieciséis.—Lic. Minor Alberto Coto Calvo, Notario.—1 vez.—( IN2016022029 ).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las doce horas del cinco de abril del dos mil dieciséis, la sociedad de esta plaza **Grymatter Sociedad Anónima**, reforma las cláusulas primera

y sexta de los estatutos y nombra nuevo presidente, secretario y tesorero.—San José, 8 de abril del 2016.—Lic. Juan Carlos Retana Otárola, Notario.—1 vez.—( IN2016022033 ).

Ante esta notaría, por escritura otorgada a las ocho horas quince minutos del doce de abril del dos mil dieciséis, donde se Protocolizan Acuerdos de Asamblea de Cuotistas de la sociedad denominada **Iguana Holdings OFCR, SRL**. Donde se acuerda reformar la cláusula segunda del pacto constitutivo.—San José, doce de abril del dos mil dieciséis.—Licda. Betzabeth Miller Barquero, Notaria.—1 vez.—( IN2016022039 ).

Ante esta notaría, por escritura otorgada a las ocho horas treinta minutos del doce de abril del dos mil dieciséis, donde se protocolizan acuerdos de asamblea ordinaria y extraordinaria de accionistas de la sociedad denominada **3-101-709812 S. A.** Donde se acuerda reformar la cláusula referente a la denominación social de los estatutos de la Compañía.—San José, doce de abril del dos mil dieciséis.—Licda. Betzabeth Miller Barquero, Notaria.—1 vez.—( IN2016022041 ).

Por escritura pública otorgada ante mi notaría, se protocoliza asamblea de socios de la sociedad denominada **Tres-Ciento Dos-Quinientos Veintitrés Mil Ciento Cuarenta y Siete Sociedad de Responsabilidad Limitada**, con cédula de personería jurídica número tres-ciento dos-quinientos veintitrés mil ciento cuarenta y siete, en donde se acuerda modificar fa cláusula sexta del pacto constitutivo y nombrar nuevo gerente. Es todo.—San José, a las trece horas con diez minutos del día trece de abril del año dos mil dieciséis.—Lic. Mario Alberto Vargas, Notario.—1 vez.—( IN201602049 ).

Por escritura pública otorgada ante mi notaría, se protocoliza asamblea de socios de la sociedad denominada **Copa de Árbol Bahía Pato Sociedad Anónima**, con cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-ciento sesenta y seis mil trescientos noventa y uno, en donde se acuerda modificar la cláusula sexta del pacto constitutivo y nombrar nuevos presidente y tesorero de la junta directiva. Es todo.—San José, a las trece horas del día trece de abril del dos mil dieciséis.—Lic. Mario Alberto Vargas Arias, Notario.—1 vez.—( IN2016022051 ).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las diez horas con cincuenta minutos del treinta y uno de marzo del dos mil dieciséis, se modificó la cláusula cuarta del pacto constitutivo referente a la administración de la sociedad **Inversiones El Brillante del Norte Sociedad Anónima**, cédula jurídica tres-ciento uno ciento cincuenta y ocho mil cuatrocientos. Lo anterior es copia fiel y exacta del original firmado.—Ciudad Quesada, treinta y uno de marzo del dos mil dieciséis.—Lic. Cristian Miguel Vargas Araya, Notario.—1 vez.—( IN2016022055 ).

Ante mí, Ademar Antonio Zúñiga Quirós, notario público con oficina en Puriscal, se constituye la sociedad denominada: **Industrias de Seguridad Barboza Muñoz de Costa Rica S. A.** Capital social: mil dólares exactos. Plazo social: 99 años. Objeto: amplio. Representación: presidente y tesorero. Escritura otorgada en Colón, a las 18:00 horas del 05 de abril del 2016.—Lic. Ademar Antonio Zúñiga Quirós, Notario.—1 vez.—( IN2016022062 ).

Por escritura número 214-3, otorgada a las 9:15 horas del día 13 de abril del 2016 ante la suscrita notaría; Elena Rodríguez Abarca y Yesenia Masís Murillo constituyeron **Integrarse Consultorías Sociales S.R.L.**—San José, 13 de abril del 2016.—Lic. Viviana Solís Gómez, Notaria.—1 vez.—( IN2016022063 ).

Por escritura otorgada ante mi notaría, en Tres Ríos, a las 18:00 horas del 11 de abril del 2016, protocolicé acta de asamblea extraordinaria de socios, de la compañía: **Cefloro S. A.**, cédula jurídica N° 3-101-024.042, en la que se reforma: el domicilio, convocatoria y quórum para celebrar las asambleas ordinarias y extraordinarias, se nombra junta directiva y fiscal.—Lic. Eduardo Sanabria Rojas, Notario.—1 vez.—( IN2016022064 ).

Por escritura otorgada a las 17:00 horas de hoy, se protocolizaron acuerdos de siglas **SISI S. A.**, mediante los cuales se reformó la cláusula del domicilio.—San José, 2 de marzo del 2016.—Lic. Luis Ricardo Garino Granados, Notario.—1 vez.—( IN2016022091 ).

Por escritura otorgada a las 15:30 horas de hoy, se protocolizaron acuerdos de **Arquigraf S. A.**, mediante los cuales se aumentó el capital social.—San José, 17 de marzo del 2016.—Lic. Luis Ricardo Garino Granados, Notario.—1 vez.—( IN2016022093 ).

Por escritura número quince del protocolo del tomo número setenta y tres, se aumentó el capital social de la empresa **CIUK Consultores S. A.**, cédula tres-ciento uno-seis uno seis cinco cuatro dos.—Lic. Felipe Gómez Rodríguez, Notario.—1 vez.—( IN2016022137 ).

Por escritura pública otorgada ante mí, al ser las ocho horas del día doce de abril del año dos mil dieciséis, se protocoliza acuerdos de asamblea de cuotistas de la sociedad **Farrer y Trejos Sociedad de Responsabilidad Limitada**, por medio de la cual se tomó el acuerdo de realizar nuevos nombramientos de gerente.—San José, 12 de abril del año 2016.—Lic. Fabián Carlos Silva Gamboa, Notario.—1 vez.—( IN2016022152 ).

Por escritura pública otorgada ante mí, al ser las ocho horas del día trece de abril del año dos mil dieciséis, se protocoliza acuerdos de asamblea extraordinaria de accionistas de la compañía **Empresa Nueve Oros Sociedad Anónima S. A.**, por medio de la cual se tomó el acuerdo de reformar la conformación de la junta directiva y las cláusulas segunda y séptima del pacto constitutivo.—San José, 13 de abril del año dos mil dieciséis.—Lic. Fernando Alberto Chen Jiménez, Notario.—1 vez.—( IN2016022153 ).

Por escritura otorgada el día doce de abril del dos mil dieciséis, ante esta notaría, se modifica estatuto y cambio de junta directiva de la sociedad anónima **Anca Food Services Sociedad Anónima**.—San José, 13 de abril del 2016.—Dr. Fernando Zamora Castellanos, Notario.—1 vez.—( IN2016022159 ).

Ante esta notaría, se protocoliza reforma de la cláusula octava del pacto social de la sociedad anónima denominada **Pavoga S. A.**, a las 15:00 del doce de abril del 2016. Presidente Alex Guillermo Bastidas Granados.—San José 13 de abril del 2016.—Lic. Alexander Arguedas Benavides, Notario.—1 vez.—( IN2016022172 ).

Por escritura ciento noventa - sesenta y nueve, otorgada a las catorce horas treinta minutos del quince de febrero del año dos mil dieciséis, visible al folio ciento treinta y cuatro frente, del tomo sesenta y nueve del notario Olman Alberto Rivera Valverde, se protocoliza acta número uno de **Agrícola La Fraileña Sociedad Anónima**, cédula jurídica tres - ciento uno - dos tres seis uno uno, donde mediante el artículo primero se hace el nombramiento de la secretaria y mediante el artículo tercero se reforma la cláusula segunda del acta constitutiva.—Cartago, siete de abril del año dos mil dieciséis.—Lic. Olman Alberto Rivera Valverde, Notario.—1 vez.—( IN2016022180 ).

En esta notaría: Allan Fernández Solano, Marco Antonio Varela Ramírez y Alosnos Baltodano Juárez constituyen **Habitas Inteligentes S.R.L.** Capital suscrito y pagado totalmente.—San José, 13 de abril de 2016.—Lic. William Chaves Villalta, Notario.—1 vez.—( IN2016022182 ).

Por escritura número once - diez otorgada ante el suscrito notario el día seis de abril del dos mil dieciséis, se protocoliza acta de junta directiva de **Banco Lafise S. A.**, mediante la cual se reforma la cláusula quinta del pacto constitutivo.—San José, trece de abril del dos mil dieciséis.—Lic. Rafaela Solano Granados, Notaria.—1 vez.—( IN2016022183 ).

Por escritura número cincuenta y siete - dieciocho otorgada ante el suscrito notario el día seis de abril del dos mil dieciséis, se protocoliza acta de junta directiva de **Banco Lafise, S. A.**, mediante

la cual se reforma la cláusula quinta del pacto constitutivo.—San José, trece de abril del dos mil dieciséis.—Lic. Manuel Ortiz Coronado, Notario.—1 vez.—( IN2016022184 ).

Por escritura otorgada ante esta notoria, a las diez horas del doce de abril del dos mil dieciséis, se protocoliza acta de asamblea general extraordinaria de la empresa **Ecoturismo Bananero S. A.**, donde se modifica cláusula séptima del pacto constitutivo.—San José, doce de abril del dos mil dieciséis.—Lic. Sigrid Lorz Ulloa, Notaria.—1 vez.—( IN2016022186 ).

La suscrita notaria Raquel María Arias Castellón, indica que fueron reformados los estatutos de **Tres- Ciento Uno- Quinientos Treinta y Siete Mil Novecientos Ochenta y Seis Sociedad Anónima**.—San José, 30 de marzo del 2016.—Licda. Raquel María Arias Castellón, Notaria.—1 vez.—( IN2016022187 ).

Asamblea extraordinaria de **Marvi Renta Car S. A.** Escritura número ciento dieciséis. Diez de agosto dos mil quince. Cambio en la junta directiva.—San José, 24 de noviembre dos mil catorce.—Lic. Ronald Rodolfo López Pérez, Notario.—1 vez.—( IN2016022188 ).

Asamblea extraordinaria de **Piramide Textil de Costa Rica S.A.** escritura número ciento sesenta y seis, dieciocho de marzo dos mil dieciséis. Cambio en la junta directiva.—San José, seis de abril dos mil dieciséis.—Lic. Ronald Rodolfo López Pérez, Notario.—1 vez.—( IN2016022189 ).

Por escritura otorgada ante mí a las 9:00 horas del 30 marzo 2016, la empresa **Razon Corporation S. A.** solicita la reposición del libro de actas de asambleas de socios por extravío del original.—Lic. Guido Soto Quesada, Notario.—1 vez.—( IN2016022218 ).

Por escritura otorgada en San José, a las 15:00 horas del 9 de marzo del 2016 se constituye **Proyectos Quesada Jiménez de Aluminio y Vidrios Sociedad Anónima**, presidenta Kimberly Dayana Quesada Jiménez, cédula uno-uno seis dos cinco- cero uno cero dos.—Lic. Julio Rojas Paniagua, Notario.—1 vez.—( IN2016022230 ).

Que por escritura número: ciento noventa del tomo: 22 de mi protocolo se constituyó sociedad anónima con nombre de cédula jurídica. Presidenta: Aradyl del Carmen Suárez Duque. Secretaria: Delany Adriana Soto Camacho. Tesorero: José María Chaves Zárate. Fiscal: Luis Guillermo Villegas Arroyo.—Lic. Luis Fernando Ramírez Villanea, Notario.—1 vez.—( IN2016022231 ).

Se modifica ante esta notaría la cláusula quinta del pacto constitutivo de la sociedad **Ticolicores Sociedad Anónima**, cédula de persona jurídica tres-ciento uno-seiscientos noventa y seis mil novecientos setenta y ocho.—San José, once horas treinta minutos del quince de marzo del año dos mil dieciséis.—Lic. Manuel Antonio Ballesteros Ortega, Notario.—1 vez.—( IN2016022233 ).

Por escritura otorgada en San José, a las quince horas del veintinueve de enero del dos mil quince. Se constituye la sociedad denominada **Roe Call Center Sociedad Anónima**.—San José, catorce de abril del dos mil dieciséis.—Lic. Freddy Quesada Valerio, Notario.—1 vez.—( IN2016022234 ).

Por escritura pública otorgada ante la suscrita notaria, a las diez horas del nueve de abril de dos mil dieciséis, se modificó la cláusula primera del pacto social de la compañía **Aladdin Land Trust Sociedad Anónima**.—Licda. Noelia Camacho Starbird, Notaria.—1 vez.—( IN2016022235 ).

Por escritura otorgada ante esta notaría, número veintisiete-cincuenta y tres, de las dieciséis horas del tres de marzo del dos mil dieciséis, se protocolizó el acta número dos de asamblea extraordinaria de la **Verba Private S. A.**, cédula jurídica número tres- ciento uno- seiscientos veintiuno mil cuatrocientos cuarenta y cuatro mediante la cual se nombra tesorero.—San José, catorce de abril de dos mil dieciséis.—Licda. Sylvia Muñoz Rodríguez, Notaria.—1 vez.—( IN2016022242 ).

Por escritura otorgada ante esta notaría, número sesenta y ocho-cincuenta y tres, de las once horas del once de marzo del dos mil dieciséis, se protocolizó el acta número tres de asamblea extraordinaria de la **Verba Private S. A.**, cédula jurídica número tres-ciento uno-seiscientos veintiuno mil cuatrocientos cuarenta y cuatro, mediante la cual se reforma clausula octava de los estatutos y se otorga poder general sin límite de suma.—San José, catorce de abril del dos mil dieciséis.—Licda. Sylvia Muñoz Rodríguez, Notaria.—1 vez.—( IN2016022243 ).

Se modifica ante esta notaría las cláusulas quinta y sexta del pacto constitutivo de la sociedad **Speak Tech Sociedad Anónima**, cédula de persona jurídica tres-ciento uno-seiscientos ochenta y tres mil novecientos seis.—San José, a las doce horas del treinta de marzo del año dos mil dieciséis.—Lic. Manuel Antonio Ballesteros Ortega, Notario.—1 vez.—( IN2016022249 ).

Ante esta notaría, en escritura número 309-8, con fecha del 4 de marzo del 2016 a las 12:30 horas, se ha protocolizado acta de asamblea general extraordinaria de socios de la empresa: **Viaruiz del Este. S. A.**, cédula jurídica número: 3-101- 77098, en la que se nombra junta directiva y se reforma la cláusula segunda del pacto constitutivo. Es todo.—San José, 4 de marzo del 2016.—Lic. Alexander Chacón Barquero, Notario.—1 vez.—( IN2016022267 ).

Ante esta notaría se Constituye la Sociedad Anónima **ECOPREFA Sociedad Anónima**, (que es nombre de fantasía) pudiéndose abreviar en Ecopresa S. A., domiciliada en localidad de Lourdes, Pérez Zeledón, San José, exactamente cuatrocientos metros norte, veinticinco metros Este y seiscientos metros norte de la Plaza de Deportes. Cuyo Presidente será Anthony Enrique Altamirano Zúñiga, mayor de edad, costarricense, divorciado, administrador, cédula de identidad número siete- cero uno siete nueve- cero dos dos ocho.—San Isidro, Pérez Zeledón trece de abril del dos mil dieciséis.—Licda. Hilda Calderón Calvo, Notaria.—1 vez.—( IN2016022269 ).

Protocolización de asamblea general extraordinaria de socios de la compañía **Inmobiliaria L y O S.A.**, cédula de persona jurídica número tres- ciento uno- ciento cuarenta y ocho mil ochocientos noventa y uno, en la cual se modifica la cláusula tercera del pacto social, respecto del plazo de la compañía. Escritura otorgada a las ocho horas treinta minutos del catorce de abril del dos mil dieciséis.—Licda. Frescia Benavides Ulate, Notaria.—1 vez.—( IN2016022272 ).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las diez horas del día quince de marzo del 2016, se protocoliza acta de asamblea general extraordinaria de socios de la sociedad **BLClub Game Invest SRL**, mediante la cual se cambia domicilio social y revoca y nombra nuevo agente residente.—Licda. Clara Alvarado Jiménez, Notaria.—1 vez.—( IN2016022275 ).

Protocolización de asamblea general ordinaria y extraordinaria de socios de la compañía **La Nación S. A.**, cédula de persona jurídica número tres-ciento uno- cero cero dos mil seiscientos cuarenta y ocho, en la cual se modifica la cláusula quinta del pacto social. Escritura otorgada a las diecisiete horas del trece de abril del dos mil dieciséis.—Licda. Frescia Benavides Ulate, Notaria.—1 vez.—( IN2016022276 ).

Se avisa que la sociedad denominada **Comercializadora Industrial Guanacasteca Sociedad Anónima** reforma las cláusulas séptima y novena del pacto social.—Liberia, 16 de marzo del 2016.—Licda. Marelyn Jiménez Durán, Notaria.—1 vez.—( IN2016022277 ).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las 09:00 horas del día de hoy, se constituyó la sociedad denominada **Enys Costa Rica Corporation Sociedad Anónima**. Domicilio: San Juan de Tibás. Capital social cinco millones de colones, totalmente suscrito y pagado. Objeto: Comercio en General. Plazo social:

cien años. Presidente y cualquier otro director apoderados generalísimos sin límite de suma actuando conjuntamente.—San José, 13 de abril de 2016.—Lic. Álvaro López Araya, Notario.—1 vez.—( IN2016022278 ).

Protocolización de acuerdos de asamblea general extraordinaria de accionistas de la compañía **Consultoría Magbeer Sociedad Anónima**, cédula jurídica número tres- ciento uno - doscientos sesenta y un mil cuatrocientos tres, en la cual se acuerda disolver la sociedad de conformidad con el artículo doscientos uno inciso d) del código de comercio. Escritura otorgada a las ocho horas del catorce de abril del dos mil dieciséis.—Licda. Frescia Benavides Ulate, Notaria.—1 vez.—( IN2016022279 ).

Por escritura otorgada ante el notario público Jorge Arturo Pacheco Oreamuno, se modificó la cláusula cuarta, del objeto de la sociedad anónima denominada **Soneus Limitada**.—San José, 13 de abril del 2016.—Lic. Jorge A. Pacheco Oreamuno, Notario.—1 vez.—( IN2016022286 ).

Por escritura otorgada en la ciudad de San José, a las 10:00 horas del 13 de abril del 2016, protocolizo, respectivamente, acta de asamblea extraordinaria de socios de **Arenal Dream Homes LLC, SRL**, la cual reforma la cláusula de “Domicilio del pacto social”.—Lic. John Charles Truque Harrington, Notario.—1 vez.—( IN2016022291 ).

Ante esta notaría se modificó el pacto constitutivo de la sociedad cuyo nombre y cédula jurídica corresponde al N° 3-101-599879, el 22 de febrero del 2016.—Lic. Max Aguilar Rodríguez, Notario.—1 vez.—( IN2016022306 ).

Por escritura número trescientos sesenta y cuatro de esta notaría se reformó pacto constitutivo de la sociedad denominada **Bananera El Indio S. A.**.—San José doce de abril del año dos mil dieciséis.—Licda. Carolina Mora Solano, Notaria.—1 vez.—( IN2016022307 ).

Mediante escritura otorgada en la ciudad de San José, ante esta notaría a las quince horas del día 13 de abril del año 2016, se protocoliza acta de asamblea general extraordinaria de **Tecno Ingeniería del Sur Sociedad Anónima**, celebrada a las 9:00 horas del día 08 de abril del 2016, en la cual se nombra presidente y secretario.—San José, 13 de abril del año 2016.—Licda. Roxana Taylor Barrios, Notaria.—1 vez.—( IN2016022312 ).

Por asamblea general de socios se modificó el pacto social en su cláusula séptima, de la sociedad denominada **Agrícola la Estrella Monge y Araya S. A.** y de **Comercializadora de Productos Agrícolas Araya y Barquero S. A.**.—Cartago 12 abril del 2016.—Lic. Eduardo Cortés Morales, Notario.—1 vez.—( IN2016022318 ).

En esta notaría al ser las diez horas, del día ocho de abril del año dos mil dieciséis, se protocoliza acta de asamblea general ordinaria, de asociados, de la **Asociación de Acueductos y Alcantarillados de Playa Tamarindo de Santa Cruz de Guanacaste**, donde se acuerda el cambio de junta directiva.—Santa Cruz, 08 de abril del 2016.—Licda. Kathia Portilla Arguedas, Notaria.—1 vez.—( IN2016022319 ).

Por escritura pública otorgada ante mí en San José, a las 8:00 horas del día de hoy, se modificó lo concerniente a la administración y representación de la compañía **Casasbom Sociedad Anónima**, con cédula de persona jurídica 3-101-710261.—San José, 13 de abril del año 2016.—Lic. Aldo Fabricio Morelli Lizano, Notario.—1 vez.—( IN2016022320 ).

Por escritura pública otorgada ante mí en San José, a las 08:30 horas del día de hoy, se modificó lo concerniente a la administración y representación de la compañía **Maridanicasbom Sociedad Anónima**, con cédula de persona jurídica 3-101-710079.—San José, 13 de abril del año 2016.—Lic. Aldo Fabricio Morelli Lizano, Notario.—1 vez.—( IN2016022321 ).

Protocolicé en escritura, acta asamblea general ordinaria de socios de **Asociación Casa de La Persona Adulta Mayor de Moravia- ACAPAM**, de cambio de junta directiva.—San José, dieciocho horas del trece de abril del dos mil dieciséis.—Lic. Fanny Peña Sandí, Notaria.—1 vez.—( IN2016022322 ).

Por escritura pública otorgada ante mí en San José, a las 10:00 horas del día de hoy, se modificó lo concerniente a la administración y representación de la compañía **Inmuebles Fátima e Hijos Sociedad Anónima**, con cédula de persona jurídica 3-101-468502.—San José, 13 de abril del año 2016.—Lic. Aldo Fabricio Morelli Lizano, Notario.—1 vez.—( IN2016022323 ).

Hoy día he protocolizado acta de la sociedad de esta plaza cuya razón social es **Rhinestone Back Office Services S. A.**, en la que se conoce del nombramiento de la totalidad de una nueva junta directiva.—Ciudad de Alajuela, diez horas del 28 de marzo del 2016.—Lic. Jorge Arturo Guardia Víquez, Notario.—1 vez.—( IN2016022325 ).

Ante mí, el día 07 de abril del 2016 la sociedad **Costa Rica Pride Meat S. A.** solicitó legalización por extravío de los libros de actas de Asamblea General, Registro de Socios y Junta Directiva.—Heredia, 07 de abril del 2016.—Licda. Mariamalia Cedeño Otárola, Notaria.—1 vez.—( IN2016022326 ).

El día de hoy se protocolizó acta en donde la sociedad **Impresos Cabalsa Sociedad Anónima**, acepta la renuncia de la presidenta de la junta directiva y nombra nueva presidenta a María De Los Ángeles Padilla Romero. Escritura otorgada en San José a las ocho horas del nueve de abril del año dos mil dieciséis.—Lic. Alfredo Salazar Bonilla, Notario.—1 vez.—( IN2016022330 ).

Por escritura número 28 otorgada ante la suscrita notaria a las 11:50 horas del 6 de abril del 2016, se protocolizaron acuerdos de asamblea general extraordinaria de socios de **Consultora Vanez S. A.**, en los que se reforman el domicilio: San José, Montes de Oca, San Pedro, del Banco Nacional de Costa Rica 500 metros al sur, 100 al oeste y 25 metros al sur; y la cláusula séptima de los estatutos: la junta directiva estará integrada por presidente, secretario, tesorero, vocal I, vocal II y vocal III y corresponde a todos la representación judicial y extrajudicial de la sociedad.—San José, 6 de abril del 2016.—Licda. Manuelita Jiménez Esquivel, Notaria.—1 vez.—( IN2016022336 ).

Por escritura número 27 otorgada ante la suscrita notaria a las 11:30 horas del 6 de abril del 2016, se protocolizaron acuerdos de asamblea general extraordinaria de socios de **Compañía Constructora Van der Laat y Jiménez S. A.**, en los que se reforma la cláusula de la administración: la junta directiva estará integrada por presidente, secretario, tesorero, vocal I, vocal II y vocal III y corresponde a todos la representación judicial y extrajudicial.—San José, 6 de abril del 2016.—Licda. Manuelita Jiménez Esquivel, Notaria.—1 vez.—( IN2016022337 ).

Por medio de escritura número 294 otorgada a las 15:00 horas del día 5 de abril del 2016, se protocolizó acta de la sociedad **Deelite Sociedad de Responsabilidad Limitada**, por medio de la cual se acuerda cambiar el nombre a la sociedad a **Deelite Sociedad Anónima** y se nombra junta directiva completa.—Licda. Norma Sheyla Sotela Leiva, Notaria.—1 vez.—( IN2016022351 ).

Por escritura otorgada ante esta Notaría a las 18 horas 55 minutos del 06 de abril del 2016, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de socios de **Luna de Grifo Alto S. A.**, en la que se modificó la cláusula segunda del domicilio.—San José, 06 de abril del 2016.—Lic. Roberto José Araya Lao, Notario.—1 vez.—( IN2016022364 ).

Por escritura otorgada ante esta Notaría a las 16:00 horas del 06 de abril del 2016, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de socios de **Corazón de Caballo S. A.**, en la que

se modificó la cláusula segunda del domicilio.—San José, 06 de abril del 2016.—Lic. Roberto José Araya Lao, Notario.—1 vez.—( IN2016022365 ).

Por escritura otorgada ante esta notaría a las 17 horas 35 minutos del 06 de abril del 2016, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de socios de **Haleakala S. A.**, en la que se modificó la cláusula segunda del domicilio.—San José, 06 de abril del 2016.—Lic. Roberto José Araya Lao, Notario.—1 vez.—( IN2016022366 ).

Por escritura otorgada a las 9:30 horas del 12 de abril del 2016, se protocoliza acta uno y acta dos de **Inversiones Sefoca Sociedad Anónima**, se nombra liquidadora, se aprueba disolución.—Lic. Luis Carlos Acuña Jara, Notario.—1 vez.—( IN2016022369 ).

Por escritura otorgada ante este notaría a las diecisiete horas del veintiocho de marzo del dos mil dieciséis, ante esta notaría se constituyó la sociedad con denominación social **Inversiones El Tranvía S. A.**, con domicilio en San Francisco de Dos Ríos Urbanización La Pacífica de La Farmacia La Pacífica; trescientos metros al este, cien metros al sur y cien metros al este, casa N. Ocho X, con un plazo de noventa y nueve años. Otorgada ante la notaria Maritza Muñoz Delgado.—Licda. Maritza Muñoz Delgado, Notaria.—1 vez.—( IN2016022382 ).

Por escritura doscientos cincuenta-catorce, celebrada en el tomo catorce del protocolo del suscrito notario José Joaquín Herrera Arias, a las dieciséis horas con treinta minutos del doce de abril del dos mil dieciséis, se protocolizó el cambio de tesorero de la junta directiva de la sociedad **La Fermata Ristorante Sociedad Anónima**. Es todo.—Carrillos de Poás a las ocho horas del trece de abril del dos mil dieciséis.—Lic. José Joaquín Herrera Arias, Notario.—1 vez.—( IN2016022385 ).

Ante esta notaría pública, a las once horas del cinco de abril del dos mil dieciséis, se otorgó escritura pública número ochenta y dos, para reformar la cláusula primera de la razón social de la sociedad **SW Carrocería & Pintura Sociedad Anónima**, cédula jurídica número tres-ciento uno-setecientos cinco mil seiscientos treinta y dos.—Lic. Sergio José Solano Montenegro, Notario.—1 vez.—( IN2016022389 ).

Por escritura número ciento treinta y nueve, autorizada en esta notaría, a las catorce horas del primero de abril del dos mil dieciséis, por motivo de extravío se protocolizó solicitud de reposición del tomo uno de libros de Actas de Asamblea Generales, Registro de Socios y Actas de Junta Directiva de la compañía **Cerros Verdes Catani, Sociedad Anónima**, con cédula de persona jurídica número tres-ciento uno- seiscientos un mil diecisiete.—San José, primero de abril del dos mil dieciséis.—Lic. Marlon Eduardo Schlotterhausen Rojas, Notario.—1 vez.—( IN2016022391 ).

En escritura N° 85, de las 15:00 horas del 7 de abril del 2016, protocolicé acta de asamblea extraordinaria de accionistas de **Bela Consultores S. A.**, en la que se aumentó el capital social y se modificó la cláusula quinta del acta constitutiva.—San José, 7 de abril 2016.—Lic. Sergio G. Rivera Jiménez, Notario Público.—1 vez.—( IN2016022394 ).

Mediante escritura protocolizada hoy ante mí, la firma **Clubes de Viajes Punto Com S. A.**, acordó modificar el capital social a la suma de doscientos millones de colones, dividido y representado por cien acciones, comunes y nominativas, de dos millones de colones cada una, suscritas y pagadas.—San José, dieciocho de marzo del 2016.—Lic. Eduardo Mora Castro, Notario.—1 vez.—( IN2016022395 ).

Ante esta notaría pública a las once horas treinta minutos del cinco de abril de dos mil dieciséis, se otorgó escritura pública número ochenta y tres, para reformar la cláusula primera de la razón

social de la sociedad **Wabe Motors Sports Sociedad Anónima**, cédula jurídica número tres-ciento uno-trescientos veintiséis mil treinta y siete.—Lic. Sergio José Solano Montenegro, Notario.—1 vez.—( IN2016022396 ).

Por escritura otorgada ante mí a las nueve horas del doce de abril de dos mil dieciséis, se modificó la cláusula segunda del domicilio y la cláusula octava de la administración de la sociedad **Cabo Velas Equestrian Estates Limitada**, con cédula jurídica número tres-ciento dos-trescientos setenta y siete mil doscientos siete.—Lic. Alejandro Pignataro Madrigal, Notario.—1 vez.—( IN2016022404 ).

Por escritura otorgada ante mí a las ocho horas del doce de abril de dos mil dieciséis, se modificó la cláusula segunda del domicilio y la cláusula octava de la administración de la sociedad **Cabo Velas Development Group, Limitada**, con cédula jurídica número tres-ciento dos- trescientos sesenta y nueve mil sesenta y ocho.—Lic. Alejandro Pignataro Madrigal, Notario.—1 vez.—( IN2016022405 ).

Por escritura otorgada ante mí a las diez horas del doce de abril de dos mil dieciséis, se modificó la cláusula segunda del domicilio y la cláusula octava de la administración de la sociedad **Las Nubes de Mata Palo Limitada**, con cédula jurídica número tres-ciento dos-trescientos ochenta y siete mil setecientos seis.—Lic. Alejandro Pignataro Madrigal, Notario.—1 vez.—( IN2016022409 ).

Por medio de escritura otorgada a las 08:00 horas del día 01 de abril del 2016, se protocoliza asamblea general extraordinaria de cuotistas de la empresa **Una Treaders UTC Sociedad de Responsabilidad Limitada**, cédula jurídica número 3-102-673859, mediante la cual se modifica el domicilio, la cláusula octava y se nombran dos Gerentes.—San José, 01 de abril del 2016.—Licda. Carolina Arguedas Mora, (IN 2016022437 ).

Mediante escritura número 124-4, otorgada a las once horas del doce de marzo del dos mil dieciséis, se acordó la modificación de la representación de la sociedad denominada **K & K Investments C R Sociedad Anónima**, cédula jurídica número 3-101-629699. Domicilio, San José.—San José, 14 de abril del 2016.—Lic. Sigifredo Delgado Mora, Notario.—1 vez.—( IN2016022438 ).

Ante esta notaría por escritura número ciento veintiuno, otorgada a las nueve horas del día cinco de abril del dos mil dieciséis, se protocolizó asamblea general extraordinaria de la sociedad denominada **C.B.W. Marketing Sociedad Anónima**. Se modifican las cláusulas segunda, séptima y se nombra nuevo secretario.—Alajuela, 5 de abril del 2016.—Licda. Melba Pastor Pacheco, Notaria.—1 vez.—( IN2016022447 ).

Por escritura otorgada ante mí en la ciudad de San José, a las dieciocho horas del día dos de marzo del dos mil dieciséis, se constituye la sociedad **CC Servicios del Norte Sociedad Anónima**. Domicilio: Goicoechea. Capital: Cien dólares, moneda de curso legal de los Estados Unidos de América. Presidente y secretario con facultades de apoderados generalísimos sin límite de suma.—San José, 2 de marzo del 2016.—Licda. Adriana Salgado Calvo, Notaria.—1 vez.—( IN2016022455 ).

Por escritura otorgada ante mí en la ciudad de San José, a las diecisiete horas cuarenta y cinco minutos del día dos de marzo del dos mil dieciséis, se constituye la sociedad **Servicios Administrativos Pita Sociedad Anónima**. Domicilio: Goicoechea. Capital: Cien dólares, moneda de curso legal de los Estados Unidos de América. Presidente y secretario con facultades de apoderados generalísimos sin límite de suma.—San José, 2 de marzo del 2016.—Licda. Adriana Salgado Calvo, Notaria.—1 vez.—( IN2016022456 ).

Por escritura otorgada ante mí, se disolvió la sociedad **Rialva del Sur S. A.**, por no tener activo, deuda o pasivo.—Río Claro, veintidós de marzo del año dos mil dieciséis.—Licda. Elvia González Gutiérrez, Notaria.—1 vez.—( IN2016022460 ).

Ante esta notaría, por escritura otorgada ante mí, a las 12:00 horas del 14 de abril de 2016, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de **Triquint Sociedad de Responsabilidad Limitada**, con cédula jurídica número 3-102-168623, mediante la cual se acordó reformar la cláusula primera del acta constitutiva de la sociedad, en la que se cambia de razón social a **Qorvo Costa Rica Sociedad de Responsabilidad Limitada**, pudiendo abreviarse **Qorvo Costa Rica S.R.L.**—Licda. Laura Mariana Oviedo Murillo, Notaria.—1 vez.—( IN2016022461 ).

Por escritura otorgada ante mí, notario Lenin Solano González, a las nueve horas del catorce de abril del dos mil dieciséis, se aumentó el capital social de la sociedad denominada **Procesadora Jinca Sociedad Anónima**, cédula jurídica número tres - ciento uno - uno cuatro uno dos cinco ocho.—Alajuela, trece horas del catorce de abril del dos mil dieciséis.—Lic. Lenin Solano González, Notario.—1 vez.—( IN2016022464 ).

Ante la suscrita notaría pública Mayling Quirós Barquero, carné número doce mil seiscientos treinta y cinco, la sociedad denominada **Kasty de Astana Sociedad Anónima**, cédula jurídica número tres ciento uno-cinco seis cuatro cuatro dos uno, solicita reforma al artículo octavo del pacto constitutivo y su domicilio social. Es todo.—La Tigra de San Carlos de Alajuela, a las once horas del seis de abril dos mil dieciséis.—Lic. Mayling Quirós Barquero, Notaria.—1 vez.—( IN2016022469 ).

Por escritura otorgada ante mí, a las 17:00 horas del 30 de noviembre de 2015, se constituyó la sociedad con domicilio en San José, **Grupo Boa S. A.** Plazo: 99 años. Capital: Diez mil colones. Presidente: Max Gutiérrez Sánchez.—San José, 30 de noviembre de 2015.—Lic. Kenneth Maynard Fernández, Notario.—1 vez.—( IN2016022472 ).

Por escritura otorgada ante mí, a las 18:00 horas del 30 de noviembre de 2015, se constituyó la sociedad con domicilio en San José, **Cavan Studio S. A.** Plazo: 99 años. Capital: Diez mil colones. Presidente: Max Gutiérrez Sánchez.—San José, 30 de noviembre de 2015.—Lic. Kenneth Maynard Fernández, Notario.—1 vez.—( IN2016022473 ).

Por escritura otorgada en la ciudad de Puntarenas al ser las ocho y treinta horas del día veintiocho de marzo del dos mil dieciséis se disolvió la sociedad **Luz de Esperanza Sociedad Anónima**.—Lic. Santos Gerardo Zúñiga Zúñiga, Notario.—1 vez.—( IN2016022477 ).

Ante esta Notaría se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de la sociedad **Tres- Uno Cero Dos-Seis Cinco Seis Cuatro Uno Ocho S.R.L.**, en la que se modificó las cláusulas sexta y séptima del pacto constitutivo y se nombró los dos gerentes.—San José, 14 abril de 2016.—Lic. Roberto Quirós Coronado, Notario.—1 vez.—( IN2016022487 ).

Por escritura otorgada ante esta notaría a las 11:00 horas del día 12 de abril del 2016, se constituyó la empresa **Vamodal de Belén S. A.**, domiciliada en la Ribera de Belén, Heredia, costado este de la esquina sureste de la iglesia católica, capital social cien mil colones, mediante el aporte a la sociedad de bienes inmuebles y muebles. Presidente, Álvaro Vargas Víquez, cédula 4-118-826.—Belén, Heredia, 12 de abril del 2016.—Lic. Daniel Murillo Rodríguez, Notario.—1 vez.—( IN2016022493 ).

Por escritura otorgada ante esta notaría, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de socios de **Diseño Ingeniería Arquitectura Metropolitana Sociedad Anónima**, con cédula jurídica número tres - ciento uno - veinticinco mil setecientos sesenta y cuatro, en la que se aumentó el capital social y en consecuencia se modificó la cláusula del capital social de los estatutos de la sociedad.—Lic. Farid José Ayales Bonilla, Notario.—1 vez.—( IN2016022540 ).

Acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria de socios de acta número seis de la sociedad **Ganadera Las Nubes del Roas Sociedad Anónima**, cédula jurídica tres - ciento uno - cero sesenta mil cuarenta y tres, modifican junta directiva y estatutos, otorgado ante la licenciada María del Milagro Ugalde Víquez, a las diez horas del trece de abril del dos mil dieciséis.—Licda. María del Milagro Ugalde Víquez, Notaria.—1 vez.—( IN2016022543 ).

Acta de asamblea general extraordinaria de socios de **Productos y Aumentos Tostados La Estrella Sociedad Anónima**, cédula jurídica tres - ciento uno - quinientos noventa y seis mil seiscientos treinta y ocho, modifican junta directiva, otorgado ante la licenciada María del Milagro Ugalde Víquez a las doce horas del trece de abril del dos mil dieciséis.—Licda. María del Milagro Ugalde Víquez, Notaria.—1 vez.—( IN2016022545 ).

Acta de asamblea general extraordinaria de socios de acta número seis de **Inversiones Vargas y Carballo Sociedad Anónima**, con la cédula jurídica número tres - ciento uno - quinientos sesenta y un mil cuatrocientos sesenta y seis, modifican junta directiva y estatutos, otorgado ante la licenciada María del Milagro Ugalde Víquez a las once horas del trece de abril del dos mil dieciséis.—Licda. María del Milagro Ugalde Víquez, Notaria.—1 vez.—( IN2016022547 ).

Protocolización del acta de la asamblea general extraordinaria de accionistas de la empresa denominada **Tres - Ciento Uno - Cuatrocientos Noventa y Siete Mil Ochocientos Cuarenta y Siete Sociedad Anónima**, en la cual se acuerda modificar la cláusula segunda del domicilio, se nombra nueva junta directiva, fiscal y agente residente. Ante el notario Francisco Tijerino Jiménez. Es todo.—San José, al ser catorce de abril de dos mil dieciséis.—Lic. Francisco Tejerino Jiménez, Notario.—1 vez.—( IN2016022562 ).

Que ante esta notaria pública, mediante escritura pública cincuenta y tres - ocho, otorgada en la ciudad de San José, al ser las quince horas y cincuenta y dos minutos del treinta y uno de marzo del dos mil dieciséis, se constituyó sociedad anónima, cuya denominación será **Gabal Company Sociedad Anónima** pudiéndose abreviar las dos últimas palabras como **S. A.** Se expide en San José, al ser las catorce horas y siete minutos del doce de abril del dos mil dieciséis.—Lic. Marianella Mora Barrantes, Notaria.—1 vez.—( IN2016022580 ).

Que ante esta notaría pública, mediante escritura pública cincuenta y dos - ocho, otorgada en la ciudad de San José, al ser las quince horas y veinticinco minutos del treinta y uno de marzo de dos mil dieciséis, se constituyó sociedad anónima, cuya denominación será **Carpe Diem Moies Sociedad Anónima**, pudiéndose abreviar las dos últimas palabras como **S. A.** Se expide en San José, al ser las trece horas y cincuenta y seis minutos del doce de abril del dos mil dieciséis.—Lic. Marianella Mora Barrantes, Notaria.—1 vez.—( IN2016022583 ).

Que ante esta notaría pública, mediante escritura pública cuarenta y siete - ocho, otorgada en la ciudad de San José, al ser las ocho horas del diez de marzo del dos mil dieciséis, se constituyó sociedad anónima, cuya denominación será **Edcoms Sociedad Anónima**, pudiéndose abreviar las dos últimas palabras como **S. A.** Se expide en San José, al ser las catorce horas y cuarenta y ocho minutos del doce de abril del dos mil dieciséis.—Lic. Marianella Mora Barrantes, Notaria.—1 vez.—( IN2016022584 ).

Ante esta notaría, a las 14:00 horas de hoy, se constituye **Carm Thelm S. A.** Domicilio: Pavas. Plazo social: 100 años. Capital social: Íntegramente suscrito y pagado. Presidente, secretario y tesorero, con facultades de apoderados generalísimos sin limitación de suma, conjunta o separadamente.—San José, 08 de abril del año 2016.—Lic. Luis Enrique Gutiérrez Rodríguez, Notario.—1 vez.—( IN2016022585 ).

El día de hoy, a las once horas protocolicé acta de asamblea general extraordinaria de socios de la empresa **Cafetalera Monte Alto Sociedad Anónima**, mediante la cual se reforma la cláusula segunda del pacto social y se nombran vicepresidente, tesorero y secretario.—San José, trece de abril del dos mil dieciséis.—Lic. Jorge Tristán Trelles, Notario.—1 vez.—( IN2016022587 ).

Mediante escritura otorgada el día de hoy en mi notaría, se protocolizó acta de la compañía denominada **3-101675912 S. A.** mediante la cual se modifica la cláusula séptima de los estatutos y se nombra presidente.—San José, 14 de abril del 2016.—Lic. Douglas Castro Peña, Notario.—1 vez.—( IN2016022592 ).

Mediante escritura número ciento veinte-siete, visible a folios setenta y nueve vuelto y ochenta frente del tomo séptimo del notario Edwin Martínez Rodríguez, se protocolizó asamblea general extraordinaria de la sociedad **Heralfa S. A.**, cédula jurídica 3-101-24205, celebrada a las 9:00 horas del 18 de enero del 2016, en la que se reformaron las cláusulas segunda del domicilio y quinta del capital social de dicha sociedad. Se avisa a terceros interesados apersonarse al Bufete Martínez & García en Upala, Alajuela, centro en Plaza Cacao a hacer valer sus derechos.—Upala, Alajuela 30 de marzo del 2015.—Lic. Edwin Martínez Rodríguez, Notario.—1 vez.—( IN2016022595 ).

Se hace saber que ante esta Notaría, se protocolizó acta de **Comercializadora Sharon H. Z. Sociedad Anónima**, cédula jurídica tres-ciento-quinientos cincuenta y seis mil seiscientos cuarenta y siete. Se aumenta el capital social en la suma de noventa y nueve millones noventa mil colones.—Paso Canoas, trece de abril del dos mil dieciséis.—Lic. Emileny Peña Tapia, Notaria.—1 vez.—( IN2016022598 ).

Ante la notaría del suscrito al ser las diez horas del día trece de abril del año dos mil dieciséis, se protocolizó el acta número uno de asamblea general extraordinaria de socios de la sociedad denominada **Central Digital de Servicios S. A.**, En donde se nombra nuevo presidente de la junta directiva. Es todo.—Heredia al ser las nueve horas del día catorce de abril del dos mil dieciséis.—Lic. Roberto Villalobos Conejo, Notario.—1 vez.—( IN2016022606 ).

En con-notaria de María del Rocío Arroyo Chaves y Rafael Ángel Morales Soto, a las 13:00 horas de hoy, se constituye la sociedad **Grupo Finca Verde del Norte “Gruver” S. A.** Capital suscrito y pagado. Apoderado presidente.—Heredia, 14 de abril del 2016.—Lic. Rafael Ángel Morales Soto, Notario.—1 vez.—( IN2016022608 ).

El suscrito notario hace constar que mediante escritura pública número cincuenta y tres-cuatro, otorgada once horas del trece de abril de dos mil dieciséis, se protocolizó acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de la sociedad denominada **Fertinex Costa Rica Sociedad Anónima**, titular de la cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-seiscientos noventa y nueve mil seiscientos noventa y tres, mediante la cual se disolvió y liquidó la sociedad. Es todo.—Heredia, trece de abril de dos mil dieciséis.—Lic. Ivannia Méndez Rodríguez, Notaria.—1 vez.—( IN2016022610 ).

Por escritura otorgada en esta fecha ante esta notaría, se protocolizó actas de asambleas generales de accionistas de **Limofrut S. A.** y **Aconsa Limitada**, que acuerdan su fusión; prevalece la primera y aumenta su capital social. Publíquese una vez, artículo 221 del Código de Comercio.—San José, 27 de marzo del 2016.—Lic. José Adolfo Borge Lobo, Notario.—1 vez.—( IN2016022623 ).

Por escritura otorgada en esta fecha ante esta notaría, se protocolizó actas de asambleas generales de accionistas de **Piña Frut S. A.** y **Corporación JSL del Caribe S. A.**, que acuerdan su fusión; prevalece la primera y aumenta su capital social. Publíquese una vez, artículo 221 del Código de Comercio.—San José, veintisiete de marzo del dos mil dieciséis.—Lic. José Adolfo Borge Lobo, Notario.—1 vez.—( IN2016022624 ).

Mediante escritura otorgada el día doce de abril del 2016 en mi Notaría, se reformaron las cláusulas segunda y sexta del pacto social de **Desarrollos Villa Colinares S. A.**, cédula 3-101-365481.—San José, 14 de abril del 2016.—Licda. Yanit Arias Herrera, Notaria.—1 vez.—( IN2016022634 ).

Por escritura de las 09:00 horas del 14 de abril del 2016, protocolicé acta de asamblea extraordinaria de la sociedad **Datasoft SRL**, cédula 3-102-300835, donde se reforma la cláusula de la administración (7ta).—Lic. Maynor Ignacio Sánchez Ramírez Notario.—1 vez.—( IN2016022657 ).

Que mediante asamblea general extraordinaria de accionistas de la compañía **Tres-Ciento Uno-Setecientos Diez Mil Doscientos Ochenta y Ocho Sociedad Anónima**, celebrada en San José, Escazú, contiguo al Hospital Cima, Plaza Tempo, Lobby B, cuarto piso oficinas del Bufete Legal Corp Abogados, a las ocho horas del tres de marzo del año dos mil dieciséis, se acordó modificar la cláusula séptima del pacto constitutivo.—San José, 15 de abril de 2016.—Lic. Armando Moreno Arroyo, Notario.—1 vez.—( IN2016022662 ).

Que mediante asamblea general extraordinaria de accionistas de la compañía **Tres-Ciento Uno-Seiscientos Ochenta y Tres Mil Setecientos Cincuenta y Dos Sociedad Anónima**, celebrada en San José, Escazú, contiguo al Hospital Cima, Plaza Tempo, Lobby B, cuarto piso oficinas del Bufete Legal Corp Abogados, a las ocho horas del dos de marzo del año dos mil dieciséis, se acordó modificar la cláusula sexta del pacto constitutivo.—San José, 15 de abril de 2016.—Lic. Armando Moreno Arroyo, Notario.—1 vez.—( IN2016022663 ).

Que mediante asamblea general extraordinaria de accionistas de la compañía **Coco Plaza Seis F.G. Sociedad Anónima**, titular de la cédula jurídica tres-ciento uno-cuatrocientos sesenta mil cuatrocientos noventa y cuatro, celebrada en San José, Escazú, Guachipelín, Condominio Loma Real oficinas LegalCorp Abogados, a las diez horas del veinticinco de abril del dos mil catorce, se acordó modificar la cláusula primera del domicilio y la cuarta del pacto constitutivo.—San José, 15 de abril del 2016.—Lic. Armando Moreno Arroyo, Notario.—1 vez.—( IN2016022665 ).

Que mediante asamblea general extraordinaria de accionistas de la compañía **Propiedades Reigrin Sociedad Anónima**, con cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-veinticinco mil trescientos sesenta y cinco, celebrada en San José, Pavas, Oficentro La Virgen Torre Ocho, cuarto piso, oficinas de VSI a las 15:00 horas del día 12 de febrero del 2016, se acordó modificar la cláusula segunda del domicilio y cuarta del pacto constitutivo.—San José, 15 de abril del 2016.—Lic. Armando Moreno Arroyo, Notario.—1 vez.—( IN2016022668 ).

Por escritura número veinticuatro, visible al folio cincuenta vuelto del tomo número ciento nueve de mi protocolo, **Restaurante Kingston Sociedad Anónima**, modifica cláusula de la administración, de la vigilancia y se nombra nueva junta directiva y fiscal.—Lic. Raúl Chacón Bonilla, Notario.—1 vez.—( IN2016022681 ).

**Granos y Forrajes del Poniente Sociedad Anónima**, cédula jurídica tres - ciento uno - trescientos setenta y dos mil setecientos cuarenta, reforma la siguiente cláusula: “Quinta: del capital social: El capital social será la suma de ciento setenta y cuatro millones de colones exactos, representado por seis acciones comunes y nominativas de veintinueve millones de colones cada una. Es todo.—San José, cinco de abril de dos mil dieciséis.—Lic. Ariel Leiva Fernández, Notario.—1 vez.—( IN2016022683 ).

Por escritura otorgada hoy en mi notaría, protocolicé acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad **Importadora Lorsa S. A.**, por la cual se reforma la cláusula de la administración.—San José, trece de abril del dos mil dieciséis.—Lic. Luis Casafont Terán, Notario.—1 vez.—( IN2016022696 ).

Ante mi notaría a las once horas del día nueve de abril del año dos mil dieciséis, se ha otorgado escritura pública con la comparecencia de la totalidad del capital accionario de la sociedad anónima **Enjoy With Us All The Costa Rica Best Destinaxions Sociedad Anónima**, cédula jurídica tres - ciento uno - quinientos cuatro mil cien, donde acuerdan por unanimidad disolver la sociedad, declarando que no cuento con activos ni pasivos, y no tienen operaciones ni actividades de ninguna naturaleza.—Lic. Santiago Gerardo Vargas Villalobos, Notario.—1 vez.—( IN2016022856 ).

El día de hoy se constituyó la sociedad denominada **C.M.Y.K. Centro de Impresión Digital Responsabilidad Limitada**. Domicilio social: San Juan de Tibás, de KFC cincuenta metros este y veinticinco metros norte, casa color celeste a mano derecha, distrito primero, San Juan, del cantón de Tibás, tercero de la provincia de San José. Capital social: diez mil colones, pagados con el aporte de bienes muebles. Plazo social: cien años a partir de su constitución.—San José, 14 de marzo del 2016.—Lic. Johnny Alfaro Llaca, Notario.—1 vez.—( IN2016023235 ).

Por escritura número setenta de las 14 horas del 18 de marzo del 2016, ante esta notaría se disolvió la sociedad **Goobye Baby Sociedad Anónima**, cédula jurídica 3-101-370046.—San José, 31 de marzo del 2016.—Lic. Andrés Montejo Morales, Notario.—1 vez.—( IN2016023308 ).

Por asamblea general extraordinaria de socios, protocolizada por esta notaría, a las 8:00 horas, del 18 de marzo del 2016, mediante la cual se reforma la cláusula cuarta de los estatutos de la empresa **Instructora Sanabria S. A.**—San José, 30 de marzo del 2016.—Licda. Adriana Vargas Núñez, Notaria.—1 vez.—( IN2016024129 ).

Por escritura otorgada ante la suscrita notaria, a las catorce horas del trece de abril del año en curso, se protocoliza acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad: **Tres-Ciento Uno-Setecientos Doce Mil Ciento Dos Sociedad Anónima**, se reforma las cláusulas primera, segunda, quinta y séptima del pacto constitutivo.—San José, catorce de abril del dos mil dieciséis.—Licda. Ester Rodríguez González, Notaria.—1 vez.—( IN2016024145 ).

## NOTIFICACIONES

### JUSTICIA Y PAZ

#### JUNTA ADMINISTRATIVA DEL REGISTRO NACIONAL

##### REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

##### Documento admitido traslado al titular

##### PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

Ref: 30/2015/29103. Manuel Peralta Volio, cédula de identidad N° 9-0012-480, en calidad de apoderado especial de Sanofi Pasteur. Documento: cancelación por falta de uso (Interpuesta por “SINERGIUM BIO). Nro y fecha: Anotación/2-98137 de 03/08/2015. Expediente: 2007-0003022 Registro N° 175075 VIDAFLU en clase 5 Marca Denominativa.—Registro de la Propiedad Industrial, a las 15:12:12 de 4 agosto de 2015.

Conoce este Registro, la solicitud de Cancelación por falta de uso, promovida por el Fernando Vargas Rojas, casado, cédula de identidad 203480774, apoderado de Sinergium Biotech S. A., contra el registro del signo distintivo **VIDAFLU**, Registro N° 175075, el cual protege y distingue: productos farmacéuticas, vacunas en clase 5 internacional, propiedad de Sanofi Pasteur. Conforme a lo previsto en los artículos 38/39 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos, y los artículos 48 y 49 del Reglamento a la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, Decreto Ejecutivo N° 30233-J; se procede a trasladar la solicitud de cancelación por falta de uso al titular citado, para que en el plazo de un mes contados a partir del día hábil siguiente de la presente notificación, proceda a pronunciarse respecto a la misma y demuestre su mejor derecho, aportando al efecto las pruebas que estime convenientes, para lo cual se comunica que el expediente se encuentra a disposición de las partes en este Registro. Se les previene a las partes el señalamiento de lugar o medio para recibir notificaciones y se advierte al titular que de no indicarlo, o si el medio escogido imposibilitare la notificación por causas ajenas al despacho, o bien,

si el lugar señalado permaneciere cerrado, fuere impreciso, incierto o inexistente, quedará notificado de las resoluciones posteriores con sólo que transcurran veinticuatro horas después de dictadas, conforme lo dispone los artículos 11 y 34 de la Ley de Notificaciones, Ley N° 8687. A manera de excepción en caso de que esta resolución sea notificada mediante publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*, sin que medie apersonamiento del titular al proceso con el respectivo aporte del medio o lugar para recibir notificaciones, se aplicará lo dispuesto en los artículos 239, 241 incisos 2, 3 y 4 y 242 de la Ley General de la Administración Pública. Notifíquese.—Johana Peralta, Asesor Jurídico.—( IN2016017882 ).

Ref. 30/2015/43493.—Anderman Trading Inc. c/ Sociedad Agrícola y Lechera de Loncoche S. A.—Documento: Cancelación por falta de uso (Anderman Trading Inc., presenta). N° y fecha: Anotación/2-99042 de 13/10/2015.—Expediente: 1996-0001295 Registro N° 97655 YOGU-YOGU en clase 30 Marca Denominativa. Conoce este Registro, la Solicitud de Cancelación por falta de uso opuesta por el Lic. Denise Garnier Acuña, como apoderada de Anderman Trading Inc., contra el registro de la marca de fábrica “YOGU YOGU”, con el número 97655, para proteger y distinguir “café, té, cacao, azúcar, tapioca, sagú, sucedáneos del cate, harinas y preparaciones hechas con cereales, pan, bizcochos, tortas, pastelería y confitería, helados, comestibles, miel, jarabe de melaza, levadura, polvos para esponjar, sal, mostaza, pimienta, vinagre, salsas, especias, hielo”, cuyo propietario es Sociedad Agrícola y Lechera Loncoche S. A. Conforme a lo previsto en el artículo 39 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos, y 48 y 49 del Reglamento a la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, Decreto Ejecutivo N° 30233-J; se procede a trasladar la solicitud de cancelación por falta de uso, al titular citado, para que en el plazo de un mes contado a partir del día hábil siguiente de la presente notificación, proceda a pronunciarse respecto a la misma y demuestre su mejor derecho, aportando al efecto las pruebas que estime convenientes (se le recuerda que mediante voto N° 333-2007, de las diez horas treinta minutos del quince de noviembre de dos mil siete, el Tribunal Registral Administrativo estableció que, en los procesos de cancelación por falta de uso, la carga de la prueba de uso corresponde al titular del signo distintivo), para lo cual se comunica que el expediente se encuentra a disposición de las partes en este Registro. Se les previene a las partes el señalamiento de lugar o medio para recibir notificaciones y se advierte al titular que de no indicarlo, o si el medio escogido imposibilitare la notificación por causas ajenas al despacho, o bien, si el lugar señalado permaneciere cerrado, fuere impreciso, incierto o inexistente, quedará notificado de las resoluciones posteriores con sólo que transcurran veinticuatro horas después de dictadas, conforme lo dispone los artículos 11 y 34 de la Ley de Notificaciones, Ley N° 8687. A manera de excepción y en caso de que esta resolución sea notificada mediante publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*, sin que medie apersonamiento del titular al proceso con el respectivo aporte del medio o lugar para recibir notificaciones, se aplicará lo dispuesto en los artículos 239, 241 incisos 2), 3) y 4) y 242 de la Ley General de la Administración Pública. Se le advierte al titular del signo, que las pruebas que aporte deben ser presentadas en documento original o copia certificada (haciéndose acompañar la traducción necesaria y la legalización o apostillado correspondiente, según sea el caso), lo anterior conforme al artículo 294 de la Ley General de Administración Pública. Se advierte al titular que, de incumplir con lo requerido, no será tomada en cuenta la prueba que no cumpla con dichas formalidades, al momento de resolver la solicitud presentada. Notifíquese.—Bernal Chinchilla Ruiz, Asesor Jurídico.—( IN2016020765 ).

Ref. 30/2015/37406.—Grupo Agroindustrial Numar Sociedad Anónima c/ Carvajal S. A. Documento: Cancelación por falta de uso (Grupo Agroindustrial Numar S. A.) Nro y fecha: Anotación/2-97553 de 23/06/2015. Expediente 1998-0001305 Registro N° 109785 Enlace Duro (Dura-Link) en clase 16 marca denominativa. Registro de la Propiedad Industrial, a las 14:53:11 del 1 de octubre de 2015.

Conoce este Registro, la solicitud de Cancelación por falta de uso, promovida por Guiselle Reuben H. como apoderada de la empresa Grupo Agroindustrial Numar Sociedad Anónima, contra el registro de la marca de servicios Enlace Duro (Dura-Link), con el número 109785, que protege y distingue “Papel y cartón y artículos de cartón: impresos, diarios y periódicos, libros; artículos de encuadernación, diccionarios y enciclopedias en general.”, en clase 16 internacional, cuyo propietario es Carvajal S. A. Conforme a lo previsto en el artículo 39 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos, y 48 y 49 del Reglamento a la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, Decreto Ejecutivo N° 30233-J; se procede a trasladar la solicitud de Cancelación por falta de uso, al titular citado, para que en el plazo de un mes contado a partir del día hábil siguiente de la presente notificación, proceda a pronunciarse respecto a la misma y demuestre su mejor derecho, aportando al efecto las pruebas que estime convenientes (se le recuerda que mediante voto N° 333-2007, de las diez horas treinta minutos del quince de noviembre de dos mil siete, el Tribunal Registral Administrativo estableció que, en los procesos de cancelación por falta de uso, la carga de la prueba de uso corresponde al titular del signo distintivo), para lo cual se comunica que el expediente se encuentra a disposición de las partes en este Registro. Se les previene a las partes el señalamiento de lugar o medio para recibir notificaciones y se advierte al titular que de no indicarlo, o si el medio escogido imposibilitare la notificación por causas ajenas al despacho, o bien, si el lugar señalado permaneciere cerrado, fuere impreciso, incierto o inexistente, quedará notificado de las resoluciones posteriores con sólo que transcurran veinticuatro horas después de dictadas, conforme lo dispone los artículos 11 y 34 de la Ley de Notificaciones, Ley N° 8687. A manera de excepción y en caso de que esta resolución sea notificada mediante publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*, sin que medie apersonamiento del titular al proceso con el respectivo aporte del medio o lugar para recibir notificaciones, se aplicará lo dispuesto en los artículos 239, 241 incisos 2, 3 y 4 y 242 de la Ley General de la Administración Pública. Se le advierte al titular del signo que las pruebas que aporte deben ser presentadas en documento original o copia certificada (haciéndose acompañar la traducción necesaria y la legalización o apostillado correspondiente, según sea el caso), lo anterior conforme al artículo 294 de la Ley General de Administración Pública. Se advierte al titular que, de incumplir con lo requerido, no será tomada en cuenta la prueba que no cumpla con dichas formalidades, al momento de resolver la solicitud presentada. Notifíquese.—Bernal Chinchilla Ruiz, Asesor Jurídico.—( IN2016020770 ).

Ref: 30/2015/47024.—Grupo Agroindustrial Numar S. A. c/ Cargill, Incorporated Documento: Cancelación por falta de uso (Grupo Agroindustrial Numar, SO). Nro y fecha: Anotación/2-96794 de 05/05/2015 Expediente: 1994-0005843 Registro N° 677 ; Y DESCUBRA ELSABORCIITO !

Registro de la Propiedad Industrial, a las 11:26:56 del 15 de diciembre de 2015. Conoce este Registro, la solicitud de cancelación por falta de uso presentada por la Licda. Giselle Reuben Hatounian, como apoderada especial de Grupo Agroindustrial Numar S. A., contra el registro de la Señal de Propaganda “ ; Y DESCUBRA EL SABORCIITO !”, con el número 677, “para promocionar productos alimenticios. “, cuyo propietario es Cargill, Incorporated.

#### Resultando:

I.—Que por memorial recibido el 5 de mayo de 2015, Giselle Reuben Hatounian, en calidad de Apoderado Especial de Grupo Agroindustrial Numar S. A., solicita la Cancelación por falta de uso en contra del registro de la señal de propaganda ; Y DESCUBRA EL SABORCIITO !, N° 677, el cual protege y distingue: para promocionar productos alimenticios, propiedad de Cargill, Incorporated (F 1-7)

II.—Que mediante resolución de las 11:41:26 del 18 de mayo de 2015, se le dio traslado de la solicitud de Cancelación por falta de uso a la titular. (F 22).

III.—Que la anterior resolución fue notificada a la titular de la señal de propaganda el 21 de setiembre de 2015, mediante publicación (F 24-28) y a la solicitante de las presentes diligencias el 29 de mayo de 2015 en forma personal. (F22 v)

IV.—No consta en el expediente respuesta al traslado de la cancelación por no uso por parte del titular.

V.—En el procedimiento no se notan defectos ni omisiones capaces de producir nulidad de lo actuado.

#### Considerando:

##### I.—Sobre los hechos probados.

- Que en este Registro de la Propiedad Industrial se encuentra inscrita desde el 30 de marzo de 1995, la señal de propaganda ; Y DESCUBRA EL SABORCIITO !, registro No. 677, el cual protege y distingue: para promocionar productos alimenticios, propiedad de Cargill, Incorporated.
- Que en este Registro de la Propiedad Industrial se encuentra inscrita desde el 4 de setiembre de 2015, la señal de propaganda DESCUBRÍ TU SABOR CON CLOVER, registro N° 246330, el es promocionar carne, pescado, carne de aves y carne de caza; extractos de carne; frutas y verduras, hortalizas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas; jaleas, confituras, mermeladas, compotas; huevos, leche y productos, lácteos; aceites y grasas comestibles, encurtidos, margarina, manteca y mantequilla, conservas, caldos, concentrados para sopas, sopas, preparaciones para hacer sopas, con relación a los registros 233149 y 216464., propiedad de GRUPO AGROINDUSTRIAL NUMAR S. A.

II.—Sobre los hechos no probados. Ninguno relevante para la resolución del presente asunto.

III.—Representación. Analizado el poder, que consta en el expediente y que es visible a folios 8-10, se tiene debidamente acreditada la facultad para actuar en este proceso de Giselle Reuben Hatolnjan, en calidad de Apoderada Especial de GRUPO AGROINDUSTRIAL NUMAR S. A.

IV.—Sobre los elementos de prueba. Este Registro ha tenido a la vista para resolver las presentes diligencias lo manifestado por la parte promovente en su escrito de solicitud de cancelación por falta de uso; en cuanto al titular de distintivo al no contestar el traslado no se aporta prueba al expediente.

V.—Contenido de la Solicitud de Cancelación. De la solicitud de cancelación por no uso interpuesta, en síntesis se desprenden los siguientes alegatos: 1) Que la señal de propaganda no ha sido utilizada en Costa Rica por su titular. 2) Que con esta inactividad la titular, está faltando a su obligación principal de uso sobre el signo registrado. 3) Que su representada tiene inscrita la señal de propaganda DESCUBRÍ TU SABOR CON CLOVER, lo que es indicativo de un interés directo y legítimo para la tramitación de la presente gestión.

VI.—Sobre el fondo del asunto: El artículo 61 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos, indica que a las señales de propaganda le son aplicables las normas sobre marcas contenidas en la citada Ley, por ende, le es aplicable lo relativo a las cancelaciones de signos distintivos establecidos en la Ley.

Dado lo anterior, el Reglamento de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos, Decreto Ejecutivo N° 30233-J, establece que una vez admitida a trámite la solicitud de CANCELACIÓN POR NO USO, se dará audiencia al titular del distintivo por el plazo de un mes, el cual rige a partir del día siguiente a la notificación de la resolución mediante la cual se le da traslado de la petitoria de cancelación; lo anterior, de conformidad con el artículo 49 en concordancia con el numeral 8 del Reglamento en cita. Analizado el expediente se observa que se le intentó notificar al titular del signo, la resolución mediante la cual se dio traslado de las diligencias de cancelación, ello por los medios que constaban en el expediente (F.22V). Debido a que dicha gestión fue infructuosa, se le previno al solicitante de las presentes diligencias, que publicara dicha resolución por tres veces consecutivas; publicaciones que se efectuaron los días 17, 18 y 21 de setiembre de 2015 (F. 24-28), sin embargo a la fecha, el titular del distintivo no ha contestado dicho traslado.

Para la resolución de estas diligencias de cancelación de signo por falta de uso, es de gran importancia recalcar lo dispuesto por el Tribunal Registral Administrativo en el Voto No. 333-2007, de las diez horas treinta minutos del quince de noviembre de dos mil siete, la cual señala que en las cancelaciones por falta de uso, específicamente en el tema relacionado con la prueba, la carga de la misma corresponde al titular del signo distintivo y no de quien alega la cancelación, ello en virtud de que lo señalado por el artículo 42 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos, en cuanto a la carga de la prueba por parte de quien interponga la solicitud, se reitera que aplica única y exclusivamente en lo referente a las nulidades y no así en los procesos como el que nos ocupa, donde la prueba está a cargo del titular del registro, que por cualquier medio debe de comprobar el uso en nuestro país, del signo que se pretende cancelar parcialmente, ya que él es quien tiene la facilidad de comprobar el uso de su signo dentro del territorio nacional.

En virtud de lo anterior, en el caso de las cancelaciones por falta de uso la carga de la prueba corresponde al titular, en este caso a Cargill, Incorporated, que por cualquier medio de prueba debió de haber demostrado la utilización de su signo para los productos que se solicitan cancelar.

Ahora bien, una vez estudiados los argumentos del solicitante de las presentes diligencias de cancelación de signo por falta de uso, se tiene por cierto que la empresa GRUPO AGROINDUSTRIAL NUMAR S.A., demuestra tener legitimación y un interés directo para solicitar la cancelación por falta de uso, ya que tal y como se desprende de los alegatos que dio el gestionante, posee inscrita la señal de propaganda bajo el registro 246330.

En cuanto al uso, es importante resaltar que el artículo 40 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos señala: “Se entiende que una marca registrada se encuentra en uso cuando los productos o servicios que distingue han sido puestos en el comercio con esa marca, en la cantidad y del modo que normalmente corresponde, tomando en cuenta la dimensión del mercado, la naturaleza de los productos o servicios de que se trate y las modalidades bajo las cuales se comercializan. También constituye uso de la marca su empleo en relación con productos destinados a la exportación a partir del territorio nacional o con servicios brindados en el extranjero desde el territorio nacional. (...)”

Es decir, el uso debe de ser real, el signo debe necesariamente ser utilizado en el comercio y los productos a los que distingue, deberán encontrarse fácilmente en el mercado, además deben estar disponibles al consumidor; sin embargo, si por causas que no son imputables al titular ésta no puede usarse de la forma establecida no se procederá a la cancelación del registro respectivo.

Visto el expediente se evidencia que el titular de la señal de propaganda inscrita bajo el registro que hoy se pretende cancelar, al no contestar el traslado, ni señalar argumentos y aportar prueba que indicara a este Registro el uso real y efectivo en el mercado costarricense de los productos protegidos por su signo, tales como, pero no limitados a, facturas comerciales, documentos contables o certificaciones de auditoría, incumple los requisitos establecidos por los artículos 39 y 40 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos. En razón de lo anterior, dicho titular en su momento oportuno pudo haber aportado la prueba correspondiente para demostrar que cumple con los requisitos que exige este ordenamiento para que su señal de propaganda no sea cancelada.

Siendo la figura de la cancelación un instrumento que tiene el Registro de Propiedad Industrial que brinda una solución al eliminar el registro de aquellos signos que por el no uso (real, efectivo y comprobable) generan obstáculos para el ingreso de nuevos competidores, descongestionando el registro de signos no utilizados aproximando de esta forma la realidad formal (del registro) a la material (del mercado) se procede a cancelar por no uso el registro de la señal de propaganda ; Y DESCUBRA EL SABORCIITO !, registro No. 677, el cual protege y distingue: para promocionar productos alimenticios., propiedad de Cargill, Incorporated

VII.—Sobre lo que debe ser resuelto analizados los autos del presente expediente, queda demostrado que el titular de la señal de propaganda ; Y DESCUBRA EL SABORCIITO !, registro N° 677,

al no contestar el traslado otorgado por ley, no comprobó el uso real y efectivo de su signo, por lo que para efectos de este Registro y de la resolución del presente expediente, se tiene por NO acreditado el uso de la misma, procediendo a su correspondiente cancelación.

**Por tanto,**

Con base en las razones expuestas y citas de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos N° 7978 y de su Reglamento, se declara con lugar la solicitud de cancelación por falta de uso, promovida por la Licda. Giselle Reuben Hatounian, en calidad de Apoderada Especial de GRUPO AGROINDUSTRIAL NUMAR S.A., contra el registro de la señal de propaganda ¡ Y DESCUBRA EL SABORCIITO !, registro No. 677, el cual protege y distingue: para promocionar productos alimenticios., propiedad de Cargill, Incorporated. CANCELÉSE dicho registro. Se ordena la publicación íntegra de la presente resolución por tres veces consecutivas en el Diario Oficial *La Gaceta* de conformidad con lo establecido en los artículos 241 siguientes y concordantes y 334 todos de la ley general de administración pública; así como el artículo 86 de la ley de marcas y otros signos distintivos y el 49 de su reglamento, a costa del interesado y se le advierte que hasta tanto no sea publicado el edicto correspondiente y su divulgación sea comprobada ante esta oficina mediante el aporte de los documentos que así lo demuestren, no se cancelará el asiento correspondiente. Comuníquese esta resolución a los interesados, a efecto de que promuevan los recursos que consideren oportunos, sea el de revocatoria y/o apelación, en el plazo de tres días hábiles y cinco días hábiles, respectivamente, contados a partir del día siguiente a la notificación de la misma, ante esta Autoridad Administrativa, quien en el caso de interponerse apelación, si está en tiempo, la admitirá y remitirá al Tribunal Registral Administrativo, conforme lo dispone el artículo 26 de la Ley de Procedimientos de Observancia de los Derechos de Propiedad Intelectual, N° 8039. Notifíquese.—Lic. Jonathan Lizano Ortiz, Subdirector a. í.—( IN2016020771 ).

Ref. 30/2015/37398.—Grupo Agroindustrial Numar Sociedad Anónima c/ Consorcio COMEX S. A. de C.V.— Documento: Cancelación por falta de uso (Interpuesta por Grupo AGROINDU).—Nro y fecha: Anotación/2-97554 de 23/06/2015.— Expediente: 1998-0004235 Registro N° 111253 Links en clase 16 Marca Denominativa.

Registro de la Propiedad Industrial, a las 14:40:29 del 1° de octubre del 2015.—Conoce este Registro, la solicitud de Cancelación por falta de uso, promovida por Guiselle Reuben H. como apoderada de la empresa Grupo Agro Industrial Numar Sociedad Anónima, contra el registro de la marca de Fábrica y Comercio Links, con el número 111253, que protege y distingue Bandas adhesivas para la papelería o la casa, cintas adhesivas para la papelería o la casa, materias adhesivas para la papelería o la casa, artículos de papelería adhesivos, adhesivos (materias tintóreas) para la papelería o la casa, brochas (pinceles), brochas para pintores, apoya-manos (tientos) para pintores, rodillos de pintores de obras de construcción. En clase 16 internacional, cuyo propietario es Consorcio COMEX S. A. de C.V. Conforme a lo previsto en el artículo 39 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos, y 48 y 49 del Reglamento a la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, Decreto Ejecutivo N° 30233-J; se procede a trasladar la solicitud de Cancelación por falta de uso, al titular citado, para que en el plazo de un mes contado a partir del día hábil siguiente de la presente notificación, proceda a pronunciarse respecto a la misma y demuestre su mejor derecho, aportando al efecto las pruebas que estime convenientes (se le recuerda que mediante voto N° 333-2007. de las diez horas treinta minutos del quince de noviembre del dos mil siete, el Tribunal Registral Administrativo estableció que, en los procesos de cancelación por falta de uso, la carga de la prueba de uso corresponde al titular del signo distintivo), para lo cual se comunica que el expediente se encuentra a disposición de las partes en este Registro. Se les previene a las partes el señalamiento de lugar o medio para recibir notificaciones y se advierte al titular que de no indicarlo, o si el medio escogido imposibilitare la notificación por causas ajenas al despacho, o bien, si el lugar señalado permaneciere

cerrado, fuere impreciso, incierto o inexistente, quedará notificado de las resoluciones posteriores con sólo que transcurran veinticuatro horas después de dictadas, conforme lo dispone los artículos 11 y 34 de la Ley de Notificaciones, Ley N° 8687. A manera de excepción y en caso de que esta resolución sea notificada mediante publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*, sin que medie apersonamiento del titular al proceso con el respectivo aporte del medio o lugar para recibir notificaciones, se aplicará lo dispuesto en los artículos 239, 241 incisos 2, 3 y 4 y 242 de la Ley General de la Administración Pública. Se le advierte al titular del signo que las pruebas que aporte deben ser presentadas en documento original o copia certificada (haciéndose acompañar la traducción necesaria y la legalización o apostillado correspondiente, según sea el caso), lo anterior conforme al artículo 294 de la Ley General de Administración Pública. Se advierte al titular que, de incumplir con lo requerido no será tomada en cuenta la prueba que no cumpla con dichas formalidades, al momento de resolver la solicitud presentada. Notifíquese.—Bernal Chinchilla Ruiz, Asesor Jurídico.—( IN2016020772 ).

**RESOLUCIÓN ACOGE CANCELACIÓN  
PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ**

Ref: 30/2016/2567.—Manufacturas Generales de Ferretería, S. A. Documento: Cancelación por falta de uso (Solicitada por María del Pilar). Nro y fecha: Anotación/2-94437 de 11/12/2014. Expediente: 1900-5115721. Registro N° 51157. MAGEFESA MGF en clase 21 Marca Mixto.

Registro de la Propiedad Industrial, a las 15:33:51 del 19 de Enero de 2016.

Conoce este Registro la solicitud de cancelación por falta de uso, interpuesta por María del Pilar López Quirós, en su condición de apoderada de Cantra, S. L, contra el registro de la marca MAGEFESA MGF (Diseño), Registro N° 51157, inscrita el 14 de octubre de 1976, para proteger y distinguir: “ollas a presión no eléctricas, en acero inoxidable o aluminio, cafeteras no eléctricas, fiambreras de aluminio, máquinas de cortar fiambres, recipientes para fundir queso, de aluminio o de acero inoxidable, menaje de cocina con cacerola, olla, cazo, pote de leche, soperas con sus tapas, flameras, molderas, pasapurés, freidoras con cestillo y otros”, en clase 21 de la nomenclatura internacional, propiedad de la empresa MANUFACTURAS GENERALES DE FERRETERÍA S. A.

**Resultando:**

I.—Que por memorial recibido el 11 de diciembre del 2014, María del Pilar López Quirós, en su condición de apoderada de Cantra S.L, solicita la cancelación por falta de uso de la marca MAGEFESA MGF (diseño), Registro N° 51157, inscrita el 14 de octubre de 1976, para proteger y distinguir: “ollas a presión no eléctricas, en acero inoxidable o aluminio, cafeteras no eléctricas, fiambreras de aluminio, máquinas de cortar fiambres, recipientes para fundir queso, de aluminio o de acero inoxidable, menaje de cocina con cacerola, olla, cazo, pote de leche, soperas con sus tapas, flameras, molderas, pasapurés, freidoras con castillo y otros”, en clase 21 de la nomenclatura internacional, propiedad de la empresa MANUFACTURAS GENERALES DE FERRETERÍA S. A. (Folios 1 a 6).

II.—Que por resolución de las 10:51:37 horas del 15 de diciembre del 2014 se procede a dar traslado al titular del distintivo marcario a efecto de que se pronuncie respecto a la solicitud de cancelación presentada. (Folio 10) Dicha resolución fue notificada el 19 de diciembre del 2015 a quien aparece como apoderado de la empresa titular de la marca y el 05 de enero del 2015 al solicitante de la cancelación por falta de uso. (Folio 10 vuelto).

III.—Que por resolución de las 14:59:18 horas de 25 de febrero del 2015 el Registro de Propiedad Industrial previene al solicitante de la cancelación para que en el plazo de diez días hábiles cumpla con aportar nueva dirección en virtud de la imposibilidad material de notificar conforme a derecho al titular del signo. (Folio 11) Dicha resolución fue debidamente notificada el 02 de marzo del 2015. (Folio 11 vuelto).

IV.—Que por memorial de fecha 11 de marzo del 2015 la solicitante de la cancelación cumple con la prevención requerida. (Folio 12), realizándose un segundo intento de notificación en la dirección señalada sin embargo la misma no pudo concretarse, tal y como consta en el acta de notificación visible a folio 14 del expediente.

V.—Que por resolución de las 15:28:21 horas del 21 de mayo del 2015 se le previene al solicitante de la cancelación que en virtud de la imposibilidad material de notificar conforme a derecho al titular del signo distintivo que se pretende cancelar, proceda el solicitante a publicar la resolución de traslado emitida a las 10:51:37 horas del 15 de diciembre del 2014, a realizar por tres veces en *La Gaceta* y posteriormente aporte los documentos donde conste las tres publicaciones. (Folio 15) Dicha resolución fue notificada al solicitante de la cancelación el 01 de junio del 2015. (Folio 15 vuelto).

VI.—Que por memorial de fecha 22 de mayo del 2015 el solicitante de la cancelación aporta copia de las publicaciones del traslado de la cancelación por no uso en el Diario Oficial *La Gaceta* N 119, 120 y 121 de fecha 22, 23 y 24 de junio del 2015. (Folio 17 a 21).

VII.—Que en fecha 04 de diciembre del 2015, se envía por facsímil, la resolución de traslado, como último intento de notificación al titular del distintivo marcario. (Folio 13 vuelto)

VIII.—Que no consta en el expediente contestación del traslado de la cancelación por no uso.

IX.—En el procedimiento no se notan defectos ni omisiones capaces de producir nulidad de lo actuado.

#### Considerando:

I.—**Sobre los hechos probados.** -Que en este Registro de la Propiedad Industrial se encuentra inscrita la marca MAGEFESA MGF (Diseño)", Registro N° 51157, inscrita el 14 de octubre del 1976 en clase 21 internacional, para proteger y distinguir: "ollas a presión no eléctricas, en acero inoxidable o aluminio, cafeteras no eléctricas, fiambreras de aluminio, máquinas de cortar fiambres, recipientes para fundir queso, de aluminio o de acero inoxidable. menaje de cocina con cacerola, olla, cazo, pote de leche, soperas con sus tapas, flaneras, molderas, pasapurés, freidoras con cestillo y otros", propiedad de la empresa Manufacturas Generales de Ferretería, S.A.

-Que en este Registro de Propiedad Industrial se encuentra la solicitud de inscripción 2014-010639 de la marca "MAGEFESA" (Diseño), en clase 21 de la nomenclatura internacional para proteger y distinguir: "Utensilios y recipientes para uso doméstico y culinario: peines y esponjas: cepillos: materiales para fabricar cepillos: material de limpieza: lana de acero: vidrio en bruto o semietaborado (excepto el vidrio de construcción): artículos de cristalería, porcelana y loza no comprendidos en otras clases: artículos de cocina no eléctricos, a saber, ollas a presión, vasijas, sartenes, tapaderas, bandejas para borrar, moldes de cocina, cestas para cocción al vapor, juegos de café y té, alfileras para champán, cubileras, bandejas de servicio que no sean de metales preciosos" cuyo estado administrativo es "Con suspensión de oficio (en examen)"

II.—**Sobre los hechos no probados.** Ninguno relevante para la resolución del presente asunto.

III.—**Representación.** Analizado el poder especial administrativo, documento referido por el interesado en su escrito de solicitud de la presente cancelación por falta de uso y que consta en el expediente 2014-10639, se tiene por debidamente acreditada la facultad para actuar en este proceso de la **Licda. María del Pilar López Quirós** como apoderada especial de la empresa CANTRA, S.L. (Folio 7)

IV.—**En cuanto al Procedimiento de Cancelación.** El Reglamento de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos, Decreto Ejecutivo N° 30233-J. establece que una vez admitida a trámite la solicitud de CANCELACIÓN POR NO USO, se dará audiencia al titular del distintivo por el plazo de un mes, el cual rige a partir del día siguiente a la notificación de la resolución mediante la cual se

le da traslado de la solicitud de cancelación de marca; lo anterior, de conformidad con el artículo 49 en concordancia con el numeral 8 del Reglamento en cita. Analizado el expediente, se observa que la resolución mediante la cual se dio efectivo traslado de las diligencias de cancelación promovidas por **Licda. María del Pilar López Quirós** como apoderada especial de la empresa CANTRA SL, se notificó mediante edicto debidamente publicado en el Diario Oficial *La Gaceta* N° 119, 120 y 121 de fecha 22, 23 y 24 de junio del 2015. (Folio 18 a 21) Igualmente se procedió a realizar un último intento de notificación al titular del distintivo marcario el día 04 de diciembre del 2015, sin embargo no se recibió respuesta.

VI.—**Contenido de la Solicitud de Cancelación.** A.- De la solicitud de cancelación por no uso interpuesta por la **Licda. María del Pilar López Quirós** como apoderada especial de la empresa CANTRA, SL, se desprenden los siguientes alegatos: 1) Que el registro 51157 no está en uso en el mercado nacional para todos los productos. 2) Que su representada desea registrar y utilizar la marca MAGEFESA (Diseño) como marca en clase 21 bajo el expediente 2014-10639.

VII.—**Sobre el fondo del asunto:** Analizado el expediente y tomando en cuenta lo anterior, se procede a resolver el fondo del asunto:

Para la resolución de las presentes diligencias de cancelación de marca por falta de uso es de gran importancia recalcar lo dispuesto por el Tribunal Registral Administrativo en el **Voto N° 333-2007**, de las diez horas treinta minutos del quince de noviembre de dos mil siete, que señala respecto a los artículos 42 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos lo siguiente:

*"En tal sentido este Tribunal por mayoría, concluye que la carga de la prueba le corresponde en todo momento al titular de la marca.*

*Solucionado lo anterior, entramos a otra interrogante: ¿Cómo se puede comprobar el uso de una marca? La normativa costarricense establece en el segundo párrafo del ya citado artículo 42, que cualquier medio de prueba admitido por la ley es suficiente, mientras que compruebe ese uso real y efectivo. En ese sentido, esa prueba puede ir desde la comprobación de publicidad, de la introducción en el mercado de los productos o servicios mediante los canales de distribución, estudios de mercadeo, facturas, en fin todo aquello que solo el titular del derecho sabe cómo y cuándo se han realizado."*

En virtud de esto, en el caso de las cancelaciones por falta de uso la carga de la prueba corresponde al titular marcario en este caso a la empresa MANUFACTURAS GENERALES DE FERRETERÍA S. A. que por cualquier medio de prueba debe de demostrar la utilización de la marca MAGEFESA MGF (Diseño) para distinguir productos en clase 21.

Ahora bien, una vez estudiados los argumentos del solicitante de las presentes diligencias de cancelación de marca por falta de uso, analizadas las actuaciones que constan en el expediente, se tiene por cierto que la sociedad CANTRA, S. L., demuestra tener legitimación y un interés directo para solicitar la cancelación por falta de uso, ya que de la solicitud de cancelación de marca se desprende que las empresas son competidores directos y existe una solicitud de inscripción en suspenso en virtud de la resolución de este expediente.

En cuanto al uso, es importante resalta que el artículo 40 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos señala:

*"Se entiende que una marca registrada se encuentra en uso cuando los productos o servicios que distingue han sido puestos en el comercio con esa marca, en la cantidad y del modo que normalmente corresponde, tomando en cuenta la dimensión del mercado, la naturaleza de los productos o servicios de que se trate y las modalidades bajo las cuales se comercializan. También constituye uso de la marca su empleo en relación con productos destinados a la exportación a partir del territorio nacional o con servicios brindados en el extranjero desde el territorio nacional.*

*Una marca registrada deberá usarse en el comercio tal como aparece en el registro; sin embargo, el uso de la marca de manera diferente de la forma en que aparece registrada solo en cuanto a detalles o elementos que no son esenciales y no alteran la identidad de la marca, no será motivo para cancelar el registro ni disminuirá la protección que él confiere.*

*El uso de una marca por parte de un licenciario u otra persona autorizada para ello será considerado como efectuado por el titular del registro, para todos los efectos relativos al uso de la marca”*

Es decir, el uso de la marca debe de ser *real*, la marca debe necesariamente ser utilizada en el comercio y los productos a los que la misma distingue, deberán encontrarse fácilmente en el mercado, además deben estar disponibles al consumidor; sin embargo, si por causas que no son imputables al titular marcario ésta no puede usarse de la forma establecida no se procederá a la cancelación del registro respectivo.

Visto el expediente se comprueba que el titular de la marca MAGEFESA MGF (Diseño) al no contestar el traslado, ni señalar argumentos y aportar prueba que indicara a este Registro el uso real y efectivo en el mercado costarricense de su marca, tales como, pero no limitados a, facturas comerciales, documentos contables o certificaciones de auditoría, incumple los requisitos establecidos por los artículos 39 y 40 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos. En razón de lo anterior, dicho titular en su momento oportuno pudo haber aportado la prueba correspondiente para demostrar que cumple con los requisitos que exige este ordenamiento para que su marca no sea cancelada, siendo el requisito **subjetivo**: que la marca es usada por su titular o persona autorizada para dicho efecto; el requisito **temporal**: el uso real durante cinco años y el requisito **material**: que este uso sea real y efectivo.

Siendo la figura de la cancelación un instrumento que tiene el Registro de Propiedad Industrial que brinda una solución al eliminar el registro de aquellos signos que por el no uso (real, efectivo y comprobable) generan obstáculos para el ingreso de nuevos competidores, descongestionando el registro de marcas no utilizadas aproximando de esta forma la realidad formal (del registro) a la material (del mercado) se procede a cancelar por no uso el registro N 51157, marca MAGEFESA MGF (diseño) en clase 21 internacional propiedad de MANUFACTURAS GENERALES DE FERRETERÍA S. A. **Por tanto**,

Con base en las razones expuestas y citas de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos N° 7978 y de su Reglamento, 1) Se declara *con lugar* la solicitud de **CANCELACIÓN POR FALTA DE USO**, interpuesta por la Licda. María del Pilar López Quirós en su condición de apoderada especial de CANTRA, S.L, contra el registro de la marca “**MAGEFESA MGF**”(diseño), Registro No. 51157, inscrita el 14 de octubre del 1976, en clase 21 internacional, para proteger y distinguir: “*ollas a presión no eléctricas, en acero inoxidable o aluminio, cafeteras no eléctricas, fiambreras de aluminio, máquinas de cortar fiambres, recipientes para fundir queso, de aluminio o de acero inoxidable, menaje de cocina con cacerola, oda, cazo, pote de leche, soperas con sus tapas, flaneras, molderas. pasapurés, freidoras con cestillo y otros*”, propiedad de la empresa Manufacturas Generales de Ferretería S.A. Se ordena la publicación íntegra de la presente resolución por tres veces consecutivas en el Diario Oficial *La Gaceta* de conformidad con lo establecido en los artículos 241 siguientes y concordantes y 334 todos de la Ley General de Administración Pública; así como el artículo 86 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos y el 49 de su Reglamento. Comuníquese esta resolución a los interesados, a efecto de que promuevan los recursos que consideren oportunos, sea el de revocatoria y/o apelación, en el plazo de **TRES DÍAS HÁBILES** y **CINCO DÍAS HÁBILES**, respectivamente, contados a partir del día siguiente a la notificación de la misma, ante esta Autoridad Administrativa, quien en el caso de interponerse apelación, si está en tiempo, la admitirá y remitirá al Tribunal Registral Administrativo, conforme lo dispone el artículo 26 de la Ley de Procedimientos de Observancia de los Derechos de la propiedad intelectual N° 8039. Notifíquese.—Lic. Jonathan Lizano Ortiz, Subdirector.—( IN2016021635 ).

## DOCUMENTO ADMITIDO TRASLADO AL TITULAR

### PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

Ref: 30/2015/15502.—Yawen Zheng WLJ, cédula de identidad 300670568, en calidad de Apoderado Especial de Inversiones Zheng Wu Chang Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101333073. Documento: Nulidad por parte de terceros (Soluciones de Ahorro Energetic) Nro y fecha: Anotación/2-96492 de 16/04/2015. Expediente: 2013-0005300 Registro N° 231Q17 Greenlight en clase 9 Marca Mixto

Registro de la Propiedad Industrial, a las 14:00:38 del 23 de abril de 2015. Conoce este Registro, la solicitud de Nulidad por parte de terceros promovida por el Picado Murillo Soltera, cédula de identidad 206310632, en calidad de Apoderado Especial de Soluciones de Ahorro Energético S. A., contra el registro del signo distintivo Greenlight, Registro N° 231017 el cual protege y distingue: Bombillos, tubos fluorescentes spots leds lámpara de inducción magnética, en clase 9 internacional, propiedad de Inversiones Zheng Wu Chang, Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101383073. Conforme a lo previsto en los artículos 37 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos, y los artículos 43 y 49 del Reglamento 3 la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, Decreto Ejecutivo N° 30233-J; se precede a trasladar la solicitud de Nulidad por parte de terceros al titular citado, para que en el plazo de un mes contado a partir del día hábil siguiente de la presente notificación proceda a pronunciarse respecto a la misma y demuestre su mejor derecho, aportando al efecto las pruebas que estime convenientes, para lo cual se comunica que el expediente se encuentra a disposición de las partes en este Registro. Se les previene a las partes el señalamiento de lugar o medio para recibir notificaciones y se advierte al titular que de no indicarlo, o si el medio escogido imposibilitare la notificación por causas ajenas al despacho, o bien, si el lugar señalado permaneciere cerrado fuere impreciso, incierto o inexistente, quedará notificado de las resoluciones posteriores con sólo que transcurran veinticuatro horas después de dictadas, conforme lo disponen los artículos 11 y 34 de la Ley de Notificaciones, Ley N° 8687. A manera de excepción y en caso de que esta resolución sea notificada mediante publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*, sin que medie apersonamiento del titular al proceso con el respectivo aporte del medio o lugar para recibir notificaciones, se aplicará lo dispuesto en los artículos 239, 241 incisos 2, 3 y 4 y 242 de la Ley General de la Administración Pública. Notifíquese.—Johana Peralta, Asesora Jurídica.—( IN2016021670 ).

## MUNICIPALIDADES

### MUNICIPALIDAD DE MONTES DE OCA

#### NOTIFICACIÓN DE COBRO ADMINISTRATIVO

Cobro Administrativo – Montes de Oca, nueve horas del 01 de febrero del 2016. Señor José Cristóbal Rodríguez Jiménez, cédula de identidad N° 2-0314-0042, presidente de Arrollo Grande S. A., cédula jurídica N° 3-101-104364. Medio para notificaciones: Publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. De conformidad con lo establecido en los artículos Nos. 18, 19 y 20, del Código de Normas y Procedimientos Tributarios y N° 241 de la Ley General de Administración Pública, se le(s) insta para que, en un plazo no mayor a ocho (8) días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, se cancele ante esta Municipalidad el adeudo sostenido por la finca del partido de San José N° 139010-000, a saber: Impuesto sobre Bienes Inmuebles por los períodos comprendidos entre I trimestre de 2015 al I trimestre del 2016, por un monto de ₡425.701,21 (cuatrocientos veinticinco mil setecientos un colón con 21/100); la tasa de Servicios Urbanos por los períodos comprendidos entre I trimestre de 2015 al I trimestre del 2016, por un monto de ₡602.997,75 (seiscientos dos mil novecientos noventa y siete colones con 75/100). Según el artículo N° 57 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios, la ausencia de pago genera intereses moratorios por lo que el monto señalado incrementará diariamente. Se le(s) advierte que de no cancelarse el adeudo supra citado este gobierno local podrá aplicar los mecanismos judiciales expuestos en el artículo N° 70 del Código Municipal. Notifíquese

tres veces con intervalos de ocho días entre las publicaciones.— Montes de Oca.—Captación de Ingresos.—Karina Elizondo Sánchez.—( IN2016019116 ). 3 v. 2. Alt.

Cobro Administrativo.—Montes de Oca, ocho horas del 01 de febrero del 2016. Señores Enrique Blas del Socorro Cano Chaves, cédula de identidad N° 4-0165-0585 y Byron Cano Castillo, cédula de identidad N° 1-1230-0880; Administradores de B y R Leo Sociedad Civil, Cédula jurídica N° 3-106-274608. Medio para notificaciones: Publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. De conformidad con lo establecido en los artículos N° 18, N° 19 y N° 20, del Código de Normas y Procedimientos Tributarios y N° 241 de la Ley General de Administración Pública, se le (s) insta para que, en un plazo no mayor a ocho (8) días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, se cancele ante esta Municipalidad el adeudo sostenido por la finca del partido de San José N° 146510-000, a saber: el Impuesto sobre Bienes Inmuebles por los períodos comprendidos entre II trimestre de 2014 al I trimestre de 2016, por un monto de ¢64.491,42 (sesenta y cuatro mil cuatrocientos noventa y un colones con 42/100); la tasa de Servicios Urbanos por los períodos comprendidos entre II trimestre de 2014 al I trimestre del 2016, por un monto de ¢97.806,95 (noventa y siete mil ochocientos seis colones con 95/100). Por la finca del partido de San José N° 149559-000, a saber: el Impuesto sobre Bienes Inmuebles por los períodos comprendidos entre III trimestre de 2013 al I trimestre de 2016, por un monto de ¢331.229,26 (trescientos treinta y un mil doscientos veintinueve colones con 26/100); la tasa de Servicios Urbanos por los períodos comprendidos entre III trimestre de 2013 al I trimestre del 2016 por un monto de ¢945.814,50 (novecientos cuarenta y cinco mil ochocientos catorce colones con 50/100). Por la finca del partido de San José N° 343936-000, a saber: el Impuesto sobre Bienes Inmuebles por los períodos comprendidos entre IV trimestre de 2013 al I trimestre de 2016, por un monto de ¢369.609,86 (trescientos sesenta y nueve mil seiscientos nueve colones con 86/100); la tasa de Servicios Urbanos por los períodos comprendidos entre IV trimestre de 2013 al I trimestre del 2016 por un monto de ¢311.593,05 (trescientos once mil quinientos noventa y tres colones con 05/100). Según el artículo N° 57 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios, la ausencia de pago genera intereses moratorios por lo que el monto señalado incrementará diariamente. Se le (s) advierte que de no cancelarse el adeudo supra citado este gobierno local podrá aplicar los mecanismos judiciales expuestos en el artículo N° 70 del Código Municipal. Notifíquese tres veces con intervalos de ocho días entre las publicaciones.— Montes de Oca.—Captación de Ingresos.— Karina Elizondo Sánchez.—( IN2016019117 ). 3 v. 2 Alt.

Cobro Administrativo-Montes de Oca, ocho horas treinta minutos del 02 de febrero del 2016. Señor Diego Alonso Piñar Artavia, cédula de identidad 1-1139-0004. Medio para notificaciones: Publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. De conformidad con lo establecido en los artículos N° 18, N° 19 y N° 20, del Código de Normas y Procedimientos Tributarios y N° 241 de la Ley General de Administración Pública, se le(s) insta para que, en un plazo no mayor a ocho (8) días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, se cancele ante esta Municipalidad el adeudo sostenido por la finca del partido de San José, N° 273632-000, a saber Impuesto sobre Bienes Inmuebles por los períodos comprendidos entre III trimestre de 2013 al I trimestre del 2016, por un monto de ¢521.458,49 (quinientos veintiún mil cuatrocientos cincuenta y ocho colones con 49/100); la tasa de Servicios Urbanos por los períodos comprendidos entre II trimestre de 2013 al I trimestre del 2016, por un monto de ¢295.308,70 (doscientos noventa y cinco mil trescientos ocho colones con 70/100). Según el artículo N° 57 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios, la ausencia de pago genera intereses moratorios por lo que el monto señalado incrementará diariamente. Se le(s) advierte que de no cancelarse el adeudo supra citado este gobierno local podrá aplicar los mecanismos judiciales expuestos en el artículo N° 70 del Código Municipal. Notifíquese tres veces con intervalos de ocho días entre las publicaciones.—Montes de Oca. Captación de Ingresos.— Karina Elizondo Sánchez.—(IN2016019118). 3 v.2 Alt.

Cobro Administrativo.—Montes de Oca, diez horas del 02 de febrero del 2016. Señor Edwin de los Ángeles Ramírez Jara, cédula de identidad 6-0092-0663. Medio para notificaciones: Publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. De conformidad con lo establecido en los artículos N° 18, N° 19 y N° 20, del Código de Normas y Procedimientos Tributarios y N° 241 de la Ley General de Administración Pública, se le(s) insta para que, en un plazo no mayor a ocho (8) días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, se cancele ante esta Municipalidad el adeudo sostenido por la finca del partido de San José N° 236759-002, a saber: Impuesto sobre Bienes Inmuebles por los períodos comprendidos entre II trimestre de 2011 al I trimestre del 2016, por un monto de ¢408.972,70 (cuatrocientos ocho mil novecientos setenta y dos colones con 70/100); la tasa de Servicios Urbanos por los períodos comprendidos entre III trimestre de 2007 al I trimestre del 2016, por un monto de ¢326.290,80 (trescientos veintiséis mil doscientos noventa colones con 80/100). Según el artículo N° 57 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios, la ausencia de pago genera intereses moratorios por lo que el monto señalado incrementará diariamente. Se le(s) advierte que de no cancelarse el adeudo supra citado este gobierno local podrá aplicar los mecanismos judiciales expuestos en el artículo N° 70 del Código Municipal. Notifíquese tres veces con intervalos de ocho días entre las publicaciones.—Montes de Oca.—Captación de Ingresos.— Karina Elizondo Sánchez.—( IN20160 ). 3 v. 2 Alt.

Cobro Administrativo – Montes de Oca, ocho horas del 02 de febrero del 2016. Señora Flory Mora Rojas, cédula de identidad N° 1-01910696, presidenta de Inmobiliaria Flovic Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-042494. Medio para notificaciones: Publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. De conformidad con lo establecido en los artículos Nos. 18, 19 y 20, del Código de Normas y Procedimientos Tributarios y N° 241 de la Ley General de Administración Pública, además del Acta de Protocolización de amojonamiento límite provincial San José-Cartago, límite cantonal Montes de Oca-La Unión, límite distrital San Rafael-San Ramón, publicada en el Diario Oficial *La Gaceta* N° 171, del jueves 6 de setiembre del 2007; se le(s) insta para que, en un plazo no mayor a ocho (8) días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, se cancele ante esta Municipalidad el adeudo sostenido por la finca del partido de Cartago N° 188283-000, a saber: Impuesto sobre Bienes Inmuebles por los períodos comprendidos entre I trimestre de 2007 al I trimestre del 2016, por un monto de ¢684.689,66 (seiscientos ochenta y cuatro mil seiscientos ochenta y nueve colones con 66/100); la tasa de Servicios Urbanos por los períodos comprendidos entre I trimestre de 2014 al I trimestre del 2016, por un monto de ¢88.497,35 (ochenta y ocho mil cuatrocientos noventa y siete colones con 35/100). Según el artículo N° 57 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios, la ausencia de pago genera intereses moratorios por lo que el monto señalado incrementará diariamente. Se le(s) advierte que de no cancelarse el adeudo supra citado este gobierno local podrá aplicar los mecanismos judiciales expuestos en el artículo N° 70 del Código Municipal. Notifíquese tres veces con intervalos de ocho días entre las publicaciones.—Montes de Oca.—Captación de Ingresos.— Karina Elizondo Sánchez.—( IN2016019120 ). 3 v. 2. Alt.

Cobro Administrativo – Montes de Oca, diez horas del 01 de febrero, 2016. Señora Kattia Montero Castillo, cédula de identidad 1-0990-0768. Medio para notificaciones: Publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. De conformidad con lo establecido en los artículos N° 18, 19 y 20, del Código de Normas y Procedimientos Tributarios y N° 241 de la Ley General de Administración Pública, se le (s) insta para que, en un plazo no mayor a ocho (8) días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, se cancele ante esta Municipalidad el adeudo sostenido por la finca del partido de San José N° 239410-000, a saber: Impuesto sobre Bienes Inmuebles por los períodos comprendidos entre III trimestre de 2013 al I trimestre del 2016, por un monto de ¢462.642,90 (cuatrocientos sesenta y dos mil seiscientos cuarenta y dos colones con 90/100);

la tasa de Servicios Urbanos por los períodos comprendidos entre III trimestre de 2013 al I trimestre del 2016, por un monto de ¢384.467,10 (trescientos ochenta y cuatro mil cuatrocientos sesenta y siete colones con 10/00). Según el artículo N° 57 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios, la ausencia de pago genera intereses moratorios por lo que el monto señalado incrementará diariamente. Se le (s) advierte que de no cancelarse el adeudo supra citado este gobierno local podrá aplicar los mecanismos judiciales expuestos en el artículo N° 70 del Código Municipal. Notifíquese tres veces con intervalos de ocho días entre las publicaciones.—Montes de Oca.—Captación de Ingresos.—Karina Elizondo Sánchez.—( IN2016019121 ). 3 v. 2. Alt.

Cobro Administrativo – Montes de Oca, nueve horas treinta minutos del 02 de febrero del 2016. Señor (es) sucesor (es) de quien en vida fuera Juan Rafael Quesada Portuguese, cédula de identidad N° 3-01620267, presidente de La Navideña Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-021986. Medio para notificaciones: Publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. De conformidad con lo establecido en los artículos Nos. 18, 19 y 20, del Código de Normas y Procedimientos Tributarios y N° 241 de la Ley General de Administración Pública, se le(s) insta para que, en un plazo no mayor a ocho (8) días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, se cancele ante esta Municipalidad el adeudo sostenido por la finca del partido de San José N° 213327-000, a saber: Impuesto sobre Bienes Inmuebles por los períodos comprendidos entre I trimestre de 2012 al I trimestre del 2016, por un monto de ¢277.570,44 (doscientos setenta y siete mil quinientos setenta colones con 44/100); la tasa de Servicios Urbanos por los períodos comprendidos entre I trimestre de 2012 al I trimestre del 2016, por un monto de ¢501.849,55 (quinientos un mil ochocientos cuarenta y nueve colones con 55/00). Según el artículo N° 57 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios, la ausencia de pago genera intereses moratorios por lo que el monto señalado incrementará diariamente. Se le(s) advierte que de no cancelarse el adeudo supra citado este gobierno local podrá aplicar los mecanismos judiciales expuestos en el artículo N° 70 del Código Municipal. Notifíquese tres veces con intervalos de ocho días entre las publicaciones.—Montes de Oca.—Captación de Ingresos.—Karina Elizondo Sánchez.—( IN2016019123 ). 3 v. 2. Alt.

Cobro Administrativo-Montes de Oca, nueve horas treinta minutos del 01 de febrero del 2016. Señora Maggie Elizabeth Padgett Benard, cédula de identidad 8-00820699. Medio para notificaciones: Publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. De conformidad con lo establecido en los artículos N° 18, N° 19 y N° 20, del Código de Normas y Procedimientos Tributarios y N° 241 de la Ley General de Administración Pública, se le(s) insta para que, en un plazo no mayor a ocho (8) días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, se cancele ante esta Municipalidad el adeudo sostenido por la finca del partido de San José N° 315401-000, a saber: Impuesto Sobre Bienes Inmuebles por los períodos comprendidos entre I trimestre de 2013 al I trimestre del 2016, por un monto de ¢500.196,93 (quinientos mil ciento noventa y seis colones con 93/100); la tasa de Servicios Urbanos por los períodos comprendidos entre I trimestre de 2013 al I trimestre del 2016, por un monto de ¢377.377,75 (trescientos setenta y siete mil trescientos setenta y siete colones con 75/100). Según el artículo N° 57 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios, la ausencia de pago genera intereses moratorios por lo que el monto señalado incrementará diariamente. Se le(s) advierte que de no cancelarse el adeudo supra citado este gobierno local podrá aplicar los mecanismos judiciales expuestos en el artículo N° 70 del Código Municipal. Notifíquese tres veces con intervalos de ocho días entre las publicaciones.—Montes de Oca.—Captación de Ingresos.—Karina Elizondo Sánchez.—( IN2016019124 ). 3 v.2 Atl.

Cobro Administrativo-Montes de Oca, ocho horas treinta minutos del 01 de febrero del 2016. Señora Hannia Elvettia Sánchez Vindas, cédula de identidad N° 1-0613-0742, presidenta de O & H Hermanos S. A., cédula jurídica N° 3-101-355307. Medio para notificaciones: Publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. De

conformidad con lo establecido en los artículos N° 18, N° 19 y N° 20, del Código de Normas y Procedimientos Tributarios y N° 241 de la Ley General de Administración Pública, se le(s) insta para que, en un plazo no mayor a ocho (8) días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, se cancele ante esta Municipalidad el adeudo sostenido por la finca del partido de San José N° 143123-000, a saber: Impuesto sobre Bienes Inmuebles por los períodos comprendidos entre III trimestre de 2014 al I trimestre del 2016, por un monto de ¢193.578,49 (ciento noventa y tres mil quinientos setenta y ocho colones con 49/100); la tasa de Servicios Urbanos por los períodos comprendidos entre III trimestre de 2014 al I trimestre del 2016 por un monto de ¢864.204,90 (ochocientos sesenta y cuatro mil doscientos cuatro colones con 90/100). Según el artículo N° 57 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios, la ausencia de pago genera intereses moratorios por lo que el monto señalado incrementará diariamente. Se le(s) advierte que de no cancelarse el adeudo supra citado este gobierno local podrá aplicar los mecanismos judiciales expuestos en el artículo N° 70 del Código Municipal. Notifíquese tres veces con intervalos de ocho días entre las publicaciones.—Montes de Oca.—Captación de Ingresos.—Karina Elizondo Sánchez.—( IN2016019125 ). 3 v.2 Alt.

Cobro Administrativo.—Montes de Oca, nueve horas del 02 de febrero, 2016. Señora Rosalía Gretta Rodríguez Ceciliano, cédula de identidad 1-0658-0830 Medio para notificaciones: Publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. De conformidad con lo establecido en los artículos N° 18, N° 19 y N° 20, del Código de Normas y Procedimientos Tributarios y N° 241 de la Ley General de Administración Pública, se le (s) insta para que, en un plazo no mayor a ocho (8) días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, se cancele ante esta Municipalidad el adeudo sostenido por la finca del partido de San José N° 499454-000, a saber: Impuesto sobre Bienes Inmuebles por los períodos comprendidos entre I trimestre de 2013 al I trimestre del 2016, por un monto de ¢418.650,00 (cuatrocientos dieciocho mil seiscientos cincuenta colones con 00/100); la tasa de Servicios Urbanos por los períodos comprendidos entre I trimestre de 2013 al I trimestre del 2016, por un monto de ¢376.815.60 (trescientos setenta y seis mil ochocientos quince colones con 60/00). Según el artículo N° 57 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios, la ausencia de pago genera intereses moratorios por lo que el monto señalado incrementará diariamente. Se le (s) advierte que de no cancelarse el adeudo supra citado este gobierno local podrá aplicar los mecanismos judiciales expuestos en el artículo N° 70 del Código Municipal. Notifíquese tres veces con intervalos de ocho días entre las publicaciones.—Montes de Oca.—Captación de Ingresos.—Karina Elizondo Sánchez.—( IN2016019126 ). 3 v. 2 Alt.

## FE DE ERRATAS

### AVISOS

#### RBT TRUST SERVICES LTDA.

RBT Trust Services Ltda., con cédula de persona jurídica número tres-ciento dos-cuatrocientos setenta y dos mil trescientos veintidós en calidad de fiduciario del Fideicomiso denominado “Fideicomiso de Garantía 3-102-542801 SRL /RBT/Dos Mil Catorce”, informa que el aviso de remate publicado el día martes tres de mayo del dos mil dieciséis en *La Gaceta* número ochenta y cuatro se adiciona y aclara de acuerdo a lo siguiente: Que el precio base de dicho bien para la primera subasta es de cien mil dólares, moneda de los Estados Unidos de América (USD\$100.000,00); para la segunda subasta será un 75% del precio base para la primera; y para la tercera subasta será un 25% del precio base para la primera subasta.

Ronald Zúñiga Delgado, Responsable, cédula: 1-759-364, p/ RBT Trust Services Limitada. En calidad Fiduciaria del Fideicomiso.—1 vez.—( IN2016028601 ).